



Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

E.

S.

D.

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | VICTOR CASTILLO SALAZAR Y OTROS |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

VICTOR CASTILLO SALAZAR, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.472.135 expedida en Inzá (Cauca), actuando en nombre propio en calidad de **PADRE** del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), lugar donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente siendo por tanto, dicha institución penitenciaria tenía la obligación constitucional, legal y reglamentaria de garantizarle a mi familiar la seguridad personal y en especial garantizarle el derecho a la vida e integridad personal, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de la entidad demandada y se reconozcan y paguen los perjuicios materiales, morales y los demás perjuicios que se lleguen a demostrar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi hijo **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mi como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados YADY MABEL ÑAÑEZ y DIEGO ARMANDO DORADO GARCES.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, **solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales**, presentar cuenta de cobro, recibir



los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis derechos e intereses según lo normado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,

Victor B. Castillo

VICTOR CASTILLO SALAZAR
C.C. No. 1.472.135 de Inzá (Cauca)

Acepto,

Yady Mabel Ñañez Velasco

YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO
C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
T.P. No. 235.996 del C.S. de J.,

Diego Armando Dorado G.

DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS
C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©
T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

| | |
|---|--------------------|
| JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMO | |
| Piendamó | 31 ENE 2020 |
| Presentado personalmente por: <i>Victor Castillo Salazar</i> | |
| C.C.: <i>1472135</i> de <i>Inzá C.</i> | |
| T.P. | <i>2 folios</i> |
| Firma: | <i>[Signature]</i> |
| Secretario | |





DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

PODER ESPECIAL PARA DEMANDA REPARACION DIRECTA

1 mensaje

Luis Edgar Castillo Pizo <castillopizoluisedgar@gmail.com>
Para: yadyma0309@gmail.com, diegodorado7@gmail.com

25 de abril de 2021, 19:32

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL - REPARACION DIRECTA |
| Demandante | ORFELIA CLAROS Y OTROS |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPLC- |

ORFELIA CLAROS, mayor de edad, identificada con C.C. No. 55.207.441 de Acevedo (H), actuando en nombre propio y en representación de mi hija menor **DANIELA CASTILLO CLAROS** T.I. No. 1.029.886.383; en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE E HIJA** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (C), por medio de este mensaje de datos, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.314.530 expedida en Popayán (C), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se reconozcan los perjuicios materiales, morales y los que se lleguen a probar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte violenta de mi compañero permanente y padre de mi hija **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificada con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alto y mediano seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (C), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento o poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en acervo, presentar cuanta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceber, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis intereses y derechos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

Conforme a lo preceptuado en el art. 5 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho me permite manifestar que los correos de los abogados inscritos en el Registro Nacional de Abogados son yadyma0309@gmail.com y diegodorado7@gmail.com en su orden respectivo.

Atentamente,

ORFELIA CLAROS

C.C. No. 55.207.441 de Acevedo (H)

Celular: 3134332500

Correo Electrónico: castillopizoluisedgar@gmail.com

PODER ESPECIAL PARA DEMANDA REPARACION DIRECTA

yenny patricia castillo sancho <yennypatricia193@gmail.com>
 Para: yadyma0309@gmail.com, diegodorado7@gmail.com

13 de abril de 2021, 13:37

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | YENNY PATRICIA CASTILLO SANCHO Y OTROS |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

YENNY PATRICIA CASTILLO SANCHO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.061.223.800 expedida en Inza (Cauca), actuando en nombre propio y en representación mi hijo menor de edad **MARIO TORRES CASTILLO**, con NUIP No. 1.143.882.038 y de mi hermana menor de edad quien es huérfana de padre y madre **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE**, identificada con la T.I. 1.081.401.727, en calidad de **HIJAS y NIETO** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.o.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (C), por medio de este mensaje de datos, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (C), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se reconozcan los perjuicios materiales, morales y los que se lleguen a probar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte violenta de nuestro padre y abuelo **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (C), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento o poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis intereses y derechos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

Conforme a lo preceptuado en el art. 5 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho me permito manifestar que los correos electrónicos de los abogados inscritos en el Registro Nacional de Abogados son yadyma0309@gmail.com y diegodorado7@gmail.com en su orden respectivo.

Atentamente,

YENNY PATRICIA CASTILLO SANCHO

C.C. No. 1.061.223.800 de Inza (C)

Celular: 3122126976

Correo Electrónico: yennypatricia193@gmail.com

| | |
|------------|---|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.002.937.896 expedida en la Píata (Huila), actuando en nombre propio y en representación de mi hijo **DEIVIN SMIT CASTILLO CASTILLO** con R.C. No. 1.061.226.490 en calidad de **HIJA** y **NIETO** respectivamente del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), establecimiento que tenía la obligación constitucional y legal de garantizar su seguridad personal y en especial el derecho a la vida e integridad personal de mi familiar privado de la libertad, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se reconozcan los perjuicios materiales, morales y los demás perjuicios que se lleguen a demostrar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi padre **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mi como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ** y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, **solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales**, presentar cuenta de cobro, recibir



Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

E.

S.

D.

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | RODOLFO CASTILLO PIZO |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

RODOLFO CASTILLO PIZO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 76.357.184 expedida en Inzá (Cauca), actuando en nombre propio y en representación de mis hijos menores de edad **NORMA YULIETH CASTILLO ULTENGO**, con T.I. No. 1.193.580227 y **JHONATAN FABIAN CASTILLO ULTENGO** con 1.061.537.409, en calidad de **HERMANO** y **SOBRINOS** respectivamente del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), lugar donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente por tanto, dicha institución penitenciaria tenía la obligación constitucional, legal y reglamentaria de garantizarle a mi familiar la seguridad personal y en especial garantizarle el derecho a la vida e integridad personal, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de la entidad demandada y se reconozcan y paguen los perjuicios materiales, morales y los demás perjuicios que se lleguen a demostrar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi hermano **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mi como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ** y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**.



Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

E.

S.

D.

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | MARLI YINED ULTENGO Y OTROS |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

MARLI YINED ULTENGO SALAZAR, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.002.937.651 expedida en Inzá (Cauca), actuando en nombre propio y en representación de mi hijo menor de edad **ELKIN FABIER QUINTERO ULTENGO**, con T.I. 1059784912 en calidad de **CUÑADA, AMIGA Y SOBRINO** respectivamente del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), establecimiento que tenía la obligación constitucional y legal de garantizar su seguridad personal y en especial el derecho a la vida e integridad personal de mi familiar privado de la libertad, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se reconozcan los perjuicios materiales, morales y los demás perjuicios que se lleguen a demostrar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi cuñado **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mi como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados YADY MABEL ÑAÑEZ y DIEGO ARMANDO DORADO GARCES.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, **solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales**, presentar cuenta de cobro, recibir

los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis derechos e intereses según lo normado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,

Marly Yined Ultengo Salazar
MARLY YINED ULTENGO SALAZAR
 C.C. No. 1.002.937.651 de Inza (Cauca)
 Acepto,

Yady Mabel Nañez Velasco
YADY MABEL NAÑEZ VELASCO
 C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
 T.P. No. 235.996 del C.S. de J.,

Diego Armando Dorado G.
DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS
 C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©
 T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

| | |
|---|--|
| JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL PIENDAMO | |
| Piendamó | <u>31 ENE 2023</u> |
| Presentado personalmente por: | <u>Marly Yined Ultengo Salazar</u> |
| C.C.: | <u>1002937651 de Inza C</u> |
| T.P.: | <u>2 folios</u> |
| Firma: |  |
| | <u>Secretario</u> |



Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

E.

S.

D.

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL REPARACIÓN DIRECTA |
| Demandante | ROBINSON DAMIAN CASTILLO ULTENGO |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

ROBINSON DAMIAN CASTILLO ULTENGO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.061.775.128 de Popayán (Cauca), actuando en nombre propio y en representación de mi hija menor de edad **MARYORI ELIANA CASTILLO MELENDEZ**, identificada con NUIP 1.059.363.427 en calidad de **SOBRINO Y PARIENTE** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), establecimiento que tenía la obligación constitucional y legal de garantizar su seguridad personal y en especial el derecho a la vida e integridad personal de mi familiar privado de la libertad, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se reconozcan todos los perjuicios materiales, morales y los que se lleguen a probar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi hijo **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusta que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mi como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento o poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ** y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar,

formular las pretensiones pertinentes en derecho, **solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales**, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis intereses y derechos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,

CASTILLO ULTENGO
ROBINSON DAMIAN CASTILLO ULTENGO
 C.C. No. 1.061.775.128 de Popayán (C)

Acepto,

Yady Mabel Ñañez Velasco
YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO
 C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
 T.P. No. 235.996 del C.S. de J.,

Diego Armando Dorado G.
DIEGO ARMANDO DORADO GARCES
 C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©
 T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

| | |
|---|-------------------------------------|
| JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMO | |
| Piendamó | 24 ENE 2020 |
| Presentado personalmente por: <i>Robinson Damian Castillo Ultengo</i> | |
| C.C.: | <i>1061775128</i> de <i>Popayán</i> |
| T.P.: | <i>2 Folios</i> |
| Firma: | <i>[Firma]</i> |
| Secretario | |



| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL - REPARACION DIRECTA |
| Demandante | NORMA YULIETH CASTILLO ULTENGO Y OTROS |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

102

NORMA YULIETH CASTILLO ULTENGO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.193.580.227 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre propio en calidad de **SOBRINA** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), establecimiento que tenía la obligación constitucional y legal de garantizar su seguridad personal y en especial el derecho a la vida e integridad personal de mi familiar privado de la libertad, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑÁÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se reconozcan todos los perjuicios materiales, morales y los que se lleguen a probar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi tío **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mí como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento o poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados **YADY MABEL ÑÁÑEZ** y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis intereses y derechos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,

NORMA YULIETH CASTILLO ULTENGO

C.C. No. 1.193.580.227 de Cali (V)

Acepto, Norma Yulieith Castillo Ultengo

Yady Mabel Ñañez Velasco
YADY MABEL ÑÁÑEZ VELASCO

C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)

T.P. No. 235.996 del C.S. de J.

Señores

PROCURADURÍA JUDICIAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE POPAYAN (C)

E.

S.

D.

| | |
|------------|--|
| Referencia | SOLICITUD AUDIENCIA CONCILIACION PREJUDICIAL |
|------------|--|



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 58 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1856207

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Circuito de Cali, compareció: **NORMA YULIETH CASTILLO ULTENGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1193580227 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

NOTARIA

Norma Yuliyeth Castillo Ultengo



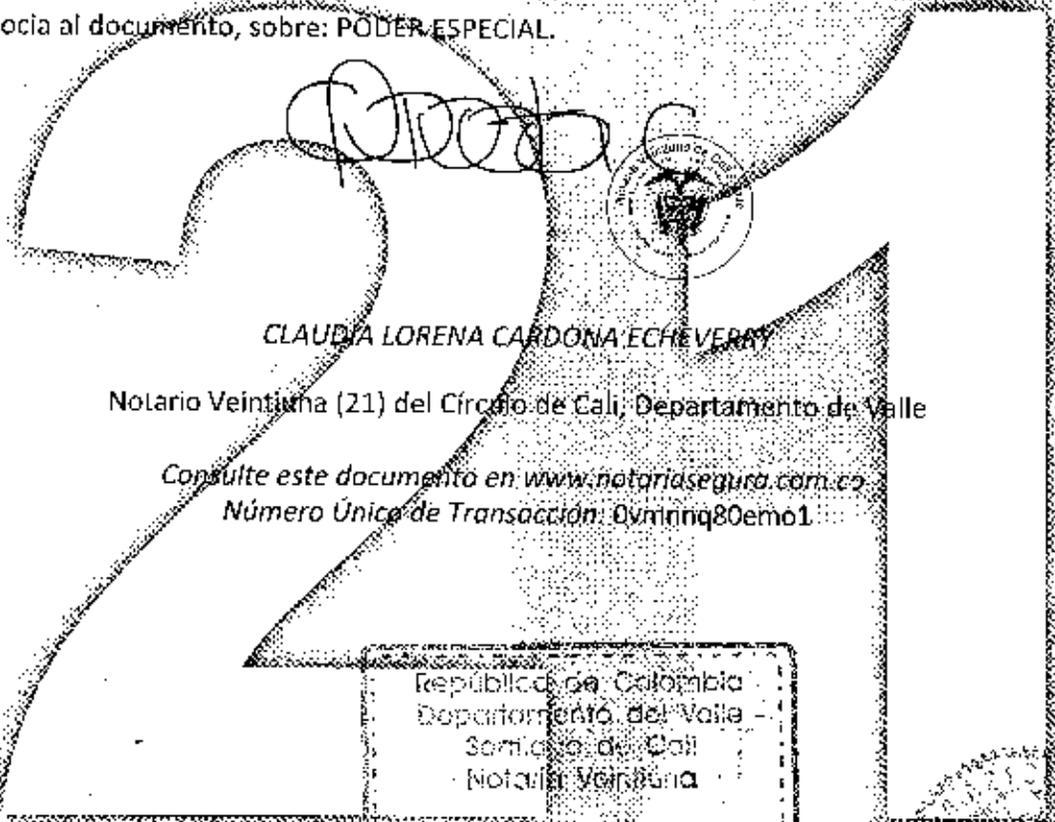
www.nota80emo.com
25/03/2021 2:00:54

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: **PODER ESPECIAL.**



[Handwritten signature]



CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY

Notario Veintiuna (21) del Circuito de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0ymrnq80emo1

República de Colombia
Departamento del Valle
Circuito de Cali
Notaría Veintiuna

Claudia Lorena Cardona Echeverry
Notario Encargada

SANTIAGO DE CALI



Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

E.

S.

D.

| | |
|------------|---|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA- |
| Demandante | YENY CONSTANZA CASTILLO ULTENGO |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

YENY CONSTANZA CASTILLO ULTENGO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.019.129.701 expedida en Bogotá, D.C., actuando en nombre propio y en representación de mi hijo menor de edad **DILAN ANDRES ARANGO CASTILLO**, con T.I. No. 10318 36822, en calidad de **SOBRINA y SOBRINO NIETO** respectivamente del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), establecimiento que tenía la obligación constitucional y legal de garantizar su seguridad personal y en especial el derecho a la vida e integridad personal de mi familiar privado de la libertad, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se reconozcan todos los perjuicios materiales, morales y los que se lleguen a probar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi tío **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mi como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento o poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados YADY MABEL ÑAÑEZ y DIEGO ARMANDO DORADO GARCES.



Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, **solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales**, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis intereses y derechos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,

Yeny Constanza Castillo

YENY CONSTANZA CASTILLO ULTENGO
C.C. No. 1.019.129.701 de Bogotá, D.C.,

Acepto,

Yady Mabel Nañez Velasco

YADY MABEL NAÑEZ VELASCO
C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
T.P. No. 235.996 del C.S. de J.,

Diego Armando Dorado Garcés

DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS
C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©
T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.



COPIA
NÚMERO 43
EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



11346

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintidós (22) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Popayán, compareció:

YENY CONSTANZA CASTILLO ULTENGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1019129701, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



89vtn7pz471b
22/02/2020 - 11:04:36:626

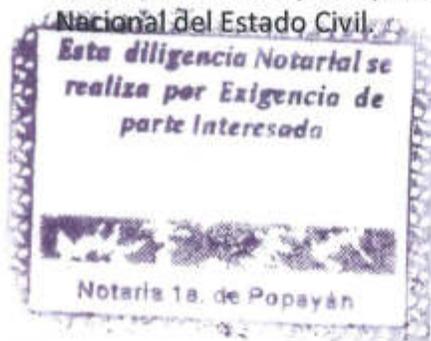


Yeny Constanza

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Yeny Constanza Castillo Ultengo



ANA ELVIRA GUZMÁN DE VARONA

Notaria primero (1) del Círculo de Popayán

**DOCUMENTO CON ESPACIO
EN BLANCO**

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 89vtn7pz471b

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

E.

S.

D.

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL REPARACIÓN DIRECTA |
| Demandante | VICTOR RODOLFO CASTILLO UTENGO |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

VICTOR RODOLFO CASTILLO ULTENGO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.002.855.554 de Popayán (Cauca), actuando en nombre propio y en representación de mi hijo menor de edad **ESTEBAN CASTILLO CASTILLO**, identificado con NUIP 1.059.364.470, en calidad de **SOBRINO Y PARIENTE** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), establecimiento que tenía la obligación constitucional y legal de garantizar su seguridad personal y en especial el derecho a la vida e integridad personal de mi familiar privado de la libertad, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se reconozcan todos los perjuicios materiales, morales y los que se lleguen a probar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi tío **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mí como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento o poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ** y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, **solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales**, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis derechos e intereses según lo normado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,

Victor Rodolfo Castillo Ultengo
VICTOR RODOLFO CASTILLO ULTENGO
 C.C. No. 1.002.855.554 de Popayán (C)

Acepto,

Yady Mabel Ñáñez Velasco
YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO
 C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
 T.P. No. 235.996 del C.S. de J.,

Diego Armando Dorado G.
DIEGO ARMANDO DORADO GARCES
 C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©
 T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

| | |
|---|--|
| JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL PIENDAMO | |
| Piendamó | <u>24 ENE 2020</u> |
| Presentado personalmente por: | <u>Victor Rodolfo Castillo Ultengo</u> |
| C.C.: | <u>1002955554 de Popayán</u> |
| T.P.: | <u>2 folios</u> |
| Firma: |  |
| | Secretario |





| | |
|------------|---|
| Referencia | PODER ESPECIAL - REPARACION DIRECTA- |
| Demandante | YENY CONSTANZA CASTILLO ULTENGO |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- |

CLAUDIA PATRICIA CASTILLO ULTENGO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.081.732.533 expedida en Saladoblanco Huila, actuando en nombre propio y en representación de mis hijos menores de edad **YEIMY ALEJANDRA MUÑOZ CASTILLO**, identificada con T.I. No. 1.081.731.492, **YONATAN STIVEN MUÑOZ CASTILLO** identificado con R.C. No. 1.081.732.466 y **JHOJAN ANDRES MUÑOZ CASTILLO** identificado con R.C. No. 1.081.734.358, en calidad de **SOBRINA** y **PARIENTES** respectivamente del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), establecimiento que tenía la obligación constitucional y legal de garantizar su seguridad personal y en especial el derecho a la vida e integridad personal de mi familiar privado de la libertad, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**- entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se reconozcan todos los perjuicios materiales, morales y los que se lleguen a probar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi tío **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mí como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento o poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ** y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, **solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales**, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis intereses y derechos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,

Claudia P. Castillo Ul.
CLAUDIA PATRICIA CASTILLO ULTENGO
 C.C. No. 1.081.732.533 de Saladoblanco Huila

Acepto,

Yady Mabel Ñañez Velasco
YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO
 C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
 T.P. No. 235.996 del C.S. de J.

Diego Armando Dorado Garcés
DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS
 C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @
 T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14504

En la ciudad de Pitalito, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Pitalito, compareció:

CLAUDIA PATRICIA CASTILLO ULTENGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1081732533 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Claudia P Castillo Ul.

----- Firma autógrafa -----



67qbics8qvff
19/10/2020 - 10:21:43:043



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN y en el que aparecen como partes CLAUDIA PATRICIA CASTILLO ULTENGO.

Alberto Torrente Fernandez



ALBERTO TORRENTE FERNANDEZ
Notario primero (1) del Circuito de Pitalito

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 67qbics8qvff



Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

E.

S.

D.

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | ANDREA ESTEFANY MELENDEZ ERAZO Y OTROS |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

ANDREA ESTEFANY MELENDEZ ERAZO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.059.361.107 expedida en Balboa (Cauca), actuando en nombre propio en calidad de amiga y familiar política del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), establecimiento que tenía la obligación constitucional y legal de garantizar su seguridad personal y en especial el derecho a la vida e integridad personal de mi familiar privado de la libertad, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplia y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se reconozcan todos los perjuicios materiales, morales y los que se lleguen a probar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi amigo y familiar **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generada perjuicios materiales y morales tanto a mí como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento o poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ** y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, **solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales**, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere



imprescindibles en defensa de mis intereses y derechos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,

Andrea Estefany Melendez Erazo
ANDREA ESTEFANY MELENDEZ ERAZO
C.C. No. 1.059.361.107 de Balboa (Cauca)

Acepto,

Yady Mabel Nañez Velasco
YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO
C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
T.P. No. 235.996 del C.S. de J.,

Diego Armando Dorado G.
DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS
C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©
T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1271574

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: ANDREA ESTEFANY MELENDEZ ERAZO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1059361107 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Andrea Estefany Melendez Erazo



60mv4y5q0m3n
01/03/2021 - 11:47:38



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Fazucosfer



LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ

Notario Tercera (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mv4y5q0m3n





Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

E.

S.

D.

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | BENJAMIN CASTILLO PIZO |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

BENJAMIN CASTILLO PIZO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.433.919 expedida en Silvia (Cauca), actuando en nombre propio y en representación de mis hijos menores de edad **GAEL YAMID CASTILLO TUNUBALA** con NUIP 1.064.442.533, **ANGELY CAMILA CASTILLO TUNUBALA** con NUIP 1068217877, **ASTRID XIMENA CASTILLO TUNUBALA** con NUIP 1.062.329.821, **EVELYN CASTILLO TUNUBALA** con NUIP 1068218196 en calidad de **HERMANO** y **SOBRINOS** respectivamente del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), lugar donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente por tanto, dicha institución penitenciaria tenía la obligación constitucional, legal y reglamentaria de garantizarle a mi familiar la seguridad personal y en especial garantizarle el derecho a la vida e integridad personal, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de la entidad demandada y se reconozcan y paguen los perjuicios materiales, morales y los demás perjuicios que se lleguen a demostrar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi hermano **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mi como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ** y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, **solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales**, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis derechos e intereses según lo normado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,

BENJAMIN CASTILLO

BENJAMIN CASTILLO PIZO
C.C. No. 1.064.433.919 de Silvia (Cauca)

Acepto,

Yady Mabel Nández Velasco

YADY MABEL ÑÁÑEZ VELASCO
C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
T.P. No. 235.996 del C.S. de J.,

Diego Armando Dorado García
DIEGO ARMANDO DORADO GÁRCES
C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©
T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

| | |
|--|---|
| JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMO | |
| Piendamó | 29 ENE 2020 |
| Presentado personalmente por: | <i>Benjamín Castillo Pizo</i> |
| C.C.: | <i>1064433919 de Silvia</i> |
| T.P. | _____ |
| Firma: | <i>2 folios</i> |
| |  |
| | <i>Secretario</i> |



Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

E.

S.

D.

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | NORMA MARGOTH TUNUBALA Y OTROS |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

NORMA MARGOTH TUNUBALA MULCUE, mayor de edad, identificada con C.C. No. 34.655.743 expedida en Silvia (Cauca), actuando en nombre propio en calidad de **CUÑADA y AMIGA** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al Interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), establecimiento que tenía la obligación constitucional y legal de garantizar su seguridad personal y en especial el derecho a la vida e integridad personal de mi familiar privado de la libertad, por medio de este escrito manifiesto a usted que contiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se reconozcan los perjuicios materiales, morales y los demás perjuicios que se lleguen a demostrar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi cuñado **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificada con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mi como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ** y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, **solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales**, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las

instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis derechos e intereses según lo normado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,

Norma Margoth Tunubala Mulcue.
NORMA MARGOTH TUNUBALA MULCUE
C.C. No. 34.655.743 de Silvia (Cauca)

Acepto,

Yady Mabel Nañez Velasco
YADY MABEL NAÑEZ VELASCO
C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
T.P. No. 235.996 del C.S. de J.,

Diego Armando Dorado Garcés
DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS
C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©
T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SILVIA

9 ENE 2020

Presentado personalmente por:
Norma Margoth Tunubala M

C.C.: *34.655.743* de *Silvia*

T.P. _____

Firma: _____

JUEZ

PODER ESPECIAL - DEMANDA REPARACION DIRECTA

luis Edgar Castillo Pizo <castillopizoluisedgar@gmail.com>
 Para: yadyma0309@gmail.com, diegodorado7@gmail.com

12 de abril de 2021, 11:33

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | LUIS EDGAR CASTILLO PIZO Y OTROS |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

LUIS EDGAR CASTILLO PIZO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 4.691.576 de Inzá (C), actuando en nombre propio y en representación de mi hija **LISNEDY ALEXANDRA CASTILLO TUNUBALA** con T.F. No. 1.064.430.359; en calidad de **HERMANO** y **SOBRINA** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (C), por medio de este mensaje de datos, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL NÁÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (C), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se reconozcan los perjuicios materiales, morales y los que se lleguen a probar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte violenta de mi hermano **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (C), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento o poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis intereses y derechos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

conforme a lo preceptuado en el art. 5 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho me permito manifestar que los correos de los abogados inscritos en el Registro Nacional de Abogados son **yadyma0309@gmail.com** y **diegodorado7@gmail.com** en su orden respectivo.

Atentamente,

LUIS EDGAR CASTILLO PIZO

C.C. No. 4.691.576 de Inzá (C)

Celular: 3128476067

Correo Electrónico: castillopizoluisedgar@gmail.com

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

E. S. D.

| | |
|------------|---|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | LUZ DARY TUNUBALA MULCUE Y OTROS |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

LUZ DARY TUNUBALA MULCUE, mayor de edad, identificada con C.C. No. 25.683.336 expedida en Silvia (Cauca), actuando en nombre propio en calidad de **CUÑADA** y **AMIGA** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), establecimiento que tenía la obligación constitucional y legal de garantizar su seguridad personal y en especial el derecho a la vida e integridad personal de mi familiar privado de la libertad, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, diligencia tendiente a que se reconozcan los perjuicios materiales, morales y los demás perjuicios que se lleguen a demostrar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi cuñado **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, hecho injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mí como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuare hasta terminar el proceso con los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ** y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**.

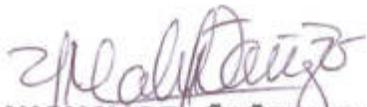
Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, **solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales**, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis derechos e intereses según lo normado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,

LUZ DARY TUNUBALA
LUZ DARY TUNUBALA MULCUE
 C.C. No. 25.683.336 de Silvia (C)

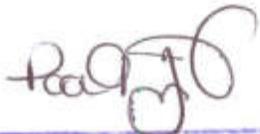
Acepto,



YADY MABEL NAÑEZ VELASCO
 C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
 T.P. No. 235.996 del C.S. de J.,



DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS
 C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©
 T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

| | |
|--|--|
| JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA | |
| Silvia 10 de marzo de 2020 | |
| Luz Dary Tunubala Mulcúe C.C. 25.683.336 de Silvia e. | |
|  JUEZ | |



DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

PODER ESPECIAL PARA DEMANDA DE REPARACION DIRECTA

Luis Edgar Castillo Pizo <castillopizoluisedgar@gmail.com>

25 de abril de 2021, 16:14

Para: yadyma0309@gmail.com, diegodorado7@gmail.com

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | DERLY CLARIVETH CASTILLO TUNUBALA Y OIROS |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC |

DERLY CLARIVETH CASTILLO TUNUBALA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.193.217.273 de Silvia (C), actuando en nombre propio ; en calidad de **SOBRINA** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (C), por medio de este mensaje de otros manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL NAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (C), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se reconozcan los perjuicios materiales, morales y los que se lleguen a probar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte violenta de mi tío **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Pedro de la ciudad de Popayán (C), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento o poder que inculcado al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, transigir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis intereses y derechos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

Conforme a lo preceptuado en el art. 5 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho me permite manifestar que los correos de los abogados inscritos en el Registro Nacional de Abogados son yadyma0309@gmail.com y diegodorado7@gmail.com en su orden respectivo.

Atentamente,

DERLY CLARIVETH CASTILLO TUNUBALA

C.C. No. 1.193.217.273 de Silvia (C)

Celular: 3105060385

Correo Electrónico: castillopizoluisedgar@gmail.com



Yady Mabel Ráñez Velasco <yadyma0309@gmail.com>

PODER PARA DEMANDA REPARACION DIRECTA

1 mensaje

Luis Edgar Castillo Pizo <castilopizoluisedgar@gmail.com>
 Para: yadyma0309@gmail.com, diegodorado7@gmail.com

26 de abril de 2021, 13:22

Señores

ABOGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL - REPARACION DIRECTA |
| Demandante | JOSE HERNAN CASTILLO ULTENGO Y OTROS |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

JOSE HERNAN CASTILLO ULTENGO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.083.917.303 de Pitalito (H), actuando en nombre propio ; en calidad de **SOBRINO** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (C), por medio de este mensaje de datos, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL RÁÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (C), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho pública que concurrirá a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se reconozcan los perjuicios materiales, morales y los que se lleguen a probar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte violenta de mi TIO **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (C), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento o poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, resumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis intereses y derechos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

En virtud a lo preceptuado en el art. 5 del Decreto 808 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho me permito manifestar que los correos de los abogados inscritos en el Registro Nacional de Abogados son yadyma0309@gmail.com y diegodorado7@gmail.com en su orden respectivo.

Atentamente,

JOSE HERNAN CASTILLO ULTENGO

C.C. No. 1.083.917.303 de Pitalito (H)

Celular: 3132199300

Correo Electrónico: castilopizoluisedgar@gmail.com

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

E.

S.

D.

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | JESUS ELIAS CASTILLO PIZO |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

JESUS ELIAS CASTILLO PIZO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.221.572 expedida en Inza (Cauca), actuando en nombre propio y representación, en calidad de **HERMANO** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), lugar donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente por tanto, dicha institución penitenciaria tenía la obligación constitucional, legal y reglamentaria de garantizarle a mi familiar la seguridad personal y en especial garantizarle el derecho a la vida e integridad personal, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL NÁÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**, identificada con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o el delegado que haga sus veces, tendientes a que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de la entidad demandada y se reconozcan y paguen los perjuicios materiales, morales y los demás perjuicios que se lleguen a demostrar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte de mi hermano **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto a mi como a los demás integrantes de mi núcleo familiar.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados **YADY MABEL NÁÑEZ** y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, solicitar copias a las entidades administrativas o judiciales, presentar cuenta de cobro, recibir

los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar los diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis derechos e intereses según lo normado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderadas en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,

JESUS ELIAS

JESUS ELIAS CASTILLO PIZO
C.C. No. 1.061.221.572 de Inza (Cauca)

Acepto,

Yady Mabel

YADY MABEL NAÑEZ VELASCO
C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
I.P. No. 235.996 del C.S. de J.

Diego Armando Dorado G.

DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS
C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©
I.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

| | |
|--|--|
| JESUS ELIAS CASTILLO PIZO | |
| C.C. No. 1.061.221.572 de Inza (Cauca) | |
| Fecha: 1 MAR 2020 | |
| Por: <i>JESUS ELIAS</i> | |
| Firma: <i>JESUS ELIAS</i> | |
| <i>[Signature]</i> | |





DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

PODER ESPECIAL PARA DEMANDA REPARACION DIRECTA

Iuis Edgar Castillo Pizo <castillopizoluisedgar@gmail.com>
 Para: yadyma0309@gmail.com, diegodorado7@gmail.com

25 de abril de 2021, 16:02

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN (O. de R.)

| | |
|------------|--|
| Referencia | PODER ESPECIAL – REPARACION DIRECTA |
| Demandante | MERILA NARVAEZ NARVAEZ Y OTROS |
| Demandado | NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- |

MERILA NARVAEZ NARVAEZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 25.338.954 de Cajibío (C), actuando en nombre propio ; en calidad de **CUÑADA** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (C), por medio de este mensaje de correo, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (C), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCES**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar @, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a término **PROCESO ORDINARIO POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** (Art. 140 CPACA), contra **LA NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** entidad de derecho público que concurrirá a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se reconozcan los perjuicios materiales, morales y los que se lleguen a probar por parte de mis apoderados, los cuales fueron ocasionados por la muerte violenta de mi **CUÑADO VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (C), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente.

Manifiesto además que, a partir de este poder, desautorizo cualquier otro documento o poder que inducido al error me hagan o hayan hecho firmar y así mismo bajo la gravedad de juramento declaro que no he otorgado poder alguno a otro abogado por los mismos hechos.

Mis apoderados quedan facultados para interponer demanda de reparación directa, establecer el monto de los perjuicios, adicionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, presentar cuenta de cobro, recibir los montos o sumas dinerarias reconocidas, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, resumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere inmoroscindibles en defensa de mis intereses y derechos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

Conforme a lo preceptuado en el art. 5 de Decreto 806 de 2020 de Ministerio de Justicia y del Derecho me permito manifestar que los correos de los abogados inscritos en el Registro Nacional de Abogados son yadyma0309@gmail.com y diegodorado7@gmail.com en su orden respectivo.

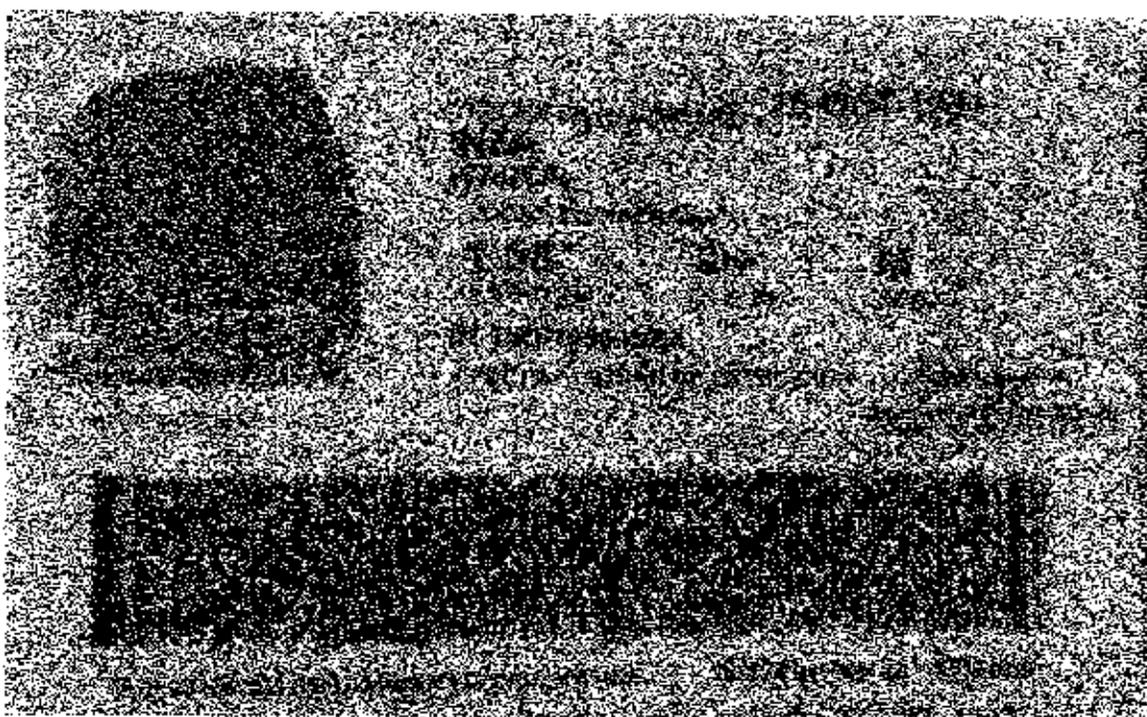
Atentamente,

MERILA NARVAEZ NARVAEZ

C.C. No. 25.338.954 de Cajibío (C)

Celular: 3122653927

Correo Electrónico: castillopizoluisedgar@gmail.com





FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1975
ACEVEDO
 (HULLA)
 LLGAR DE NACIMIENTO
 1.00
 ESTATURA 5.8 FT SEXO F
 20-REP-1804 ACEVEDO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

EXCPT (REP) (4)

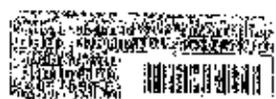
IDENTIFICACION
 DE LA POLICIA NACIONAL



4-1975 CC CC119-Pe-0655207441-20001027 030400610A P80004083



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NOPI: 1022088293 REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial: 51718068

Datos de la oficina de registro - Clave de oficina
Repartición: 72 Municipio: Número: Corazón: Con agüero: Inspector de turno: Codigo: A 24

REGISTRADURIA DE NEIVA - E. CIBIANDANO N - COLOMBIA - MUNICIPIO - NEIVA

Datos del nacimiento
Primer apellido: CASTILLO Segundo apellido: CLAROS
Nombre(s): DANIELA
Fecha de nacimiento: Año: 2011 Mes: JUN Día: 20
Hora (en horas): 0 Grupos sanguíneos: POSITIVA
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento de Inspección): COLOMBIA HUILA NEIVA

Forma de documento antecedente y Declaración de castidad
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO 10725394-B

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos: CLAROS ORFILA
Documento de identificación (Clase y número): CC 55.207.241
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre
Apellidos y nombres completos: CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL
Documento de identificación (Clase y número): CC 76.385.873
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos: CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL
Documento de identificación (Clase y número): CC 76.385.873
Firma: *Vicente Morales Castillo*

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Fecha de averiguación: Año: 2011 Mes: JUN Día: 20
Nombre y Domicilio del firmatario que certifica: VICENTE MORALES CASTILLO
Nombre y firma:

Reconocimiento paterno: *VICTOR MANUEL PIZO CASTILLO*
Nombre y firma del funcionario que se basa en reconocimiento: *[Firma]*
Nombre y firma:

SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE VARIOS LIBROS DE VARIOS TOMO 13 VOLUMEN 001 POR RECONOCIMIENTO PATERNO VOLUNTARIO DON

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
La siguiente copia forma parte del original
107-550-7000
[Firma]
Registraduría Nacional del Estado Civil
Bogotá - Colombia

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2021345

NUIP 931001-23191.

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

CASTILLO SANCHO YENNY PATRICIA.....

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año

1 9 9 3 Mes

0 0 1 Día

0 1 FEMENINO.....

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA INZA.....

Fecha de inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año

1 9 9 3 Mes

M A Y Día

3 0 0025140038.....

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

SANCHO RAMIREZ MARTA CECILIA.....

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION.....

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL.....

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION 76356979.....

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

CASTILLO SANCHO YENNY PATRICIA.....

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.061.223.800.....

Espacio para notas

VALIDO PARA TODO TRAMITE.....

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CAUCA INZA.....

Código

F X R

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año

2 0 2 0 Mes

F E B Día

2 8



[Firma]
GLORIA ELENA LOPEZ LOPEZ.....
Registrador del Estado Civil



REGISTRO CIVIL NACIONAL DEL COLOMBIANO



Adhesivo Copia Registro Civil
28898228-4

NO. 1.143.882.035

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Instituto Serial 59331768

Fecha de expedición del registro - Date of issuance

Nombre(s) Nombres Apellido(s) Lugar de nacimiento Sexo

CASTILLO SANCHO YENNY PATRICIA CALI 19 - COLOMBIA - VALDE - CALI

Nombre de la madre

CASTILLO

Nombre del padre

CASTILLO MASCULINO POSITIVO

COLOMBIA VALDE CALI

TESTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO 15778184-2

ENCUESTA SANCHO YENNY PATRICIA

07 1.961.782.800 COLOMBIA

ENCUESTA SANCHO YENNY PATRICIA

07 1.961.898.498 COLOMBIA

ENCUESTA SANCHO YENNY PATRICIA

07 1.083.282.800

Verificación de la firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

RECTOR ULSES DIAZ CERON

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ENCUESTA SANCHO YENNY PATRICIA

ENCUESTA SANCHO YENNY PATRICIA

REGISTRO CIVIL NACIONAL DEL COLOMBIANO

NUIP 1081401727

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38054624

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría X Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código L 5 B

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTILLO***** Segundo Apellido GURRUTE*****

Nombre(s) MARIA GRISELDA*****

Fecha de nacimiento Año 2007 Mes ENE Día 01 Sexo (en letras) FEMENINO***** Grupo sanguíneo O***** Factor RH +*****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección) COLOMBIA HUILA LA PLATA*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO***** Número certificado de nacido vivo A 767374*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos GURRUTE GURRUTE MARIA ANGELMIRA*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0055131362***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0076356973***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GURRUTE GURRUTE MARIA ANGELMIRA*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0055131362***** Firma *Maria Griselda Castillo*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Fecha de inscripción Año 2007 Mes FEB Día 16

Nombre y firma del funcionario que autoriza ABEL AMAYA ZAPIERO*****
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Victor Manuel Castillo
Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

Josefa Lasfueras
Osmary Lorena Barajas Londoño
Registradora Municipal



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
LA PLATA HUILA
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SERIAL 38054624
NUIP 1081401727
FECHA 19 FEB 2020

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NOIP **EXR0301471**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **32804418**

Ubicación de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **P R R**

Tipo - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE INZA COLOMBIA CAUCA INZA*****

Nombre del inscrito

Primer Apellido **CASTILLO******* Segundo Apellido **ULTENGO*******

Nombre(s) **ALÉXICA ALEXANDRA*******

Fecha de nacimiento

Año **2001** Mes **ABR** Día **01** Sexo (en letras) **FEMENINO******* Grupo sanguíneo ********* Fecha de *********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA INZA*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

SOLICITUD VERBAL***** Número certificado de suscripción *********

Nombre de la madre

Apellidos y nombres completos **ULTENGO SALAZAR MARISEL*******

Documento de identificación (Clase y número)

EN INFORMACION***** Nacionalidad **COLOMBIA*******

Nombre del padre

Apellidos y nombres completos **CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL*******

Documento de identificación (Clase y número)

CEBULA DE CIUDADANIA 0076356973***** Nacionalidad **COLOMBIA*******

Nombre del declarante

Apellidos y nombres completos **CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL*******

Documento de identificación (Clase y número)

CEBULA DE CIUDADANIA 0076356973***** Firma *Victor Manuel Castillo*

Nombre primer testigo

Apellidos y nombres completos *********

Documento de identificación (Clase y número) ********* Firma *********

Nombre segundo testigo

Apellidos y nombres completos *********

Documento de identificación (Clase y número) ********* Firma *********

Fecha de inscripción

Año **2003** Mes **ABR** Día **23** Nombre y firma del funcionario que autoriza **MARIA LUISA COLACAS ALLEN*******

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento *[Firma]*

ESPACIO PARA NOTAS

CORRECCION RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO VOLUNTARIO DEL PADRE VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO CC. 76356973, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2599/88. REEMPLAZA AL SERIAL No. 31010702 DEL 13 JUNIO 1997.

* ORIGINALES PARA LA OFICINA DE REGISTROS *

22 MAY 2003
R O L O

NUIP 1.061.226.490

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **56339079**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código F X R

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE INZA - COLOMBIA - CAUCA - INZA

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTILLO Segundo Apellido CASTILLO

Nombre(s) DEIVIN SMIT

Fecha de nacimiento Año 2 0 1 6 Mes A B R Día 2 3 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 132410916

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos CASTILLO ULTENGO YESSICA ALEXANDRA

Documento de identificación (Clase y número) TI 1.002.937.896 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CASTILLO GEMBUEL JEFFERSON

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.081.417.860 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CASTILLO GEMBUEL JEFFERSON

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.081.417.860 Firma Jefferson Castillo Gembuel

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 1 6 Mes M A Y Día 0 4

Nombre y firma del funcionario que autoriza DENCY RAMIREZ CAMACHO - REGISTRAL Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Jefferson Castillo Gembuel Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

Peter A. Sandoz
Peter Alexander Sánchez Segura
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**DOCUMENTO
CON ESPACIO
EN BLANCO**

2462377

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN



IDENTIFICACION No
Parte básica: 77-01-03
Parte complementaria: 11721

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento: **Notaría Unica** Inzá-Cauca Código: 2285

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| Primer apellido: Castillo | Segundo apellido: Pizo | Nombre: Rodolfo | | |
| Masculino o femenino: Masculino | Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> | Fecha de nacimiento: Día 01 Mes 03 Año 77 | | |
| País: Colombia | Departamento: Cauca | Municipio: Inzá | | |

SECCION ESPECIFICA

Oficina, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: **Corregimiento Turminá** Hora: **1 a.m.**

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): **Acta parroquial** Nombre del profesional que certifique el nacimiento: **.....** No. de licencia: **.....**

Apellidos: **Pizo** Nombre: **Griselda** Edad (años cumplidos): **39**

Identificación: **cc. # 25.467.647** Nacionalidad: **Colombiana** Profesión u oficio: **Hogar**

Apellidos: **Castillo Selazar** Nombre: **Victor** Edad (años cumplidos): **48**

Identificación: **cc. # 1.472.135** Nacionalidad: **Colombiano** Profesión u oficio: **Agricultor**

Identificación: **cc. # 25.467.647** Dirección postal: **Santa Teresa**
Firma: *Griselda Pizo*
Nombre: **Griselda Pizo de Castillo**

Identificación: **cc. # 1.473.454** Domicilio (Municipio): **Inzá**
Firma: *Arcesio Fermin Anacona S*
Nombre: **Arcesio Fermin Anacona**

Identificación: **cc. # 1.471.304** Domicilio (Municipio): **Inzá**
Firma: *Pedro Caldón Melenge*
Nombre: **Pedro Caldón Melenge**
Firma del Registrador: *Germán Swithal*

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO
Día: **24** Mes: **10** Año: **77**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.061.537.409 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 44277585

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código F Y Y
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE PIENDAMO - COLOMBIA - CAUCA - PIENDAMO

Datos del inscrito
Primer Apellido CASTILLO Segundo Apellido ULTENGO
Nombre(s) JONATAN FABIAN
Fecha de nacimiento Año 2 0 1 1 Mes A B R Día 0 1 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CAUCA PIENDAMO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 104657234

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos ULTENGO SALAZAR MARLI YINED
Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre
Apellidos y nombres completos CASTILLO PIZO RODOLFO
Documento de identificación (Clase y número) CC 76.357.184 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos CASTILLO PIZO RODOLFO
Documento de identificación (Clase y número) CC 76.357.184 Firma Rodolfo castillo

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

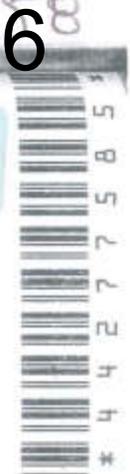
Fecha de inscripción Año 2 0 1 1 Mes A B R Día 0 5 Nombre y firma del funcionario que autoriza FANNY MIRYAM LORDOÑEZ GARZON - REG Nombre y firma

Reconocimiento paterno Firma Rodolfo castillo Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

CARLOS ALBERTO GÓMEZ HURTADO
Registrador del Estado Civil
Piendamó - Cauca

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 109764912

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO 41112708

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número 01 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código P 4 R

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

COLOMBIA- CAUCA - INZA

Datos del inscrito

Primer Apellido: QUINTERO Segundo Apellido: ULTENGO

Nombre(s): ELKIN FABIER

Fecha de nacimiento: Año 2006 Mes OCT Día 21 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo Sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección): COLOMBIA- CAUCA - INZA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de castigos: OFICIO No 157 MARZO 27 DE 2009 JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE SILVIA CAUCA.

Mínimo certificado de estado vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ULTENGO SALAZAR MARLY YINED

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 34.381.187

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: QUINTERO SANCHEZ SILVIO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 1.061 220 DE INZA CAUCA

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2009 Mes MAY Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza: DRA LUZDELMÍ RAMOS BALANTA

Notary seal: LUZDELMÍ RAMOS BALANTA, NOTARIA UNICA, INZA CAUCA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

Firma:

Nombre y Firma:

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA EL SERIAL 40022545 POR RECONOCIMIENTO DEL PADRE, SEGUNDO OFICIO No 157 DE MARZO 27 DE 2009 JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE SILVIA CAUCA.

Notary seal: LUZDELMÍ RAMOS BALANTA, NOTARIA UNICA, INZA CAUCA

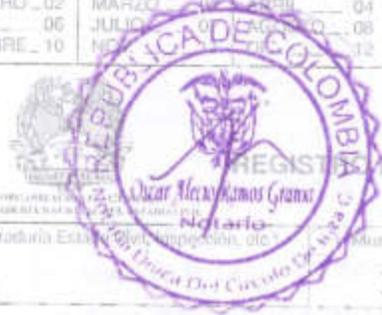
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

DOCUMENTO CON ESPACIO EN BLANCO

| | | | | | | | | | | | | |
|--------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| AGOSTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 |

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

2 6703665



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

| | |
|------------------|-----------------|
| 1) Parte básica | 2) Parte compl. |
| 9, 4, 1, 1, 2, 2 | |

| | | |
|---|--------------------------|-----------|
| 3) Clase (Notario, Consulado, Registraduría, Establecimiento, etc.) | Municipio y Departamento | 5) Código |
| NOTARIA UNICA | INZA CAUCA | 2285 |

SECCION GENERICA

| | | | | |
|---------------------------------|---------------------|-----------------|-----------|---------|
| 6) Primer apellido | 7) Segundo apellido | 8) Nombres | | |
| CASTILLO | ULTENGO | ROBINSON DAMIAN | | |
| 9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO | FECHA DE NACIMIENTO | 10) Día | 11) Mes | 12) Año |
| MASCULINO | | 22 | NOVIEMBRE | 94 |
| 13) País | 14) Departamento | 15) Municipio | | |
| COLOMBIA | CAUCA | INZA | | |

SECCION ESPECIFICA

| | | |
|---|--|------------------------|
| 16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento | 17) Hora | |
| CASA HABITACION VDA YARUVAL INZACAUCA | 12PM | |
| 18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) | 19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento | |
| ACTA BAUTISMO | RODRIGO VASQUEZ PARROCO | |
| 21) Apellidos (de soltera) | 22) Nombres | 23) Edad |
| ULTENGO | EVELIA | 18 |
| 24) Identificación (clase y número) | 25) Nacionalidad | 26) Profesión u oficio |
| NO TIENE | COLOMBIANA | HOGAR |
| 27) Apellidos | 28) Nombres | 29) Edad |
| CASTILLO PIZO | RODOLFO | 24 |
| 30) Identificación (clase y número) | 31) Nacionalidad | 32) Profesión u oficio |
| cc 76.357.184 INZA | COLOMBIANO | AGRICULTOR |

| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| 33) Identificación (clase y número) | 34) Firma (autógrafa) |
| CC.76.357.184 INZA CAUCA | Rodolfo Castillo |
| 35) Dirección postal | 36) Nombre |
| INZA CAUCA | RODOLFO CASTILLO PIZO |
| 37) Identificación (clase y número) | 38) Firma (autógrafa) |
| XXXX | |
| 39) Domicilio (Municipio) | 40) Nombre |
| XXXX | |
| 41) Identificación (clase y número) | 42) Firma (autógrafa) |
| XXXX | |
| 43) Domicilio (Municipio) | 44) Nombre |
| XXXX | |

| | |
|-----------------------|---|
| 45) Fecha (autógrafa) | 46) Nombre |
| | Dra. Susana Suarez Araya |
| 47) Nombre | 48) Nombre del funcionario ante quien se hizo el registro |
| | NOTARIA |

| | | |
|--------------------------------------|---------|---------|
| FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO | | |
| 49) Día | 50) Mes | 51) Año |
| 18 | FEBRERO | 98 |

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

49

Se declara del artículo primero de la Ley 75 de 1988 reconocido a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en carta notarial firmada. A los 18 días del mes de FEBRERO de 1.998

cc76.357.184 INZA

NO TIENE

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad
RODOLFO CASTILLO PIZO

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad
ENELIA ULTENGO

Nombre Completo del Padre
VDA SAN RAFAEL INZA CAUCA

Nombre Completo de la Madre
VDA SAN RAFAEL INZA CAUCA

Dirección Residencia
Rodolfo Castillo

Dirección Residencia
Maria Enelia Ultengo

Se declara del artículo primero de la Ley 75 de 1988 reconocido a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en carta notarial firmada.

Se declara del artículo primero de la Ley 75 de 1988 reconocido a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en carta notarial firmada.

gll
Dra. Alexandra Salazar Anaya
NOTARIA

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NTO. 1010 DEL DIA 24 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, DE LA NOTARIA UNICA DE BIENOSAJE CAUCA, SE EFECTUO EL RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPARECEROS PERMANENTES, LOS CIUDADANOS RODOLFO DAMIAN CASTILLO ULTENGO Y ANDREA ESTEFANY MELONDEZ ERAZO, EL NOTARIO

Oscar Alecio Ramos Grams
OSCAR ALECIO RAMOS GRAMS

Oscar Alecio Ramos Grams
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE INZA CAUCA



NUI

NOTARIA UNICA DE INZA

EL NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE INZA CAUCA
CERTIFICA



Que a petición de: Rodolfo Castillo Pizo Con C.C. N° 76.357.184
Se expide la presente PARTIDA, que es una auténtica copia del original que aparece en el TOMO N° —58— o SERIAL N° 26703665 De Abtana Inza (DECRETO 1260 DE 1970 Art. 115/116). FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18 Febrero 1998
FECHA DE EXPEDICIÓN: 130 MAR 2021
VALIDA PARA: Ejército Nacional de Colombia.

Oscar Alecio Ramos Grams
Oscar Alecio Ramos Grams
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE INZA CAUCA

Table with columns for document type and date. Visible entries include: PUBLICA, REGISTRO C, 26, DIA, MES, AÑO, 18, ORIGINAL P.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

56333697

NUIP 1.059.363.427



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código F 3 K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BALBOA - COLOMBIA - CAUCA - BALBOA

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTILLO Segundo Apellido MELENDEZ

Nombre(s) MARYORI ELIANA

Fecha de nacimiento Año 2015 Mes DIC Día 17 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA BALBOA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 53373591-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MELENDEZ ERAZO ANDREA ESTEFANY

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.059.361.107

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CASTILLO ULTENGO ROBINSON DAMIAN

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.061.775.128

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MELENDEZ ERAZO ANDREA ESTEFANY

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.059.361.107

Firma Andrea Melendez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2015 Mes DIC Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza Paola A. Ledezma Z, PAOLA ANDREA LEDEZMA ZUNIGA (E) -

Reconocimiento paterno

Firma CASTILLO ULTENGO

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Paola A. Ledezma Z.

ESPACIO PARA NOTAS

Adhesivo Copia Registro Civil REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 26471792-9

ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

SERIAL No. 56333697

TOMO _____ FOLIO _____

DADO EN BALBOA CAUCA A 11 FEB 2020



Sigifredo Cortes A
SIGIFREDO CORTES ROJAS
REGISTRADOR

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

35058986

NUIP F4R-0250532



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

| | | | | | | | | | |
|--|---|---------------------------------|------------------------------------|--|--|--------|---|---|---|
| Registraduría <input type="checkbox"/> | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> | Número <input type="checkbox"/> | Consulado <input type="checkbox"/> | Corregimiento <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Código | F | 4 | R |
|--|---|---------------------------------|------------------------------------|--|--|--------|---|---|---|

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CAUCA INZA

Datos del inscrito

| | | | |
|--|------------------|-----------------|-----------|
| Primer Apellido | Segundo Apellido | | |
| CASTILLO | ULTENGO | | |
| Nombre(s) | | | |
| NORMA YULIETH | | | |
| Fecha de nacimiento | Sexo (en letras) | Grupo sanguíneo | Factor RH |
| Año 2 0 0 2 Mes A G O Día 2 8 | FEMENINO | | |
| Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) | | | |
| COLOMBIA-CAUCA-INZA-SAN RAFAEL | | | |

| | |
|---|-----------------------------------|
| Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos | Número certificado de nacido vivo |
| CERTIFICADO DE NACIDO VIVO | A3849501 |

Datos de la madre

| | |
|--|--------------|
| Apellidos y nombres completos | Nacionalidad |
| ULTENGO MUÑOZ MARIA EVELIA | COLOMBIANA |
| Documento de identificación (Clase y número) | |
| RC No. 16001058 | |

Datos del padre

| | |
|--|--------------|
| Apellidos y nombres completos | Nacionalidad |
| CASTILLO PIZO RODOLFO | COLOMBIANO |
| Documento de identificación (Clase y número) | |
| C.C. No. 76.357.184 DE INZA CAUCA | |

Datos del declarante

| | |
|--|------------------|
| Apellidos y nombres completos | Firma |
| CASTILLO PIZO RODOLFO | Rodolfo castillo |
| Documento de identificación (Clase y número) | |
| C.C. No. 76.357.184 DE INZA CAUCA | |

Datos primer testigo

| | |
|--|-------|
| Apellidos y nombres completos | Firma |
| | |
| Documento de identificación (Clase y número) | |
| | |

Datos segundo testigo

| | |
|--|-------|
| Apellidos y nombres completos | Firma |
| | |
| Documento de identificación (Clase y número) | |
| | |

| | |
|-------------------------------|---|
| Fecha de inscripción | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
| Año 2 0 0 2 Mes S E P Día 0 6 | HECTOR BERNARDO ARAQUE VILLAMIZAR |

| | |
|------------------------|---|
| Reconocimiento paterno | Nombre y firma del funcionario que autoriza el reconocimiento |
| Rodolfo castillo | HECTOR BERNARDO ARAQUE VILLAMIZAR |

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



2 6703668

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraría del Estado Civil, Inspección de Policía, etc.)
NOTARIA UNICA

IDENTIFICACION IV
1 Parte básica 2 Parte compl
9 7 0 4 0 7

3 Código
2285

| | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|---|--------------|
| 6 Primer apellido CASTILLO | 7 Segundo apellido ULIBENGO | 8 Nombres YENY CONSTANZA | 9 Fecha de nacimiento 10 Día 7 11 Mes ABRIL | 12 Año 97 |
| 13 País COLOMBIA | 14 Departamento CAUCA | 15 Municipio INZA | | |

SECCION ESPECIFICA

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
| 16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vivienda, correjimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA HABITACION VDA CAMPOLIBRE INZA CAUCA | 17 Nombre del profesional que certifica el nacimiento TESTIGOS | 18 Hora 11 AM |
| 19 Apellido (ta soltera) ULIBENGO | 20 Nacionalidad COLOMBIANA | 21 Profesion u oficio HOGAR |
| 22 Apellido (ta soltera) NO TIENE | 23 Nacionalidad RODOLFO | 24 Estado civil 24 |
| 25 Apellido CASTILLO FIZO | 26 Nacionalidad COLOMBIANO | 27 Profesion u oficio AGRICULTOR |
| 28 Identificación (clase y número) CG76.357184 INZA CAUCA | | |

| | | |
|--|-----------------------------------|---|
| 29 Identificación (clase y número) CG.76.357.184 INZA CAUCA | 30 Dirección postal INZA CAUCA | 31 Firma (autógrafa) Roberto castillo |
| 32 Identificación (clase y número) CG. 1.473.549 INZA CAUCA | 33 Dirección postal INZA CAUCA | 34 Firma (autógrafa) Rodolfo Castillo Fizo |
| 35 Identificación (clase y número) CG. 4.688.374 INZA CAUCA | 36 Dirección postal INZA CAUCA | 37 Firma (autógrafa) Jairo pencue |
| 38 Fecha de nacimiento 18 | 39 Mes Enero | 40 Hora 98 |

41 Nombre del funcionario ante quien se hizo el registro
Dra. Susana Pérez

DOCUMENTO
CON ESPACIO
EN BLANCO

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

7031998002

55998173

COLOMBIA CONDORAMA B.C.

TRANS... CONDORAMA

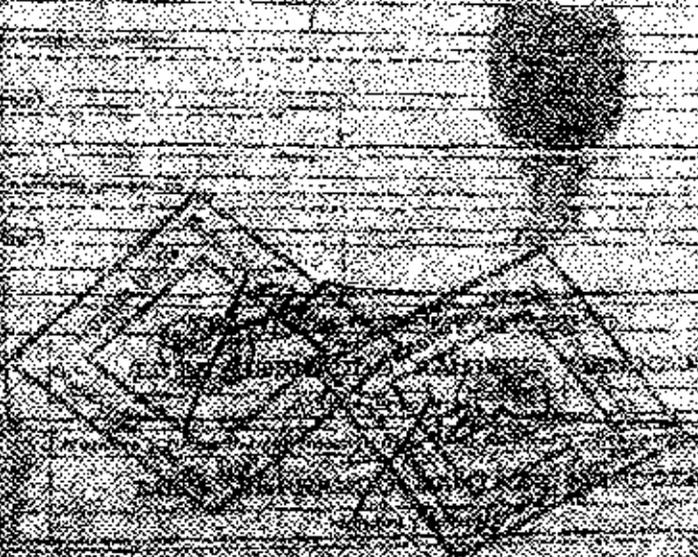
COLOMBIA CONDORAMA B.C.

DECLARACION DE NACIDO VIVO

DECLARACION DE NACIDO VIVO... COLUMBIANA

DECLARACION DE NACIDO VIVO... COLUMBIANA

DECLARACION DE NACIDO VIVO... COLUMBIANA

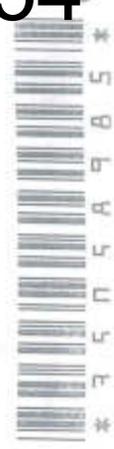




ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



54



NUIP F4R-0250 531

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

35058985

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

| | | | | | | |
|--|---|---------------------------------|------------------------------------|--|--|--------------|
| Registraduría <input type="checkbox"/> | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> | Número <input type="checkbox"/> | Consulado <input type="checkbox"/> | Corregimiento <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Código F 4 R |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA CAUCA INZA | | | | | | |

Datos del inscrito

| | | | |
|--|--|-------------------------------|-----------------|
| Primer Apellido CASTILLO | | Segundo Apellido ULTENGO | |
| Nombre(s) VICTOR RODOLFO | | | |
| Fecha de nacimiento Año 2 0 0 0 Mes J U N Día 2 1 | | Sexo (en letras) MASCULINO | Grupo sanguíneo |
| Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA-CAUCA-INZA-SAN RAFAEL | | | |

| | |
|--|-----------------------------------|
| Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos DECLARACION DE TESTIGOS | Número certificado de nacido vivo |
|--|-----------------------------------|

Datos de la madre

| | |
|---|----------------------------|
| Apellidos y nombres completos ULTENGO MUÑOZ MARIA EVELIA | |
| Documento de identificación (Clase y número) R.C. No. 16001058 | Nacionalidad COLOMBIANA |

Datos del padre

| | |
|--|----------------------------|
| Apellidos y nombres completos CASTILLO PIZO RODOLFO | |
| Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 76.357.184 DEINZA CAUCA | Nacionalidad COLOMBIANO |

Datos del declarante

| | |
|---|---------------------------|
| Apellidos y nombres completos CASTILLO PIZO RODOLFO | |
| Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 76.357.184 DE INZA CAUCA | Firma Rodolfo castillo |

Datos primer testigo

| | |
|--|---------------------------|
| Apellidos y nombres completos OSSA ALFARO JESUS MARIA | |
| Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 76.357.458 DEINZA CAUCA | Firma Jesus Maria ossa |

Datos segundo testigo

| | |
|---|---------------------------|
| Apellidos y nombres completos ULLUNE GUEGUE MARIA ELENA | |
| Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 25.455.173 DE INZA CAUCA | Firma MARIA elen uelne |

| | |
|---|--|
| Fecha de inscripción Año 2 0 0 2 Mes S E P Día 0 6 | Nombre y firma del funcionario que autoriza HECTOR BERNARDO ARAQUE VILLAMIZAR |
|---|--|

| | |
|---|--|
| Reconocimiento paterno Rodolfo castillo Firma | Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento HECTOR BERNARDO ARAQUE VILLAMIZAR Nombre y firma |
|---|--|

ESPACIO PARA NOTAS

Empty space for notes with a diagonal line through it.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 59056478

NUIP 1.059.364.470



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código F 3 K

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BALBOA - COLOMBIA - CAUCA - BALBOA

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTILLO Segundo Apellido CASTILLO

Nombre(s) ESTEBAN

Fecha de nacimiento Año 2018 Mes ABR Día 01 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA BALBOA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos CASTILLO CORDOBA PAULA ANDREA

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.058.672.152 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos CASTILLO ULTENGO VICTOR RODOLFO

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.002.855.554 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CASTILLO CORDOBA PAULA ANDREA

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.058.672.152 Firma Paula Andrea Castillo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2020 Mes MAR Día 13

Nombre y firma del funcionario que autoriza SIGIFREDO CORTES ROJAS - REGISTRAR

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Victor Rodolfo Castillo Ultengo

ESPACIO PARA NOTAS

13.MAR.2020 - SERIAL REEMPLAZA - 0059055838 - 17.ABR.2018.

RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - LIBRO DE VARIOS FOLIOS 0288.

Sigifredo Cortes Rojas



EFFECTOS LEGALES

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUEREMOSA EN ESTE DESPACHO

SERIAL No. 59056478

TOMO FOLIO

DADO EN BALBOA CAUCA 13 MAR 2020

Sigifredo Cortes Rojas REGISTRAR

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



2 6703666

NOTARIA UNICA

IDENTIFICACION N°
 1) Parte básica 2) Parte compl
 91.6.0.21.2.8

Código 2285

1) Clase (Notaría, Consultorio, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)
 2) Clase (Notaría, Consultorio, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)
 3) Clase (Notaría, Consultorio, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)

4) Primer apellido CASTILLO
 5) Segundo apellido ULFENGO

6) Escriba MASCULINO O FEMENINO
 7) Escriba MASCULINO O FEMENINO

8) País COLOMBIA
 9) Departamento CAUCA
 10) Municipio INZA

11) Nombres OLAUDIA PATRICIA

12) Fecha de nacimiento 28 FEBRERO
 13) Año 96

14) Profesión u oficio HOGAR
 15) Profesión u oficio AGRICULTOR

16) Hora 5PM
 17) Hora 17

18) Licencia
 19) Tipo y número de licencia

SECCION ESPECIFICA

20) Contexto, hospital, disolución de la casa, vereda, consorcio, etc., donde ocurrió el nacimiento
 21) Contexto, hospital, disolución de la casa, vereda, consorcio, etc., donde ocurrió el nacimiento
 22) Contexto, hospital, disolución de la casa, vereda, consorcio, etc., donde ocurrió el nacimiento

23) Casa HABITACION VDA. CAMPOLEGRE INZA CAUCA
 24) Documento presentado - Antecedente (Cul. médico, Acta parroquial, etc.)
 25) Documento presentado - Antecedente (Cul. médico, Acta parroquial, etc.)
 26) Documento presentado - Antecedente (Cul. médico, Acta parroquial, etc.)

27) Apellidos CASTILLO PIZO
 28) Apellidos CASTILLO PIZO

29) Identificación (clase y número) 00.76.357.184 INZA CAUCA
 30) Identificación (clase y número) 00.76.357.184 INZA CAUCA

31) Nacionalidad COLOMBIANA
 32) Nacionalidad COLOMBIANA

33) Nombre MARIA EVILLA
 34) Nombre RODOLFO

35) Profesión u oficio HOGAR
 36) Profesión u oficio AGRICULTOR

37) Tipo y número de licencia 17
 38) Tipo y número de licencia 19

39) Identificación (clase y número) 00.76.357.184 INZA CAUCA
 40) Identificación (clase y número) 00.76.357.184 INZA CAUCA

41) Dirección postal INZADAUCA
 42) Dirección postal INZADAUCA

43) Identificación (clase y número) XXXX
 44) Identificación (clase y número) XXXX

45) Municipio XXXX
 46) Municipio XXXX

47) Nombre RODOLFO CASTILLO
 48) Nombre RODOLFO CASTILLO

49) Firma (autógrafa) *Rodolfo Castillo*
 50) Firma (autógrafa) *Rodolfo Castillo*

51) Nombre RODOLFO CASTILLO
 52) Nombre RODOLFO CASTILLO

53) Fecha (autógrafa) *28 FEBRERO*
 54) Fecha (autógrafa) *28 FEBRERO*

55) Hora 5PM
 56) Hora 5PM

57) Licencia
 58) Tipo y número de licencia

59) Tipo y número de licencia

60) Hora 17
 61) Hora 17

62) Licencia
 63) Tipo y número de licencia

64) Tipo y número de licencia

65) Hora 19
 66) Hora 19

67) Hora 19
 68) Hora 19

69) Hora 19
 70) Hora 19

71) Hora 19
 72) Hora 19

73) Hora 19
 74) Hora 19

75) Hora 19
 76) Hora 19

77) Hora 19
 78) Hora 19

79) Hora 19
 80) Hora 19

81) Hora 19
 82) Hora 19

83) Hora 19
 84) Hora 19

85) Hora 19
 86) Hora 19

87) Hora 19
 88) Hora 19

89) Hora 19
 90) Hora 19

91) Hora 19
 92) Hora 19

93) Hora 19
 94) Hora 19

95) Hora 19
 96) Hora 19

97) Hora 19
 98) Hora 19

99) Hora 19
 100) Hora 19

DOCUMENTO
 CON ESPACIO
 EN BLANCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 0522592

NUIP 1.081.731.422...

| | | |
|---------------------|---|--|
| Tipo de certificado | Datos Esenciales <input type="checkbox"/> | Acreditar Parentesco <input checked="" type="checkbox"/> |
|---------------------|---|--|

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
MUNOZ CASTILLO YEIMY ALEJANDRA

| | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|---|---|---|------------------|---|---|---|----------------|---|---|----------|-----|
| Fecha de Nacimiento (Mes en letras) | | | | Sexo (en letras) | | | | Tipo Sanguíneo | | | | |
| Año | 2 | 0 | 1 | Mes | A | G | 0 | Día | 2 | 8 | FEMENINO | 0 + |

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA HUILA PITALITO

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---|---|---|-------------------|---|---|---|-----|---|---|------------|
| Fecha de Inscripción (Mes en letras) | | | | Indicativo serial | | | | | | | |
| Año | 2 | 0 | 1 | Mes | S | E | P | Día | 0 | 6 | 0042994789 |

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
CASTILLO ULTENGO CLAUDIA PATRICIA

| | |
|--|--------------|
| Documento de Identificación (Clase y número) | Nacionalidad |
| TARJETA DE IDENTIDAD 960228-23857 | COLOMBIA |

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
MUNOZ ALVAREZ NATIVEL

| | |
|--|--------------|
| Documento de Identificación (Clase y número) | Nacionalidad |
| CEDULA DE CIUDADANIA 1.081.730.391 | COLOMBIA |

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
MUNOZ CASTILLO YEIMY ALEJANDRA

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 1.081.731.422

Espacio para notas

.....

.....

.....

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio
COLOMBIA HUILA SALADOBLANCO

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|--------------------------------|---|---|-----|---|---|---|
| Fecha de Expedición del certificado (mes en letras) | | | | Nombre y firma del funcionario | | | | | | |
| Año | 2 | 0 | 2 | Mes | 0 | 0 | Día | 1 | 9 |  LUIS ALBERTO MOLINA CHAVARRO Registrador del Estado Civil |



Adhesivo Copia Registro Civil
27145256-0



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 0522591

NUIP 1.081.732.466...

Tipo de certificado Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
MUNOZ CASTILLO YONATAN STIVEN

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) Año 2 0 1 4 Mes F E B Día 0 3 Sexo (en letras) MASCULINO Tipo Sanguíneo O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA HUILA PITALITO

Fecha de inscripción (Mes en letras) Año 2 0 1 4 Mes F E B Día 0 5 Indicativo serial 0053980675

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
CASTILLO ULTENGO CLAUDIA PATRICIA

Documento de Identificación (Clase y número) TARJETA DE IDENTIDAD 960228-23857 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
MUNOZ ALVAREZ NATIVEL

Documento de Identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1.081.730.391 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
MUNOZ CASTILLO YONATAN STIVEN

Documento de Identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1.081.732.466

Espacio para notas

.....

.....

.....

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio: COLOMBIA HUILA SALADOBLANCO Código: L 6 D

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras) Año 2 0 2 0 Mes O C T Día 1 9

Nombre y firma del funcionario

[Firma]

LUIS ALBERTO MOLINA CHAVARRO

Registrador del Estado Civil





REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 0522590

NUIP 1.081.734.358...

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

MUNOZ CASTILLO JOHOAN ANDRES.

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año 2 0 1 8 Mes O C T Día 1 1

Sexo (en letras)

MASCULINO

Tipo Sanguíneo

O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA HUILA SALADOBLANCO.

Fecha de inscripción (Mes en letras)

Año 2 0 1 8 Mes O C T Día 1 2

Indicativo serial

0059221521

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

CASTILLO ULTENGO CLAUDIA PATRICIA.

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.081.732.533.

Nacionalidad

COLOMBIA.

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

MUNOZ ALVAREZ NATIVEL.

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.081.730.391.

Nacionalidad

COLOMBIA.

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

MUNOZ CASTILLO JOHOAN ANDRES.

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.081.734.358.

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA HUILA SALADOBLANCO.

Código
L 0 D

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 2 0 Mes O C T Día 1 9

Nombre y firma del funcionario

LUIS ALBERTO MOLINA CHAVARRO

Registrador del Estado Civil



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

N° de Cedula: 1.059.361.107
 MELENDEZ ERAZO
 Apellido
 ESTEFANIA
 Nombres
Estefania Estefany Melendez
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO: 22 NOV 1993
 BALBOA
 (CALUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.53 O+ F
 ESTADIA U.S.P.H EPAC
 02-MAR-2012 BALBOA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NOTAS: *...*
 FIRMA: *...*
 EFIST: *...*
 CARLOS ANDRÉS TORRES



54110000 0001026 4 1059361107 20120425 00297548126 324378e1

DOCUMENTO
CON ESPACIO
EN BLANCO

IDENTIFICACION No.
Parte básica 72-30-11
Parte complementaria 06324



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SESION NACIONAL DE INSCRIPCION
Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría
Notaría Unica
Inzá-Cauca

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------------|--|---------------------|--|
| Primer apellido | | Segundo apellido | | Nombres | |
| Castillo | | Fizo | | Benjamín | |
| Masculino <input checked="" type="checkbox"/> | | Femenino <input type="checkbox"/> | | Fecha de nacimiento | |
| Colombia | | Cauca | | 30 11 | |
| País | | Departamento | | Municipio | |
| | | Cauca | | Inzá | |
| Edad | | Año | | Código | |
| 72 | | 2000 | | 2285 | |

SECCION ESPECIFICA

Claica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento

Vereda Yerumal

Acta Parroquial

Pueblo de Castillo

cc. # 25.467.647

Castillo Selazar

cc. # 1.472.135

Hora 5 p.m.

No. de licencia

Edad (años cumpl.) 39

Profesión u oficio Hogar

Edad (años cumpl.) 48

Profesión u oficio Agricultor

| | | | | | |
|------------------------------------|--|------------------------------------|--|------------------------------------|--|
| Firma | | Firma | | Firma | |
| Griselda Fizo | | Arcecio Fermín Anacona | | Pedro Caldón Melenge | |
| Nombre: Griselda Fizo de Castillo | | Nombre: Arcecio Fermín Anacona | | Nombre: Pedro Caldón Melenge | |
| cc. # 25.467.647 | | cc. # 1.473.454 | | cc. # 1.471.304 | |
| Santa Terese | | Inzá | | Inzá | |
| Fecha en que se sienta el registro | | Fecha en que se sienta el registro | | Fecha en que se sienta el registro | |
| 24 | | 10 | | 77 | |
| Año | | Año | | Año | |

FORMULARIO PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 1871635

NUIP 1.064.442.533

Tipo de certificado Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
CASTILLO TUNUBALA GAEL YAMID

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) Año 2 0 1 9 Mes S E P Día 2 0 Sexo (en letras) MASCULINO Tipo Sanguíneo 0 +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CAUCA SILVIA

Fecha de Inscripción (Mes en letras) Año 2 0 1 9 Mes O C T Día 1 7 Indicativo serial 0059064316

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
TUNUBALA MULCUE NORMA MARGOTH

Documento de Identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 34.655.743 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
CASTILLO PIZO BENJAMIN

Documento de Identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1.064.433.919 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
TUNUBALA MULCUE NORMA MARGOTH

Documento de Identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 34.655.743

Espacio para notas

.....

.....

.....

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio COLOMBIA CAUCA SILVIA Código H 5

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras) Año 2 0 2 0 Mes M A R Día 0 9

Nombre y firma del funcionario

 HILDARDO BENAVIDES
 Registrador del Estado Civil

Adhesivo Copia Registro Civil

 27049955-0



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUPI 1060217077

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serie 41091528

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora Invidua Número Consular Corrección Inspección de oficina Código P Z B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA CAUCA SILVIA

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido
CASTILLO TUNUBALA

Nombres
ANGELY CAMILA

Fecha de nacimiento Sexo (su letra) Grupo sanguíneo Factor RH
Año 2010 Mes OCT Día 02 FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA CAUCA SILVIA PUEBLO DE AMBAENICO

Tipo de documento antecedentes o Declaración de hechos Número de registro de nacido vivo
TESTIGOS

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
TUNUBALA PULQUE NORMA MARGOTH

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA No 34655748 COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
CASTILLO PIZO BENJAMIN

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA No 1.064.433.919 COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
CASTILLO PIZO BENJAMIN

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CEDULA DE CIUDADANIA No 1.064.433.919

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
OROZCO QUITUMBO ANDREA

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CEDULA DE CIUDADANIA No 25.692.737

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
TUNUBALA PULQUE ENOC FRENLIN

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CEDULA DE CIUDADANIA No 10722733

Fecha de inscripción
Año 2010 Mes OCT Día 15

Nombre y firma del funcionario autorizado
CARLOS ANDRÉS VELASCO N.E.

Reconocimiento paterno
Firma X. Benjamín Castillo

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
CARLOS ALFREDO VELASCO N.E.

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUMERO 1.052.329.821

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 56348010

Ubicación de la oficina de registro - Casa de oficina

Registro Nueva Número Consulado Conocimiento Inspección de Policía Cédulas H I B

Oficina - Dirección - Municipio - Concejo municipal o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SANTANDER DE QUILICHAO - COLOMBIA - CAUCA - SANTAND

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTILLO Segundo Apellido TUNUBALA

Nombre(s) ASTRID XIMENA

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Sexo sanguíneo Race(s) RZA

Año 2010 Mes MAR Día 22 FEMENINO O POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Casa departamental - Municipio - Concejo municipal o/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA CALOTO

Tipo de identificación autorizada o Declaración de Integridad

TRUSTEGOS

Nombre certificado de nacimiento

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos TUNUBALA MULCEE NORMA MARGOTH

Documento de identificación (Clase y número) *Nacionalidad*

CC 14.655.743 COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CASTILLO PIZO BENJAMIN

Documento de identificación (Clase y número) *Nacionalidad*

CC 1.064.433.919 COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CASTILLO PIZO BENJAMIN

Documento de identificación (Clase y número) *Firma*

CC 1.064.433.919 *B. Benjamin Pizo*

Otros datos exigidos

Apellidos y nombres completos TROCHEZ DAGUA DEIDA ELENA

Documento de identificación (Clase y número) *Firma*

CC 1.062.275.261 *DEIDA ELENA TROCHEZ*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos BULQUE DE FLOREZ NELLY

Documento de identificación (Clase y número) *Firma*

CC 25.684.516 *Nelly Bulque*

Fecha de inscripción *Nombre y firma del funcionario que autoriza*

Año 2010 Mes ABR Día 15

MARINO EDISON OBANDO PINO - REGI

Reconocimiento público *Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento*

B. Benjamin *CASTILLO*

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or administrative note.

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or administrative note.





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

76
65

NUM# 1068278196

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 51179107

Dirección de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrador/a Notario Número Corregimiento Corregimiento Inspección de Policía Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CAUCA SILVIA

Datos del inscrito

Primer Apellido: CASPELLO
Segundo Apellido: BUNZUELA
Nombre(s): AVELIN

Fecha de nacimiento: Año 2013, Mes MAY, Día 31
Sexo (en letras): FEMENINO
Grupo sanguíneo: 0
Factor RH: Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA CAUCA SILVIA

Tipo de documento colombiano o Certificación de copia: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO SILVIA CAUCA
Número certificado de nacido vivo: 11959719-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: BUNZUELA MUCHEZ NORMA MARCELI

Documento de identificación (Clase y número): CREDENCIAL DE CIUDADANÍA No. 34.658743
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CASPELLO PÉREZ BENJAMÍN

Documento de identificación (Clase y número): CREDENCIAL DE CIUDADANÍA No. 1.064.433.919
Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CASPELLO PÉREZ BENJAMÍN

Documento de identificación (Clase y número): CREDENCIAL DE CIUDADANÍA No. 1.064.433.919
Firma: Benjamín Caspell

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2013, Mes JUN, Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza: Jairo Alfonso Gómez Cabezas
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

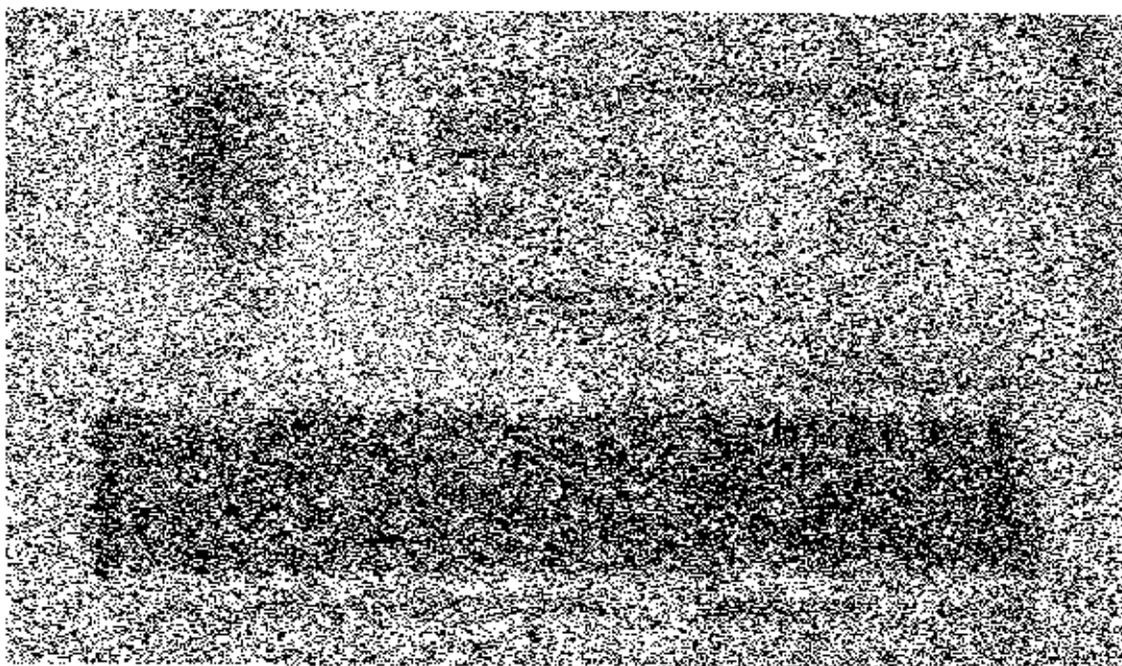
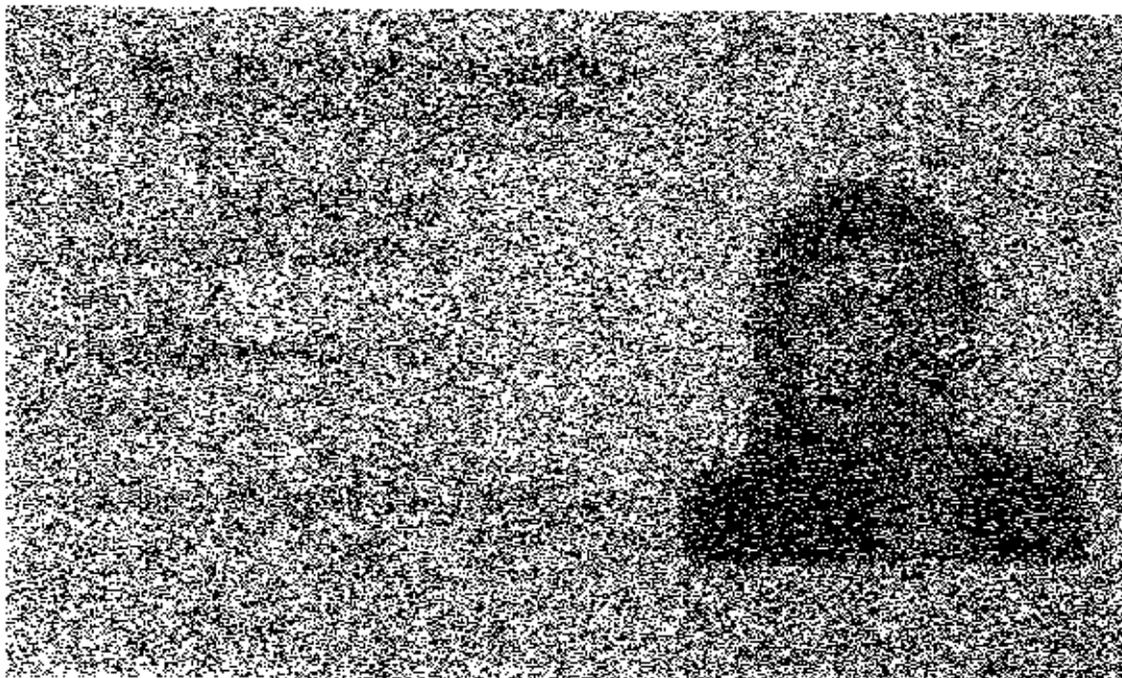
Firma: Benjamín Caspell

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Jairo Alfonso Gómez Cabezas
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SE INSCRIBE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY 1395 DE 12 DE JULIO 2010

[Handwritten signature]



DOCUMENTO CON ESPACIO EN BLANCO

IDENTIFICACION No. Parte básica: 66-22-09, Parte complementaria: 04643

Codigo: 2285



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Notaría Unica

Castillo Fizo Luis Edgar

Masculino o femenino: Masculino Femenino

Fecha de nacimiento: 22/09

Año: 66

Municipio: Inzá

SECCION ESPECIFICA

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): Acta Parroquial

Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Griselda

Edad (años cumplidos): 39

Profesión u oficio: Hogar

Nacionalidad: Colombiana

Edad (años cumplidos): 48

Profesión u oficio: Agricultor

SECCION ESPECIFICA

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): Acta Parroquial

Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Griselda Pizo de Castillo

Edad (años cumplidos): 39

Profesión u oficio: Hogar

Nacionalidad: Colombiana

Edad (años cumplidos): 48

Profesión u oficio: Agricultor

Firma: Griselda Pizo

Nombre: Griselda Pizo de Castillo

Firma: Arcesio Fermín Anacona

Nombre: Arcesio Fermín Anacona

Firma: Pedro Caldón

Nombre: Pedro Caldón Melenge

Firma: Danny Swilla

Nombre: Danny Swilla

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: 24/10/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 1871559

NUIP 1.064.430.355

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

CASTILLO TUNUBALA LISNEDY ALEXANDRA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 0 7 Mes J U L Día 2 7 FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA SILVIA

Fecha de inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 0 7 Mes A G O Día 1 4 0037880194

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

TUNUBALA MULCUE LUZ DARY

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 25.683.336 COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

CASTILLO PISO LUIS EDGAR

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 4.691.576 COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

TUNUBALA MULCUE LUZ DARY

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 25.683.336

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CAUCA SILVIA

Código

H 5 C

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 2 0 Mes F E B Día 0 6

HYLDARDO BENAVIDES

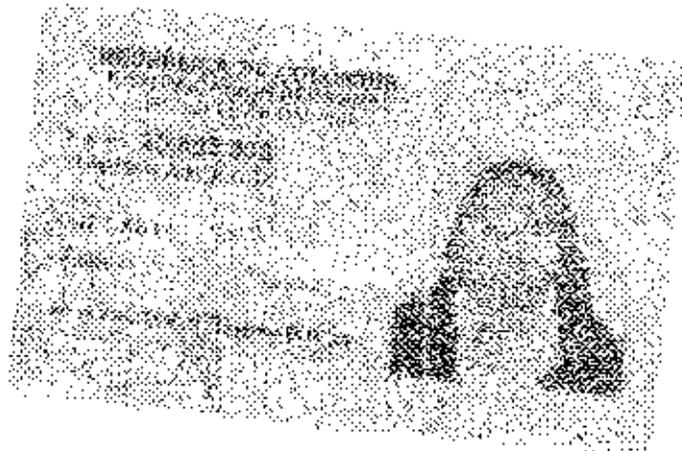
Registrador del Estado Civil



Adhesivo Copia
Registro Civil



27049848-3



Faint, illegible text or markings located below the smaller image.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 32B-025404

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35078784

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

| | | | | | | |
|--|---|---------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|--|-------------|
| Registraduría <input type="checkbox"/> | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> | Número <input type="checkbox"/> | Consulado <input type="checkbox"/> | Correimiento <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Código H 23 |
|--|---|---------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|--|-------------|

País - Departamento - Municipio - Corregimiento de Inspección de Policía
 COLOMBIA - CAUCA - SILVIA

Datos del inscrito

Primer Apellido: CASTILLO Segundo Apellido: TUNUBALA

Nombre(s): DELMY CLARI VETE

Fecha de nacimiento: Año 2003 Mes ABR Día 11 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección):
 COLOMBIA - CAUCA - SILVIA

Tipo de documento anteriormente declarado o Declaración de tipo: CERTIFICADO MEDICO, HOSPITAL SAN CARLOS SILVIA Número certificado de nacimiento: A 3507899

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TUNUBALA ROLGUE LUIS DARY

Documento de identificación (Clase y número): Cedula de ciudadanía Nro. 25.683.336 Silvia Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CASTILLO PISO LUIS EDGAR

Documento de identificación (Clase y número): Cedula de ciudadanía Nro. 4.691.376 Inza ca. Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CASTILLO PISO LUIS EDGAR

Documento de identificación (Clase y número): Cedula de ciudadanía Nro. 4.691.576 Inza ca. Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Fecha de inscripción: Año 2003 Mes MAY Día 12 Nombre y firma del funcionario que autoriza: Carlos Ivan Velasco

Reconocimiento personal: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Carlos Ivan Velasco

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTO CON ESPACIO EN BLANCO

| | | | |
|--|--|--|--|
| REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL 22041254 NOTARIA UNICA | | IDENTIFICACION NO. 1 Parte básica 2 Parte compl. 91, 11 20 | |
| Clase (Notaris, Consulado, Registraduria Establecida, etc.) INZA CAUCA | | Municipio y Departamento INZA CAUCA | |
| Primer apellido CASTILLO | | Nombre JOSE HERNAN | |
| Segundo apellido ULTENGO | | Fecha de nacimiento 20 de Noviembre 1991 | |
| Sexo Masculino | | Municipio Inza | |
| Pais Colombia | | Departamento, Int., o Com. Inza | |
| SECCION ESPECIFICA | | | |
| 17 Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurri6 el nacimiento Vereda Yarumal | | | |
| 18 Hora - | | | |
| 19 Documento presentado--Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.) Partida de Bautismo | | | |
| 20 Nombre del profesional que certifico el nacimiento - | | | |
| 21 No. Licencia - | | | |
| 22 Apellidos (de soltera) Ulteengo Muñoz | | | |
| 23 Nombres Claudia | | | |
| 24 Edad en meses al nacer 27 | | | |
| 25 Identificación (clase y número) C.C. No. 25'467.909 de Inza | | | |
| 26 Nacionalidad colombiana | | | |
| 27 Profesion u oficio hogar | | | |
| 28 Apellidos - | | | |
| 29 Nombres Luis Edgar | | | |
| 30 Edad en meses al nacer 28 | | | |
| 31 Identificación (clase y número) C.C. No. 4'591.576 de Inza | | | |
| 32 Nacionalidad colombiano | | | |
| 33 Profesion u oficio agricultor | | | |
| 34 Identificación (clase y número) C.C. No. 25'457.909 de Inza | | | |
| 35 Firma (autógrafa) Claudia Ulteengo Muñoz | | | |
| 36 Dirección postal Inza | | | |
| 37 Nombre - | | | |
| 38 Identificación (clase y número) - | | | |
| 39 Firma (autógrafa) - | | | |
| 40 Domicilio (Municipio) - | | | |
| 41 Nombre - | | | |
| 42 Identificación (clase y número) - | | | |
| 43 Firma (autógrafa) - | | | |
| 44 Domicilio (Municipio) - | | | |
| 45 Nombre - | | | |
| 46 Firma (autógrafa) - | | | |
| 47 Fecha en que se sienta este registro 04 de Octubre 1994 | | | |
| 48 Año 1994 | | | |
| 49 Fecha en que se sienta este registro - | | | |
| 50 Firma (autógrafa) - | | | |



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.061.221.572

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41549120

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código F X R

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE INZA - COLOMBIA - CAUCA - INZA

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTILLO Segundo Apellido PIZO
Nombre(s) JESUS ELIAS

Fecha de nacimiento Año 1 9 7 4 Mes M A Y Día 1 1 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguineo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)
COLOMBIA CAUCA INZA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos TESTIGOS

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos PIZO ROJAS GRISELDA

Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CASTILLO SALAZAR VICTOR

Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL

Documento de identificación (Clase y número) CC 76.356.973 Firma Victor Manuel Castillo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos CLAROS LIGIA

Documento de identificación (Clase y número) CC 26.437.829 Firma HAY FIRMA

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos CASTILLO PIZO RODOLFO

Documento de identificación (Clase y número) CC 76.357.184 Firma HAY FIRMA

Fecha de inscripción Año 2 0 0 8 Mes A G O Día 2 9

Nombre y firma del funcionario que autoriza
NANCY PIEDAD HERNANDEZ GUIJANO - RE REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

INSCRIPCION POR PARTO CON MEIVA HUILA AGOSTO 25 2008 GONZALO REYES PERANGEL

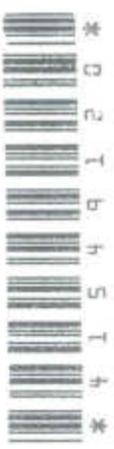
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL INZA - CAUCA

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

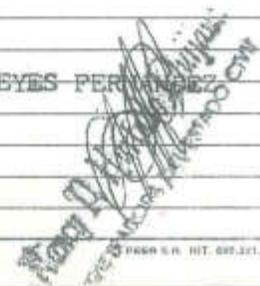
SERIAL 41549120

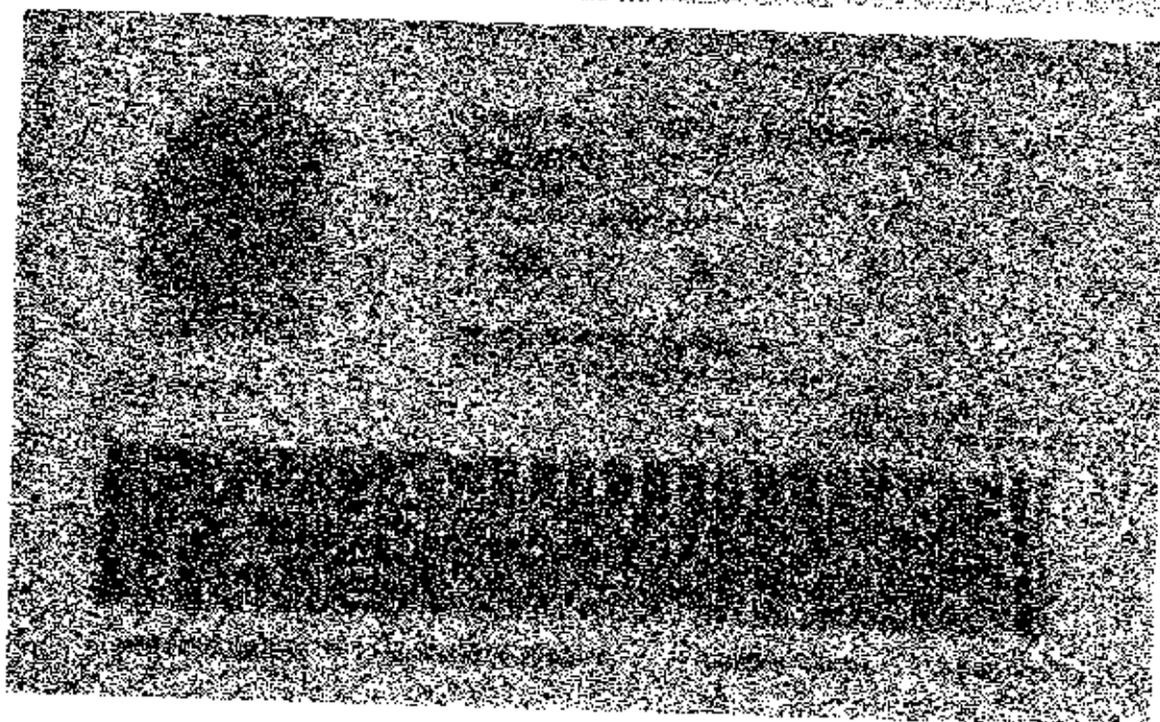
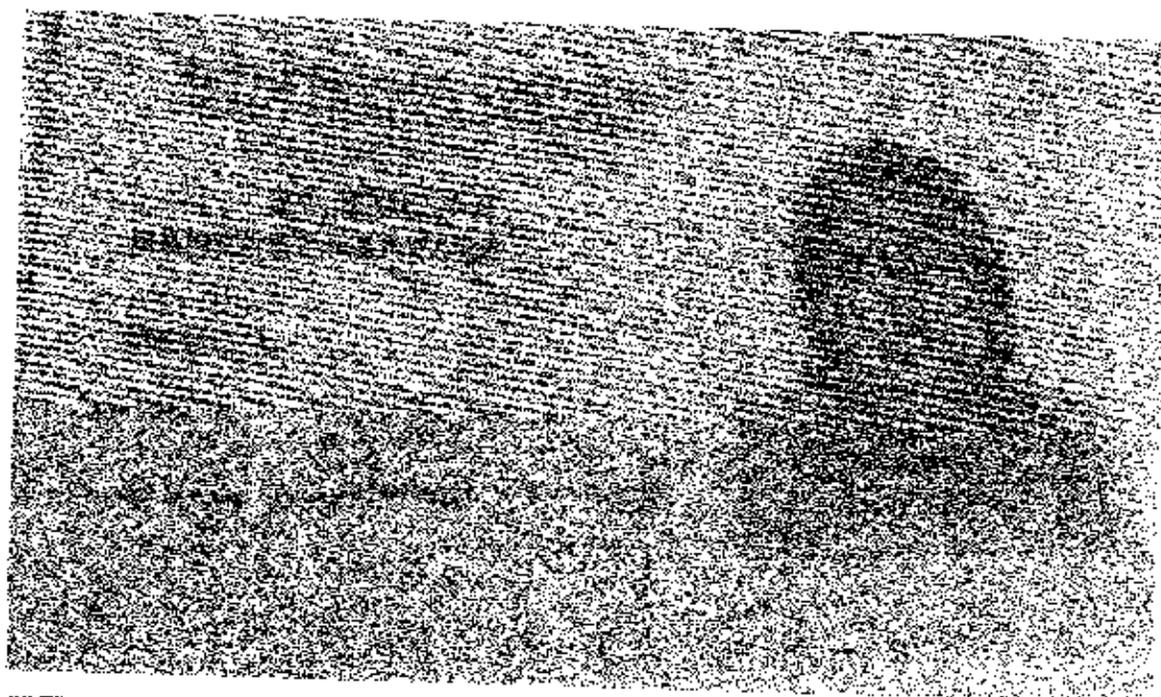
Nancy P. Hernández Guijano

29 AGO. 2008



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





**DOCUMENTO
CON ESPACIO
EN BLANCO**

462460

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION



IDENTIFICACION No.
Folio: 70-30-10
Folio: 01062

Notaria Unica Inzá-Cauca

Nombre apellidos: Castillo Pizo Victor Manuel

Sexo: Masculino Femenino Edad: 30 años

País: Colombia Departamento: Cauca Municipio: Inzá

SECCIÓN ESPECÍFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: **Corregimiento Santa Teresa** Hora: **10 a.m.**

Acta Parroquial

Nombre del profesional que certifica el nacimiento:

Apellidos: Pizo Rojas Nombre: Griselda Edad (años completos): 40

Identificación: cc. # 25.467.647 Nacionalidad: Colombiana Profesión u oficio: Hogar

Apellidos: Castillo Salazar Nombre: Victor Edad (años completos): 48

Identificación: cc. # 1.472.135 Nacionalidad: Colombiano Profesión u oficio: Agricultor

Identificación: cc. # 25.467.647 Firma: *Griselda Pizo*

Dirección postal: Santa Teresa Nombre: Griselda Pizo Rojas

Identificación: cc. # 1.473.328 Firma: *Arnelio Anacoña Salazar*

Domicilio (Municipio): Inzá Nombre: Arnelio Anacoña Salazar

Identificación: cc. # 1.493.515 Firma: *Victor Luis Arias*

Domicilio (Municipio): Inzá Nombre: Victor Luis Arias

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO
Día: 14 Mes: 11 Año: 77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Javier Escobar
Firma del Funcionario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

5253508



Datos de la oficina de registro

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------|-------------------------------------|---------|--------------------------|-----------|--------------------------|---------------|--------------------------|------------------|--------------------------|--------|---|---|---|
| Clase de oficina: | Registraduría | <input checked="" type="checkbox"/> | Notaría | <input type="checkbox"/> | Consulado | <input type="checkbox"/> | Corregimiento | <input type="checkbox"/> | Insp. de Policía | <input type="checkbox"/> | Código | F | Z | F |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | | | | | | | | |
| REGISTRADURIA DE POPAYAN - COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN..... | | | | | | | | | | | | | | |

Datos del inscrito

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | | | | | |
| CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL..... | | | | | | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | | | | | | Sexo (en Letras) | | | | |
| CC 76.356.973..... | | | | | | | | | | MASCULINO..... | | | | |

Datos de la defunción

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|------|---|---|---|-----|---|---|-------|-------------|--|
| Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | | | | | | | | |
| COLOMBIA CAUCA POPAYAN..... | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la defunción | | | | | Hora | | | | | Número de certificado de defunción | | | | |
| Año | 2 | 0 | 2 | 0 | Mes | E | N | E | Día | 2 | 0 | | OF.408..... | |
| Presunción de muerte | | | | | | | | | | | | | | |
| Juzgado que profiere la sentencia | | | | | | | | | | Fecha de la sentencia | | | | |
| | | | | | | | | | | Año * * * * * Mes * * * * * Día * * * * * | | | | |
| Documento presentado | | | | | | | | | | Nombre y cargo del funcionario | | | | |
| Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | FISCAL 01..... | | | | |

Datos del denunciante

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------|--|--|--|--|
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | | | | | |
| TRUJILLO LEMOS JULIAN..... | | | | | | | | | | | | | | |
| Documentos de Identificación (Clase y número) | | | | | | | | | | Firma | | | | |
| SIN INFORMACION..... | | | | | | | | | | HAY FIRMA..... | | | | |

Primer testigo

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------|--|--|--|--|
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| Documentos de identificación (Clase y número) | | | | | | | | | | Firma | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

Segundo testigo

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------|--|--|--|--|
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| Documentos de identificación (Clase y número) | | | | | | | | | | Firma | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|---|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|-------------------------------------|--|--|--|--|
| Fecha de inscripción | | | | | | | | | | Nombre y firma del funcionario que autoriza | | | | | | |
| Año | 2 | 0 | 2 | 0 | Mes | M | A | R | Día | 0 | 2 | CONSUELO AMPARO CHANTEPE HOYOS..... | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| ESPACIO PARA NOTAS | | | | | | | | | | | | | | |
| 02.MAR.2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL..... | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

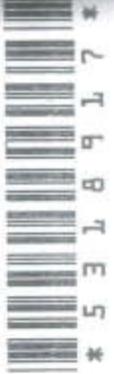




ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial **5318917**



PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

| | | | | | | | |
|---|---------------|---|-----------|---------------|------------------|--------|-------|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | <input checked="" type="checkbox"/> Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | F X R |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía | | | | | | | |
| REGISTRADURIA DE COLOMBIA - CAUCA - INZA | | | | | | | |

| | |
|--|------------------|
| Datos del inscrito | |
| Apellidos y nombres completos | |
| GURRUTE GURRUTE MARIA ANGELMIRA | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras) |
| CC 55.131 .362 | FEMENINO |

| | | |
|--|--|------------------------------------|
| Datos de la defunción | | |
| Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía | | |
| COLOMBIA CAUCA INZA | | |
| Fecha de la defunción | | Número de certificado de defunción |
| Año | 2009 Mes | 80325561-9 |
| | AGO Dia | |
| | 25 Hora | 03:10 |
| Presunción de muerte | | |
| Juzgado que profiere la sentencia | | Fecha de la sentencia |
| | | Año Mes Dia |
| Documento presentado | | Nombre y cargo del funcionario |
| Autorización judicial <input type="checkbox"/> | Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> | |

| | |
|---|--------------------|
| Datos del denunciante | |
| Apellidos y nombres completos | |
| GURRUTE GURRUTE LUZ AMPARO | |
| Documentos de identificación (Clase y número) | Firma |
| CC 25.464.852 | LUZ AMPARO GURRUTE |

| | |
|---|--|
| Primer testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| Documentos de identificación (Clase y número) | |
| Firma | |

| | |
|---|--|
| Segundo testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| Documentos de identificación (Clase y número) | |
| Firma | |

| | | | | |
|----------------------|----------|---------|--|--|
| Fecha de inscripción | | | Nombre y firma del funcionario que autoriza | |
| Año | 2009 Mes | AGO Dia | DIVER JAVIER MARTINEZ RIASCOS REGISTRADOR MUNICIPAL | |
| | | 25 | DIVER JAVIER MARTINEZ RIASCOS | |

| | |
|--|--|
| ESPACIO PARA NOTAS | |
| 25.AGO.2009 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN. | |

© PCCR S.A. NIT. 899.981.151-0

Peter A. Sanchez
Peter Alexander Sánchez Segura
REGISTRADOR MUNICIPAL
DEL ESTADO CIVIL



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Yady Mabel Nañez Velasco <yadyma0308@gmail.com>

DERECHO DE PETICION PL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO

1 mensaje

Yady Mabel Nañez Velasco <yadyma0308@gmail.com>

19 de enero de 2021, 14:14

Para: direccion.epcpopayan@inpec.gov.co

Cco: derechosdepeticion.epcpopayan@inpec.gov.co

Buenas tardes,

Cordial Saludo,

Adjunto derecho de petición y sus respectivos anexos para los fines pertinentes.

Cordialmente,

YADY MABEL NAÑEZ VELASCO

ABOGADA

CPE: 3006959302

POPAYAN

4 adjuntos **1. DERECHO DE PETICIÓN.pdf**
242K **3. TARJETA PROF. APODERADA.pdf**
238K **2. CC APODERADA.pdf**
504K **4. PODER Y ANEXOS.pdf**
2188K

Popayán, 19 de enero de 2021.

Señor

TC @ DARIO ANTONIO BALEN TRUJILLO

Director EPAMSCAS San Isidro

Popayán – Cauca

| | |
|--------|---|
| Asunto | DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIA DE DOCUMENTOS |
| PPL | VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO |
| Cédula | 76.356.973 |

YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J., en calidad de apoderada de la señora **YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.002.937.896 expedida en la Plata (Huila), hija del señor privado de la libertad **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d), de manera respetuosa me dirijo a Usted con el fin de solicitar por intermedio de quien corresponda expedir copia y suministrar la siguiente información correspondiente al señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d), quien se identificaba con C.C. No. 76.356.973 expedida en Inzá (Cauca) persona que según certificado de defunción expedido por medicina legal falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (C), el día 20 de enero de 2020, lugar donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente:

La información y la documentación solicitada referente al PL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, C.C. No. 76.356.973, en los numerales relacionados a continuación:

- 1.- Copia de la tarjeta de cadacitar del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO.
- 2.- Copia íntegra y legible de la Historia Clínica correspondiente al señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO incluido el examen médico de ingreso.
- 3.- Copia de las minutas de guardia interna y externa correspondiente a los folios donde se registró la novedad de la muerte del PL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO
- 4.- Copia del informe presentado por el Pabellonero de turno, el Comandante de Guardia (interna y externa) y el informe del Comandante de Vigilancia ante el Director del centro penitenciario San Isidro de Popayán, por los hechos ocurridos el día 20 de enero de 2020 en los cuales perdió la vida el PL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO.
- 5.- Copia del informe presentado por el Director del Centro Penitenciario San Isidro de Popayán (Cauca) ante el Director Regional Occidente del INPEC, por los hechos ocurridos el día 20 de enero de 2020 en los cuales perdió la vida el PL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO.
- 6.- Copia de los formatos de inscripción de visitantes del PL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, que arroja el aplicativo Sisipec web, correspondiente a todo el período que permaneció privado de la libertad en ese centro penitenciario, donde se relacione las personas que estaban autorizadas por cada trimestre para visitarlo en prisión, igualmente se solicita la relación de las personas que efectivamente acudieron a visitar al citado PL indicando fecha y hora.

7.- Copia de las actas de la junta de asignación de patio y celdas donde se registre la destinación de patio y celda al señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO y los cambios que se hayan ordenado por parte de ese cuerpo colegiado.

8.- Copia actualizada de la Cartilla Biográfica correspondiente al PL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO.

9.- Copia de la boleta de encarcelación correspondiente al señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO.

10.- CERTIFICACION de la Dirección de EPAMSCAS donde conste fecha de ingreso del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO a ese centro penitenciario, autoridad que ordeno su encarcelamiento, delito, numero de proceso, autoridad a cargo y motivo por el cual se ordena la baja de los registros del INPEC del mencionado privado de la libertad.

11.- Copia del acto administrativo proferido por el centro penitenciario San Isidro de Popayán mediante la cual se ordena la baja por muerte del condenado.

12.- Informe si la administración del establecimiento ha iniciado acciones penales y disciplinarias por la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, indicando autoridades y numero de radicados. X

La anterior información es solicitada para garantizar el derecho de petición de mi poderdante y el derecho al acceso a la administración de justicia pues se requiere adelantar trámites administrativos y judiciales que correspondan frente a la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO.

ANEXO

Para probar el interés legítimo de la poderdante y de la suscrita abogada para acceder a la información solicitada me permito anexar:

1.- Copia poder especial amplio y suficiente conferido a la suscrita profesional del derecho, en el cual me otorga facultad para solicitar y recibir información y copia de documentos ante la Institución Penitenciaria y Carcelaria.

2.- Copia del registro civil de nacimiento de la señora YESSICA ALEXANDRA CASTILLO que comprueba parentesco con el fallecido.

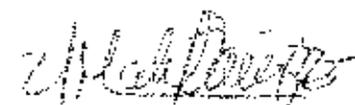
3.- Copia de cedula de ciudadanía de la señora YESSICA ALEXANDRA CASTILLO.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la **CALLE 3 No. 5-56, OFICINA 305, EDIFICIO COLONIAL** de la ciudad de Popayán (Cauca), celular 3006959302 o 3137654485. Correo electrónico: yadyma0309@gmail.com

Agradezco su atención y oportuna respuesta a este derecho de petición dentro del plazo y los términos estrictos que establece la Ley, en caso de que la expedición de la documentación solicitada genere algún costo, ruego hacerme saber tal requisito de manera oportuna para sufragar dichos costos.

Atentamente,



YADY MABEL RÁÑEZ VELASCO
C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
T.P. No. 235.996 del C.S. de J.

Señor

DIRECTOR

Establecimiento Penitenciario y Carcelario "San Isidro" de Popayán Cauca

E. S. D.

| | |
|--------|---|
| Asunto | PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA SOLICITAR INFORMACION Y COPIA DE DOCUMENTOS |
|--------|---|

YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.002.937.896 expedida en la Plata (Huila), actuando en nombre propio en calidad de **HIJA** del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO (q.e.p.d.), quien, según certificado de defunción expedido por Medicina Legal, falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación **SOLICITEN y RECIBAN** de esa institución, sin limitación alguna, copia de informes y toda la documentación que mis apoderados consideren necesaria y pertinente en relación a la estadía de mi padre VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO con C.C. No. 76.356.973 de Inzá © en ese centro penitenciario y su posterior fallecimiento ocurrido al interior de esa institución el día 20 de enero de 2020, autorizándolos también para que soliciten copia íntegra y legible de la historia clínica de mi padre que repose en el centro penitenciario que Usted dirige.

Lo anterior en ejercicio de mi derecho fundamental de petición y el derecho al acceso oportuno a la administración de justicia con el fin de adelantar actuaciones de carácter judicial y administrativo.

Anexo: Copia de mi registro civil de nacimiento que comprueba parentesco.

Atentamente,

Yessica Alexandra Castillo Ultengo
YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO
 C.C. No. 1.002.937.896 de La Plata (Huila)

Acepto,

Yady Mabel Ñañez Velasco
YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO
 C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
 T.P. No. 235.996 del C.S. de J.,

Diego Armando Dorado Garcés
DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS
 C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©
 T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



yr7men27dmgp

En la ciudad de La PlataHuila, República de Colombia, el nueve (9) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Plata, compareció:
YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #1002937896 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yessica Alexandra Castillo



----- Firma autógrafa -----

yr7men27dmgp
09/01/2021 - 10:38:59

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de [ActoNotarial], en el que aparecen como partes [Firmantes] y que contiene la siguiente información [DetalleDeActo].

Alexandra



GLORIA ESPERANZA VICTORIA ALEYDA OVIEDO ARBELÁEZ
 Notario Única del Círculo de La Plata -

Victoria Aleyda Oviedo Arbeláez
NOTARIA ÚNICA LA PLATA HUILA

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

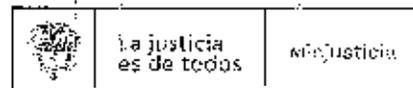
Número Único de Transacción: yr7men27dmgp

Victoria Aley
 NOT/ LA PL

Victoria Aleyda O
 NOTARIA LA PLATA



235-CPAMS- PY – CVIG- 39
Popayán Cauca, 09 de Febrero de 2021



RECIBIDO
INPEC

FECHA: 10-02-2021

Señor

Mayor WILSON LEAL TUMAY

Director Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad ERE Popayán

Asunto: Respuesta Derecho de petición

Coadyuvado por Abogada: YADY MABEL NÁÑEZ VELASCO

PPL: VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO

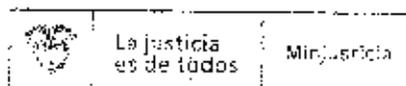
En atención al oficio del asunto, informo que en la actualidad no es posible acceder a su solicitud, toda vez que sobre los procesos disciplinarios se debe prestar especial atención ya que existe la posibilidad de que los hechos e informes descritos por las unidades de guardia, puedan desbordar la esfera o lo disciplinario e ingresar al plano de la justicia penal.

Así las cosas, solo es posible suministrar dicha información a autoridad judicial que lo requiera a través de requerimiento judicial, mediante oficio firmado por el funcionario competente, esto con el único fin de proteger dicha información.

Iguamente y ceñidos a la ley 1712 de 2014 en su artículo 06 que nos habla de la información pública reservada, al igual que el artículo 19 literal d que indica que el acceso a la información pública reservada podrá ser rechazado o denegado en la siguiente circunstancia: *la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso*, y para este caso muchos de los informes disciplinarios que se tiene en esta dependencia están en espera a darles apertura a la respectiva investigación.

También es importante referirse al hecho de que los documentos referidos contienen información que involucra a terceros, además entrega información que versa sobre los protocolos de seguridad del Establecimiento razón por la cual están protegidos por el decreto ley 1377 de 2013.

En síntesis, se concluye que el establecimiento penitenciario de Popayán tiene la obligación legal de resguardar los datos relacionados con los informes e investigaciones de manera genérica y disponer de los documentos que porten



CAMSPY - VISITOR - 027
Popayán, 10 de Febrero de 2021

Señor
MAYOR WILSON LEAL TUMAY
Director CPAMS ERE Popayán

REF: Derecho de Petición Abogado Yaoy Mabel Nañez
Fecha: 20 Enero de 2020
PPL: VÍCTOR MANUEL CASTILLO PIZO

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito informar que una vez revisado la base de datos del aplicativo SISIPPEC WEB el señor VÍCTOR MANUEL CASTILLO PIZO con Numero Único 752130 registra el siguiente ingreso de vista, para lo cual se anexa soporte.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: 01 folio

Atentamente,

DG MAGALY RAMIREZ COTACIO
Encargada del área del visitor

Reporte Ingreso y Salida Visita por Internamiento
 CPAMS POPAYAN (ERE) - REGIONAL OCCIDENTE

INTERNO 752130 NOMBRE CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL CONSECUTIVO INGRESOS 3 TD235015618

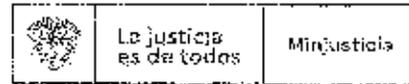
Fecha Inicial 01/01/2000 Fecha Final 10/02/2021

| NOMBRE VISITANTE | IDENTIFICACION | RELACION | SEXO | INGRESO | SALIDA | USUARIO_INGRESO | USUARIO_SALIDA |
|---------------------------------|----------------|--------------------|------|-----------------|-----------------|---------------------------------|----------------------------------|
| TORRES FLOR DE MARIA | 25403014 | Amigo-AMIGA | F | 5/01/2018 5:55 | 5/01/2018 5:52 | YURY MAGALI RAMIREZ COTACCI | YURY MAGALI RAMIREZ COTACCI |
| CASTILLO SALAZAR VICTOR | 1472135 | Familiar-PADRE | M | 24/08/1918 5:46 | 24/08/1918 5:01 | JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ | JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ |
| CASTILLO PIZO RODOLFO | 76357164 | Familiar-HERMANO | M | 24/08/1918 5:44 | 24/08/1918 5:01 | JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ | JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ |
| TORRES FLOR DE MARIA | 25403014 | Amigo-AMIGA | F | 18/08/1918 5:40 | 18/08/1918 5:05 | FRANCISCO JAVIER LEGAZA FLOP | CLAUDIO JIHERA MACON LOPEZ |
| CASTILLO SANCHO YENI PATRICIA | 1051223500 | Familiar-HIJO | F | 14/07/1918 5:38 | 14/07/1918 5:58 | JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ | YURY MAGALI RAMIREZ COTACCI |
| CASTILLO SANCHO YENI PATRICIA | 1051223500 | Familiar-HIJO | F | 14/07/1918 5:38 | 14/07/1918 5:58 | JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ | JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ |
| TORRES FLOR DE MARIA | 25403014 | Amigo-AMIGA | F | 5/05/1918 6:04 | 5/05/1918 6:50 | EDWIN DAZA BOLAÑOS | VICTOR ALONSO BILLORE |
| TORRES FLOR DE MARIA | 25403014 | Amigo-AMIGA | F | 24/02/1918 5:59 | 24/02/1918 6:30 | LUIS ALVARO VALENCIA ORTIZ | FABIAN ESPERANZA CUJARRUTE GOMEZ |
| TORRES FLOR DE MARIA | 25403014 | Amigo-AMIGA | F | 20/01/1918 6:13 | 21/01/1918 7:40 | YURY MAGALI RAMIREZ COTACCI | YURY MAGALI RAMIREZ COTACCI |
| TORRES FLOR DE MARIA | 25403014 | Amigo-AMIGA | F | 11/11/18 7:20 | 13/11/18 14:18 | HERNAN DARO MING SANDOVAL | ANDRES ELIAS DEL PUERTO BARRIOS |
| CASTILLO PIZO RODOLFO | 76357164 | Familiar-HERMANO | M | 9/05/18 10:30 | 12/05/18 14:18 | HERNAN DARO MING SANDOVAL | GAVILAN DE BARRIOS BARRANTES |
| ULTENGO MARLI | 1002937651 | Familiar-CUÑADO(A) | F | 20/05/18 7:40 | 21/05/18 14:07 | EDWIN DAZA BOLAÑOS | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| CASTILLO GURRUTE MARIA GRISelda | 1081401727 | Familiar-HIJO | F | 20/05/18 7:40 | 21/05/18 14:07 | EDWIN DAZA BOLAÑOS | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| ULTENGO MARLI | 1002937651 | Familiar-CUÑADO(A) | F | 10/03/18 8:02 | 15/03/18 8:25 | JUAN CARLOS RAMIREZ VILLASOQUEZ | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| CASTILLO GURRUTE MARIA GRISelda | 1081401727 | Familiar-HIJO | F | 10/03/18 8:01 | 15/03/18 8:20 | JUAN CARLOS RAMIREZ VILLASOQUEZ | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| ULTENGO MARLI | 1002937651 | Familiar-CUÑADO(A) | F | 06/02/18 7:45 | 8/02/18 14:27 | DIEGO FERNANDO PERAZO | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| CASTILLO GURRUTE MARIA GRISelda | 1081401727 | Familiar-HIJO | F | 06/02/18 7:45 | 8/02/18 14:27 | DIEGO FERNANDO PERAZO | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| CASTILLO ULTENGO JONATAN FABIAN | 1061537409 | Familiar-SOBRINO | M | 03/02/18 7:49 | 03/02/18 14:27 | DIEGO FERNANDO PERAZO | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| MUELAS BETANCOURT ALBERTO NGEL | 10730672 | Amigo-AMIGO | M | 16/12/17 11:14 | 20/12/17 12:58 | EDWIN HUMBERTO NARVAEZ BOLAÑOS | DIEGO FERNANDO PERAZO |
| ULTENGO MARLI | 1002937651 | Familiar-CUÑADO(A) | F | 22/10/17 7:24 | 23/10/17 7:39 | EDWIN DAZA BOLAÑOS | EDWIN HUMBERTO NARVAEZ BOLAÑOS |
| CASTILLO GURRUTE MARIA GRISelda | 1081401727 | Familiar-HIJO | F | 22/10/17 7:24 | 23/10/17 7:39 | EDWIN DAZA BOLAÑOS | EDWIN HUMBERTO NARVAEZ BOLAÑOS |
| CASTILLO ULTENGO JONATAN FABIAN | 1061537409 | Familiar-SOBRINO | M | 20/10/17 7:24 | 20/10/17 7:39 | EDWIN DAZA BOLAÑOS | EDWIN HUMBERTO NARVAEZ BOLAÑOS |
| CASTILLO ULTENGO NORMA YULIETH | 1193569227 | Familiar-SORRINO | F | 17/09/17 7:07 | 18/09/17 7:41 | DIEGO FERNANDO PERAZO | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| ULTENGO MARLI | 1002937651 | Familiar-CUÑADO(A) | F | 17/09/17 7:06 | 18/09/17 7:03 | DIEGO FERNANDO PERAZO | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| CASTILLO ULTENGO JONATAN FABIAN | 1061537409 | Familiar-SORRINO | M | 17/09/17 7:05 | 18/09/17 7:02 | DIEGO FERNANDO PERAZO | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| CASTILLO GURRUTE MARIA GRISelda | 1081401727 | Familiar-HIJO | F | 17/09/17 7:05 | 18/09/17 7:02 | DIEGO FERNANDO PERAZO | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| CASTILLO PIZO RODOLFO | 76357164 | Familiar-HERMANO | M | 10/08/17 7:35 | 22/08/17 7:17 | EDWIN HUMBERTO NARVAEZ BOLAÑOS | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| CASTILLO ULTENGO NORMA YULIETH | 1193569227 | Familiar-SORRINO | F | 10/08/17 7:40 | 14/08/17 8:39 | EDWIN HUMBERTO NARVAEZ BOLAÑOS | EDWIN DAZA BOLAÑOS |
| ULTENGO MARLI | 1002937651 | Familiar-CUÑADO(A) | F | 10/08/17 8:38 | 15/08/17 8:44 | EDWIN HUMBERTO NARVAEZ BOLAÑOS | EDWIN DAZA BOLAÑOS |



Reporte Ingreso y Salida Visita por Interno
 CPAMS POPAYAN (ERE) - REGIONAL OCCIDENTE

| NOMBRE_VISITANTE | IDENTIFICACION | RELACION | SEXO | INGRESO | SALIDA | USUARIO_INGRESO | USUARIO_SALIDA |
|----------------------------------|----------------|-------------------|------|---------------|---------------|------------------------------|------------------------------|
| CASTILLO GJRRUTE MARIA GRISIELDA | 1081401727 | Familia-HIJO | F | 13/08/17 5:30 | 15/08/17 6:44 | EDWIN HUMBERTO NARVAEZ MUÑOZ | EDWIN CAZAFUCLANDE MUÑOZ |
| UI TEKGO MARLI | 100293/651 | Familia-CUNADO(A) | F | 13/08/17 5:37 | 13/08/17 5:30 | EDWIN HUMBERTO NARVAEZ MUÑOZ | EDWIN HUMBERTO NARVAEZ MUÑOZ |
| CASTILLO GJRRUTE MARIA GRISIELDA | 1081401727 | Familia-HIJO | F | 13/08/17 5:36 | 13/08/17 5:38 | EDWIN HUMBERTO NARVAEZ MUÑOZ | EDWIN HUMBERTO NARVAEZ MUÑOZ |
| Total Registros | 37 | | | | | | |



235 – CPAYMS-PY – JP / 004

Popayán, 10 de febrero de 2021

Mayor de Prisiones
WILSON LEAL TUMAY
 Director Establecimiento

Asunto:
 Abogado

Respuesta oficio S/N
YADY MABEL NAÑEZ VELASCO

En atención al oficio en el asunto me permito informarle que las actas de asignación de patios y celdas son objeto legítimo de excepción, ya que se encuentran clasificadas, por lo que es improcedente enviarle copia de alguna, de acuerdo al Artículo 19 numeral 1. *Información exceptuada por daño a los intereses públicos. "La defensa y Seguridad Nacional"*; Ley 1712 de 2014. Aun así, se remite el reporte de ubicaciones históricas del señor **CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL**.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes

Atentamente,

Teniente **WILLIAM ROLANDO ROMERO HERNANDEZ**
 Comandante de Custodia y Vigilancia CPAMS Popayán

Anexos: Lo enunciado (01) un folio

Elaborado por: ~~D. John Garzon~~ - Secretario Junta de Patios
 Revisado por: T.E. William Romero - Comandante de Custodia y Vigilancia
 Fecha de elaboración: 10/02/2021
 Archivo: c:\users\equipo\desktop\junta de patios 2021\oficios junta de patios 2021.docx



CPAMS POPAYAN (ERE) - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación: 10/02/2021 11:42 AM

UBICACION HISTORICA Y ACTUAL DEL INTERNO EN EL ESTABLECIMIENTO

COMANDO DE VIGILANCIA

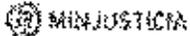
Ubicaciones para: CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL

N.U. 752130

T.D. 235015616

Estado: Baja

| No. Acta | Fecha | Ubicación | Estado |
|------------|------------|---|----------|
| 235-000072 | 13/07/2017 | Alojamiento Internos, Paño 8, Pasillo 4, Celda 64, Cama C | Inactiva |
| 235-0003 | 08/01/2020 | Alojamiento Internos, Pato 7, Pasillo 1, Celda 16, Cama C | Inactiva |
| 235-0108 | 22/07/2019 | Alojamiento Internos, Pato 8, Pasillo 1, Celda 16, Cama C | Inactiva |



235-CPAMS -- DAC 2021-005

Popayán, 11 de Febrero de 2021

Mayor WILSON LEAL TUMAY
Director CPAMS Popayán Cauca

Referencia: DERECHO DE PETICION

Cordial Saludo:

En atención a lo solicitado por la Señora Abogada: YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO
Mediante oficio sin número, de fecha: 19/01/2021, entregado por la oficina de demandas y
conciliaciones, me permito adjuntar copia de la tarjeta numérica/alfabética con reseña
letradactilar tomada al señor, CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL con TD 15616.

Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,


Dg. ZAMBRANO RODRIGUEZ DILIO ANGER
Dactiloscopista EFAMSCAS Popayán

Elaboro: Dgta. Zambrano Rodríguez Anger
Reviso: Insp. Merje Iquinas Jhon
Fecha elaboración: 11/02/2021
Ubicación del archivo: Mis Documentos/Oficio 2021

EPAMSCAS POPAYAN (ERE) - REGIONAL OCCIDENTE

TARJETA ALFABETICA, ANTECEDENTES Y DE RAYOS

Fecha generada: 12/07/2017 09:19:46

Formata
Dactiloscópica

48 T II 0
1702 III I 19

T.D. 235015616



752180

Fecha Ingreso: 12/07/2017 Fecha Captura: 09/05/2017 N.I.:

Apellidos y Nombres: CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL

Documento de Identidad: 78356973 Expedido en: Inza - Cauca

Dirca Nombres:

Apodos:

Nacido en: Inza Departament Cauca Fecha: 30 OCT 1970

Padres: Victor Manuel Castillo y Graciela Pizo

Estado Civil: Union Libre Nombre Esposa(o) Compañera(z): Orfidia Claras

Educación: Ninguna - Ninguno

Profesión: Oficio: Agricultor

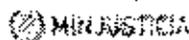
Autoridad a Cargo:

Situación Jurídica:

Delito:

Observaciones:




INPEC
Instituto Nacional de Penales e Internos


235-7 EPAMSCASPY- AJUR –
Popayán, 11 de Febrero de 2021

Señor:

Mayor **WILSON LEAL TUMAY**
Director CPAMS-ERE Popayán
Popayán – Cauca

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición
PPL: VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO

Cordial Saludo:

En atención al Oficio del asunto me permito informar, que Consultada la Base de Datos Institucional Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario Apilpeco SISIPEC WEB, se puede establecer que:

El Señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76356973 ingresó al establecimiento CPAMS Popayán el pasado 12/07/2017 se encontraba a disposición del Juzgado 1 de Ejecución de Penas de Popayán (autoridad que vigilaba la pena de 29 años de prisión por el delito de HOMICIDIO, inpuesta por el juez penal Promiscuo del Circuito de Silvia-Cauca, diligencias radicadas con N° 2012-0000-NI-15807-17 de la misma consulta se puede establecer que fue dado de BAJA del sistema por defunción de acuerdo al oficio # GRUJU-023-2020 suscrito por el Inspector Jhon Monje Iquines

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,

DG FRANCISCO JAVIER LESAZA FLOR
Asesor Jurídico a Internos CPAMS Popayán

Revisado Por: Dg. Lesaza – Responsable Jurídico
Elaborado Por: Jg. Yenny Dorado/ Secretaría Jurídica
Fecha de Elaboración: 11/02/2021
File: Documentos/Oleidos Juridicos/Juridica 2021

Km. 03 Vda. Las Guacas Popayán
Teléfono: 8323226
Jur.03a.cpamspopayan@inpec.gov.co

INPEC



CPAMS POPAYAN (ERE) - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación: 11/02/2022 13:30:42

CARTILLA BIOGRAFICA DEL INTERNO

NIU: 752130 Apellidos y Nombres: CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL Identificado: PO

File ver foto: INTER-APIS RR-FC10622

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D. 235015616 Identificación: 76356673 Expedición: Inza-Cauca
 Lugar y Fecha de Nacimiento: Inza-Cauca, 30/10/1973
 Sexo: Masculino Estado Civil: Unión Libre Conyuge: ORFIDIA CLAROS
 No. Hijos: 2 Padre: VICTOR MANUEL CASTILLO Madre: GRICELDA PIZO
 Dirección: Lote 20 Barrio Villa Magdalena Teléfono: 3146600032
 Ciudad de Residencia: Nalva-Itala
 No. de Ingresos: 3 Fecha ingreso: 12/07/2017
 Estado Ingreso: Baja Fecha Captura:
 Observación:



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: Apodos:

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

III-II Providencias del Proceso

Documentos Soporte Bajas - Terminación Proceso por Autoridad

| No. | Fecha | Clase | No. Caso | Tipo Libertad | Autoridad | Observaciones |
|---------|------------|----------------------------------|----------|----------------------|---|---------------|
| 6590646 | 25/03/2014 | Boleta de libertad por autoridad | 6590646 | Libertad Provisional | JUZGADO PRIMORDIO DEL CIRCUITO SILVIA CAUCA | |

Documentos Soporte Bajas - Por Muerte

| No. | Fecha | Clase | Autoridad | Notaría | Acta Defunción |
|----------|------------|----------------------|-----------|---------|----------------|
| 023-2020 | 21/01/2020 | Oficio por Defunción | | | 72549003-e |

Observaciones:

Mediante oficio grupo 023-2020 del 21 de enero de 2020, el jefe de la comisaría responsable del grupo de policía informó al establecimiento, remite copia de inspección técnica a cada verificación con número único de noticia criminal 1900167002235000460000

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

IV-I Historia Procesal - Requeridos

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACIÓN DE OTROS PROCESOS

CPAMS POPAYAN (ERE) - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación: 11/02/2017 17:30 PM

CARTELA BIOGRAFICA DEL INTERNO

| No. Caso | Apellidos y Nombres | Identificado | Estado |
|----------------------|--|--------------------------------|-----------------------------|
| 752130 | CASTILLO RIZO VICTOR MANUEL | NO | Instrucción/Investi |
| No. Caso: 6580646 | No. Proceso: 148721 | S.J. Sindicado | Estado: Instrucción/Investi |
| Autoridad a cargo: | UNIDAD SECCIONAL FISCALIA 1 DE SILVIA (CAUCA - COLOMBIA) | | |
| Disposición: 2040528 | Fecha: 19/06/2012 | Etapas: Instrucción/Investigac | Instancia: Primera |
| No. Caso: 8580846 | No. Proceso: 2012-0087-00 | S.J. Sindicado | Estado: Juzgamiento/Juicio |
| Autoridad a cargo: | JUZGADO PROMISCOLO DEL CIRCUITO SILVIA-CAUCA | | |
| Disposición: 2330213 | Fecha: 08/11/2012 | Etapas: Juzgamiento/Juicio | Instancia: Primera |
| No. Caso: 6917391 | No. Proceso: 20120000-NI-16803-1 | S.J. Condonado | Estado: Ejecución de la |
| Autoridad a cargo: | JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS POPAYAN-CAUCA | | |
| Disposición: 2920457 | Fecha: 12/07/2017 | Etapas: Ejecución de la pena | Instancia: Primera |
| No. Caso: 6917391 | No. Proceso: 20120000-NI-16803-1 | S.J. Condonado | Estado: Juzgamiento/Juicio |
| Autoridad a cargo: | JUZGADO PROMISCOLO DEL CIRCUITO SILVIA-CAUCA | | |
| Disposición: 2820445 | Fecha: 12/07/2017 | Etapas: Juzgamiento/Juicio | Instancia: Primera |

VI-Providencias de Otros Procesos

| Cens | No. | Fecha | Clase | Decisión | Cuánta Pena | Estado | |
|---------|-----|------------|--------------|-------------------|-------------|--------|-----------|
| | | | | | Años | Me | Días |
| 1705127 | SN | 18/04/2017 | Condenatoria | Primera Instancia | Condenar | 26 | Finalizac |

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

| No. Acta | Fecha | Nombre de la Ubicación | Estado |
|--------------|------------|---|--------------------|
| 235-0001 | 08/01/2020 | Alojamiento Interios, Patio 7, Pasillo 1, Celda 18, Cama C | Ubicación anterior |
| 235-0115 | 22/07/2019 | Alojamiento Interios, Patio 8, Pasillo 1, Celdas 16, Cama C | Ubicación anterior |
| 235-00072 | 13/07/2017 | Alojamiento Interios, Patio 8, Pasillo 4, Celda 64, Cama C | Ubicación anterior |
| 004-238-2013 | 31/01/2013 | Alojamiento Interios, Colectivo 2 | Ubicación anterior |
| 606 | 22/08/2012 | Alojamiento Interios, Espacio Neiva, Rebelion 3, Celda 75 | Ubicación anterior |

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

| No. Acta | Fecha | Evaluación desde | Evaluación hasta | Calificación | Observaciones |
|--------------|------------|------------------|------------------|--------------|---------------|
| 235-0001 | 02/01/2019 | 01/07/2019 | 30/09/2019 | Ejemplar | |
| 235-0001 | 02/01/2019 | 01/04/2019 | 30/09/2019 | Ejemplar | |
| 235-0001 | 02/01/2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Ejemplar | |
| 235-0001 | 02/01/2019 | 01/10/2018 | 31/12/2018 | Ejemplar | |
| 235-0001 | 08/10/2018 | 01/07/2018 | 30/09/2018 | Ejemplar | |
| 235-0001 | 09/07/2018 | 01/04/2018 | 30/08/2018 | Ejemplar | |
| 235-0003 | 16/04/2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | Buena | |
| 235-0001 | 03/01/2018 | 01/10/2017 | 31/12/2017 | Buena | |
| 235-0007 | 11/10/2017 | 12/07/2017 | 30/09/2017 | Buena | |
| 208-027-14 | 20/01/2014 | 30/10/2013 | 05/02/2014 | Ejemplar | |
| 208-039-2013 | 29/10/2013 | 31/07/2013 | 29/10/2013 | Ejemplar | |
| 208-030-2013 | 05/08/2013 | 30/04/2013 | 30/07/2013 | Ejemplar | |
| 208-019-2013 | 09/05/2013 | 31/01/2013 | 29/04/2013 | Buena | |
| 62 | 16/01/2012 | 09/10/2012 | 16/01/2013 | Buena | |

Página 2 de 3



CPAMS POPAYAN (ERE) - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación: 11/02/2021 12:33:23

CARTILLA BIOGRAFICA DEL INTERNO

| | | | | | | |
|----------|------------|----------------------|-----------------------------|--------------|---------------|----|
| N.U. | 752130 | Apellidos y Nombres: | CASTILLO RIZO VICTOR MANUEL | | Identificado | NO |
| No. Acta | Fecha | Evaluación desde | Evaluación hasta | Calificación | Observaciones | |
| 026 | 08/10/2012 | 20/06/2012 | 08/10/2012 | Buena | | |

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

| | | | | |
|--------------|------------|-----------------|-----------------|---------------------------|
| No. Acta | Fecha | Ubicación desde | Ubicación hasta | Fase Tratamiento |
| 235-014-2017 | 28/07/2017 | 28/07/2017 | 12/04/2018 | Observación y Diagnóstico |
| 255-007-2018 | 12/04/2018 | 12/04/2018 | 24/01/2020 | Acta |

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| X-I Programación Beneficios Administrativos | | | | | |
| | | | | | |

XI. TRASLADOS

| | | | | | |
|----------|------------|-------------|-------------|--------------|-------------------|
| No. Res. | Fecha | Origen Res. | Origen | Destino | Motivo |
| 129-012 | 24/03/2013 | ERMSC NEIVA | ERMSC NEIVA | ERMSC SILVIA | Remisión judicial |

XII. CERTIFICACIONES TEE

| No. Cert. | Fecha | Fecha I | Fecha F | T. Horas | T. Trab. | F. E | E. A |
|-----------|------------|------------|------------|----------|----------|------|------|
| 16697543 | 04/09/2017 | 07/03/2013 | 21/03/2014 | 1536 | | 1536 | |
| 16772080 | 29/11/2017 | 04/08/2017 | 30/09/2017 | 228 | | 228 | |
| 16838827 | 12/02/2018 | 01/10/2017 | 31/12/2017 | 360 | | 360 | |
| 16934503 | 27/05/2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | 360 | | 360 | |
| 16998059 | 10/08/2018 | 01/04/2018 | 30/05/2018 | 360 | | 360 | |
| 17281548 | 02/02/2019 | 01/01/2018 | 31/12/2018 | 732 | | | |
| 17393165 | 10/05/2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | 664 | | | |
| 17441458 | 30/07/2019 | 01/04/2019 | 30/06/2019 | 616 | | | |
| 17561498 | 15/11/2019 | 01/07/2019 | 30/08/2019 | 632 | | | |

XII-I Actividad Actual TEE

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| XIII-I Programación Visitas Domiciliarias | | | | | |
| | | | | | |

FRANCISCO JAVIER LEBAZA FLOR
ASESOR JURIDICO

Popayán,

Mayor
LEAL TUMAY WILSON
 Director CPAMSPY

Respuesta a GESDOC No. 2021E0009574
 Solicitante: ABOGADA YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO
 Medio de Control: DERECHO DE PETICIÓN
 Número de Proceso: S/N
 Demandante: VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO T.D.: 235015616

Cordial saludo,

Solicitud: *Informe si inicio acciones disciplinarias, indicando radicados y autoridades, hechos del 20/01/2020*

Respuesta: Se informa que sobre los hechos anotados, se adelanto proceso disciplinario radicado No. 030-20, el cual fue sancionado por el Consejo de Disciplina del ERON a través de la Resolución No. 016_20 del 18/03/2020, encontrando responsable al PPL VALENCIA JHON ALEXANDER T.D. 11975

Quedo atento a sus requerimientos.

Atentamente,

EULER O. VILLACREZ YÉPEZ
 Profesional Universitario Grado 7
 Responsable Oficina Investigaciones a Internos

Anexo: 0
 Copia: Ninguna
 Proyectó: EULER VILLACREZ YÉPEZ - Profesional Universitario Grado 7 - Responsable Oficina Investigaciones Internas
 Revisó: EULER VILLACREZ YÉPEZ - Profesional Universitario Grado 7 - Responsable Oficina Investigaciones Internas
 Fecha elaboración: 15/02/2021
 Archivo: Oficina IDI AZ oficio

Popayán, 02 de febrero de 2021.

Doctor

PABLO ANDRÉS LOPEZ MEZA

Director EPMSC Silvia Cauca

E. S. D.

| | |
|-------------|--|
| Asumo | DERECHO DE PERCION SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIA DE DOCUMENTOS |
| PPL | VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO (q.e.p.d.) |
| Cédula | 76.356.973 |
| Solicitante | YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO |
| Apoderada | YADY MABEL NÁÑEZ VELASCO |

YADY MABEL NÁÑEZ VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J., en calidad de apoderada de la señora **YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.002.937.896 expedida en la Plata (Huila), hija del privado de la libertad **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO (q.e.p.d.)**, de manera respetuosa me dirijo a Usted con el fin de solicitar por intermedio de quien corresponda expedir copia y suministrar la siguiente información correspondiente al señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO (q.e.p.d.)**, quien se identificaba con C.C. No. 76.356.973 expedida en Inzá (Cauca), persona que permaneció privada de la libertad en el centro penitenciario y carcelario que usted dirige y posteriormente obtuvo su libertad por vencimiento de términos.

Es de mencionar que el prenombrado se encontraba privado de la libertad en el centro penitenciario San Isidro de Popayán y el día 20 de enero de 2020 falleció de manera violenta al interior de esa penitenciaría.

La información y la documentación solicitada referente al PL **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, C.C. No. 76.356.973, se describe en los numerales relacionados a continuación:

1.- Certificación expedida por la Dirección del EPMSC de Silvia donde conste fecha en que ingresó el señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** a ese establecimiento, autoridad que ordenó su detención, delito, situación jurídica, número de proceso, fecha de libertad, autoridad que la ordenó y el motivo de la libertad

2.- Copia de los formatos de inscripción de visitantes que genera el aplicativo shípec web, correspondiente al PL **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, de todo el tiempo que el prenombrado interno permaneció privado de la libertad en ese centro penitenciario

y cárcelaria donde se relacione el nombre e identificación de las personas que estaban autorizadas por el interno para visitarlo en prisión, y las personas que efectivamente ingresaron a visitarlo indicando fecha y hora de ingreso a visitas.

La anterior información es solicitada para garantizar el derecho de petición de mí poderdante y el derecho al acceso a la administración de justicia pues se requiere adelantar trámites administrativos y judiciales que correspondan frente a la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO.

ANEXO

Para comprobar el interés legítimo de la poderdante y de la suscrita abogada para acceder a la información solicitada me permito anexar:

1.- Copia poder especial amplio y suficiente conferido a la suscrita profesional del derecho, en el cual me otorga facultad para solicitar y recibir información y copia de documentación ante la Institución Penitenciaria y Carcelaria.

2.- Copia cedula de ciudadanía del interno fallecido.

3.- Copia del registro civil de nacimiento de la señora YESSICA ALEXANDRA CASTILLO que comprueba su parentesco con el fallecido.

4.- Copia de cedula de ciudadanía de la señora YESSICA ALEXANDRA CASTILLO.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la **CALLE 3 No. 5-56, OFICINA 305, EDIFICIO COLONIAL** de la ciudad de Popayán (Cauca), celular 3006959302 o al Correo electrónico: yadyrna0309@gmail.com

Agradezco su atención y oportuna respuesta a este derecho de petición dentro del plazo y los términos estrictos que establece la Ley, en caso de que la expedición de la documentación solicitada genere algún costo, ruego hacerme saber tal requisito de manera oportuna para proceder al pago de dicho concepto.

Atentamente,



YADY MABEL RÁÑEZ VELASCO
C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
I.P. No. 235.996 del C.S. de J.

Doctor

PABLO ANDRES LOPEZ MEZA

Director Centro Penitenciario y Carcelario de Silvia Cauca

E. S. D.

| | |
|--------|--|
| Asunto | PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA SOLICITAR INFORMACION Y COPIA DE DOCUMENTOS |
|--------|--|

YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.002.937.896 expedida en la Plata (Huila), actuando en nombre propio en calidad de **HIJA** del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** (q.e.p.d.), quien, según certificado de defunción expedido por Medicina Legal, falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario de Popayán (Cauca), por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de J. y **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**, identificado con C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación **SOLICITEN** y **RECIBAN** de esa institución penitenciaria, sin limitación alguna, la documentación e información que mis apoderados consideren necesaria y pertinente con respecto al período en que mi padre **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, con C.C. No. 76.356.973 de Inzá ©, permaneció privado de la libertad en el establecimiento a su digno cargo.

Lo anterior en ejercicio de mi derecho fundamental de petición y mi derecho al libre acceso a la administración de justicia con el fin de adelantar actuaciones de carácter judicial y administrativo.

Anexo: Copia de mi registro civil de nacimiento que comprueba parentesco.

Atentamente,

Yessica Alexandra Castillo Ultengo
YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO
 C.C. No. 1.002.937.896 de La Plata (Huila)

Acepto,

Yady Mabel Ñañez Velasco
YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO
 C.C. No. 34.316.530 de Popayán (C)
 T.P. No. 235.996 del C.S. de J.,

Diego Armando Dorado G.
DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS
 C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©
 T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



yr7men27dmgp

En la ciudad de La PlataHuila, República de Colombia, el nueve (9) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Plata, compareció:
YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #1002937896 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yessica Alexandra Castillo



yr7men27dmgp
 09/01/2021 - 10:36:59

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de [ActoNotarial], en el que aparecen como partes [Firmantes] y que contiene la siguiente información [DetalleDeActo].

Aley Saavedra



Gloria Esperanza Victoria Aleyda Oviedo Arbeláez

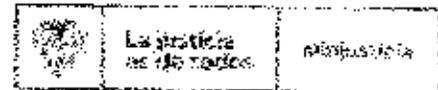
GLORIA ESPERANZA VICTORIA ALEYDA OVIEDO ARBELÁEZ
 Notario Única del Círculo de La Plata -

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: yr7men27dmgp

Victoria Aleyda
 NOTARIA
 LA PLATA HU

Victoria Aleyda Oviedo
 NOTARIA UN
 LA PLATA HU



Silvia Cauca, 08 de marzo de 2021

**EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SILVIA CAUCA**

CERTIFICA

Que el señor **CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.356.973 de Popayán, Cauca, revisado al **SIRIPÉC WEB II**, estuvo recluido en el EPMSO Silvia, Cauca, dentro del proceso **19743318900020120000700**, por el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO**, medida impuesta por Juzgado Promiscuo del Circuito de Silvia, Cauca, fecha de captura 19 de junio de 2012 e ingreso a este EPMSO el 21 de enero de 2013.

Mediante Boleta de Libertad por Autoridad del 21 de marzo de 2014, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Silvia, Cauca, le concedió la libertad Provisional, fecha de salida real 21 de marzo del 2014.

Por consiguiente, la fecha de ingreso al EPMSO Silvia, Cauca, fue el 21 de enero de 2013 y la fecha de salida fue el 21 de marzo de 2014.

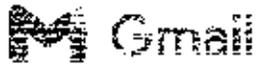
Se expide en Silvia Cauca, a los ~~ocho (08)~~ días del mes de marzo de 2021. Para los trámites que se estimen pertinentes.

DR. PABLO ANDRÉS LOPEZ MEZA
Director EPMSO Silvia Cauca



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
 OFICINA GENERAL REGIONAL CUCUTZAMA

| IDENTIFICACION | PRO | IDENTIFICACION ELECTORAL | TIPO DE PARTICIPACION | ESTADO | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|------------|---|
| 752130 | BOGOTAN | CASTILLO MED VICTOR MANUEL | INDIVIDUAL | Activo | | | |
| CURULSOS | | | | | | | |
| Identificación del Curul | | | | | | | |
| Identificación del Curul | Identificación del Curul | Identificación del Curul | Identificación del Curul | Identificación del Curul | Identificación del Curul | | |
| Identificación del Curul | Identificación del Curul | Identificación del Curul | Identificación del Curul | Identificación del Curul | Identificación del Curul | | |
| 1 | CASTILLO ENRIQUE NENA PATRICIA | 1991221920 | Familiar | IND | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 2 | CASTILLO MED ROSARIO | 22257194 | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 3 | CAYBULO MED SIOGA | 22257194 | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 4 | MUELAS ALBERTO | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 5 | GUERRA Q CANCER MARIA TERESA | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 6 | CASTILLO ROBINSON | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 7 | GUERRA LINA | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 8 | MUTENGO WARD | 1991221920 | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 9 | TURANOLA FALCUE LUCY DARY | 22257194 | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 10 | TRONCOSO CAROL | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 11 | MED GUAYO HERNANDEZ | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 12 | LOPEZ ANA | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 13 | TURANOLA FALCUE WELLY | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 14 | MUTENGO MARTHA | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 15 | CASTILLO MED GERMAN | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 16 | SOLARTE MARCELA | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 17 | MED OLIVERA | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 18 | CASTILLO MED JESSIE ELIAS | 1991221920 | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 19 | CASTILLO STELA | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 20 | MUTENGO MARTHA | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 21 | CASTILLO SUYMA | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 22 | SOLARTE WILSON | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 23 | SOLARTE WILSON | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 24 | CASTILLO THERESA WELLY | 1991221920 | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 25 | CASTILLO TURANOLA WELLY | 1991221920 | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 26 | CASTILLO TURANOLA WELLY | 1991221920 | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |
| 27 | WOLFF STAN | IND | Familiar | INDIVIDUAL | 09/04/2010 | 09/04/2010 | 3 |



DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE

DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

28 de agosto de 2020, 10:54

Para: diana.quinterop@fiscalia.gov.co

Comedidamente me permito allegar solicitud efectuada por el señor RODOLFO CASTILLO FIZO con el fin de que sea expedida copia íntegra del expediente radicado bajo el número referido en la solicitud.

De no ser competentes para dar cumplimiento a esta solicitud, le rogamos direccionar la misma al juzgado o autoridad que corresponda en virtud del procedimiento establecido en la ley para el trámite de derechos de petición.

Autorizo para que dichas copias sean reclamadas por la persona que aparece relacionada en la petición.

Atentamente,

RODOLFO CASTILLO FIZO

Diego Armando 7

**SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE.pdf**

1557K

Popayán, 05 de agosto de 2020.

Señores:

**FISCAL 01 SECCIONAL - UNIDAD VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL.
POPAYAN JUZGADO PENAL MUNICIPAL O DEL CIRCUITO DE
POPAYAN QUE CORRESPONDA**

E. S. D.

Ref: **SOLICITUD COPIA INTEGRAL EXPEDIENTE PENAL**
Radicado: NUNC: 190016300235202080019 NI/1775

RODOLFO CASTILLO PIZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.357.184 expedida en Inzá (Cauca), en mi calidad de víctima por el homicidio de mi hermano **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, C.C. No. 76.356.973 de Inzá Cauca, por medio de este escrito me permito solicitar a Ustedes se sirvan expedirme copia integral del expediente que se adelanta por parte de Ustedes por el homicidio de mi hermano, incluyendo audios de las diligencias que se hayan adelantado hasta la presente.

Teniendo en cuenta que resido en el municipio de Píndamó y la actual situación generada por la pandemia impide o restringe la libre movilización, me permito autorizar para que dicho expediente sea entregado al señor **DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.334.292 expedida en Bolívar (Cauca), CELULAR 3137654485 quien vive en la ciudad de Popayán y se le facilita acudir de manera personal cuando ustedes lo tengan a bien, o de lo contrario, si dicho expediente reposa en formato digital, autorizo para que remitan lo solicitado al correo electrónico diegodorado77@gmail.com

Agradezco su atención y oportuno apoyo a esta solicitud, en garantía a mi derecho fundamental al acceso a la administración de justicia y el debido proceso.

Atentamente,

Rodolfo Castillo Pizo

RODOLFO CASTILLO PIZO

C.C. No. 76.357.184 de Inzá (Cauca)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3258

En la ciudad de Piendamó, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Piendamó, compareció:
RODOLFO CASTILLO PIZO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0076357184 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rodolfo castillo pizo
----- Firma autógrafa -----



8lnmffs5x0b7
24/08/2020 - 12:24:18:119



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información SOLICITUD COPIA INTEGRAL.



PRIMO ADOLFO PINO BRAVO
Notario Único del Círculo de Piendamó

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8lnmffs5x0b7



DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE

Diana Vanessa Quintero Peña <diana.quinterop@fiscalia.gov.co>

25 de abril de 2021, 10:34

Para: DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

Cordial saludo,

Remito nuevamente expediente escaneado del original, se enviara en varios correos por el tamaño de los archivos

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

 **PARTE 1-comprimido[8401].pdf**
4208K

Número Único de Noticia Criminal

1 9 0 0 1 8 3 0 0 2 3 5 2 0 2 0 8 0 0 7 9

Entidad: Realce/0 Interno | Departamento: Cauca | Municipio: Popayán | Fecha: 2020-01-20 | Hora: 22:23

Azibol 2020

REPORTE DE INICIACIÓN - FPJ - 1

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento: CAUCA | Municipio: POPAYÁN | Fecha: 2020-01-20 | Hora: 22:23

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Fecha de los hechos: 2020-01-20 | Hora: 22:23

Escriba una síntesis cronológica y concreta
 El día 20 de enero de 2020, siendo las 21:56 horas, el dragoneante HERNANDEZ MENESES ALEXANDER reporta que en la celda 16, del patio 7, CPAMS Popayán, el interno VALENCIA JHON ALEXANDER TD 11795, manifiesta que asesinó a su compañero de celda CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL TD 15616, situación que es verificada por el médico del establecimiento, ALEXANDER REALPE quien confirma el deceso de Castillo Pizo, por lo anterior se efectuó la captura en flagrancia de VALENCIA JHON ALEXANDER.

Medio utilizado para el reporte de iniciación: TELEFÓNICO

2. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN

Escuela / Institución: URI POPAYÁN-asistente EMILIO BURBANO
 Dirección:
 Delito / Conducta: homicidio

3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE LIDERA EL CASO

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---------------------------|--------------------|---|---------|
| OBANDO CHAMORRO JEHOVANNY | | B7217272 | INPEC |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | |
| DRAGONEANTE | 3105191254 | policiajudicial.epcpopayen@inpec.gov.co | |

4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL QUE REALIZAN LABOR TÉCNICA

Nombre o Indicativo de la Unidad Móvil de Criminalística: Grupo de policía judicial INPEC EPAVSCASPY

5. SERVIDOR QUE REPORTA

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---------------------------|--------------------|---|----------------|
| OBANDO CHAMORRO JEHOVANNY | | B7217272 | INPEC |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| DRAGONEANTE | 3105191254 | policiajudicial.epcpopayen@inpec.gov.co | <i>[Firma]</i> |

El servidor de policía judicial, esta obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Número Único de Noticia Criminal

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--|--------------|-----------|---|---|---------|------------------|---|---|---|---|-----|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. Expediente CAD | | 1 | 9 | 0 | 0 | 1 | 6 | 3 | 0 | 0 | 2 | 3 | 5 | 2 | 0 | 2 | 0 | 8 | 0 | 0 | 1 | 9 |
| | | Departamento | Municipio | | | Entidad | Unidad Receptora | | | | | Año | Consecutivo | | | | | | | | | |

ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE- FPJ-04

| | | | | | | | | | |
|--------------|-------|-----------|---------|-------|------|----|----|------|-------|
| Departamento | CAUCA | Municipio | Popayán | Fecha | 2020 | 01 | 20 | Hora | 23:00 |
|--------------|-------|-----------|---------|-------|------|----|----|------|-------|

1. LUGAR DE LOS HECHOS

| | | | | | |
|---|------------|-------|-------------------------------------|-------------------------------------|----------|
| Zona donde ocurrieron los hechos | Urbana | Rural | <input checked="" type="checkbox"/> | Nº. y/o nombre comunal / Localidad. | Comuna 2 |
| Barrio / Vereda: | Las Guacas | | Otros: No aplica | | |
| Dirección: Kilometro 3 vía vereda las Guacas | | | | | |
| Características: celda 15, patio 7, CPAMS POPAYÁN | | | | | |
| Fecha y hora probable de los hechos: 21:45 HORAS | | | | | |

2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

| | | | |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|
| Realiza acondicionamiento | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| ¿Por qué no acondicionó?: | | | |

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

| Hubo alteración del lugar de los hechos | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
|--|----------------|----------|-------------------------------------|
| ¿Por qué hubo alteración?: | | | |
| Relación Intervinientes o personas que ingresaron al lugar de los hechos | | | |
| SI | NO | X | |
| SI | | | |
| Nombres y Apellidos | Identificación | Teléfono | Entidad |
| | | | |
| Actividad Realizada: ninguna | | | |

| Se recibe EMP y SF de la ciudadanía | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | Cuántas? | N/A | Fecha | N/A | N/A | N/A | Hora: | |
|--------------------------------------|----------|-----------|-------------------------------------|----------|-----|-------|-----|-----|-----|-------|--|
| Nombres y Apellidos de quien entrega | | | | | | | | | | | |
| Identificación | Teléfono | Dirección | | | | | | | | | |
| N/A | N/A | N/A | | | | | | | | | |

Versión: 05
Aprobación: 2019-04-12 CRP2
Revisión: 04/2018-02-27

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--------------|---|---|-----------|---|---|---------|---|---|------------------|---|---|-----|---|---|-----------|---|---|---|---|---|
| Número Único de Noticia Criminol: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. Expediente CAD | 1 | 5 | 0 | 0 | 1 | 6 | 3 | 0 | 0 | 2 | 3 | 5 | 2 | 0 | 2 | 0 | 5 | 0 | 0 | 1 | 5 |
| | Departamento | | | Municipio | | | Entidad | | | Unidad Receptora | | | Año | | | Capacidad | | | | | |

4. INFORMACION OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS

El día 20 de enero de 2020, en la cárcel y penitenciaría de alta y mediana seguridad de Popayán, siendo las 21:45 horas, me encontraba en el puesto de servicio del patio 7, y escucho que desde el interior del patio, un interno hace un llamado de auxilio, gritando "se muere", varias veces grito lo mismo, con mi compañero del patio 6, DG ACOSTA FAJARDO GABRIEL, procedo a ingresar al patio y luego a dirigirme hasta la celda, al llegar, observo asomado por la ventana de la puerta de la celda, al interno VALENCIA JHON ALEXANDER TD 11795 y le pregunte el motivo por el cual estaba llamando, y él contestó textualmente "yo mate a ese man, yo le dije que me dejara quieto, y pensaba que estaba tratando con un niño", se procede de inmediato a abrir la celda, y se le da la orden de que salga y él lo hace, se le efectúa una requisita de primer nivel, o sea policiva, no se le encuentra ningún elemento prohibido, observamos desde afuera de la celda, que el compañero de celda interno CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL TD 15616, se encuentra en el piso inmóvil, y presenta una marca al parecer como una herida en el cuello, inmediatamente el dragoneante Acosta sale hasta el puesto de servicio, y se comunica con el cuarto de control, que es el área encargada de comunicar a las demás dependencias, y se le solicita que llame al médico de servicio, al oficial de servicios, y al policía judicial, haciendo claridad que se requieren de carácter urgente, a las 21:56 horas hizo presencia el médico ALEXANDER REALPE, y la enfermera LIGNI GARZON ALEGRIA, en el patio y en la celda, después de verificar los signos vitales de esta persona, nos informa que no tiene signos vitales y que presenta frialdad en todo el cuerpo, declarando ante clínicamente muerto, teniendo en cuenta que estamos ante una presunta conducta punible de homicidio según lo manifestado por el mismo interno, se procede a dar lectura a los derechos del capturado al señor VALENCIA JHON ALEXANDER, quien manifestó que no iba a firmar ningún documento hasta tanto hablara con un abogado, posteriormente hizo presencia en el sitio el dragoneante OBANDO CHAMORRO JEHOVANNY, servidor de policía judicial del Inpec, a quien se puso a su disposición al capturado, occiso, y lugar de los hechos, iniciando el procedimiento de judicialización, luego el interno capturado es llevado hasta el área de celdas primarias, se deja bajo candado la celda.

| | | | | | | |
|---|--|-----|----|---|-----------------|-----|
| 5. HUBO HERIDOS EN EL MISMO HECHO | | SI | NO | X | ¿Cuántos?: | N/A |
| Nombres y Apellidos: | | N/A | | | Identificación: | N/A |
| N° Telefónico: | | N/A | | | | |
| Lugar donde se encuentra: | | N/A | | | | |
| Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|--|-----------------------------|---|----|-----------------|----------|
| 6. HUBO MUERTOS EN EL MISMO | | SI | X | NO | ¿Cuántos?: | UNO |
| Nombres y Apellidos: | | CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL | | | Identificación: | 76258973 |
| Lugar donde se encuentra: | | MEDICINA LEGAL | | | | |
| Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|-------|-------|------|--------|------------|-----|
| 7. VEHICULOS IMPLICADOS | | SI | NO | X | ¿Cuántos?: | N/A |
| Marca | Clase | Color | Tipo | Piezas | | |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | | |
| Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo | | | | | | |

| | | | | | | |
|--|----|---|---|--------------|-----------------|------------|
| 8. PERSONAS CAPTURADAS | | SI | X | NO | ¿Cuántos?: | UNA |
| Nombres y Apellidos: | | VALENCIA JHON ALEXANDER | | | Identificación: | 1190517424 |
| Dirección y teléfono; barrio tanques entrada a Funza | | | | | | |
| EMP y EF Incautados? | SI | NO | X | Descripción: | NO APLICA | |
| Ubicación del capturado: | | CPAMS Popayán pendiente traslado sala de detenidos UR | | | | |

Versión: 03
Aprobación: 2018-04-16 (CMP)
Publicación: 2018-12-29

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|--|--------------|---|---|-----------|---|---|---------|---|---|------------------|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|
| Número Único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. Expediente CAD | | | 1 | 9 | 0 | 0 | 1 | 6 | 3 | 0 | 0 | 2 | 3 | 5 | 2 | 0 | 2 | 0 | 8 | 0 | 0 | 1 | 9 |
| | | | Departamento | | | Municipio | | | Entidad | | | Unidad Receptora | | | Año | | | Consecutivo | | | | | |

Nombre de quien realiza la captura: **DG ALEXANDER HERNANDEZ MENESES**
 Identificación: **10.316.133** Teléfono: **3216946418**
 Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS SI NO ¿Cuántos? N/A
 Nombres y Apellidos: N/A Identificación: N/A
 Dirección y teléfono: N/A
 Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

10. PRIMER RESPONSABLE

| | | | |
|-----------------------------|-------------|------------------|--|
| Nombres y Apellidos | | Identificación | |
| ALEXANDER HERNANDEZ MENESES | | 10316133 | |
| Entidad | Cargo | Teléfono Celular | |
| INPEC | DRAGONEANTE | 8249372 | |
| CAI o Estación | Cuadrante | Firma | |
| NO APLICA | NO APLICA | | |

¿Fue relevado? SI NO Fecha de relevo: AAAA MM DD Hora de relevo: : :
 Nombres y Apellidos del relevante Identificación Entidad Teléfono Firma
 NO APLICA N/A N/A N/A N/A
 Observaciones:

11. CONSTANCIA DE RECIBIDO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

| | | | |
|---------------------|----------------|---------|----------|
| Nombres y Apellidos | Identificación | Entidad | Teléfono |
| NO APLICA | N/A | N/A | N/A |

Observaciones: **NINGUNA**

| | | | | | | | | |
|-------------------|----|----|------------------|--|--|-------|--|--|
| Fecha de recibido | | | Hora de recibido | | | Firma | | |
| AAAA | MM | DD | | | | | | |

Nota: En el evento de requerir más espacio en cualquiera de los ítems, utilice el anexo del primer responsable en cuantos folios sea necesario.

| | |
|---|------------------|
| Número Único de Noticia Criminal | |
| 1 3 0 0 1 6 9 0 0 2 3 5 2 3 2 0 8 0 0 1 9 | |
| Unidad | Radicado interno |
| Día | Mes |
| Año | Unidad Procesal |
| No | Ciudad |

ACTA DE DERECHOS DEL CAPTURADO - FRJ- 6
Este formato será diligenciado por Fiscalía Funcional a Judicial en caso de captura

Fecha D 2 0 M 0 1 A 2 0 2 0 Hora 2 2 0 0 Lugar EPAMSCAS POBAYAN

Se cumple el procedimiento de captura de una persona a quien inmediatamente se le hace saber el contenido de la presente acta, de conformidad al artículo 303 del C.P.P., al capturado se le hizo saber sobre:

1. El hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó.
2. Derecho a indicar la persona a quien se debe comunicar su aprehensión.
3. Derecho a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado(a) a declarar en contra de su cónyuge, compañero(a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
4. Derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el Sistema Nacional de Defensa Pública proveerá su defensa.

Una vez enterado de sus derechos, manifestó:

1. Mis datos personales son:

| | |
|----------------------|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | JHON ALEXANDER VALENCIA |
| IDENTIFICACION | 1110517427 DE IBAGUE TOLEMA |
| FECHA DE NACIMIENTO | 23 DE DICIEMBRE DE 1990 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | ARMENIA QUINDIO |
| NOMBRE DE LOS PADRES | JHON JAIRO RAMIREZ y BELLANIRA VALENCIA |
| ESTADO CIVIL | UNION LIBRE |
| OCCUPACION U OFICIO | VENDEDOR AMBULANTE |
| DIRECCION Y TELEFONO | BARRIO TANQUES ENTRADA A FUNZA OLINDINAMARCA |
| CORREO ELECTRONICO | N/A |
| REDES SOCIALES | N/A |

2. Que he entendido los derechos leídos
3. La persona a quien deseo que me comunique mi captura es:

| | |
|---------------------|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | |
| IDENTIFICACION | |
| TELEFONO | |
| HORA | |

Observaciones:
EL CAPTURADO MANIFIESTA QUE NO ES SU DESHO INFORMARLE A NADIE EL MOTIVO DE SU APREHENSION

(Si en prisión se firma no coloca huella hasta donde se habla con su abogado.)

Firma y/o huella del capturado (s)

Alexander Hernandez Morales
Nombre, cédula y firma del servidor

[Firma] 10310194
Nombre, cédula y firma del servidor

CONSTANCIA DE BUEN TRATO

En POPAYAN CAUCA a los 20 dias, del mes de ENERO del año 2020, siendo las _____ horas, el señor(a) JHON ALEXANDER VALENCIA identificado(a) con C.C. 1110517424, fecha de nacimiento 26/12/1990, de 29 años de edad, estado civil UNION LIBRE, inculcado (a) X o imputado(a) _____ del delito de HOMICIDIO; suscribe la presente acta con el fin de manifestar el buen trato fisico, psicologico y moral que ha recibido por parte del persona, que realizo el procedimiento de la captura; que le han comunicado y respetado sus derechos y ha sido tratado (a) con dignidad y respeto.

En constancia firman:

El capturado no firmo ni coloco huella hasta tanto no hubo con su abogado



Firma y huella del capturado (a)

Nombre, código, cargo y firma del Fisco:

El servicio de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código: FOM-0002-01-03

Fecha: 2020/03/12 Hora: 08:00

Dirigido a:



- Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo
- Señor Juez Penal Del Circuito
- Señor Juez Penal Del Circuito Especializado
- Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito
- Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

DETENIDO SI _____ NO X
 CON ALLANAMIENTO SI _____ NO X

Departamento Cauca Municipio Popayán Fecha 2020/03/12 Hora: 08:00

1. Código único de la investigación y delictu(s):

| | | | | | |
|-----------------------|-----------|---------|------------------|------|--------------------|
| 13 | 001 | 63 | 00235 | 2020 | 80019 |
| Dpto. | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
| Delito | | | | | Artículo |
| 1. HOMICIDIO AGRAVADO | | | | | 103 y 104 del C.P. |

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO No.

| | | | | | | | | | | |
|---|-----------------|----------------|------------------------|-------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|---------------|-----------|
| Tipo de documento: | C.C. | X | Pas. | | D.E. | | Otro | No. | 1.110.517.424 | |
| Expedido en: | País: Colombia | | Departamento: | | TOLIMA | | Municipio: IBAGUE | | | |
| Primer Nombre: | JHON | | | Segundo Nombre: | | | ALEXANDER | | | |
| Primer Apellido: | VALENCIA | | | Segundo Apellido: | | | | | | |
| Fecha de Nacimiento: | Día | 25 | Mes | 12 | Año: | 1990 | Edad: | 29 | Sexo: | Masculino |
| Lugar de Nacimiento | | | | | | | | | | |
| País: | COLOMBIA | | Departamento: | | QUINDIO | | Municipio: ARMENIA | | | |
| Alias o apodo: | N/A | | Profesión u ocupación: | | Vendedor ambulante | | | | | |
| Nombre de la madre: | BELLANIRA | | | Apellidos: | | VALENCIA | | | | |
| Nombre del padre: | JHON JAIRO | | | Apellidos: | | RAMIREZ | | | | |
| Rasgos Físicos | | | | | | | | | | |
| Estatura: | 1.58 | Color de piel: | Trigueña | Complexión: | Delgada | Limitaciones físicas: | | N/A | | |
| Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.) N/A | | | | | | | | | | |
| Lugar de residencia | | | | | | | | | | |
| Dirección: | Entrada a Funza | | | | Barrio: | | Tanques | | | |
| Municipio: | Funza | | Departamento: | | Cundinamarca | | Teléfono: N/A | | | |
| Actualmente se encuentran recluido en Establecimiento Carcelario San Isidro de Popayán | | | | | | | | | | |
| * DATOS DE LA DEFENSA | | | | | | | | | | |
| Tiene asignado defensor? | NO | SI | X | Público: | X | Privado: | LT | TP No. 191.410 CSJ | | |

Este documento es copia del original que reposa en la Imagen. Si necesita o descarga información más Copia No. Documento. Para ver el documento original ingrese al SIT en la línea web: <http://sibc.fiscalia.gov.co/>

| | | | |
|--|----------------|--|--------|
|  | | PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUICIALIZACIÓN | |
| FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN | | | Grupo: |
| Fecha emisión: | 2017 | 05 | 20 |
| Verión: 02 | Página: 2 de 4 | | |
| F03-MP02-001 | | | |

| | | | | | | |
|------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----|
| Tipo de documento: | <input type="checkbox"/> C.C. | <input checked="" type="checkbox"/> X | <input type="checkbox"/> Pas. | <input type="checkbox"/> C.E. | <input type="checkbox"/> Otro | No. |
| Expedido en | Departamento: Cauca | | | Municipio: Popayán | | |
| Nombres: GLORIA LUCY | | Apellidos: PEÑA | | | | |
| Lugar de notificación | | | | | | |
| Dirección: | | | Sector: Centro | | | |
| Departamento: Cauca | | | Municipio: Popayán | | | |
| Teléfono: 316-6948273 | | Correo electrónico: | | | | |

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

De acuerdo a los EMP y EF aportados a la carpeta, se conoce que el día 30 de enero de 2020, siendo aproximadamente las 21:56 horas dentro de las instalaciones del Establecimiento Penitenciario y Carcelario "San Isidro" de la ciudad de Popayán, el Dragoneante ALEXANDER HERNANDEZ, escuchó unos gritos que venían de una de las celdas, razón por la cual solicitó de la compañía de DG. GABRIEL ACOSTA, quienes identificaron la celda de donde provenían los gritos, siendo esta la celda No. 16. En el momento que se acercan a la celda, observan en la ventana al interno JHON ALEXANDER VALENCIA, quien les dijo "yo maté a ese man, yo le dije que me dejara quieto, y pensaba que estaba tratando con un niño", es ahí cuando ingresan a la celda y encuentran a la víctima, interno VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, tendido en suelo, sin signos vitales. Por esta razón, de manera inmediata se da captura del señor JHON ALEXANDER VALENCIA, quien era su compañero de celda.

De conformidad con el informe pericial de necropsia, de quien en vida respondía el nombre de VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, indica que la causa básica de muerte: ASFIXIA MECÁNICA POR ESTRANGULAMIENTO. De manera que confrontando los hechos que se desprenden de los EMP con el informe pericial de necropsia, se puede concluir que la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, ocurrió como producto del trauma ocasionado por el ahora imputado JHON ALEXANDER VALENCIA.

El ahora acusado JHON ALEXANDER VALENCIA, conocía que atentaba contra la vida del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, y que lo podía ocasionar la muerte al haberlo estrangulado, y quiso hacerlo lesionando con su conducta sin justa causa el bien jurídico tutelado de la vida. Así mismo el señor JHON ALEXANDER VALENCIA, tenía la capacidad de comprender que atentar en contra de la vida de una persona, es un delito y además tenía la capacidad de auto determinarse bajo esa comprensión, siéndole exigible una conducta ajustada a derecho; teniendo la capacidad de poder decidir no hacerlo; ya que no existió en sus conducta fuerzas extrañas o ajenas que le hayan obligado a actuar como lo hizo.

La conducta del señor JHON ALEXANDER VALENCIA, se adecua a la descripción típica del HOMICIDIO AGRAVADO, cuya descripción punitiva se establece en el Libro II, Título I, artículos 103 Y 104 C.P. manera: 7° [aprovechándose de la situación de indefensión en la que se encontraba la víctima], punible este que tiene una pena de 208 a 450 meses de privación efectiva de la libertad como AUTOR MATERIAL Y A



TÍTULO DE DOLO del punible de **HOMICIDIO AGRAVADO**. Junto con las penas accesorias de los artículos 44 y 49 del Código Penal, referidas a la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena a imponer.

El día 21 de enero de 2020, ante el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Popayán, la Fiscalía 004 Local Unidad de Vida, legalizó la captura del ahora acusado **JHON ALEXANDER VALENCIA**, le formuló imputación por el delito antes descrito, a título de dolo y en calidad de autor (material); en esta audiencia el imputado no aceptó los cargos formulados por la Fiscalía. Respecto de la medida de aseguramiento la Fiscalía se abstiene de solicitar la misma, toda vez, que esta persona se encuentra cumpliendo una condena de 30 años de prisión por el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO Y OTROS**.

Tal como se ha indicado, en la respectiva audiencia de formulación de imputación **JHON ALEXANDER VALENCIA**, no aceptó los cargos formulados por los delitos ya descritos, razón por la cual se ACUSA mediante el presente escrito de acusación con los requisitos previstos en el artículo 337 del Código de Procedimiento Penal, ante el Juez Penal del Circuito de Popayán, quien es la competente para adelantar el Juicio.

4. * Datos de la víctima:

| VICTIMA No. 1 (HERMANO DEL HOY OCCISO) | | | | | | | |
|--|---------------------|-------------------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------|--------------------------|------|
| Tipo de documento: | C.C. | <input checked="" type="checkbox"/> | Pas. | <input type="checkbox"/> | C.E. | <input type="checkbox"/> | Otro |
| No. | 76.357.184 | | | | | | |
| Expedido en | Departamento: Cauca | | | | Municipio: Inzá | | |
| Nombres: | RODOLFO | | | Apellidos: CASTILLO PEZO | | | |
| Lugar de residencia | | | | | | | |
| Dirección: | | | | Barrio: | | | |
| Departamento: | Cauca | | | Municipio: Popayán | | | |
| Teléfono: | 312-2126976 | | Correo electrónico: | | | | |
| DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA | | | | | | | |
| Nombres: | | | | Apellidos: | | | |
| C.C. | | | T.P. | Dirección: | | | |
| Departamento: | Cauca | | | Municipio: Popayán | | | |
| Teléfono: | | | Correo electrónico: | | | | |

5. Bienes Vinculados SI NO

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).
N/A

6. EMPLEO (relacionar datos personales, lugares de ubicación, números telefónicos de contacto) y otros documentos (indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorios, actas, etc.)

| | | | | | |
|---------------|--|----|----|-------------|----------------|
| | PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN | | | | Estado |
| | FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN | | | | FOR-MSPEQ-F-03 |
| Fecha Emisión | 2021 | 02 | 20 | Versión: 02 | Página: 4 de 8 |

| TESTIMONIALES | |
|---|---|
| Testigo | Documento |
| ALEXANDER HERNANDEZ MENESES, identificado con C.C. 10.816.133, se puede ubicar en el km 3 vía vereda las Guacas EPCAMS de Popayán y contactar al tel. 321-6946412. | Entrevista FPI-14 de fecha 21/01/2020, en dos (2) folios. |
| ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS DE CARÁCTER DOCUMENTAL | |
| Documento | Testigo de acreditación |
| <ul style="list-style-type: none"> Reporte de iniciación FPI-1, en un (1) folio, de fecha 20/01/2020. Acta de inspección técnica a cadáver FPI-10, en diez (10) folios, de fecha 20/01/2020 Informe investigador de campo FPI-11, contiene fijación fotográfica de inspección técnica a cadáver del señor VICTOR MANUEL CASTRILLO PIZO con CC. 76.356.973, en seis (6) folios, de fecha 21/01/2020. Álbum fotográfico que contiene catorce (14) fotografías del lugar de los hechos, en ocho (8) folios, de fecha 21/01/2020. Acta de inspección a lugares FPI-9 en dos (2) folios, de fecha 20/01/2020. | DG. JEHOVANNY OSANDO CHAMORRO, adscrito al INPEC- Popayán. |
| <ul style="list-style-type: none"> Actuación del primer responsable FPI-04, en tres (3) folios, de fecha 20/01/2020. Acta de derechos del capturado FPI-6 y constancia de buen trato del señor JHON ALEXANDER VALENCIA con CC. 1.110.517.424, en dos (2) folios, de fecha 20/01/2020. Informe de captura en flagrancia FPI-5, del señor JHON ALEXANDER VALENCIA con CC. 1.110.517.424, en tres (3) folios, de fecha 20/01/2020. | DG. ALEXANDER HERNANDEZ MENESES, adscrito al INPEC- Popayán. |
| <ul style="list-style-type: none"> Informe ejecutivo FPI-3, en nueve (9) folios, de fecha 21/01/2020. | DG. JEHOVANNY OSANDO CHAMORRO, DG. LISANDRO LEON CEFON, DG. EDUAR MORA VASQUEZ, DG. EDISON GARCIA FLOR, DG. GABRIEL AGREDO CASTRO, DG. JHON JAIR MONTE QUINAS, adscritos al INPEC- Popayán. |
| <ul style="list-style-type: none"> Historia clínica del señor VICTOR MANUEL CASTRILLO PIZO con CC. 76.356.973, en dos (2) folios, de fecha 20/01/2020. | Expedida por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC Popayán. |
| <ul style="list-style-type: none"> Detalle situación jurídica y Tarjeta decodificar del señor VICTOR MANUEL CASTRILLO PIZO con CC. 76.356.973, en dos | CR. DARIO ANTONIO BALEN TRUJILLO Director y FRANCISCO JAVIER LEBAZA FLOR Asesor Jurídico, adscritos al |

Este documento es copia del original que reposa en la lista del. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al DIT en la intranet. inpec@inpec.gov.co

| | | |
|--|---|----------------|
|  | PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN | |
| | FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN | |
| Fecha emisión: 2017 / 05 / 20 | Versión: 02 | Página: 5 de 8 |

| | |
|---|---|
| (2) folios, de fecha 20/01/2020. • Detalle situación jurídica y Tarjeta Decadictilar del señor JHON ALEXANDER VALENCIA con CC. 1.110.517.424, en dos (2) folios, de fecha 20/01/2020. | INPEC - Popayán. |
| • Acta de consentimiento EB1-28 del señor JHON ALEXANDER VALENCIA con CC. 1.110.517.424, en un (1) folio, de fecha 21/01/2020. • Datos del identificado y tarjeta de identificación del señor JHON ALEXANDER VALENCIA con CC. 1.110.517.424, en dos (2) folios, de fecha 21/01/2020. | D.G. LISANDRO LEON CERON, adscrito al INPEC - Popayán. |
| • Oficio No. S-20200030924 /SUBIR - GRAIC-1.9, contiene antecedentes penales y anotaciones del señor JHON ALEXANDER VALENCIA con CC. 1.110.517.424, en un (1) folio, de fecha 21/01/2020. | Sr. LEONARDO ARTURO TORRES ANTE, Administrador Sistema de Información adscrito a la SIJIN- Popayán. |
| • Consulta Web Service del señor JHON ALEXANDER VALENCIA con CC. 1.110.517.424, en un (1) folio, de fecha 21/01/2020. | Expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. |
| PERICIALES | |
| • Informe pericial de necropsia No. 2020010319001060037, del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO con CC. 76.356.973, en tres (3) folios, de fecha 21/01/2020. | LEIDY GIOVANA OBANDO DAZA, Médico Forense adscrita al Medicina Legal - Popayán. |

Para fines de información allego cuatro (04) copias del presente escrito con destino a acusado, defensor, Agente del Ministerio Público y copia para la Secretaría del Despacho.

7. Datos del Fiscal:

| | |
|--|---|
| Nombres y apellidos: JULIAN TRUJILLO LEMOS | |
| Dirección: Calle 8 # 10-00 Palacio de Justicia- primer patio primer piso | Oficina: |
| Departamento: Cauca | Municipio: Popayán |
| Teléfono: 8274107- ext. 20760 | Correo electrónico: julian.trujillo@fiscalia.gov.co |
| Unidad: De vida e integridad personal | No. de Fiscalía 01 Seccional |

Firma:

Este documento es copia del original que recibe en la oficina. Si necesita autenticarlo se remitirá una Copia lva Controlada y así verá el controlado original del SIT en la internet por www.fiscalia.gov.co

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--|------------------|--|--|--|--|--|--|--|---|--|-----------|--|---------|--|------------------|--|--|--|-----|--|---------------|--|
| | | | | | | | | | | Número Único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 9 0 0 1 0 3 0 0 2 3 5 2 0 2 0 0 0 1 9 | | | | | | | | | | | | | |
| Estatus | | Radicado Interno | | | | | | | | Coca | | Municipio | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | AFG | | Clasificación | |

INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3
 Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

| | | | | | | | | | |
|--------------|-------|-----------|---------|-------|------|----|----|-------|-------|
| Departamento | cauca | Municipio | Popayán | Fecha | 2020 | 01 | 21 | Hora: | 11:00 |
|--------------|-------|-----------|---------|-------|------|----|----|-------|-------|

1. DESTINO DEL INFORME
 OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA FISCALIA

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 20 M 01 A 2020 Hora 2220 Servidor contactado EMILIO BURBANO
 Ministerio Público enterado No se estableció comunicación.

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

- 1. HOMICIDIO
- 2.
- 3.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección kilómetro 3 vía vereda las guacas
 Barrio Zona norte
 Localidad Vereda las guacas
 Características Celda 16 patio 7 - Cárcel y penitenciaria de alta y mediana seguridad CPAMS Popayan.

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (en forma cronológica y concreta)

El día 20 de enero de 2020 siendo aproximadamente las 21:50 horas, se comunica vía telefónica con el funcionario de policía judicial dragoneante JEHOVANNY OBANDO CHAMORRO, el dragoneante QUISOBONI JONATHAN, funcionario que se encontraba de servicio en cuarto de control del establecimiento, manifestando que hiciera presencia en el pabellón N° 7, toda vez que se presentó una novedad en la celda 16 con las PPL (personas privadas de la libertad) que pernoctan en dicha celda, por lo cual el Dragoneante JEHOVANNY OBANDO CHAMORRO se trasladó a dicho pabellón, en donde se encontraba el médico de turno ALEXANDER REALPE manifestando que la persona privada de la libertad (PPL) VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, identificado con cedula de ciudadanía numero 76.356.973 expedida en Inza Cauca y tarjeta de identificación N° 235015615, perteneciente al patio número 7, celda 16; siendo aproximadamente las 21:55 horas, al habersele tomado a la persona privada de la libertad en mención los signos vitales, no se encontró pulso, ni presión arterial, ni frecuencia respiratoria y presentaba pupilas

midriáticas y frialdad en todo el cuerpo, declarando al paciente clínicamente muerto, por tal motivo el servidor de Policía Judicial del INPEC, dragoneante JEOVANNY OBANDO CHAMORRO, solicite copia de la historia clínica donde figuran las anotaciones del occiso.

Ante tal situación se procede de manera inmediata a solicitar el informe de primer responsable al Dragoneante ALEXANDER HERNANDEZ MENESES, quien manifiesta que encontrándose de turno en el pabellón N° 7, siendo las 21:45 horas, escuchó que desde el interior del patio, un interno hace un llamado de auxilio, gritando "se muere", varias veces grito lo mismo, esta conducta es habitual de los internos cuando requieren que sean atendidos por el funcionario de servicio, esto lo hacen porque están encerrados en las celdas, procedo a ingresar y me quedo en la raja para verificar de cual celda están haciendo el llamado, teniendo en cuenta que son 14 celdas, en ese momento me informan que en la celda 18, por esa razón y debido a los protocolos de seguridad que el INPEC ha establecido, no puedo ingresar solo, esto con el fin de evitar algún tipo de situación que ponga en riesgo la vida e integridad física del personal de servicio como del resto de la población reclusa, me dirijo hasta donde mi compañero del patio 6, Dragoneante ACOSTA FAJARDO GABRIEL, con quien procedo a ingresar al patio y luego a dirigimos hasta la celda, al llegar, observo asomado por la ventana de la puerta de la celda, al interno VALENCIA JHON ALEXANDER TD 11795 y le pregunta el motivo por el cual estaba llamando, y él contesta textualmente "yo mate a ese man, yo le dije que me dejara quieto, y pensaba que estaba tratando con un niño", se procede de inmediato abrir la celda, y se le da la orden de que salga y él lo hace, se le efectúa una requisita de primer nivel, o sea policiva, no sé le encuentra ningún elemento prohibido, observamos desde afuera de la celda, que el compañero de celda interno CASTILLO PIZO VÍCTOR MANUEL TD 15816 se encuentra en el piso inmóvil, y presenta una marca al parecer como una herida en el cuello, inmediatamente el dragoneante ACOSTA sale hasta el puesto de servicio, y se comunica con el cuarto de control, que es el área encargada de comunicar a las demás dependencias, y se le solicita que llame al médico de servicio, al oficial de servicio y al policía judicial, haciendo claridad que se requieren de carácter urgente, a las 21:50 horas hizo presencia el médico ALEXANDER REALPE, y la enfermera LIGNI GARZON ALEGRIA, en el patio y en la celda, después de verificar los signos vitales de esta persona, nos informa que no tiene signos vitales y que presenta frialdad en todo el cuerpo, declarando paciente clínicamente muerto, teniendo en cuenta que estamos ante una presunta conducta punible de homicidio según lo manifestado por el mismo interno, se procede a dar lectura a los derechos del capturado al señor VALENCIA JHON ALEXANDER, quien manifestó que no iba a firmar ningún documento hasta tanto hablara con un abogado, posteriormente hizo presencia en el sitio el dragoneante OBANDO CHAMORRO JEOVANNY, servidor de policía judicial del Inpac, a quien se puso a su disposición el capturado, occiso, y lugar de los hechos, iniciando el procedimiento de judicialización, luego el interno capturado es llevado hasta el área de celdas primarias, se deja bajo candado la celda posteriormente siendo las 23:30 horas el funcionario de policía judicial llega al sitio con el propósito de realizar la inspección técnica al cadáver e inspección al lugar de los hechos, diligencia que culmino siendo las 00:40 horas del 21 de enero de 2020, y se lleva al occiso, embalado técnicamente en una bolsa plástica, color blanco.

Es de aclarar que siendo las 22:00 horas se realizó lectura a los derechos que le asisten como capturado a JHON ALEXANDER VALENCIA como lo estipula el artículo 303 del CPP por parte del Dragoneante ALEXANDER HERNANDEZ MENESES, Además el suscrito dragoneante OBANDO CHAMORRO JEOVANNY ante esta situación y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 301 del CPP materialice la captura en flagrancia de la PPL JHON ALEXANDER VALENCIA y continúe con los actos urgentes pertinentes para su judicialización.

Es de resaltar que el señor **JHON ALEXANDER VALENCIA**, manifestó su deseo de no plasmar su huella, ni firmar acta de derechos del capturado, ni constancia de buen trato hasta tanto no se entreviste con su defensor, así mismo manifestó no desear que se le comunique su captura a ninguna persona, situaciones que quedaron debidamente registradas en el acta de derechos del capturado y constancia de buen trato, se deja constancia que en todo momento el capturado fue y ha sido tratado con dignidad y respeto.

Teniendo en cuenta que el señor **JHON ALEXANDER VALENCIA** es una persona privada de la libertad (PPL) de la cárcel y penitenciaria de alta y mediana seguridad CPAMS Popayán y se encuentra bajo la custodia del estado por intermedio del INPEC, se pone en conocimiento de la URI, siendo las 22:20 horas vía telefónica al abonado celular 3152368702, estableciendo comunicación con el señor **EMILIO BURBANO** asistente de la fiscalía, informándole sobre la situación, y las circunstancias acaecidas con la PPL fallecida y quien manifiesta que los servidores de policía judicial del INPEC se encarguen de realizar la inspección técnica a cadáver y demás actuaciones pertinentes al respecto y el cuerpo sea trasladado hasta el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses de Popayán.

Seguidamente se procedió a informar vía WhatsApp al Doctor **JAMES PEÑA** representante de la defensoría del pueblo, al tel. 3128668342, informándole la captura del señor **JHON ALEXANDER VALENCIA**, quien informa que el caso lo asume la Dra. **LUCY PEÑA**.

Siendo las 23:30 horas, el suscrito DG, **JEHOVANNY OBANDO CHAMORRO** funcionario de policía judicial del INPEC, inició el procedimiento de Inspección técnica a cadáver, en la celda 16 en el pabellón 7, al ingresar a dicha celda constata que se trata de un cuerpo humano sin vida, de sexo masculino, identificado como **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** con cédula de ciudadanía número 76.356.973 expedida en Inza – Cauca y Tarjeta Decadactiva N° 15616, una vez culminada la inspección se evidencia en el cuello signos de estrangulamiento, el occiso fue embalsamado técnicamente, rotulado y sometido a cadena de custodia, y se traslada al instituto de medicina legal y ciencias forenses de Popayán, para la respectiva necropsia en donde se entrega siendo las 03:40 horas del 21 de enero de 2020.

Se deja constancia que a las 00:30 horas del 21 de enero de 2020, mientras se adelantaba procedimiento de inspección técnica a cadáver, se fue el fluido eléctrico en el establecimiento, por cuanto fue necesario esperar por un lapso de 45 minutos que prendieran la planta eléctrica, para continuar con el procedimiento.

Posteriormente y siguiendo directrices de la fiscalía se procede a solicitar autorización para trasladar al capturado, señor **JHON ALEXANDER VALENCIA** con las debidas medidas de seguridad hasta la unidad de reacción inmediata de la fiscalía de Popayán, con el fin de poner a disposición del señor fiscal de forma física al indiciado, procedimiento que se realiza siendo las 23:00 horas, esto teniendo en cuenta todos los protocolos de seguridad que se deben seguir al respecto, teniendo en cuenta los recientes atentados terroristas contra funcionarios, instalaciones y vehículos del INPEC, además en el entendido que el hoy capturado es un recluso del CPAMC POPAYAN alta seguridad y se requiere adoptar medidas que permitan su traslado dentro de condiciones especiales y la distancia que hay entre el centro de reclusión y la URI, después de verificar el estado del capturado y que ha recibido buen trato físico, psicológico y moral, por parte del personal que realizó el procedimiento de la captura; que se le han comunicado y respetado sus derechos y ha sido tratado con dignidad y respeto, al señor asistente de fiscal **EMILIO BURBANO**

en representación de la fiscalía de turno, ordena que nuevamente se traslade al recluso hasta el establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad y carcelario de alta seguridad de Popayán, tal como lo estipula el artículo 304 del código de procedimiento penal. Se da cumplimiento a lo ordenado retornando nuevamente al establecimiento, para continuar con la documentación necesaria para la judicialización.

Por razones de seguridad y con el fin de garantizar la vida e integridad física del inculcado, además según procedimientos de este instituto, y de acuerdo a orden del señor comandante de vigilancia el señor **JHON ALEXANDER VALENCIA** se deja en el área de celdas primarias o transitorias quedando detenido en el establecimiento; hasta tanto la autoridad judicial lo requiera para los frmites pertinentes. Cabe resaltar que al recluso se lo ha tratado con dignidad y respeto y en ningún momento se le han vulnerado sus derechos fundamentales.

Al capturado se le colocó de presente el acta de consentimiento para la toma de fotografías y registro dactilar para identificación, así mismo todas las actas derivadas del procedimiento de captura y judicialización, ante lo cual manifestó no firmar, ni plasmar su huella dactilar, hasta tanto no se entrevistó con su defensor.

El capturado **JHON ALEXANDER VALENCIA**, es recluso del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad y carcelario de alta seguridad de Popayán "GPAMS POPAYAN", y de acuerdo a información obtenida del detalle de situación jurídica, extractada de aplicativo SISIPED WEB fase II, el capturado presenta los siguientes procesos activos: condenado en primera instancia por el delito de homicidio agravado a 33 años y 8 meses de prisión, autoridad a cargo: juzgado 9 de ejecución de penas de Bogotá, proceso: 110016000028201003651, y condenado a 2 años de prisión por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, autoridad a cargo: juzgado 3 ejecución de penas de Popayán, el capturado está a bajo custodia y responsabilidad del INPEC.

Los servidores de policía judicial realizamos las siguientes actuaciones y actos urgentes:

- Se solicitó actuación del primero responsable al Dragoneante **ALEXANDER HERNANDEZ MENESES**, pabellonero de turno en el pabellon 7 en momento de los hechos.
- Se solicitó informe de captura en flagrancia al Dragoneante **ALEXANDER HERNANDEZ MENESES**, pabellonero de turno en el pabellon 7 en momento de los hechos.
- Inspección técnica a lugar de los hechos celda 16 patio 7 GPAMS POPAYAN y álbum fotográfico.
- Inspección técnica a cadáver y fijación fotográfica, se embalo técnicamente, se rotulo y se somete a cadena de custodia el cuerpo y fue entregado siendo aproximadamente las 03:40 horas del 21 de enero de 2020, al Instituto Nacional de Medicina legal y ciencias forenses de Popayán, para que se realice la necropsia correspondiente y sea entregado a quien acredite parentesco.
- Se realizó álbum fotográfico de la inspección técnica a cadáver.
- Recolección, embalaje y sometimiento a cadena de custodia de E.M.P y E.F.
- Se solicitó al área de archivo de sanidad copia de la historia clínica de la PPL **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 76.356.973 expedida en Inza-Cauca y tarjeta dactilar N° 235015616.
- Se extrajo del aplicativo SISIPED WEB fase II, detalle situación jurídica y tarjeta dactilar de la PPL **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con cedula de ciudadanía N° 76.356.973 expedida en Inza-Cauca y tarjeta dactilar N° 235015616.

- Se extrajo del aplicativo SISIEPEC WEB fase II, detalle situación jurídica y tarjeta de cadacatilar de la PPL JHON ALEXANDER VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.517.424 expedida en Ibagué Tolima y tarjeta de cadacatilar N° 235011975.
- Se solicitaron antecedentes y anotaciones judiciales del capturado JHON ALEXANDER VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.517.424 expedida en Ibagué Tolima.
- Se solicito consulta web del capturado JHON ALEXANDER VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.517.424 expedida en Ibagué Tolima, enlace de la Registraduría Nacional del Estado Civil AFIS INPEC.
- Se le recepciono entrevista al Dragonante ALEXANDER HERNANDEZ MENESES, pabellonero de turno en el pabellon 7 en momento de los hechos.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

¿Capturado? SI NO Fecha D M A Hora:

Lugar de Reclusión: CPAMS POPAYAN

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal: D M A Hora:

Primer nombre: JHON Segundo nombre: ALEXANDER

Primer apellido: VALENCIA Segundo apellido: _____

Alias,seudónimo o apodo: MELLO

Documento de Identidad C.C Otra TD 235011975 No. 1.110.517.424 de IBAGUE - TOLIMA

Edad: años Género: M X F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento: ARMENIA - QUINDIO Grado Escolaridad: 6 BASICA

Profesión u oficio: VENDEDOR AMBULANTE Estado civil: UNION LIBRE -- YESENIA SIERVA

Dirección: BARRIO TANQUES ENTREADA A FUNZA - BOGOTA D.C Teléfono: 3108633895

Lugar de trabajo: RECLUSO CPAMS POPAYAN

Dirección lugar de trabajo: _____ Teléfono: _____

Señales particulares: CICATRIZ EN BRAZO DERECHO

Correo electrónico y redes sociales Información no aportada.

En el evento de existir más inculcados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer nombre VICTOR Segundo nombre MANUEL
 Primer apellido CASTILLO Segundo apellido FIZO
 Documento de Identidad C.C. Otra T.D. 23501561E No. 78.356.873 De INZA - CAUCA
 Edad: 4 | 9 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 3 | M 1 | A 19 | 7 | 0
 Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CAUCA Municipio INZA
 Profesión u oficio AGRICULTOR Estado civil UNION LIBRE - ORFIDA CLAROS
 Dirección LOTE 20 BARRIO VILLA MAGDALENA - NEIVA HUILA Teléfono 3143600062
 Correo electrónico y redes sociales NO APLICA

Relación con el indiciado NA

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer nombre NO APLICA Segundo nombre NO APLICA
 Primer apellido NO APLICA Segundo apellido NO APLICA
 Documento de Identidad C.C. Otra NO APLICA No. NO APLICA De NO APLICA
 Edad: | Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D | M | A | | |
 Lugar de nacimiento País NO APLICA Departamento NO APLICA Municipio NO APLICA
 Profesión u oficio NO APLICA Estado civil NO APLICA
 Dirección NO APLICA Teléfono
 Correo electrónico y redes sociales NO APLICA

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

9. DILIGENCIAS ADEUNTADAS

1. Se solicitó actuación del primero responsable al Dragoneante ALEXANDER HERNANDEZ MENESES, pabellonero de turno en el pabellon 7 en momento de los hechos.
2. Se solicitó informe de captura en flagrancia al Dragoneante ALEXANDER HERNANDEZ MENESES, pabellonero de turno en el pabellon 7 en momento de los hechos.
3. Inspección técnica a lugar de los hechos calda 16 patio 7 CPAMS POPAYAN y álbum fotográfico.
4. Inspección técnica a cadáver y fijación fotográfica, se embalo técnicamente, se rotulo y se somete a cadena de custodia el cuerpo, el cual es entregado al Instituto Nacional de Medicina legal y ciencias forenses de Popayán, para que se realice la necropsia correspondiente y sea entregado a quien acredite parentesco.

5. Se realizó álbum fotográfico de la inspección técnica a cadáver.
6. Recolección, embalaje y sometimiento a cadena de custodia de E.M.P y E.F.
7. Se solicitó al área de archivo de sanidad copia de la historia clínica de la PPL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, identificado con cedula de ciudadanía numero 76.356.973 expedida en Inza-Cauca y tarjeta decadaactilar N° 235015616.
8. Se extrajo del aplicativo SISIEPEC WEB fase II, detalle situación jurídica y tarjeta decadaactilar de la PPL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO identificado con cedula de ciudadanía N° 76.356.973 expedida en Inza-Cauca y tarjeta decadaactilar N° 235015616.
9. Se extrajo del aplicativo SISIEPEC WEB fase II, detalle situación jurídica y tarjeta decadaactilar de la PPL JHON ALEXANDER VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.517.424 expedida en Ibagué Tolima y tarjeta decadaactilar N° 235011975.
10. Se solicitaron antecedentes y anotaciones judiciales del capturado JHON ALEXANDER VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.517.424 expedida en Ibagué Tolima.
11. Se solicito consulta web del capturado JHON ALEXANDER VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.517.424 expedida en Ibagué Tolima, enlace de la Registraduría Nacional del Estado Civil AFIS INPEC.
12. Se le recepciono entrevista al Dragoneante ALEXANDER HERNANDEZ MENESES, pabellonero de turno en el pabellon 7 en momento de los hechos.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMPX Y RECOLECTADOS (Indique sitio de relación bajo Cadena de Custodia)

1. Cuerpo sin vida de quien respondiera al nombre de VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO identificado con cedula de ciudadanía N° 76.356.973 de Inza (cauca), el cual es remitido al instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses de Popayán, para que se realice la necropsia correspondiente y sea entregado a quien acredite parentesco
2. (01) un fragmento de cuerda o sogá entorchada de aproximadamente 15 cm de largo, color blanco y negro, (elemento remitido al almacén transitorio de evidencias de la Fiscalía General de la Nación).
3. (01) una madeja de cuerda o sogá entorchada color blanco negro, la cual esta enrollada en un cepillo dental color blanco y azul, (elemento remitido al almacén transitorio de evidencias de la Fiscalía General de la Nación).

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

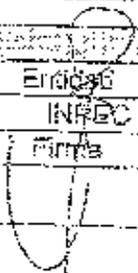
| Tipo de bien | | Identificación del bien | | Dirección | |
|--------------------|--|-------------------------|--|-------------------|--|
| N/A | | NO APLICA | | NO APLICA | |
| Entidad Financiera | | Tipo de Cuenta | | Número de cuenta | |
| | | NO APLICA | | NO APLICA | |
| | | | | Sede de la cuenta | |
| | | | | NO APLICA | |
| Vehículo-Marca | | Clase | | Color | |
| N/A | | NO APLICA | | NO APLICA | |
| | | | | Propietario | |
| | | | | NO APLICA | |
| | | | | Placas | |
| | | | | NO APLICA | |

12. ANEXOS

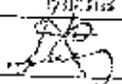
1. Se solicito actuación del primero responsable al Dragoneante ALEXANDER HERNANDEZ MENESES, pabellonero de turno en el pabellon 7 en momento de los hechos.

2. Se solicitó informe de captura en flagrancia al Dragoneante ALEXANDER HERNANDEZ MENESES, pabellonero de turno en el pabellon 7 en momento de los hechos.
3. Inspección técnica a lugar de los hechos celda 19 patio 7 CPAMS POPAYAN y álbum fotográfico.
4. Inspección técnica a cadáver y fijación fotográfica, se embalo técnicamente, se rotulo y se somete a cadena de custodia el cuerpo, el cual es entregado al Instituto Nacional de Medicina legal y ciencias forenses de Popayán, para que se realice la necropsia correspondiente y sea entregado a quien acredite parentesco.
5. Se realizó álbum fotográfico de la inspección técnica a cadáver.
6. Recolección, embalaje y sometimiento a cadena de custodia de E.M.P y E.F.
7. Se solicitó al área de archivo de sanidad copia de la historia clínica de la PPL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, identificado con cedula de ciudadanía numero 76.356.973 expedida en Inza-Cauca y tarjeta decadaactilar N° 235015616.
8. Se extrajo del aplicativo SISIEPEC WEB fase II, detalle situación jurídica y tarjeta decadaactilar de la PPL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO identificado con cedula de ciudadanía N° 76.356.973 expedida en Inza-Cauca y tarjeta decadaactilar N° 235015616.
9. Se extrajo del aplicativo SISIEPEC WEB fase II, detalle situación jurídica y tarjeta decadaactilar de la PPL JHON ALEXANDER VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.517.424 expedida en Ibagué Tolima y tarjeta decadaactilar N° 235011975.
10. Se solicitaron antecedentes y anotaciones judiciales del capturado JHON ALEXANDER VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.110.517.424 expedida en Ibagué Tolima.
11. Se solicitó consulta web del capturado JHON ALEXANDER VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.517.424 expedida en Ibagué Tolima, enlace de la Registraduria Nacional del Estado Civil AFIS INPEC.
12. Se le recepciono entrevista al Dragoneante ALEXANDER HERNANDEZ MENESES, pabellonero de turno en el pabellon 7 en momento de los hechos.

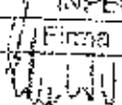
13. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

| | | | |
|---------------------------|--------------------|---|--|
| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
| JEHOVANNY OBANDO CHAMORRO | | 87 217 278 | INPEC |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| dragoneante | 3105191254 | policiajudicial.epopopayan@inpec.gov.co |  |

13. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

| | | | |
|---------------------|--------------------|---|---|
| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
| LISANDRO LEON CERON | | 76.315.805 | INPEC |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| dragoneante | 3118439250 | policiajudicial.epopopayan@inpec.gov.co |  |

13. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

| | | | |
|---------------------|--------------------|---|---|
| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
| EDUAR MENA VASQUEZ | | 18.889.397 | INPEC |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| dragoneante | 3174389327 | policiajudicial.epopopayan@inpec.gov.co |  |

| 12. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL | | | |
|----------------------------------|--------------------|---|---------|
| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
| EDISON GARCIA FLOR | | 78.028.588 | INPEC |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | |
| dragoneante | 3219351647 | policiajudicial.epcpopayan@inpec.gov.co | |
| | | | Firma |

| 13. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL | | | |
|----------------------------------|--------------------|---|---------|
| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
| GABRIEL AGREDO CASTRO | | 78.327.856 | INPEC |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | |
| dragoneante | 3136007576 | policiajudicial.epcpopayan@inpec.gov.co | |
| | | | Firma |

| 13. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL | | | |
|----------------------------------|--------------------|---|---------|
| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
| JHON JAIRO MONJE ZOTINAS | | 12.279.755 | INPEC |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | |
| dragoneante | 3176693847 | policiajudicial.epcpopayan@inpec.gov.co | |
| | | | Firma |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esta conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

1 9 0 0 1 8 5 0 7 2 3 8 2 0 2 0 8 0 0 1 8

Provincia: Sucre, Intero: Departamento: Sucre, Municipio: Sucre, Unidad Registral: No, Consorcio:

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 001 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNO (EJ: -1, -2, ...)

En POPAYAN siendo las 23:30 horas del día 20 de enero del año 2020 de conformidad con la normatividad vigente que aplica, el suscrito servidor de Policía Judicial: JHOVANNY OBANDO CHAMORRO, identificado como aparece al pie de su firma, se trasladó al lugar ubicado en: LA CELDA 16 DEL PABELLÓN N° 7 DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CPAMS DE POPAYAN, con el fin de efectuar inspección Técnica a Cadáver SI [X] NO [] y al Lugar de los hechos SI [X] NO [].

Fiscal/Autoridad asignada al caso:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana Rural N.º o nombre de comuna / localidad:

Barrío/vereda: KM. 3 VIA VEREDA LAS GUACAS Dirección:

Dirección y/o georreferenciación: cárcel y penitenciaría de alta y mediana seguridad CPAMS Popayán

Fecha probable de los hechos: 20 DE ENERO DE 2020

Sitio probable de los hechos: Residencia Sitio de Recreación Via Pública

Sitio de trabajo Vehículo Despoblado Desconocido Otro [X] Cuál?: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO

Lugar de diligencia: CELDA 16 PATIO 7 CPAMS POPAYAN

Dirección: KM. 3 VIA VEREDA LAS GUACAS CPAMS POPAYAN "CARCEL SAN ISIDRO"

Via Pública Recinto cerrado [X] Objeto Movable Residencia Despoblado Sitio de recreación

Sitio de trabajo Campo abierto Vehículo Desconocido Centro médico Otro [X] Cuál?: CELDA

Nombre de la persona fallecida: VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO Sexo: MASCULINO

Edad: 49 Identificación: 75.358.973 Ocupación: PRIVADO DE LA LIBERTAD

Profesión: AGRICULTOR Escolaridad: ANALFABETA Estado Civil: UNIÓN LIBRE

Entidad de Salud:

Nombres de los padres: VICTOR MANUEL CASTILLO GRICELDA PIZO

Lugar y fecha de nacimiento: INZA-CALICA -- 30 DE OCTUBRE DE 1970

Residencia y teléfono: lote 20 B/ Villa Magdalena Nueva-Hulla CRL. 3148800952 (DATO EXTRAÍDO DE SISIPPEC)

Hubo otros cadáveres: SI NO [X] Cuántos?:

Nombres y apellidos: Identificación:

En el evento de arribar una notificación se debe reproducir la tabla según corresponda.

Hubo heridas en el mismo hecho: SI NO [X] Cuántas?:

Nombres y apellidos: Identificación:

Lugar donde se encuentra:

En el evento de arribar una notificación se debe reproducir la tabla según corresponda.

Indiciado: SI [X] NO [] Capturado: SI [X] NO []

| Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------|--|---|--------------|-----------|---------|--------------------|---|---|-----------------------------------|-----------|---|---|---|---------------------------------------|---|---|---|---|-------------|--|--|--|--|
| 1 | 9 | 5 | 0 | 1 | 8 | 3 | 0 | 0 | 2 | 3 | 5 | 2 | 0 | 2 | 0 | 4 | 0 | 0 | 7 | 5 | | | | |
| Provincia | Refugio: Interce | | | Departamento | Municipio | Entidad | Unidad de registro | | | Año | Categoría | | | | | | | | | | | | | |
| ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPAJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver 001 EMP y EF No. Este ítem es diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: 1, 2, ...). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombres y apellidos: JHON ALEXANDER VALENCIA | | | | | | | | | | | | | | | Edad: 29 AÑOS | | | | | | | | | |
| Sexo: M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> | | Lugar y fecha de nacimiento: ARMENIA QUINDIO 26 DE DICIEMBRE DE 1990 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Profesión: N/A | | | | | | | | | | Ocupación: PRIVADO DE LA LIBERTAD | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombres de los padres: JHON JAIRO RAMIREZ | | | | | | | | | | | | | | | BELLANIRA VALENCIA | | | | | | | | | |
| Estado civil: UNIÓN LIBRE | | | | | | | | | | Identificación: 1110517524 | | | | | | | | | | | | | | |
| Residencia y teléfono: BARRIO TANQUES ENTRADA A FUNZA-CUNDINAMARCA CEL. 3105883896 (CATOS EXTRAIDOS DE SISIFEO) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación con la víctima: Familiar <input type="checkbox"/> Conocido <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Sin información <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| En el evento de existir más personas se debe reproducir. Marque tantas veces sea necesario. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | Fecha: 20 DE ENERO DE 2020 | | | | | Hora: 22:00 | | | | |
| Actuación Primer Responsable: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | No. folios: 3 | | | | | Responsable: ALEXANDER HERNANDEZ MERA | | | | | | | | | |
| Datos de contacto del Primer Responsable: KM 3 VIA LAS GUACAS CPAMS POPAYAN TEL. 8323225 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Cuantos? | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: JEHOVANNY OSANDO CHAMORRO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Indicativo: GRUJU POLICIA JUDICIAL INPEC - POPAYAN | | | | | | | | | | | | | | | Teléfono: 3105191254 | | | | | | | | | |

| | | | | | |
|---------------|------|----------------------------------|--------|-------|----------|
| | | Número Único de Noticia Criminal | | | |
| Procedimiento | Acto | Proceso | Estado | Fecha | Concepto |



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver **001** EIMP y EF No.

Este item se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NÚMERO (EJ.: -1, -2, ...)

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

En el día de hoy 26 de enero de 2020, se procede a realizar diligencia de inspección técnica a cadáver al interior de la celda 16 del pabellón N° 7 de la cárcel y penitenciaría de alta y mediana seguridad CPAMC Popayán, siendo las 23:30 horas; lugar en donde se aprecia en el piso de la celda, en posición cubito dorsal, el cuerpo sin vida de una persona de sexo masculino de aproximadamente 49 años de edad, estatura aproximada de 1.60 metros quien logro identificarse como VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO identificado con la cedula de ciudadanía número 76.356.973 expedida en Inza Cauca, persona que se encontraba reclusa dentro del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Median Seguridad de Popayán, al interior del pabellón 7. El cuerpo sin vida es fijado fotográficamente como es hallado. Acto seguido se procede a desvisualizar el cuerpo, donde se observa con signos en cuello de estrangulamiento, SURCO HORIZONTAL ALREDEDOR DEL CUELLO, DE 0.5 CM DE ANCHO, POCO PROFUNDO, DIRIGIDO DE ADELANTE HACIA ATRAS se observa que el cuerpo está vestido con un buso color gris, con estampado de color rojo, blanco y azul, y las letras en el pecho "FXR" de color blanco y rojo, un pantalón tipo drill color beige, correa color café con hebilla color blanco, descalzo.

Una vez terminada la inspección técnica al cadáver este se embala, se rotula y se diligencia el respectivo registro de cadena de custodia para de esta manera trasladarlo y dejarlo a disposición del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, con el fin de que se le practiquen los protocolos de necropsia correspondientes. Según información recolectada en el desarrollo de la actividad investigativa, se tuvo conocimiento de que el hoy occiso VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, una vez el funcionario que se encontraba de servicio en el pabellón N° 7, dragoneante ALEXANDER HERNANDEZ MENESES siendo las 21:45 horas escucho que golpeaban la celda N° 16 se dirigió hasta dicha celda, donde la persona privada de la libertad JHON ALEXANDER VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía 1.110.517.424, le manifestó haber matado al señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, de inmediato informo al área de sanidad, donde siendo las 21:56 horas hace presencia en la celda el medico de turno Alexander Realpe y la auxiliar de enfermería Lignid Garzón Alegría, realizando toma de signos vitales sin encontrar pulso, presión arterial, ni frecuencia respiratoria, con pupilas midriáticas y trialdad en todo el cuerpo, declarando el medico al paciente clínicamente muerto, se anexa copia historia clínica.

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 001 EMP y EF No.

Este formato diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NLVOC (E) (-1, -2, ...)

Completar el cuerpo de Acta con la cantidad de informaciones plasmadas teniendo en los necesarios y anexo cuantas fotos requiera (resolviendo el número de Noticia Criminal).
Recordar incluir el número de búsqueda y las condiciones medioambientales.

EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural Artificial

Orientación cabeza: Norte Sur Este Oeste Noroeste Sureste Noroeste Suroeste Cent Nadi

Orientación pies: Norte Sur Este Oeste Noroeste Sureste Noroeste Suroeste Cent Nadi

Cuerpo decúbito: Dorsal Abdominal Lateral: Derecho Izquierdo

Fetal Genupectoral Sedente Semisedente

Suspendido: Totalmente Parcialmente Sumergido: Totalmente Parcialmente

Otros:

| | | | | | | | |
|-----------|--------|-----------|---------|-------|--------|-------|------|
| Provincia | Ciudad | Comisaría | Manzana | Calle | Número | Fecha | Hora |
|-----------|--------|-----------|---------|-------|--------|-------|------|

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial
 No. Consecutivo del cadáver 001 EMP y EF No.
 Esta ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo MUNO (E): -1, -2, ...)

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición craneo; superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

| | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|------------------------------------|--|---|---|--|---|--|---|-------------------------------|----------------------------------|---|
| Cabeza Posición: | Conserva su eje | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | Inclinada | Adelante <input checked="" type="checkbox"/> | Atrás <input type="checkbox"/> | Derecha <input type="checkbox"/> | Izquierda <input type="checkbox"/> | Rotación | Derecha <input type="checkbox"/> | Izquierda <input checked="" type="checkbox"/> |
| Miembro Superior Derecho | Abducción <input type="checkbox"/> | Aducción <input type="checkbox"/> | Flexión <input type="checkbox"/> | Extensión <input checked="" type="checkbox"/> | Mano: Abierta <input type="checkbox"/> | Cerrada <input type="checkbox"/> | Supinación <input type="checkbox"/> | Pronación <input checked="" type="checkbox"/> | Otro <input type="checkbox"/> | Cuál?: | |
| Miembro Superior Izquierdo | Abducción <input type="checkbox"/> | Aducción <input type="checkbox"/> | Flexión <input type="checkbox"/> | Extensión <input checked="" type="checkbox"/> | Mano: Abierta <input type="checkbox"/> | Cerrada <input type="checkbox"/> | Supinación <input type="checkbox"/> | Pronación <input checked="" type="checkbox"/> | Otro <input type="checkbox"/> | Cuál?: | |
| Miembro Inferior Derecho | Abducción <input type="checkbox"/> | Aducción <input type="checkbox"/> | Flexión <input checked="" type="checkbox"/> | Extensión <input type="checkbox"/> | Pie: | Conserva su eje <input type="checkbox"/> | Rotación Interna <input checked="" type="checkbox"/> | Rotación Externa <input type="checkbox"/> | Otro <input type="checkbox"/> | Cuál?: | |
| Miembro Inferior Izquierdo | Abducción <input type="checkbox"/> | Aducción <input type="checkbox"/> | Flexión <input type="checkbox"/> | Extensión <input checked="" type="checkbox"/> | Pie: | Conserva su eje <input checked="" type="checkbox"/> | Rotación Interna <input type="checkbox"/> | Rotación Externa <input type="checkbox"/> | Otro <input type="checkbox"/> | Cuál?: | |

Cadáver: Desnudo Semidesnudo Vestido

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:

Color de piel: Blanca Negra Trigueña Albina
 Complexión: Obesa Robusta Atlético Mediana Delgada
 Aspecto: Cuidado Descuidado

Observaciones:
 Señales particulares:

Signos de violencia: SIGNOS DE ESTRANGULAMIENTO, SURCO HORIZONTAL ALREDEDOR DEL CUELLO, DE 0.5 CM DE ANCHO, POCO PROFUNDO, DIRIGIDO DE ADELANTE HACIA ATRÁS

| | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------|--------|--------|-------|--|--|--|--|--|
| Número Único de Noticia Criminal | | | | | | | | | |
| Procedimiento | Actuación | Estado | Unidad | Fecha | | | | | |



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Nº. Consecutivo del cadáver: 001 EMP y EF No.

Esta item se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NÚMERO (EJ: -1, 2, ...)

Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

SIGNOS DE ESTRANGULAMIENTO, SURCO HORIZONTAL ALREDEDOR DEL CUELLO, DE 0.5 CM DE ANCHO, POCO PROFUNDO, DIRIJIDO DE ADELANTE HACIA ATRÁS

Indicar el grado de acuerdo y la acción de intervención indicada.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las correspondencias respectivas.

Buso color gris, con estampado de color rojo, blanco y azul, y las letras en el pecho "FXR" de color blanco y rojo, un pantalón tipo drill color beige, correa color café con hebilla color blanco.

Indicar el grado de acuerdo a la entidad de salud correspondiente.

Inspección en entidad de salud:

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI NO Cuántas?:

| | | | | | | |
|-----------|--------------|-----------|--------|-----------------|-----|-----------|
| Provincia | Departamento | Municipio | Estado | Munic. Especial | Mir | Comunidad |
|-----------|--------------|-----------|--------|-----------------|-----|-----------|

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADAVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial
 No. Consecutivo del cadáver 001 EMP y EF No.
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo MUNO (Ej: 1 - 2, ...)

| | | | |
|---------------------|----------------|-------------|----------|
| Nombres y Apellidos | Identificación | Institución | Contacto |
|---------------------|----------------|-------------|----------|

Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?
 SI NO ¿Cuántos EMP y EF?:

| | | | |
|---------------------|----------------|-------------|----------|
| Nombres y Apellidos | Identificación | Institución | Contacto |
|---------------------|----------------|-------------|----------|

Pertenencias:
 Descripción de joyas:
 NO APLICA
 Descripción de documentos:
 NO APLICA
 Descripción de títulos valores y/o dinero:
 NO APLICA
 Otras:

Persona a quien se le entregan las pertenencias:
 Nombres y Apellidos NO APLICA Identificación Parentesco Contacto

Cuando no se acuerde familiar al Lpm de los herederos o se trata de cadáver en custodia de un familiar, las pertenencias serán enviadas al INMLCF con fines de identificación y serán entregadas una vez el familiar se recupere y reclame el cuerpo.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI NO
 Clase: Número:

Cómo se obtuvo?
 Se envía el documento de identificación al INMLCF? SI NO

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

| | |
|-------------|---|
| Temperatura | Flacidez <input checked="" type="checkbox"/> Rigidez Parcial <input type="checkbox"/> Rigidez Total <input type="checkbox"/> |
| | Livideces: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Fijas <input type="checkbox"/> Desaparecen <input type="checkbox"/> No visoratorias <input type="checkbox"/> Color: Ubicación: |
| Tardos | Cromático <input type="checkbox"/> Enfisematoso <input type="checkbox"/> Reducción Esquelética <input type="checkbox"/> |
| | Momificación <input type="checkbox"/> Adipocera / Saponificación <input type="checkbox"/> Corificación <input type="checkbox"/> |
| Otros: | Fauna cadavérica SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Huevos <input type="checkbox"/> Larvas <input type="checkbox"/> Pupas <input type="checkbox"/> Adultos <input type="checkbox"/> |
| | Antropofagia SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Observaciones:

Posible fecha y hora de muerte: 20 de enero de 2020 a las 21:55 horas
 Cómo la determina?: VIOLENTA

| | |
|--|--|
| Número Único de Noticia Criminal | |
| Cuarto | Región |
| Provincia | Municipio |
| Código Postal | Código de Verificación |
| Código de Verificación | Código de Verificación |
| ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FFIJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver <u>001</u> EMP y EF No. Este form se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NÚMERO (EJ: 1, 2, ...). | |
| 6. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS | |
| Dactiloscopia de campo: | |
| Se realiza exploración dactiloscópica dentro de la diligencia? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| Anexa informe investigador de campo? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Se practicaron registros dactiloscópicos para descartar? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| Nombre del servidor: JEHOVANNY OBANDO CHAMORRO | |
| <small>Si se realizaron registros dactiloscópicos para descartar reclusos sus personas registradas con su documento de identificación Lugar de Inspección.</small> | |
| Nombres y Apellidos | Identificación |
| | |
| | |
| Dirección de residencia | |
| | |
| <small>En el evento de existir más reclusos se debe registrar la lista, tanto veces sea necesario.</small> | |
| Fotografía / Videografía: | |
| ¿Se realiza documentación fotográfica? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| ¿Se realiza documentación videográfica? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| ¿Anexa informe de investigador de campo? | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Nombre del servidor: JEHOVANNY OBANDO CHAMORRO | |

Número único de Noticia Criminal

| | | | | | |
|--------|--------------|-----------|---------|------------------|---------------|
| Estado | Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Ejecutora | Procedimiento |
|--------|--------------|-----------|---------|------------------|---------------|

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER -- F.P.J. - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No.

Este formato diligenciá en caso de haber más de un cadáver con el número NUNC (EJ: +1, +2, ...)

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. Los datos EMP y EF se obtienen mediante el formato establecido con la unidad de destino.

Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:

Realizar protocolos de necropsia, toma de necrodactilia y demás que el perito estime pertinentes.

3. OBSERVACIONES

SE SOLICITA AL INML SE ENTREGUE EL CADÁVER A QUIEN ACREDITE PARENTESCO.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. ANEXOS

Fotocopia de la historia clínica a nombre del occiso.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---------------------------|--------------------|--|---------|
| JEHOVANNY OBANDO CHAMORRO | | 87.217.278 | INPEC |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| DRAGONEANTE | 3105191254 | policiajudicial@cepoproyu@inpec.gob.ec | |
| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
| | | | |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| | | | |
| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
| | | | |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| | | | |
| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
| | | | |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| | | | |

Fin del Acta

Establecimiento: 235
 Lugar de nacimiento: PIZO
 Nombre: CASTILLO PIZO VICIOS Manuel
 Fecha de nacimiento: 05/11/1960
 Sexo: M
 Motivo de consulta:
 llamado de aviso de control para acudir a verificar
 Estado de salud PPE del parto 7.

ANAMNESIS

Medic. Actual:
 Por llamado de aviso de control nos dirigimos al Parto 7 para verificar Estado de salud del señor victor manuel castillos Pizo. Encontramos cuerpo tierno en el parto en:

Antecedentes Personales: debido supino, se toman signos vitales sin encontrar Pulso, ni Presion Arterial, no frecuencia Respiratoria, Pupilas midriaticas, con signos en cuello de estrangulamiento, friolera en toda la piel. se declara clinicamente muerto y se

| | | | | |
|-------------------------|-----------------------|---|-------------------|---|
| Antecedentes Familiares | Diabetes Mellitus | X | Asma | X |
| | Hipertension arterial | X | Est. Hematologica | X |
| | Cardiomas | X | Hepatitis | X |
| | Cardiopatias | X | Tric. Endocrinas | X |
| | Hepatitis | X | Est. Mentales | X |
| | Otra Causa | X | | |

Antecedentes Quirurgicos:
 Antecedentes Patologicos:
 Antecedentes Farmacologicos: 2/1 Clonidine muerto
 Antecedentes Toxicologicos: de posible estrangulamiento
 Antecedentes Ginecologicos:

Alta: []
 Fecha de ingreso: [] [] [] [] [] []
 Lugar de ingreso: [] [] [] [] [] []
 Tipo de ingreso: [] [] [] [] [] []
 Situacion al ingreso: [] [] [] [] [] []
 Signos vitales: TA [] [] [] [] [] [] FC [] [] [] [] [] [] FR [] [] [] [] [] []
 Otros: [] [] [] [] [] []



EPAMSCAS POPAYAN (ERE) - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación: 20/01/2020 10:27 PM

DETALLE SITUACIÓN JURIDICA

| | | | | | |
|-----|--------|-------------|-----------------------------|----------------|----|
| N.U | 752130 | Apellidos y | CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL | * Identificado | NO |
|-----|--------|-------------|-----------------------------|----------------|----|

* Sin verificar INTERAFIS RNEC

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

| | | | | | | | |
|------------------|-------------------------------|----------------|------------------------|--------------|----------------|---|--|
| T.D | 235015616 | Identificación | 76356973 | Expedida en: | Inza-Cauca |  | |
| Lugar y Fecha de | Inza-Cauca, 30/10/1970 | | | | | | |
| Sexo: | Masculino | Estado Civil: | Unión Libre | Cónyuge: | ORFIDIA CLAROS | | |
| No. | 2 | Padre: | VICTOR MANUEL CASTILLO | Madre: | GRICELDA PIZO | | |
| Dirección: | Lote 20 Brrio Villa Magdalena | | | Telefono | 3146600052 | | |
| Ciudad de | Neiva-Huila | | | | | | |
| No. de Ingresos: | 3 | Fecha Ingreso: | 12/07/2017 | Fecha | 09/05/2017 | | |
| Estado Ingreso: | A/ta | | | | | | |
| Observación: | | | | | | | |

II. OTROS DATOS DEL INTERNO

| | |
|--------|---------|
| Alias: | Apodos: |
|--------|---------|

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

| | | | | | | |
|--------------------|---|-------------|---------------------|---------------------|----------------------|-------------|
| No.Caso: | 8917351 | No.Proceso: | 20120000-NI-16803-1 | Situación Jurídica: | Condenado | |
| Autoridad a cargo: | JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS POPAYAN-CAUCA | | | | | |
| Disposición: | 2920457 | Fecha: | 12/07/2017 | Etapas: | Ejecución de la pena | |
| Disposición | 2920449 | Consecutivo | 1703127 | Número: | Sn | |
| Providencia: | Condenatoria Primera Instancia | Penas: | Prision | Fecha: | 18/04/2017 | |
| | Cuántia | Años: | 29 | Días: | | |
| Profirió | Juzgado promiscuo del circuito silva-cauca | | | | Acción NSP: | Conocimjent |
| Condenado por: | Homicidio | | | | | Agravado |

III-II Providencias del Proceso

| Cons | No. | Fecha | Clase | Decisión | Cuántia pena | | | Estado |
|------|---------|------------|--------------------------------|----------|--------------|-------|------|-----------|
| | | | | | Años | Meses | Días | |
| | 1703127 | 18/04/2017 | Condenatoria Primera Instancia | Condenar | 29 | | | Activa |
| | 1782478 | 26/12/2017 | Redencion De Pena | Conceder | | | 19 | Redencion |
| | 1980167 | 14/03/2019 | Redencion De Pena | Conceder | 4 | | 2 | Redencion |

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

| No. Acta | Fecha | Nombre de la Ubicación | Estado |
|----------|------------|--|------------------|
| 3-0003 | 08/01/2020 | Alojamiento Interros, Patio 7, Pasillo 1, Ceida 16, Cama C | Ubicación actual |

VII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

VIII. HUELLAS

EPAMSCAS POPAYAN (ERE) - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación: 20/01/2020 10:28 PM

DETALLE SITUACIÓN JURIDICA

| | | | | | |
|-----|--------|-------------|-----------------------------|----------------|----|
| N.U | 752130 | Apellidos y | CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL | * Identificado | NO |
|-----|--------|-------------|-----------------------------|----------------|----|



CR. (R) DARIO ANTONIO BALEN TRUJILLO
DIRECTOR

FRANCISCO JAVIER LEBAZA FLOR
ASESOR JURIDICO



EPAMSCAS POPAYAN (ERE)

TARJETA DECADACTILAR

Fecha Impresión : 21/01/2020 01:10:28

Fórmula:

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|



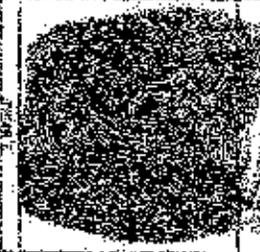
Interno 752130 T.D 235015616 F.Captura: 09/05/2017 F.Ingreso: 12/07/2017 AFIS:
 Apellidos: **CASTILLO PIZO** Nombres **VICTOR MANUEL**
 Alias:
 Apodo: Domicilio Lote 20 Brrio Villa Magdalena Nelva-Hulla
 No. 76356973 Expedida en : Inza-Cauca
 Fecha/LugarNacimie 30/10/1970 en Inza-Cauca Estatura 160 Estado Union Libre Sexo: M
 Nombre del Victor Manuel Castillo Nombre de la Gricelda Pizo No. 2
 Educación Ninguno Ninguna Nombre de compañero(a) permanente o Orfida Claros
 Ocupación u oficio: Agricultor Profesió

| | | |
|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| Contextura: Delgado | Ojos Tamaño: Medianos | Menton Forma: Redondo |
| Color Piel: Trigueña | Forma: Redondos | Perfil: Recto |
| Cabello Liso | Color Iris: Castaño Oscuro | Particularidad: Sin Particularidad |
| Color: Negro | Nariz Dorso: Recto | Cantidad Escaso |
| Calvicie: Sin Calvicie | Base: Horizontal | Forma: |
| Longitud: Media | Boca Tamaño: Mediana | Orejas Mediana |
| Frente Altura: Mediana | Labios Grosor: Medianos | Posición: Rectas |
| Cejas Cantidad: Escasas | Comisura: Horizontal | Lóbulo: Adherido |
| Forma: Arqueada | Dentadura Completa | |
| Posición: Pendiente Por Determinar | | |

Señales Particulares:
 Observaciones:
 Autoridad: Juzgado 1 De Ejecucion De Penas Popayan-Cauca
 No. Proceso: 20120000-NI-16803-1 Fecha Captura 09/05/2017
 Delito: Homicidio
 Reseñado por: Nelson Willian Cachaya Peña Firma del Reseñado :

INPEC
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

TARJETA DE IDENTIFICACION

| | | |
|--|--|---|
| N° 235015618 | FORMULA | |
| MANOS | | |
|  |  |  |
|  |  | MANO DERECHA |
|  |  |  |
|  |  | MANO IZQUIERDA |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|----------------------|--|--|--|--|--|---|--------------------------------------|-------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | Número único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 9 0 0 1 6 3 0 0 2 3 5 2 0 2 0 8 0 0 1 9 | | | | | | | | | | | |
| Emissi | | | | | | | | | | Conocido | | | | | | | | | | | |
| Radicado Interno | | | | | | | | | | Departamento Municipio Entidad Unidad Receptora Año | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO- FPJ- 11 | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | Este informe será rendido por la Policía Judicial | | | | | | | | | | | |
| Departamento | | | | | | | | | | Municipio | | | | | | | | | | | |
| CAUCA | | | | | | | | | | POPAYAN | | | | | | | | | | | |
| Fecha | | | | | | | | | | Hora | | | | | | | | | | | |
| 21-01-2020 | | | | | | | | | | 0 1 3 0 | | | | | | | | | | | |
| 1. DESTINO DEL INFORME | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA FISCALÍA DE POPAYÁN. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Documentación fotográfica e Inspección Técnica a Cadáver. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | Nombre o número de comuna/localidad: | | | | | | | | | | |
| Barrio / Vereda: KM. 3 VIA LAS GUACAS | | | | | | | | | | | Otros: CENTRO CARCELARIO | | | | | | | | | | |
| Dirección: km. 3 vía las guacas cárcel y penitenciaria de alta y mediana seguridad CPAMS Popayán | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Características: CELDA 16 PATIO 7 CPAMS POPAYAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. ACTUACIONES REALIZADAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Toma de fotografías al cuerpo sin vida de quien logro identificarse, como VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO identificado con cedula de ciudadanía N° 76.356.973 de Inza Cauca | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| persona que se encontraba recluido en la celda 16 en el patio 7 de la Penitenciaría de Alta Seguridad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5. TOMA DE MUESTRAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. de EMP y EF | | | | Sitio de recolección | | | | | | | | Descripción de EMP y EF | | | | | | | | | |
| N/A | | | | N/A | | | | | | | | N/A | | | | | | | | | |
| En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Se realizó fijación fotográfica de, un cuerpo sin vida de sexo masculino, quien logró identificarse como VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Para lo anterior se utilizó: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cámara fotográfica Sony DSCW100 Cyber-Shot. • Computador Hewlett Packard. • impresora marca EPSON L5190. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Se tomaron cincuenta (50) imágenes digitales, de estas se escogieron dieciséis (16), las cuales se considera de más relevancia dentro de la investigación y se presentan a continuación. Todas las fotografías tomadas, quedan archivadas en los computadores de la Unidad de Policía Judicial INPEC del EPAMSCAS Popayán. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INFORME FOTOGRÁFICO 001-020 INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER DE VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 76.356.973 DE INZA - CAUCA, PERSONA QUE SE ENCONTRABA RECLUIDA EN EL PABELLÓN NÚMERO SIETE (7), PASILLO 1 CELDA 16 DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYAN CAUCA NUMERO DE NOTICIA CRIMINAL 190016300235202080019. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



IMAGEN 1. DE PLANO GENERAL, ilustra el interior del pabellón N° 7, de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY, lugar donde sucedieron los hechos.



IMAGEN 2. DE PLANO GENERAL, ilustra el pasillo 1 donde ubicada la puerta de acceso a la celda 16 del pabellón N° 7 en la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY, lugar donde sucedieron los hechos.



IMAGEN 3. DE PRIMER PLANO, complemento de la imagen anterior se observa desde un plano más cercano la puerta de acceso a la celda 16, pasillo 1 del pabellón N° 7, en la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY.



IMAGEN 4. DE PRIMER PLANO Se observa el interior de la celda N° 16, donde se aprecia en el suelo el cuerpo sin vida de una persona de sexo masculino en posición de cubito dorsal el cual respondía en vida al nombre de **Víctor Manuel Castillo Pizo** identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.356.973 de Inza Cauca.

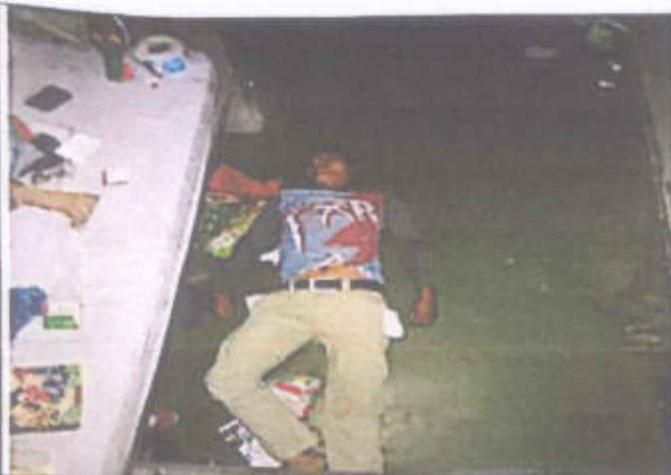


IMAGEN 5. DE PRIMER PLANO ilustra la parte interna de la celda 16 del pabellón 7 en la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY, donde se observa en el suelo, el cuerpo sin vida de quien respondía al nombre de **Víctor Manuel Castillo Pizo** identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.356.973 de Inza Cauca, se aprecia que el cuerpo está vestido con un buso color gris, con estampado de color rojo, blanco y azul, y las letras en el pecho "FXR" de color blanco y rojo, un pantalón tipo dril color beige, correa color café con hebilla color blanco, descalzo.



IMAGEN 6. DE PRIMER PLANO Complemento de la imagen anterior se aprecia desde otro ángulo el cuerpo sin vida de quien respondía al nombre de **Víctor Manuel Castillo Pizo** identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.356.973 de Inza Cauca, EMP N° 1.



IMAGEN 7. DE PRIMERISIMO PLANO se aprecia en el cuello del occiso **Víctor Manuel Castillo Pizo** un **SURCO HORIZONTAL ALREDEDOR DEL CUELLO**, DE 0.5 CM DE ANCHO, POCO PROFUNDO, DIRIJIDO DE ADELANTE HACIA ATRÁS.



IMAGEN 8. DE PRIMERISIMO PLANO Se aprecia una laceración ubicada en la zona mentoniana del occiso **Víctor Manuel Castillo Pizo**.



IMAGEN 9. DE PRIMERISIMO PLANO Se aprecia una herida ubicada en la zona orbital izquierda (párpado) del occiso Víctor Manuel Castillo Pizo.



IMAGEN 10. DE PRIMER PLANO complemento de las imágenes 7, 8 y 9 se aprecian las lesiones visibles que presenta en el rostro del occiso Víctor Manuel Castillo Pizo.



IMAGEN 11. DE PRIMERISIMO PLANO Se aprecia el EMP N° 2 el cual está ubicado en el estómago del occiso y que corresponde a un fragmento de cuerda o sogá entorchada de aproximadamente 15 centímetros de largo color blanco y negro.



IMAGEN 12. DE PRIMERISIMO PLANO Se aprecia el EMP N° 3 el cual está ubicado en el suelo cerca al mesón de ropas al interior de la celda 16 del pabellón N° 7 Y que corresponde a un madeja de cuerda o sogá entorchada color blanco y negro, la cual esta enrollada en un cepillo dental color blanco y azul.



IMAGEN 13. DE PLANO GENERAL Se aprecia la ubicación de los EMP y EF hallados al interior de la celda 16, pasillo 1, pabellón N° 7, de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY.



IMAGEN 14. DE PRIMERISIMO PLANO Fotografía de filiación donde podemos observar los rasgos morfo cromáticos faciales de quien en vida respondiera al nombre Víctor Manuel Castillo Pizo identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.356.973 de Inza Cauca.



IMAGEN 15. DE PRIMER PLANO Fotografía donde se aprecia el cuerpo debidamente embalado, rotulado y sometido al protocolo de cadena de custodia, de quien en vida respondiera al nombre de Víctor Manuel Castillo Pizo identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.356.973 de Inza Cauca. Interno recluido en la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY.

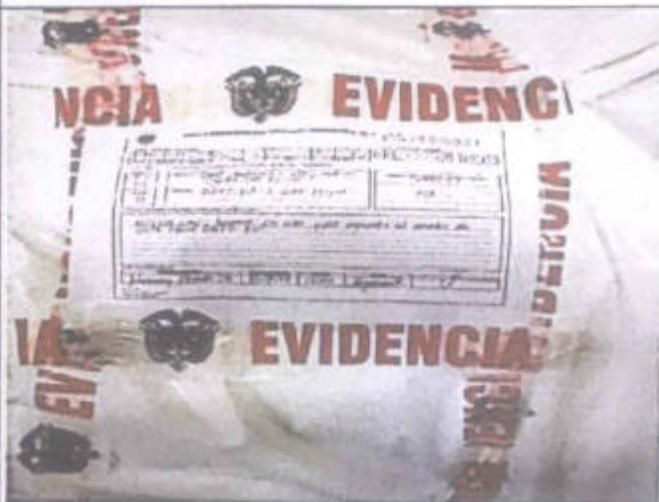


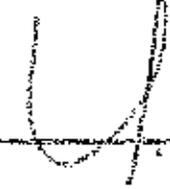
IMAGEN 16. DE PRIMERISIMO PLANO complemento de la imagen anterior se aprecia el cuerpo rotulado debidamente diligenciado y sometido al protocolo de cadena de custodia de quien en vida respondiera al nombre de Víctor Manuel Castillo Pizo identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.356.973 de Inza Cauca, listo para ser trasladado al instituto de medicina legal y ciencias forenses de Popayán.

El cuerpo debidamente embalado, rotulado y sometido al protocolo de cadena de custodia, de quien en vida respondiera al nombre de VICTOR MANUEL CASTILLO RIZO identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.558.873 de Itza Cauca es trasladado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para procedimiento de necropsia.

AGUIA: NO APLICA
NO APLICA

Asunto al cuerpo o a su familia o a la entidad de referencia (si aplica)

| SUB-SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL | | | |
|----------------------------------|--------------------|--|--------|
| Nombre y Apellidos | | Identificación | Estado |
| JEROVANNY OBANDO CHAMORRO | | 37247273 | BIEN |
| Cargo | Telefono / Celular | Correo electrónico | |
| DRAGONEANTE | 3100191264 | policiajudicial.obondowyn@inspc.gov.co | |

Firma: 

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--|---------------------------------------|------|------|--------------|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Nº CASO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 1 | 9 | 0 | 0 | 1 | 6 | 3 | 0 | 0 | 2 | 3 | 5 | 2 | 0 | 2 | 0 | 8 | 0 | 0 | 1 | 9 |
| No. Expediente CAD | | Dpto. | Mpio | Ent. | U. Receptora | Año | | Consecutivo | | | | | | | | | | | | | | |

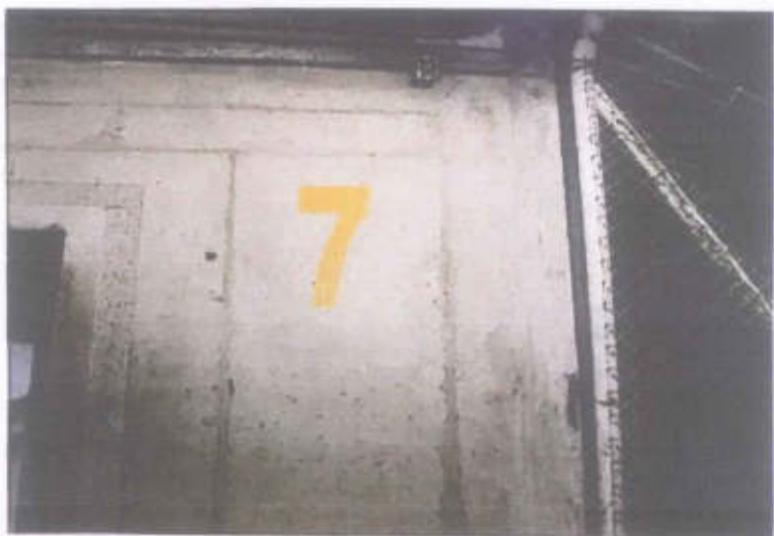
| | | | | | | | | | | | |
|---|--------------|--------------------------|----------------|-------|-------------------|-------|--|----------|----------|----------|----------|
|  | | ÁLBUM FOTOGRÁFICO | | | | | | | | | |
| Departamento | CAUCA | Municipio | POPAYÁN | Fecha | 21/01/2020 | Hora: | | 0 | 2 | 3 | 0 |

FOTOGRAFIA Nº UNO (01) DE PLANO GENERAL.



Ilustra el pasillo central o ala B donde se encuentran ubicados los pabellones 10, 9, 8, 7 y 6 de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY.

FOTOGRAFIA Nº DOS (2) DE PLANO GENERAL.



Ilustra la fachada del pabellón número siete de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY, al interior del cual ocurrieron los hechos.

CONTINUACIÓN DEL ÁLBUM FOTOGRÁFICO 190016300235202080019

FOTOGRAFIA N° TRES (3) DE PLANO GENERAL



Ilustra desde un plano más cercano las dos puertas de acceso o ingreso al pabellón número 7, lugar donde ocurrieron los hechos.

FOTOGRAFIA N° CUATRO (4) DE PLANO GENERAL



Ilustra la parte interior del pabellón número siete sitio donde se observa la cancha de micro fútbol, áreas comunes y los cuatro pasillos ubicados así: lado izquierdo parte baja pasillo 1(celda 16 lugar donde ocurrieron los hechos), lado izquierdo parte alta pasillo 3, lado derecho parte baja pasillo 2, lado derecho parte alta pasillo 4, de igual manera se observa que el sitio está despejado con los privados de la libertad (PPL) encerrados en sus respectivas celdas.

CONTINUACIÓN DEL ÁLBUM FOTOGRÁFICO 190016300235202080019

FOTOGRAFIA N° CINCO (5) DE PLANO MEDIO



Ilustra desde un plano más cercano el pasillo 1 el cual se encuentra en la parte baja lado izquierdo del pabellón N° 7, en dicho pasillo está ubicada la celda N° 16, lugar donde sucedieron los hechos.

FOTOGRAFIA N° SEIS (6) DE PLANO MEDIO



Ilustra desde un plano más cercano las puertas de acceso a las celdas 16 (lugar de los hechos) y 17 de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY.

CONTINUACIÓN DEL ÁLBUM FOTOGRÁFICO 190016300235202080019

FOTOGRAFIA N° SIETE (7) DE PLANO MEDIO



Ilustra desde un plano más cercano la puerta de acceso a la celdas 16, del pabellón N° 7, de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY, lugar donde sucedieron los hechos.

FOTOGRAFIA N° OCHO (8) DE PLANO MEDIO



Ilustra desde un plano más cercano el interior de la celda N° 16, donde se aprecia en el suelo un cuerpo humano sin vida de una persona de sexo masculino en posición de cubito dorsal el cual respondía en vida al nombre de Víctor Manuel Castillo Pizo identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.356.973 de Inza Cauca.

CONTINUACIÓN DEL ÁLBUM FOTOGRÁFICO 190016300235202080019

FOTOGRAFIA N° NUEVE (9) DE PRIMER PLANO



Ilustra la parte interna de la celda 16 del pabellón 7 en la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY, donde se observa en el suelo, un cuerpo humano sin vida de quien respondía al nombre de **Victor Manuel Castillo Pizo** identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.356.973 de Inza Cauca, se aprecia que el cuerpo está vestido con un buso color gris, con estampado de color rojo, blanco y azul, y las letras en el pecho "FXR" de color blanco y rojo, un pantalón tipo dril color beige, correa color café con hebilla color blanco, descalzo, el cual quedo registrado como EMP N° 1.

FOTOGRAFIA N° DIEZ (10) DE PRIMER PLANO



Ilustra el EMP N° 2 el cual está ubicado en el estómago del occiso y que corresponde a un fragmento de cuerda o sogá entorchada de aproximadamente 15 centímetros de largo color blanco y negro.

CONTINUACIÓN DEL ÁLBUM FOTOGRÁFICO 190016300235202080019

FOTOGRAFIA N° ONCE (11) DE PRIMER PLANO



Se aprecia el EMP N° 3 el cual está ubicado en el suelo cerca al mesón de ropas al interior de la celda 16 del pabellón N° 7 y que corresponde a un madeja de cuerda o sogá entorchada color blanco y negro, la cual está enrollada en un cepillo dental color blanco y azul.

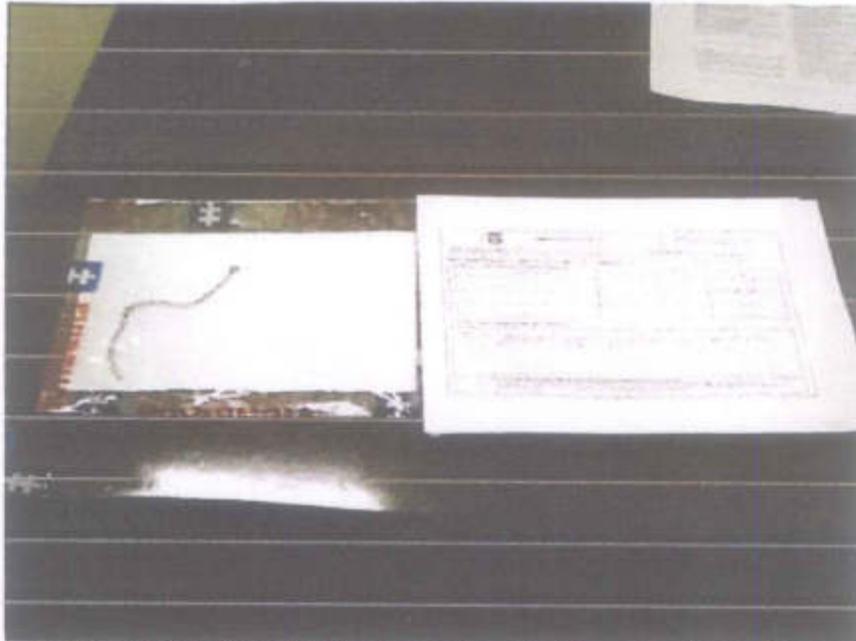
FOTOGRAFIA N° DOCE (12) DE PLANO MEDIO



Ilustra la ubicación de los EMP y EF hallados al interior de la celda 16, pasillo 1, pabellón N° 7, de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán CPAMSPY.

CONTINUACIÓN DEL ÁLBUM FOTOGRÁFICO 190016300235202080019

FOTOGRAFIA N° TRECE (13) DE PRIMER PLANO



Se aprecia el EMP N° 2 el cual corresponde a un fragmento de cuerda o sogá entorchada de aproximadamente 15 centímetros de largo color blanco y negro, debidamente embalado, rotulado y con su respectiva cadena de custodia.

FOTOGRAFIA N° CATORCE (14) DE PRIMER PLANO



Se aprecia el EMP N° 3 el cual corresponde a madeja de cuerda o sogá entorchada color blanco y negro, la cual está enrollada en un cepillo dental color blanco y azul, debidamente embalado, rotulado y con su respectiva cadena de custodia.

CONTINUACION DEL ALBUM FOTOGRAFICO 10001636023520290010

Descripción de los instrumentos utilizados:

Las fotografías fueron tomadas con cámara digital Sony Cyber-shot de 14.1 Megapíxeles.

Fotografías tomadas por el Organismo OBANDO CHAMORRO JHOVANNY, Servidor Policía Judicial Inpec

La inspección al lugar de los hechos fue realizada por el funcionario OBANDO CHAMORRO JHOVANNY.

| Entidad | Código | Grupo de PI | Servidor | Identificación |
|---------|----------|-------------|--------------------------|----------------|
| INPEC | 8/217278 | INPEC | JHOVANNY OBANDO CHAMORRO | 07217278 |

Firma,



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 202010119001000637



Regional: SUROCCIDENTE Seccional: CAUCA
 U. Básicas: POPAYÁN

Nombre Definitivo: VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO
 Nombre al ingreso: VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO
 Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 76656973
 Edad: 49 años Sexo: MASCULINO
 Procedencia: POPAYÁN, CAUCA
 Fecha de ingreso: 21/01/2020 Hora: 09:40
 Noticia Criminal: 190016300235202080015 Acta Número: No aplica
 Autoridad: UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA
 Fecha muerte: 20/01/2020 21:56 Fecha necropsia: 21/01/2020 Hora 10:00
 Prosector: LEIDY GIOVANA OBANDO DAZA
 Auxiliar de morgue: JUAN MIGUEL ARIAS ELVIRA

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Breves del acto de inspección:

- Resumen de hechos: El 20/01/2020 se realiza diligencia de inspección técnica a cadáver a interior de la celda 16 del pabellón No. 7 de la cárcel y penitenciaría alta y mediana seguridad CPAMS Popayán, en donde se aprecia en el piso de la celda, en posición cubito dorsal, el cuerpo sin vida de sexo masculino, aproximadamente 49 años, quien se logró identificar como Victor Manuel Castillo Pizo persona que se encontraba recluido en pabellón 7, se fija fotográficamente, se observa con signos en cuello de estrangulamiento, surco horizontal alrededor del cuello, de 0.5 cm de ancho, poco profundo, dirigido de ociamte hacia atrás, con cretadas de vestir, se embala, se rotula y se traslada al Instituto Nacional de Medicina Legal. Según información recabada en el desarrollo de la actividad investigativa, siendo 21:45 horas el dragoneante Alexander Hernández Meneses osuculto que gobernaba la celda No. 16 se dirigió a la celda y el señor Jhon Alexander Valencia le manifestó haber matado al señor Victor Manuel Castillo Pizo, de inmediato informó al área de sanidad, a las 21:56 se hace presencia el médico de turno Alexander Realpo y la auxiliar de enfermería Ligris Garzón Aragón, sin encontrar signos vitales. Se revisa historia clínica de SANIDAD INPEC 20/01/2020: Por llamado de central nos dirigimos al patio 7 para verificar estado de salud de señor Victor Manuel Castillo Pizo, encontrando cuerpo tirado en el piso en decúbito supino, se toman signos vitales sin encontrar pulso, ni frecuencia respiratoria, pupilas midriáticas con signos en cuello de estrangulamiento, frialdad en toda la piel se declara clínicamente muerto y se informa el caso al cabo Jhonatan y dragoneantes presentes. Tienen reconocimiento médico legal por lesiones personales GPCOPPF-DRSUR-07591-2014 realizado el 07/10/2014 relato de los hechos: El examinado refiere que "el sábado 4 de octubre de 2014 a las 17:30 horas, yo estaba cobrando una plata en el baño vía máquina y me encontraba aún sujeto en mi moto como conductor y llevaba una perillera que es una amiga, en ese instante pasó mi exmujer y me empezó a agredir verbalmente luego me bajó a la fuerza de la moto, me hajo la ropa, además insultó a mi amiga, en ese instante se metieron en la discusión unos vecinos del sector conocidos por mí y me agredieron pegándome con machete y cuchillo y no sé con que más me pegaron si fue con una botella o con una piedra." Recibió atención médica en el Carmen Emilia". Atención en salud: Rx: huesos de la nariz que muestra fractura lateralmente septomida del puente nasal. Mecanismos traumáticos de lesión: contundente; cortante. Incapacidad médico legal provisional veinticinco (25) días.

- Hipótesis de manera aportada por la autoridad: Violente - homicidio
- Hipótesis de causa aportada por la autoridad: Estrangulamiento

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

Hombr e adulto de 49 años de edad con los siguientes hallazgos durante procedimiento de

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N.º. 2020010119001000037

neropsia:

- Cianosis facial
- Surco de presión en cuello, horizontal, incompleto, infra hioideo, poco profundo, no esfergaminado
- Petequias en cara, cuello y dorso.
- Excoriaciones en cara, cuello y extremidades superiores
- Hematomas en plano muscular de músculos esternocleidomastoideos bilateral
- Hematoma en plano muscular del esternotiroideo derecho
- Fractura de tercio distal de cartilago tiroideo
- Cianosis y congestión visceral generalizada.
- Congestión de vasos leptomeningeos
- Edema pulmonar
- Huidéz sanguinea
- Estructuras vasculares internas, cartilagos cricoides y hueso hioides internos
- Sin lesiones en discción posterior.



ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

Hombre adulto de 49 años de edad identificado fehacientemente por cotejo dactiloscópico como VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO quien se encontraba recluido en centro penitenciario San Isidro y fue hallado al interior de su celda con signos de trauma en cuello y sin signos vitales. Causa básica de muerte: Asfixia mecánica por estrangulamiento. Manera de muerte: Violenta-homicidio

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Hombre adulto de Complexura obesa. Se recibe sobre mesa de autopsia limpia en la morgue, embalado en bolsa plástica blanca, debidamente rotulada, el cadáver completo y fresco de un hombre adulto con prendas de vestir asociadas, adecuadamente en su sitio, manos no embaladas, sin signo de intervención médica, cianosis facial, con surco de presión en cuello, excoriaciones en cara y miembros superiores.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

| Prenda | Materia | Color | Talle | Marca | Observaciones |
|----------|---------|----------------------|-------|----------|----------------|
| PANTALON | DRIL | BEIGE (CREMA, CAQUI) | 30 | COLUMBIA | Buen estado |
| CORREA | CUERINA | NEGRO | ND | ND | En buen estado |
| BOXER | ALGODÓN | AZUL | ND | UNTEX | Má estado |
| BUSO | LYCRA | GRIS | ND | ND | Regular estado |

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

| Accesorio | Color | Observaciones |
|-----------|--------------------|---------------------|
| NINGUNO | NO TRAE ACCESORIOS | No tiene accesorios |

DESCRIPCIÓN DE FENÓMENOS CADAVERICOS: Frio a la palpación las 10+10 horas, con rigidez completa, localizada en extremidades y músculos de cara. Lividetes dorsales de color violáceo, que no desaparecen a la presión. Deshidratación evidenciada por la presencia no opacidad de córnea, resequedad en mucosa labial y glande.

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Talla: 157 cm. Peso: 60.0-70.0 kg. Ancestro racial mestizo. Complexura obesa.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

| Señal Particular | Zona Anatómica | Descripción |
|------------------|----------------|-------------|
|------------------|----------------|-------------|

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N.º 2020010119001900037

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

| Señal Particular | Zona Anatómica | Descripción |
|------------------|----------------------------------|---|
| CICATRIZ | CARA ANTERIOR BRAZO IZQUIERDO | Cicatriz antigua de bordes irregulares, retraída con áreas hipercrómicas e hipocrómicas de 26 cm x 10 cm. |
| CICATRIZ | REGIÓN FRONTAL | Antigua, hipocrómica, plana en región frontofacial izquierda de 5 cm x 0.2 cm. |
| CICATRIZ | CARA DORSAL DE LA MANO IZQUIERDA | De bordes irregulares, retraída, áreas hipocrómicas e hipercrómicas, de 5 cm x 5 cm. |



PIEL Y FANERAS: Piel textura normal, trigueña, con lesiones psiquiátricas en dorso, cabellos cortos, lacio, color negro, barba y bigote negro con rasurado reciente, uñas de manos y pies cortas, limpias, presenta lesiones tipo excoeración en piel que se describen en zona anatómica afectada.

CUERO CABELLUDO: Sin lesiones, sin hundimientos.

CARA: Contorno cara ovalado, color piel cara trigueño, particularidad cara simétrica, color ojos café, tamaño ojos medianos, particularidad ojos ninguna, particularidad nariz ligeramente desviada a la derecha, particularidad boca boca mediana - labios medianos, particularidad cejas lóbulo adherido, Dentadura natural completa en regular estado.

En cara se observan las siguientes lesiones:

- Excoeración en párpado superior izquierdo de 1 cm x 0.3 cm.
- Excoeración puntiforme ungueal en región frontofacial medial de 0.2 cm x 0.1 cm.
- Excoeración rojiza irregular en mentón de 2 cm x 0.2 cm.
- Protectas conjuntivales en ambos ojos.

CUELLO: Simétrico con las siguientes lesiones:

- Cuatro (4) excoeraciones ungueales en región lateral izquierda del cuello, la mayor de 3 cm x 0.2 cm y la menor de 0.5 cm x 0.1 cm.
- Excoeración ungueal en región antero lateral izquierda del cuello de 2 cm x 0.2 cm.
- Surco de presión horizontal, incompleto, no aperegamado infiltrado (por debajo del cartílago tiroides) de 39 cm de longitud x 1 cm de ancho, 0.5 cm de profundidad, de aspecto blanco, no aperegamado, ubicado a 6 cm del lóbulo de la oreja izquierda y a 7 cm del lóbulo de la oreja derecha.

-Equimosis redondeada en la vecindad del surco de 15 cm x 5 cm.

-Múltiples petequias violáceas alrededor del cuello.

TORAX: Simétrico, sin lesiones.

GLANDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo, sin lesiones.

AXILAS: Sin lesiones. Vello axilar lacio, negro, mediana longitud.

ABDOMEN: Simétrico, sin lesiones.

ESPALDA Y GLUTEOS: Múltiples lesiones psiquiátricas generalizadas.

GENITAL EXTERIOR: Genitales externos masculinos normoconformados, con escasa secreción blanquecina en meato urinario. Sin lesiones, vello púbico negro, liso, corto.

PENO: Simétrico, íntegro, sin lesiones recientes o antiguas, pliegues conservados.

EXTREMIDADES SUPERIORES: Simétricas, con las siguientes lesiones:

- Equimosis en cara posteromedial en tercio distal de antebrazo izquierdo de 7 cm x 4 cm.
- Equimosis violácea circunferencia en tercio distal de antebrazo izquierdo de 12 cm x 0.6 cm.
- Excoeración en región dorso-medial de mano derecha de 1.5 cm x 0.3 cm con equimosis asociada de 2 cm x 1.5 cm.

EXTREMIDADES INFERIORES: Simétricas, sin lesiones.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

CAJEA Y PERICRÁNEO: Sin hematomas, sin lesiones.

CRÁNEO: Sin lesiones, no fracturas, no fisuras en base ni bóveda craneana.

MENINGES Y ENCÉFALO: Sin lesiones. Pesa 1,400 gramos, congestión de vasos subaracnoides. Senos cavales permeables.- Ventrículos sin hemorragias - Cerebelo y falo sin

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N° 2020015119091000037

lesiones.- Arterias del polígono sin lesiones ni placas ateromatosas

COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones ni alteraciones a la inspección, palpación anterior y posterior. Médula espinal no se exploró

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Los órganos están en posición normal, no hay desviación del mediastino, sin colecciones líquidas ni hemáticas, equimosis y petequias subpleurales.

LARINGE: Disección especial de cuello. Se observan hematoma en plano muscular del esternocleidomastoideo derecho de 4 cm x 3 cm, hematoma en plano muscular del esternocleidomastoideo izquierdo de 4 cm x 2 cm, hematoma en plano muscular del esternocleidomastoideo derecho de 4 cm x 4 cm. Fractura de tercio distal de cartilago tiroideo. Estructuras vasculares indemnes, cartilagos cricoideos y hueso hioides indemnes.

TRAQUEA: Mucosa lisa, brillante, cartilagos traqueales pericardíacos, sin lesiones.

BRONQUIOS: Mucosa lisa, brillante, sin lesiones

PULMONES: Pulmones de color violáceo, poco crepitantes, edematizados, pulmón derecho pesó 700 gramos, pulmón izquierdo pesó 600 gramos, sin lesiones, al corte congestivos, sin lesiones.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Liso, brillante, sin lesiones, sin contenidos hemáticos o líquidos

CORAZÓN: Peso 400 gr. Epicardio liso, brillante, blanótico, sin lesiones. Miocardio y endocardio liso, brillante, de aspecto normal, válvulas lisas y brillantes, cuerdas tendinosas elásticas y no aglutinadas, músculos papilares normales, sin lesiones.

CORONARIAS: Sin lesiones, permeables, sin placas ateromatosas.

AORTA Y GRANDES VASOS: Elasticidad conservada, no ateromatosas, no distendidas, no lesiones.

VENAS: Fluides sanguíneas, sin lesiones

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Panículo adiposo mide 5 cms, los órganos están en posición normal, sin contenidos líquidos ni hemáticos, sin lesiones

MESENTERIO: Sin lesiones

RETROPERITONEO: Sin lesiones, sin hematomas retroperitoneales

DIAPHRAGMA: Sin lesiones, cúpula lisa.

SISTEMA DIGESTIVO

LENQUA: Pared lisa, brillante, mucosa pálida, sin lesiones

FARINGE: Pared lisa, brillante, mucosa pálida, en paladar blando se observan múltiples lesiones petequiales.

ESÓFAGO: Pared lisa, brillante, mucosa pálida, sin lesiones

ESTÓMAGO: Pared lisa, brillante, pálida. Al corte: restos de alimentos semidigeridos. Mucosa íntegra, pálida, pliegues conservados, contenido gástrico aproximado de 200 cc

HIGADO: Peso 1,600 gramos. Superficie lisa, brillante blanótica, de consistencia usual. Al corte: parénquima congestivo, vía biliar intrahepática permeable, sin lesiones, no pesada, no nódulos.

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Pared lisa y brillante; al corte mucosa de aspecto normal, sin cálculos, con 40 cc de biliar, de color verde, sin lesiones

PÁNCREAS: Sin lesiones, pesó 100 gramos, textura lobulillar conservada

INTESTINO DELGADO: Sin lesiones, mucosa congestiva.

INTESTINO GRUESO: Sin lesiones, mucosa congestiva.

APÉNDICE CECAL: Presente, sin lesiones

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: El derecho pesó 180 gramos y el izquierdo pesó 150 gramos, superficie lisa brillante, blanóticos. Al corte: la corteza mide 1 cm, pálida. No hay deformidades del sistema pielocalicial, sin lesiones.

URÉTERES: Sin lesiones, permeables

VEJIGA: Sin lesiones, vacía.

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2920010113001000037

PROSTATA Y TESTÍCULOS: Prostata de aspecto usual, sin nódulos, consistencia elástica, cauchosa sin lesiones. Testículos de aspecto normal, sin lesiones

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Ausente

GÁNGLIOS: Sin lesiones

BAZO: Pesa 125 gramos, superficie rugosa, violácea al corte congectivo, sin lesiones

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: De forma y características externas normales. Al corte es de aspecto normal

HIPÓFISIS: Sin lesiones

SUPRARRENALES: De forma y características externas normales. Al corte es de aspecto normal

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Relaciones articulares conservadas con:

- Hematoma en plano muscular del esternocleidomastoideo derecho de 4 cm x 6 cm.
- Hematoma en plano muscular del esternocleidomastoideo izquierdo de 4 cm x 2 cm.
- Hematoma en plano muscular del esternocleidomastoideo derecho de 4 cm x 4 cm.
- Fractura de tercio distal de cartilago tiroides

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Lectura de acta de inspección Técnica a cadáver, revisión, fotografía de rótulos y embalaje del cadáver, se recibe cadáver embalsado en bolsa plástica de color blanca, debidamente sellada y rotulada con NUNO 1930*63002382020P0019 cuerpo masculino identificado como VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO. Se realiza apertura de la bolsa del cadáver, fotografía del cadáver in situ, descripción de prendas que lo cubren, se procede a examen externo, señales particulares, se buscan lesiones, toma de necrodactilia, cohejo e identificación fehaciente, examen interno mediante incisión bi mastoidea para exponer cuero cabelludo, espacio subgaleal, craneotomía para acceder a cavidad craneana, fotografía, rotulo del enecefalo, toma de fotografías, corte del mismo, mediante una incisión en Y para explorar cavidades torácicas, abdominal, realizar inspección de órganos y disección especial de codo, se retira el bloque, disección de vísceras, revisión y fotografía, se realiza disección posterior, búsqueda de signos de tortura sin evidenciar alguno, cierre, lavado. Se diligencia certificado de defunción y queda para la entrega a cargo de técnico forense encarpado Juan Miguel Arias. La autopsia inicia 21/01/2020 a las 10:00 y termina a las 13:00.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

| N° | ORIGEN | MUESTRA | EMBALAJE | DESTINO |
|----|--------|---------|--|---|
| 1 | Escena | CADÁVER | Embalado(a) en bolsa 1 bolsa plástica. Estado: bolsa plástica blanca | - Se envía a dactiloscopia (BOGOT A.D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de preparación. |

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- NECRODACTILIA, IMPRESIÓN DACTILAR
- NECRODACTILIA, INFORMACIÓN DEL CASO

Leidy Obando

LEIDY GIOVANA OBANDO DAZA
Médico Forense

Página 6 de 6

Científico con sentido humanitario, un mejor país.

49

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------------------------|---|-----------|---|--------|---|------------------|---|-----|---|--------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | Número Único de Noticia Criminal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 6 | 3 | 0 | 0 | 2 | 3 | 5 | 2 | 0 | 2 | 0 | 8 | 0 | 0 | 1 | 9 |
| Radicado Interno | | | | | | | | | | Dist. | | Municipio | | Estado | | Unidad Procesora | | Año | | Departamento | | | | | | | | | | |

ENTREVISTA - FPJ - 14
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2020 M 01 D 21 Hora 08:20 Lugar CPAMS POPAYAN

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre ALEXANDER Segundo Nombre _____

Primer Apellido HERNANDEZ Segundo Apellido MENESES

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. 10318133 de BOLIVAR CAUCA

Alias _____

Edad: 36 años Género: M F _____ Fecha de nacimiento: 01/05/1983

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CAUCA Municipio BOLIVAR

Profesión _____ Oficio CUSTODIA Y VIGILANCIA INPED

Estado civil CASADO Nivel educativo BACHILLER

Dirección residencial: km 3 vía vereda las guscas Popayán Teléfono 3216046419

Departamento cauca Municipio Popayan

Dirección sitio de trabajo: CPAMS-POPAYAN Teléfono 8323225

Dirección notificación CPAMS-POPAYAN Teléfono 8323225

País COLOMBIA Departamento CAUCA Municipio POPAYÁN

Correo Electrónico o redes sociales No aporta

Relación con la víctima NO APLICA

Relación con el victimario NO APLICA

Use anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Extranjero u otra lengua SI NO Traductor SI NO

Persona en condición de discapacidad SI NO Traductor SI NO

Tipo de discapacidad: _____

Versión: 02
Aprobación: 2018-09-30 CPJ
Publicación: 2018-12-27

Datos del traductor:

| | |
|--------------------|--|
| Nombre, apellidos | |
| Identificación | |
| Teléfono | |
| Correo electrónico | |

RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

PREGUNTADO: Por sus generales de ley **CONTESTO:** Mi nombre y mis generales de ley son como ya están consignados. **PREGUNTADO:** diga que labor desempeña usted. **CONTESTO:** funcionario del Inpec, desde 10 de diciembre de 2002 en la actualidad asignado a la cárcel y penitenciaría de alta y mediana seguridad de Popayán, en la compañía de servicio Simón Bolívar.

PREGUNTADO diga para el día 20 de enero de 2020, que función cumplió **CONTESTO** llegue a las 07:00 horas al establecimiento, y me asignaron al patio 7, de servicio en seguridad en ese patio, ya llevo un mes en ese servicio, a las 12:00 horas Salí a almorzar y regrese a las 13:30 horas, luego a las 16:00 horas se encerraron en su respectivas celdas a todos los privados de la libertad del patio 7, el procedimiento se llevó a cabo sin novedad, luego Salí a cenar, y a las 19:00 horas regrese nuevamente, a el pabellón, pase celda por celda llamando lista a los internos y verificando que si se encontraran en la que se les había asignado, procedimiento que se llevó a cabo sin novedad, ese procedimiento lo hice con un compañero que se encontraba de servicio en el patio 6, luego se elabora el parte y es entregado al comandante de guardia interna, el parte es un documento en donde se registra cuantos internos hay en el patio y que después de verificarlos se constata sin novedad, ese documento se entrega al comandante de guardia interna, luego regrese al puesto de servicio, en donde estuve pendiente, luego a las 21:05 horas pase una revista por la parte externa del patio y se mantiene una vigilancia visual desde el puesto de servicio, a las 21:35 horas pasa revista el señor Inspector MENESES BONILLA WILMER, se dio parte del servicio con la novedad de que en los pasillos no hay energía, ese problema se presenta en algunas ocasiones, ya luego reconectan la energía y se supera el impase y continuo en mi servicio, siendo las 21:45 horas, me encontraba en el puesto de servicio, y escucho que desde el interior del patio, un interno hace un llamado de auxilio, gritando "se muere", varias veces grito lo mismo, esta conducta es habitual de los internos cuando requieren que sean atendidos por el funcionario de servicio, esto lo hacen porque están encerrados en las celdas, procedo a ingresar y me quedo en la reja para verificar de cual celda están haciendo el llamado, teniendo en cuenta que son 84 celdas, en ese momento me informan que en la celda 16, por esa razón y debido a los protocolos de seguridad que el INPEG ha establecido, no puedo ingresar solo, esto con el fin de evitar algún tipo de situación que ponga en riesgo la vida e integridad física del personal de servicio como del resto de la población reclusa, me dirijo hasta donde mi compañero del patio 6, EG ACOSTA FAJARDO GABRIEL, con quien procedo a ingresar al patio y luego a dirigimos hasta la celda, al llegar, observo asomado por la ventana de la puerta de la celda, al interno VALENCIA JHON ALEXANDER TD 11795 y le pregunte el motivo por el cual estaba llamando, y él contesta textualmente "yo maté a ese man, yo le dije que me dejara quieto, y pensaba que estaba tratando con un niño", se procede de inmediato abrir la celda, y se le da la orden de que salga y él lo hace, se le efectúa una requisa de primer nivel, o sea policiva, no se encuentra ningún elemento prohibido, observamos desde afuera de la celda, que el compañero de celda interno CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL TD 15616, se encuentra en el piso inmóvil, y presenta una marca al parecer como una herida en el cuello, inmediatamente el dragonsante Acosta sale há

el puesto de servicio, y se comunica con el cuarto de control, que es el área encargada de comunicar a las demás dependencias, y se le solicita que llame al médico de servicio, al oficial de servicios, y al policía judicial, haciendo claridad que se requieren de carácter urgente. a las 21:56 horas hizo presencia el medico ALEXANDER REALPE, y la enfermera LIGNI GARZON ALEGRIA, en el patio y en la celda, después de verificar los signos vitales de esta persona, nos informa que no tiene signos vitales y que presenta frialdad en todo el cuerpo, declarando paciente clínicamente muerto, teniendo en cuenta que estamos ante una presunta conducta punible de homicidio según lo manifestado por el mismo interno, se procede a dar lectura a los derechos del capturado al señor VALENCIA JHON ALEXANDER, quien manifestó que no iba a firmar ningún documento hasta tanto hablara con un abogado, posteriormente hizo presencia en el sitio el dragoneante OBANDO CHAMORRO JEHOVANNY, servidor de policía judicial del Inpec, a quien se puso a su disposición el capturado, occiso, y lugar de los hechos, iniciando el procedimiento de judicialización, luego el interno capturado es llevado hasta el área de celdas primarias, se deja bajo cuidado la celda posteriormente siendo las 23:30 horas el funcionario de policía judicial llega al sitio con el propósito de realizar la inspección técnica al cadáver e inspección al lugar de los hechos, diligencia que culmino siendo las 00:40 horas del 21 de enero de 2020, y se lleva al occiso, embalado técnicamente en una bolsa plástica, color blanco, eso fue lo que sucedió. PREGUNTADO diga si usted ingreso a la celda CONTESTO no, nadie ingreso hasta que llegó el médico y la enfermera PREGUNTADO diga si usted durante su servicio escucho algún tipo de problema entre los dos internos CONTESTO no, durante el tiempo que estuve de servicio, o sea durante el mes nadie manifestó problema alguno, así como durante el día tampoco hicieron comentarios al respecto, en la noche se llamó lista y tampoco dijeron nada PREGUNTADO sabe que problemas tenían los interno CONTESTO no, la verdad no se PREGUNTADO: durante su servicio escucho algún ruido extraño o algún grito de auxilio CONTESTO: yo estuve pendiente durante el servicio, pero no se escuchó ningún ruido, así como tampoco ningún interno llamo, o pidió auxilio PREGUNTADO: diga cuantas personas prestan servicio en la noche CONTESTO solo un funcionario, hasta las 00:00 horas que ingresa el otro compañero y me releva, para irme a descansar PREGUNTADO: diga por qué motivo una vez escucho el llamado del interno no ingreso a la celda inmediatamente a verificar la novedad CONTESTO yo ingrese hasta la reja, y posteriormente siguiendo los protocolos de seguridad solicite apoyo a mi compañero, porque solo se tiene conocimiento de que hay una novedad, se desconoce exactamente qué tipo de problema hay, además el estado de agresividad en la que están los internos, y no puedo entrar solo a verificar, eso pone en riesgo mi vida, entonces por esa razón no se ingresa inmediatamente, además en esa celda hay asignados dos internos, lo que puede dificultar algún tipo de situación donde se requiera controlar alguno de ellos. PREGUNTADO desea usted corregir o agregar algo mas a esta diligencia CONTESTO no es más.



En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? SI NO ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

Firma entrevistado

ALEXANDER HERNDEZ MENESES

Nombre:

10316133 DE BOLIVAR CALICA

Cedula de Ciudadanía



Indice derecho del entrevistado

K. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

| Nombres y Apellidos | | Identificación | Entidad |
|---------------------|--------------------|---|---------|
| GARCIA FLOR EDISSON | | 76023583 | INPEC |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
| DRAGONEANTE | 3219351647 | policiajudicial.erepopayan@inpec.gov.co | |

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

7 700040 412223



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 599

QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE
Fecha de Otorgamiento: a 10 días del mes de Julio, del año: Dos Mil Diez, 2010

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NOTARÍA ÚNICA PIENDAMÓ - CAUCA

MATRÍCULA INMOBILIARIA Número: 120 - 178464

CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: 00/03/0008/0524/000

Ubicación del Inmueble: Departamento del CAUCA, del Municipio de PIENDAMÓ.

Nombre o Dirección del predio: Vereda CAÑA DULCE

Inmueble objeto del acto: LOTE denominado: "LAS BRISAS"

Urbana [] Rural [X]

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: (0126) COMPRAVENTA PARCIAL

VALOR DEL ACTO: \$2'000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORA: MARIELA CORDOBA MEDINA, con Cédula de Ciudadanía Número: 48.651.915 expedida en: Piendamó (Cauca)

COMPRADOR: VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, (identificado con Cédula de Ciudadanía No: 76.356.973 expedida en: Inza (Cauca).

Er. Piendamó Cabecera del Municipio y Circulo Notarial del mismo nombre.

Departamento del Cauca, República de Colombia, a: Diez (10) días del mes de Julio, del año Dos Mil Diez (2010), ante mí: Dr.

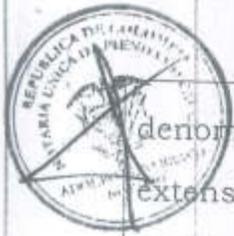
PRIMO ADOLFO PINO BRAVO, Notario Único de Piendamó - Cauca.

compareció, la Señora: MARIELA CORDOBA MEDINA, mayor de edad, e identificada con Cédula de Ciudadanía Número: 48.651.915 expedida en: Piendamó (Cauca), de estado civil: soltera sin sociedad patrimonial ni unión

marital vigente vecina de este Municipio, persona hábil para contratar y obligarse y manifiesta: PRIMERO: Que por medio de este público

instrumento transfiere a título de Compraventa a favor de: VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, el derecho de dominio pleno y la posesión

material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno rural, con una extensión superficial aproximada de 3000M², que



denominará: **"LA ESPERANZA"** y que hace parte del predio de mayor extensión denominado "LAS BRISAS", ubicado en el Departamento del CAUCA, del Municipio de: PIENDAMÓ, VEREDA CAÑA DULCE e inscrito en el Catastro, bajo el Número: 00/03/0008/0524/000 y cuyos LINDEROS especiales son: "NORTE: colinda con predio de la vendedora Mariela Córdoba Medina en una extensión de 112 Mts ; partiendo desde la carretera de línea recta hasta llegar al zanjón ; SUR: colinda con predio de German Medina en una extensión de 147 Mts desde la orilla de zanjón hacia arriba hasta llegar a la orilla de la carretera ; ORIENTE : zanjón arriba en una extensión de 56 Mts colinda con predio de la familia Paz ; OCCIDENTE : colinda con la carretera en una extensión de 63 metros ; PARÁGRAFO, no obstante la mención de linderos y la cabida expresadas del inmueble mencionado la compraventa se hace como cuerpo cierto. SEGUNDO: TRADICIÓN: el vendedor adquirió el inmueble por medio de la Escritura Pública número: 1083 de fecha: 30 de Septiembre del año 2.009, otorgada en la Notaría Única de Piendamó (Cauca), debidamente registrada bajo el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA Número: 120 - 178464 , de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca). TERCERO: Que el inmueble deslindado lo ha tenido en posesión material desde que lo adquirió y está libre de toda clase de gravámenes derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbres, limitaciones o condiciones de dominio, embargos o litigios pendientes, demandas civiles, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y de afectación a vivienda familiar. CUARTO: PRECIO. La venta del inmueble se hace por la cantidad de: DOS MILLONES. DE PESOS Moneda corriente (\$2'000.000 M/CTE.) dinero que la vendedora declara recibido a entera satisfacción de manos de el comprador. QUINTO: Como vendedora se obliga a salir, al saneamiento de esta venta en todos los casos de evicción previstos por la ley. Así mismo autoriza a el comprador para que por si solo obtenga la copia y el Registro de la presente escritura para los fines de la Tradición Legal del dominio o propiedad. SEXTO: Presente el comprador, señor: **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** , mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía número: 76.356.973 expedida en: Inza (Cauca), de estado civil: Soltero sin Unión Marital de Hecho vigente, vecino de este Municipio, persona hábil para contratar y obligarse a



manifiesta: a) Que acepta la presente escritura de venta contenida en ella para si por esta satisfacción. b) Que ha recibido el inmueble y en el estado en que se encuentra. c) y que adquiere el Lote única exclusivamente para vivienda campestre

[Art. 44 y 45, Ley 160/94], la misma destinación dará el vendedor al resto de terreno que la queda. **SÉPTIMO:** DECLARACIÓN DE REMANENTE: manifiesta MARIELA CORDOBA MEDINA, que le queda un resto del terreno denominado: "LAS BRISAS " con un área aproximada de: 6 hectáreas y 250 metros cuadrados , determinado por los siguientes linderos : NORTE ; con predios de los señores : Ruby Agredo y Edwin Medina ; SUR ; con predios de los señores Victor Manuel Castillo y German Medina ; ORIENTE ; con la familia Paz- Campo ; OCCIDENTE ; con la Quebrada Can Buenaventura * *

A esta Escritura se anexa los siguientes documentos: a) Fotocopias de Cédulas de Ciudadanía de los comparecientes. b) Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 120-178464, c) Resolución No. 000795 de fecha: 9 de Julio de 2010 expedida por Planeación de Municipal de la Alcaldía de Piendamó (Cauca). d) Certificado Catastral y de Paz y Salvo de Impuesto Predial expedido por la Tesorería Municipal de Piendamó (Cauca.) y hace constar que: CORDOBA MEDINA MARIELA se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio por concepto del Impuesto Predial hasta la fecha del 2010, diciembre 31, correspondiente al Predio Número: 00/03/0008/0524/000, con las siguientes características: Nombre o Dirección del Predio: LAS BRISAS Terreno: 6 HAS. 8250 MT2; Área construida: 00 M2 Avalúo \$ 5.800.000, Resolución No. 1/2010 * * * *

Los otorgantes declaran que todas las declaraciones consignadas en este instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen las responsabilidades que se derivan de cualquier inexactitud en las mismas. **ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACION:** A los otorgantes se le pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 960 de 1970, que dispone: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo". - Igualmente se les hace la

advertencia que deben presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, ya que su retardo causará intereses moratorios por mes o fracción de mes. (Artículo: 231, LEY 223 del año 1996). *****

HOJAS UTILIZADAS: 04041222***04041223 *****

Superintendencia y Fondo Notarial \$7140 Derechos:\$ 20334

IVA: \$ 3254 Retefuente: \$20000; Resolución No.10301, de fecha: 17 diciembre 2009

Vendedora:

Mariela Cordoba Medina
MARIELA CORDOBA MEDINA

Comprador:

Victor Manuel Castillo Pizo
VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO

El Notario:

Adolfo Pino Bravo
DR. PRIMO ADOLFO PINO BRAVO
Notario Único de Piendamó (Cauca)

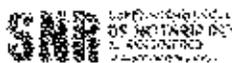


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE PIENDAMO CAUCA

Es copia auténtica tomada de su original
consta de (2) Hojas
Fecha: 17 de Intercedido



Adolfo Pino Bravo
17 JUL 2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423493142214427

Nro Matrícula: 120-170464

Página 1 TURNO: 2021-120-1-30472

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 11:33:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: PIENDAMO VEREDA: CAJA DULCE

FECHA APERTURA: 03-12-2009 RADICACION: 2009-120-6-13536 CON: ESCRITURA DEL 30-09-2009

COG-CO CATASTRAL COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OTE CON AREA DE 6.8250 HAS. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1283, 2009/09/30 NOTARIA UNICA PIENDAMO, ARTICULO 11 TITULO 171 DE 1884, ESCRITURA N. 388 DE 10-07-2010 DE LA NOTARIA DE PIENDAMO, C/TA EXTENSION PARTE RESTANTE DE 81HAS. 250 M2.Y LINDEROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - ED AREAS: METROS - CENTIMETROS:

AREA PRIVADA: METROS - CENTIMETROS - AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO ALBA GEOGLIA MEDINA VALDERRAMA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA HECHA A AJRELINA MEDINA VALDERRAMA, SEGUN ESCRITURA # 97 DE 26/03/82 DE LA NOTARIA UNICA DE PIENDAMO - CAUCA, REGISTRADA EL 31/03/82 BAJO MATRICULA INMOBILIAR A # 120-6723.

DIRECCION DEL INMUEBLE

tipo Predio: RURAL

(1) LOTE LAS BRISAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

120 - 6723

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-11-2009 Radicación: 2009-120-6-13536

Doc: ESCRITURA 1283 DEL 30-09-2009 NOTARIA UNICA DE PIENDAMO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MEDINA VALDERRAMA ALBA GEOGLIA

CC# 25287317

A: COMDOBA MEDINA MARIELA

CC# 48651915 X

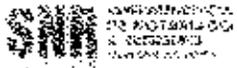
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-2010 Radicación: 2010-120-6-8139

Doc: ESCRITURA 388 DEL 10-07-2010 NOTARIA UNICA DE PIENDAMO

VALOR ACTO: \$2.000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0128 COMPRAVENTA PARCIAL (AREA DE 8.000 M2).

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.scribnetecolombia.gov.co/verificar. Total



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423493142214427 Nro Matricula: 120-178464
Pagina 3 TURNO: 2021-120-1-30472

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 11:33:19 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Raatech

TURNO: 2021-120-1-30472 FECHA: 23-04-2021

EXPEDIDO EN: SOGOTA

Daniela Jarama

El Registrador: DORIS AVALDARCA VILLAS FIESCO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La ciudad de Bogotá, D.C.

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
DECLARACION PARA FINES EXTRAPROCESALES
Acta de declaración No. 02653/ 2021

En la ciudad de Neiva departamento del Huila, República de Colombia, siendo las **3:07 P.M** del día **12 de AGOSTO de 2021** ante el despacho de la **NOTARIA PRIMERA DE NEIVA**, compareció **ORFILIA CLAROS**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **55.207.441**. expedida en **ACEVEDO, HUILA** con el fin de rendir declaración juramentada, con fines extraprocesales conforme al decreto 1.557 de 1.989, bajo el juramento y con la advertencia del notario de que debe decir la verdad en la presente declaración, pues quien falte a ella incurrirá en el delito tipificado como falso testimonio, consagrado en el artículo 442 del código penal, quien manifestó:-----

PRIMERO. – Bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las consecuencias que acarrea el jurar en falso, declaro que mi nombre es , **ORFILIA CLAROS** tengo **46** años de edad de estado civil **SOLTERA**, domiciliado en **ASENTAMIENTO VILLA MAGDALENA LOTE 20** municipio de Neiva - Huila, celular **321-2262655**, ocupación **AMA DE CASA**-----

SEGUNDO.- rindo la presente declaración a nombre propio con el fin de construir prueba para ser presentada en un proceso de reparación directa en contra del **INPEC**, por la muerte de mi compañero permanente **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con cedula de ciudadanía número ; **76.356.973** expedida en **INZA-CAUCA**-----

TERCERO. – Manifiesto que sostuve una relación en unión libre bajo el mismo techo con el señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con cedula de ciudadanía número; **76.356.973** relación que inicio el día **23 DE MARZO de 2008** y finalizo el día **20 de ENERO DEL AÑO 2020** fecha en la que mi compañero permanente falleció de forma violenta en las instalaciones de la penitenciaría de **POPAYAN- CAUCA** sitio donde se encontraba privado de su libertad pagando una condena-----

CUARTO. – De dicha unión que sostuve con el señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** nació la menor **DANIELA CASTILLO PIZO CLAROS** con número de identificación ; **1.029.886.383** mi compañero permanente siempre fue un padre amoroso y responsable con las obligaciones de nuestro hogar y nuestra hija, incluso durante el tiempo que permaneció privado de su libertad nos aportaba económicamente tanto a mi como a nuestra hija como también ayudaba a otros hijos que tenía por fuera de nuestra relación.-----

Leída la anterior declaración por la deponente, la encontró conforme a su dicho, suscribiéndola en señal de asentimiento-----

. Derechos Notariales: \$13.800, oo IVA: \$2.622, oo Total: \$16.422,oo.- -----

EL DECLARANTE(S)

Orfilia Claros 55207441

CAROLINA DUERO VARGAS
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
 Resolución 07271 de 06 de AGOSTO de 2021
 Superintendencia de Notariado y Registro




Mundo Mujer
 EL BANCO DE LA COMUNIDAD


(415) 770998928107(8020) 000004067056(3900) 0001700000(96) 20170502

CALENDARIO DE PAGOS

| | | | |
|---------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| Nro. Crédito: | Cliete: | Nro. Documento: | Producto: |
| 4067056 | VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO | 76356973 | CREDI Agropecuario-Plan Pagos |
| Valor de Capital: | Fecha de Apertura: | Fecha de Vencimiento: | Plazo en Días: |
| \$ 1700000.00 | 12/11/2016 | 04/03/2018 | 472 |
| Cantidad de Cuotas: | Período de la Cuota en Días: | Analista: | |
| 16 | 30 | ROSA LINA ACOSTA SANCHEZ | |

| No. Cuota | Fecha de Vencimiento | Cuota | Saldo a Capital Después del Pago de la Cuota | No. Cuota | Fecha de Vencimiento | Cuota | Saldo a Capital Después del Pago de la Cuota |
|-----------|----------------------|------------|--|-----------|----------------------|------------|--|
| 1 | 04/12/2016 | 89,890.00 | 1,666,502.00 | 10 | 04/09/2017 | 129,729.00 | 663,779.00 |
| 2 | 04/01/2017 | 99,409.00 | 1,631,694.00 | 11 | 04/10/2017 | 129,765.00 | 559,745.00 |
| 3 | 04/02/2017 | 99,422.00 | 1,595,524.00 | 12 | 04/11/2017 | 129,801.00 | 451,642.00 |
| 4 | 04/03/2017 | 99,435.00 | 1,557,939.00 | 13 | 04/12/2017 | 129,840.00 | 339,310.00 |
| 5 | 04/04/2017 | 199,448.00 | 1,418,884.00 | 14 | 04/01/2018 | 129,879.00 | 222,584.00 |
| 6 | 04/05/2017 | 299,497.00 | 1,174,389.00 | 15 | 04/02/2018 | 129,921.00 | 101,291.00 |
| 7 | 04/06/2017 | 199,584.00 | 1,020,330.00 | 16 | 04/03/2018 | 105,217.00 | 0.00 |
| 8 | 04/07/2017 | 199,639.00 | 860,244.00 | | | | |
| 9 | 04/08/2017 | 129,695.00 | 763,896.00 | | | | |

Este calendario de pagos le permitirá conocer con exactitud las fechas en las que debe cancelar las cuotas de su crédito. Cumplir su compromiso de pago lo hará merecedor de los servicios preferenciales que el Banco le ofrece. Conserve su crédito al día.

Quando usted desee realizar un abono a capital en su crédito deberá:

1. Acercarse a una oficina del banco, solo aquí podrá hacerlo

2. Indicarle al cajero cómo desea que se le aplique el pago a capital, escogiendo una opción entre las siguientes:

Disminución en el valor de la cuota: Con esta opción el número de cuotas se mantiene de acuerdo a lo pactado pero el valor a pagar será más bajo.

Disminución en el Plazo: Con esta opción el valor de las cuotas no cambia pero cambia el plazo inicial pactado, porque la cantidad de meses en los que se deben realizar pagos será menor.

Podrá realizar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas o en los canales de recaudo alternos autorizados como:

1. Corresponsales Bancarios: consúltelos en www.bmm.com.co

2. Convenios a Nivel Nacional: Baloto, Jumbo -Metro, Efecty.

3. Convenios Regionales: SERVICER (aplica para Antioquia, Bolívar, Córdoba, Magdalena y Sucre), JUGUEMOS (aplica para Cauca), GANAR ATLANTICO (aplica para Atlántico), GANE NARIÑO (aplica para Nariño), APUESTAS CORDOBA (aplica para Córdoba).

Recuerde reclamar el recibo de pago correspondiente en el momento de efectuar cualquier operación y verificar que los datos del timbre se encuentren al respaldo. Este documento le permitirá comprobar dicha cancelación.

Con el código de barras, pagar su cuota es más rápido; cada vez que vaya a cancelar la cuota de su crédito presente este calendario de pago para agilizar su transacción en las cajas de nuestras oficinas.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Señor Luis Humberto Ustáriz González.

Dirección: Carrera 11A No 96 - 51 Oficina: 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Dirección de correo electrónico: defensoriamundomujer@ustarizabogados.com

Teléfonos Fijos: (1) 8108161 Ext. 101 - 601. Fax(1) 8108164 Ext. 500. Horario: 8:00 a.m - 6:00 p.m de Lunes a Viernes.

Mundo Mujer el Banco de la Comunidad, para mayor información consulte a su analista de crédito, llame a la línea de servicio al cliente 018000910666 o ingrese a la página de internet www.bmm.com.co



(415) 770998928107(8020) 000004067056(3900) 0001700000(96) 20170502



Mundo Mujer
El Banco de la Comunidad
NIT. 900768933-8

AGENCIA PIENDAMO
Calle 5 N° 9-03
Barrio Fatima
Piendamó - Cauca

A 391 15838

Tel: (2) 847 0800

CONSTANCIA DE PAGO DE CUOTA CRÉDITO

Ciudad y Fecha: Piendamó 14/07/2018 N° Operación: 4067056

Recibí de: Victor Manuel Castillo Pizo

Tipo de Documento: CC CE N° 31696633

La suma de \$ 605.000 Valor en Letras: seis cientos cincuenta mil pesos mcte.

Forma de pago: Sólo Efectivo

Observaciones: Abono a credito

BANCO MUNDO MUJER S.A.

LA
Firma Autorizada del Banco
Nombre: LINA

Rodolfo Castillo
Firma del cliente
Nombre: Rodolfo Castillo
Teléfono: 3105982674

Dirección General: Cra. 11 N° 5-56 - Barrio Valencia Popayán - Cauca
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 910 666 Página web: www.bmm.com.co

ORIGINAL - CLIENTE



Mundo Mujer
El Banco de la Comunidad
NIT. 900768933-8

Agencia - Piendamó
Calle 5 N° 9-03
Barrio Fatima

A 391 11606

Piendamó, Colombia
Tel: (2) 8470800

CONSTANCIA DE PAGO DE CUOTA CRÉDITO

Ciudad y Fecha: Piendamó 30/09/2017 N° Operación: 4067056

Recibí de: Victor Manuel Castillo Pizo

Tipo de Documento: CC CE N° 31966.633

La suma de \$ 129.000 Valor en Letras: Ciento veinti nueve mil pesos mcte

Forma de pago: Sólo Efectivo

Observaciones: pago cuota

BANCO MUNDO MUJER S.A.

LA
Firma Autorizada del Banco
Nombre: LINA ACOSTA

Rodolfo Castillo
Firma del cliente
Nombre: Rodolfo Castillo
Teléfono: 3122594146

Dirección General: Cra. 11 N° 5-56 - Barrio Valencia Popayán - Cauca
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 910 666 Página web: www.bmm.com.co

ORIGINAL - CLIENTE



Mundo Mujer
El Banco de la Comunidad
NIT. 900748933-8

Agencia - Piendamó
Calle 5 N° 9-03
Barro Fátima

A 391 12101

Piendamó, Colombia
Tel.: (0) 8470800

CONSTANCIA DE PAGO DE CUOTA CRÉDITO

Ciudad y Fecha: Piendamó 31/10-2017 N° Operación: 4067056

Recibí de: Victor Manuel Castillo Pizo

Tipo de Documento: CC CE N° 3696633

La suma de \$ 130.000 Valor en Letras: Ciento treinta mil pesos mcte.

Forma de pago: Sólo Efectivo

Observaciones: pago cuota # 10

BANCO MUNDO MUJER S.A.
SUCURSAL

Santiago Montano
Firma Autorizada del Banco
Nombre: Santiago Montano

Rodolfo Castillo
Firma del cliente
Nombre: Rodolfo Castillo
Teléfono: 3135316238

Dirección General: Cra. 11 N° 5-56 - Barro Valencia Popayán - Cauca
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 666 Página web: www.bmm.com.co

ORIGINAL - CLIENTE

BANCO MUNDO MUJER Piendamó 391
21/11/17 15:27:46
TRN: 202 RECAUDO DE CARTERA
MICROCRÉDITO RURAL
CAJERO: LYALANDA 21
JORNADA: NORMAL
NRO. CRÉDITO: 4067056
CLIENTE: CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL
VLR EFECTIVO: 136.000,00
VLR CHEQUE: 0,00
VLR DEB CTA: 0,00
COSTO: 0,00
REF: 30 202 98

Nit: 800037800-8

FECHA **04/22/201**
 OFICINA PIENDAMO

170

INFORMACION OBLIGACION DESEMBOLSADA

DATOS DE LA OPERACION:

| | | | | | | | |
|------------------------|--------------------------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------|------------|----------------|---------|
| Obligación No.: | 725069220221567 | Moneda: | PESO COLOMBIANO | Fecha nacimiento | 10/30/1970 | Sexo: | M |
| Ciudad: | PIENDAMO | Nombre: | CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL | Teléfono: | 5316238 | Clasificación: | A |
| Dirección residencial: | FINCA LA ESPERANZA | Recurso: | 30 | Valor avalúo: | 0.00 | Fecha avalúo: | 0 |
| Dirección comercial: | FINCA LA ESPERANZA | Otorgamiento: | 04/17/2017 | Notaría: | | | |
| Actividad: | | Tipo garantía: | | Tipo inversión: | 141525 | | |
| Crédito anterior: | A | Ubica. garantía: | | Fecha aprobación: | 04/11/2017 | | |
| Período pago: | MES(ES) | Valor avalúo: | | Valor aprobado: | | | |
| Descripción garant: | | Notaría: | | Fecha vencimiento: | 04/17/2022 | | |
| Perito avaluador: | | Tipo productor: | | Tasa interés: | 13.43 | Op. Retanqueo: | \$ 0.00 |
| Matricula inmobiliari: | | Calificación: | A | Margen redescuento: | 100.00 | Retanqueo: | |
| Escritura pública: | | Seguro vida: | Si | Valor cuota: | 400,000.00 | | |
| Aprobado por: | | Deudor otra obligació: | Si | Provisión: | No | | |
| Valor: | 1,600,000.00 | No. reestructuración: | 0 | Num_Comext: | | | |
| Días vencimiento: | 0 | Tasa interés: | 13.43 | | | | |
| Estado vencimiento: | | Margen redescuento: | 100.00 | | | | |
| Clasificación: | 4 | | | | | | |
| Fec. calificación: | | | | | | | |
| Otros seguros: | No | | | | | | |
| Reestructurada: | N | | | | | | |
| Tipo amortización: | ALEMANA | | | | | | |
| Tasa referencial: | CFINAGRO | | | | | | |
| Tasa redescuento: | | | | | | | |
| Estado jurídico: | Normal | | | | | | |
| Tipo de operación: | INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO | | | | | | |

DEUDORES - CODEUDORES:

DEUDORES: (76356973) VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO
 CODEUDORE

Forma de Desembolso

| No. | RUBRO | MONTO | MONEDA | COTIZACION. | REFERENCIA | BENEFICIARIO |
|-----|------------------------|--------------|--------|-------------|--------------|----------------------------|
| 1 | NOTA CREDITO CUENTA DE | 1,481,382.00 | PESO C | 1.00 | 469220072760 | CASTILLO PIZO VICTOR MANUE |

Rubros

| No. | RUBRO | MONTO | | | | |
|-----|------------|--------------|--|--|--|--|
| 1 | CAP | 1,600,000.00 | | | | |
| 2 | COMISIOFAG | 41,984.00 | | | | |
| 3 | IVACOMGFAG | 7,977.00 | | | | |
| 4 | SEGVIDA | 10,384.00 | | | | |
| 5 | CTRLINVBAC | 48,969.00 | | | | |
| 6 | IVAPLANBCO | 9,304.00 | | | | |

Neto a desembolsar 1,481,382.00

Elaborado por:

Aprobado por:

Cliente:

Página: 1
Fecha de proceso: 04/24/2017
Oficina: PIENDAMO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 12,900,380 CASTILLO PIZO VICTOR MANUEL
Dirección: FINCA LA ESPERANZA

DI/Nit: 76356973
Teléfono: 5316238

DATOS DE LA OPERACION

| | | | | | |
|--------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------|--------|
| No. operación: | 725069220221567 | Tipo operación: | INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO | Reajutable: | N |
| Fecha de desembolso: | 04/17/2017 | Tasa efectiva anual: | 13.430000 % | Mes de gracia: | 0 |
| Monto: | 1,600,000 | Moneda: | PESO COLOMBIANO | Gracia mora: | 0 días |
| Plazo: | 60 MES(ES) | Pago capital: | 12 | Gracia capital: | 1 |
| Tipo amortización: | CAPITAL FIJO | Pago interés: | 12 | Gracia int.: | 0 |
| Cuota: | MES(ES) | Días calculo int.: | 360 | Valor referencial: | 6.48 % |
| Fecha de vencimiento: | 04/17/2022 | Tasa referencial: | DTFEA al 04/24/2017 | Valor del spread: | 7.0 % |
| Base de cálculo: | COMERCIAL | Signo del spread: | + | Tipo de puntos: | BASE |
| Modalidad del prestam: | VENCIDA | Fecha 1ra cuota: | | Día pago fijo: | |
| Recalculo días de cuota: | NO | Evitar días festivos: | NO | Valor ICR: | 0.00 |
| Usar tasa equivalente: | NO | Ult. día hábil ant.: | NO | | |
| Llave Redescuento: | 1750266178 | Margen Redescuento: | 100.0 | | |
| Num Cex: | | | | | |

TABLA DE AMORTIZACION

| Cuota | Fec.pag. | Días | Saldo Capital | Capital | Tasa Nom | Interés | Otros Concep | Pag.Capital | Valor Cuota | Estado |
|---------|------------|------|---------------|--------------|----------|------------|--------------|-------------|--------------|--------|
| 1 | 04/17/2018 | 360 | 1,600,000.00 | 0.00 | 13.43 | 214,880.00 | 10,384.00 | 0.00 | 225,264.00 | VIGEN |
| 2 | 04/17/2019 | 360 | 1,600,000.00 | 400,000.00 | 13.43 | 214,880.00 | 7,788.00 | 0.00 | 622,668.00 | NO VI |
| 3 | 04/17/2020 | 360 | 1,200,000.00 | 400,000.00 | 13.43 | 161,160.00 | 5,192.00 | 0.00 | 566,352.00 | NO VI |
| 4 | 04/17/2021 | 360 | 800,000.00 | 400,000.00 | 13.43 | 107,440.00 | 2,596.00 | 0.00 | 510,036.00 | NO VI |
| 5 | 04/17/2022 | 360 | 400,000.00 | 400,000.00 | 13.43 | 53,720.00 | 0.00 | 0.00 | 453,720.00 | NO VI |
| TOTALS: | | 1800 | | 1,600,000.00 | | 752,080.00 | 25,960.00 | 0.00 | 2,378,040.00 | |

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

| Cuota | Concepto | Valor | Cuota | Concepto | Valor |
|-------|----------|-----------|-------|----------|-------|
| 1 | SEGVIDA | 10,384.00 | 1 | | |
| 2 | SEGVIDA | 7,788.00 | 2 | | |
| 3 | SEGVIDA | 5,192.00 | 3 | | |
| 4 | SEGVIDA | 2,596.00 | 4 | | |

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

SOLICITUD CERTIFICACION

DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

20 de agosto de 2021, 9:35

Para: Comisariadefamilia piendamo-cauca <comisariadefamilia@piendamo-cauca.gov.co>

Cordial saludo,

En archivo adjunto, actuando como apoderado judicial, respetuosamente envío solicitud de certificación para aportarlo como prueba a favor de la menor MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE - T.I. No. 1.081.401.727 dentro de un proceso por el medio de control reparación directa.

Agradezco su atención.

Anexo lo enunciado.

-

DIEGO ARMANDO DORADO GARCES

C.C. No. 76.334.292 de Bolívar (Cauca)

T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

 SOLICITUD CERTIFICACION COMISARIA DE FAMILIA PIENDAMO.pdf
51K

Popayán, 13 de agosto de 2021.

Doctora

MARTHA ISABEL FIGUEROA PALTA

Comisaria de Familia de Piendamó Cauca

E.S.D.

Asunto: **SOLICITUD CERTIFICACION**

Menor: **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE - T.I. No. 1.081.401.727**

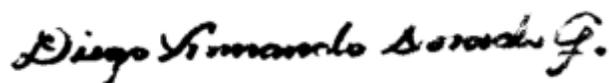
Teniendo en cuenta que me fue otorgado poder especial amplio y suficiente para actuar como apoderado de la menor **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE**, identificada con T.I. No. 1.081.401.727 de Piendamó Cauca, para adelantar trámites administrativos y acciones judiciales en favor de la citada menor con el fin de obtener el reconocimiento y pago de la indemnización a que haya lugar por la muerte de su padre **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. de Inzá, ocurrida el 20 de enero de 2020 al interior de las Instalaciones del centro penitenciario y Carcelario de Popayán, lugar donde se encontraba purgando una pena de prisión proferida por autoridad judicial competente, respetuosamente solicito a se sirva certificar si en su despacho actualmente se está adelantando un proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la menor, indicando la fecha en que se activó la ruta de protección y demás detalles relacionados con el trámite.

Lo anterior con el fin de que dicha certificación obre como prueba dentro del proceso que por el medio de control reparación directa será presentado en favor de la menor ante los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN cuya pretensión es la declaratoria de responsabilidad administrativa del INPEC y la consecuente indemnización de daños y perjuicios generados a la menor por la muerte de su padre.

NOTIFICACIONES: La respuesta a esta solicitud solicito sea notificada a través de mi cuenta de correo electrónico diegodorado7@gmail.com

Agradezco su atención y apoyo a esta solicitud.

Atentamente,



DIEGO ARMANDO DORADO GARCES

C.C. No. 76.334.292 de Bolívar ©

T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

Celular: 313-7654485



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
COMISARÍA DE FAMILIA
PIENDAMO-TUNIA CAUCA

NIT. 891.500.856-6



LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO - TUNÍA (CAUCA)

HACE CONSTAR:

Que este despacho mediante Auto No.026 del dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), inició un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de la adolescente **MARÍA GRISELDA CASTILLO GURRUTE**, de 13 años de edad, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.081.401.727 de Piendamó Cauca, nacida el día 01 de enero de 2007 en La Plata (Huila), como presunta víctima de maltrato por negligencia, con base en el reporte hecho por el Enfermero Hugo Freddy Córdoba Oliva, de la Unidad de Urgencias del Hospital ESE CENTRO 1 de Piendamó, en el cual informa que a dicho centro asistencial ha ingresado la usuaria MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE, a recibir atención por diagnóstico T600: *Consumo de organofosforados y carbamatos, se inicia activación de ruta de salud mental y manejo integral de la menor*.

Teniendo en cuenta que el consumo de sustancias tóxicas (intento suicida) por parte de la adolescente daba cuenta que la misma presentaba problemas de salud mental que ameritan atención y tratamiento por Psicología y Psiquiatría, los cuales su cuidador no estaba en condiciones de brindarle debido a que sus condiciones económicas son difíciles y reside en zona rural dispersa, este despacho ordenó como medida de protección la ubicación de la adolescente en un Hogar sustituto del ICBF donde se encuentra actualmente, a cargo de la madre sustituta señora NORY OVEIDA MOSQUERA, quien le está garantizando la asistencia a las citas médicas especializadas.

Este despacho está realizando articulación con familia extensa de la adolescente residente en el departamento del Huila en aras de obtener el reintegro de la misma a medio familiar y así restablecerle su derecho constitucional a tener una familia y no ser separada de ella, ya que su señora madre MARÍA ANGELMIRA GURRUTE GURRUTE, falleció cuando ella era muy niña y su padre VÍCTOR MANUEL CASTILLO PIZO, murió de forma violenta mientras se encontraba privado de la libertad en el centro Penitenciario y Carcelario San Isidro de la ciudad de Popayán.

Para constancia se firma en Piendamó Cauca a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), a solicitud del Abogado Litigante Dr. Diego Armando Dorado Garcés, con destino a proceso administrativo medio de control de reparación directa, en el cual la adolescente MARÍA GRISELDA CASTILLO GURRUTE funge como parte actora.

MARTHA ISABEL FIGUEROA PALTA
"Comisaria de Familia de Piendamó - Tunia"

"Piendamó - Tunia Para volver a Creer"

Cra. 14 No.10-103 Barrio Oasis Alto Edificio Centro de Convivencia ciudadana. Cel. 8 470 717

Email: comisariadefamilia@piendamo-cauca.gov.co

24/8/2021

Gmail - INSISTENCIA RESPUESTA COMPLETA A DERECHO DE PETICION



Yady Mabel Ñañez Velasco <yadyma0309@gmail.com>

INSISTENCIA RESPUESTA COMPLETA A DERECHO DE PETICION

1 mensaje

Yady Mabel Ñañez Velasco <yadyma0309@gmail.com>

19 de febrero de 2021, 16:34

Para: direccion.epcpopayan@inpec.gov.co, derechosdepeticion.epcpopayan@inpec.gov.co

Buenas tardes,

Adjunto derecho de petición para sus fines pertinentes.

*Cordialmente,***YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO****ABOGADA****CEL: 3006959302****POPAYAN**

 **INSISTENCIA RESPUESTA A DERECHO DE PETICION.docx**

337K

Popayán, 19 de febrero de 2021.

Señor
DIRECTOR
Establecimiento Penitenciario y Carcelario "San Isidro"
Popayán – Cauca

Referencia: **INSISTENCIA SOBRE RESPUESTA COMPLETA A DERECHO DE PETICION.**

El pasado 19 de enero de 2021 según poder que me fue otorgado por la hija del señor PL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, identificado con C.C. No. 76.356.973 expedida en Inzá (Cauca), eleve a su despacho al correo electrónico direccion.epcpopayan@inpec.gov.co derecho de petición solicitando información y copia de documentos referentes al mencionado interno quien falleció el pasado 20 de enero de 2020 dentro de las instalaciones del penal.

El día martes 16 de febrero de 2021 recibí en mi cuenta de correo electrónico yadyma0309@gmail.com la respuesta que su despacho emitió frente al derecho de petición, contestación que muy respetuosamente considero que no cumple con los parámetros y las directrices que sobre el particular establece la Constitución, la Ley y el desarrollo jurisprudencial que esta materia han dictado las altas cortes de nuestro país.

El derecho de petición se concretó en doce (12) numerales de los cuales el centro penitenciario y carcelario solo dio respuesta a cinco, faltando por emitir una respuesta a los numerales que relacionaré a continuación los cuales para mayor entendimiento me permito transcribir en este escrito en el cual además reitero la petición e insisto en su expedición, por tratarse de una información que solicita la hija del fallecido, siendo que ella como víctima tiene derecho a conocer los pormenores que rodearon la muerte de su padre y por tanto no puede existir información oculta o vedada para ella, ni exigir que sea una autoridad judicial la que ordene su expedición, esta postura constituye un obstáculo para que la víctima pueda acceder a la administración de justicia y reclamar la verdad y justicia en el caso concreto.

En este orden de ideas, los numerales sobre los cuales se insiste en la respuesta son los siguientes:

2.- Copia íntegra y legible de la Historia Clínica correspondiente al señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO incluido el examen médico de ingreso.

3.- Copia de las minutas de guardia interna y externa correspondiente a los folios donde se registró la novedad de la muerte del PL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO.

4.- Copia del informe presentado por el Pabellonero de turno, el Comandante de Guardia (interna y externa) y el informe del Comandante de Vigilancia ante el Director del centro penitenciario San Isidro de Popayán, por los hechos ocurridos el día 20 de enero de 2020 en los cuales perdió la vida el PL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO.

5.- Copia del informe presentado por el Director del Centro Penitenciario San Isidro de Popayán (Cauca) ante el Director Regional Occidente del INPEC, por los hechos ocurridos el día 20 de enero de 2020 en los cuales perdió la vida el PL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO.

9.- Copia de la boleta de encarcelación correspondiente al señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO.

11.- Copia del acto administrativo proferido por el centro penitenciario San Isidro de Popayán mediante la cual se ordena la baja por muerte del condenado.

12.- Informe si la administración del establecimiento ha iniciado acciones penales y disciplinarias por la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, indicando autoridades y numero de radicados. [En este punto si bien se relaciona que se adelantó una investigación disciplinaria contra un interno, nada se dice frente a la denuncia penal por estos hechos].

Esta insistencia para que la institución penitenciaria emita respuesta de fondo y completa a todas las peticiones elevadas, es con el único fin de que se garanticen los derechos fundamentales de la hija del señor VICTOR MANUEL CASTILLO, con lo cual evitaríamos tener que recurrir a una acción constitucional que implica tramites y desgaste de la administración de justicia.

Mis documentos de identificación, el poder y los documentos que identifican a la poderdante fueron remitidos con el derecho de petición inicial por lo cual ya son de pleno conocimiento de su despacho.

Atentamente,



YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO
C.C. No. 34.316.530 de Popayán ©
T.P. No. 235.996 del C.S. de la J.
Celular: 3006959302
E-mail: yadyma0309@gmail.com

| | | | |
|--|--|----------------------------|-------------------|
|  PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 1 de 15 |

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 40 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No. 038 de 27 de abril de 2021

Convocante (s): **VICTOR CASTILLO SALAZAR**, identificado con cedula No. 1.472.135 expedida en Inzá (C), **ORFILIA CLAROS**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 55.207.441 expedida en Acevedo Huila, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija **DANIELA CASTILLO CLAROS** con T.I. No. 1.029.886.383; **YENY PATRICIA CASTILLO SANCHO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.061.223.800 expedida en Inzá (C) quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **MARIO TORRES CASTILLO** con R.C. No. 1.143.882.038 y de su hermana menor **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE** con T.I. No. 1.081.401.727; **YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.002.937.896 expedida en la Plata (H) quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **DEIVIN SMITH CASTILLO CASTILLO** con R.C. No. 1.061.226.490; **RODOLFO CASTILLO PIZO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 76.357.184 expedida en Inzá (C) quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **JHONATAN FABIAN CASTILLO ULTENGO** con T.I. No. 1.061.537.409; **MARLY YINED ULTENGO SALAZAR**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.002.937.651 expedida en Inzá (C) quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **ELKIN FABIER QUINTERO ULTENGO** con T.I. No. 1.059.764.912; **ROBINSON DAMIAN CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.061.775.128 expedida en Popayán, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija **MARYORI ELIANA CASTILLO MELENDEZ** con R.C. No. 1.059.363.427; **NORMA YULIETH CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.193.580.227 expedida en Cali (V); **YENY CONSTANZA CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.019.129.701 expedida en Bogotá quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **DILAN ANDRES ARANGO CASTILLO** con T.I. No. 1.031.836.822; **VICTOR RODOLFO CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.002.855.554 expedida en Popayán (C) quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **ESTEBAN CASTILLO CASTILLO** con T.I. No. 1.059.364.470; **CLAUDIA PATRICIA CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.081.732.533 expedida en Saladoblanco (Huila), quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos **JHOJAN ANDRES MUÑOZ CASTILLO** con R.C. No. 1.081.734.358;

| | | |
|--|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|--------------------------------|---------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|---|--|----------------------------|----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 2 de 15 |

YONATAN STIVEN MUÑOZ CASTILLO con R.C. No. 1.081.732.466 y **YEIMY ALEJANDRA MUÑOZ CASTILLO** con T.I. No. 1.081.731.422; **ANDREA ESTEFANY MELENDEZ ERAZO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.059.361.107 expedida en Balboa (C); **BENJAMIN CASTILLO PIZO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.064.433.919 expedida en Silvia (C), quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos **GAEL YAMID CASTILLO TUNUBALA** con R.C. No. 1.064.442.533; **ANGELY CAMILA CASTILLO TUNUBALA** con R.C. No. 1.068.217.877; **ASTRID XIMENA CASTILLO TUNUBALA** con T.I. No. 1.062.329.821 y **EVELYN CASTILLO TUNUBALA** con R.C. No. 1.068.218.196; **NORMA MARGOTH TUNUBALA MULCUE**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 34.655.743 expedida en Silvia (C); **LUIS EDGAR CASTILLO PIZO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 4.691.576 expedida en Inzá (C) quien actúa en nombre propio y en representación de su hija **LISNEDY ALEXANDRA CASTILLO TUNUBALA** con T.I. No. 1.064.430.359; **LUZ DARY TUNUBALA MULCUE**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 25.683.336 expedida en Silvia (C); **DERLY CLARIVETH CASTILLO TUNUBALA**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.193.217.273 expedida en Silvia (C); **JOSE HERNAN CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificado con 1.083.917.303 de Pitalito (H); **JESUS ELIAS CASTILLO PIZO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.061.221.572 expedida en Piendamó (C); **MERILA NARVAEZ NARVAEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 25.338.954 expedida en Cajibío (C).

Convocado (s): NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Medio de control: REPARACION DIRECTA.

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, la Procuradora 40 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA No. 063 DE 2021

1.- Mediante apoderado (a), la parte convocante presentó solicitud de conciliación extrajudicial, el día 27 de abril de 2021, vía correo electrónico, convocando a la NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|---|--|----------------------------|----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 3 de 15 |

Se deja constancia que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, fueron informadas de la presente audiencia, mediante citación enviada a los correos electrónicos: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co y notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co, Sin intervención en la misma.

Se deja constancia que la audiencia se efectuó de manera virtual, a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams y una vez iniciada se verificó la documentación de identificación de las partes convocante y convocada presentes en la audiencia, siendo los documentos exhibidos de conformidad y que coinciden con los consignados en el poder aportado para actuar dentro de la diligencia. Así mismo la audiencia fue grabada quedando la grabación como registro de la actuación realizada y de la misma se expide el Acta de Audiencia correspondiente.

Así mismo se deja constancia que previamente a la audiencia la parte convocada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, remitió el poder para actuar, documentos de identificación del apoderado, los documentos que acreditan la representación legal de la entidad, los cuales fueron recibidos en el Despacho vía correo electrónico, el 28 de junio de 2021. Igualmente, aportó certificación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INPEC calendada 26 de julio de 2021, allegada al despacho el día 11 de agosto de 2021.

2.- Las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, se sintetizan de la siguiente manera:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Pretende la parte convocante que la entidad convocada efectúe un análisis a los hechos en que se fundan las pretensiones de esta solicitud y si es del caso proceda a plantear una fórmula de arreglo sobre las declaraciones y condenas con el fin de evitar que el asunto sea tramitado en un proceso ordinario ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa

PRIMERA: Se solicita que la **NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-** sea declarado administrativa y patrimonialmente responsable por la muerte del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Popayán (Cauca), cuando se encontraba purgando una pena de prisión proferida por autoridad judicial competente.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración se solicita el pago de las siguientes sumas de dinero a los convocantes según la siguiente tabla donde se relaciona nombre, documento de identidad, parentesco con la víctima y pretensión económica:

a). PERJUICIOS MORALES:

La muerte violenta del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, le generó aflicción, dolor, angustia y zozobra a sus familiares y amigos, y por tanto, en virtud del principio de reparación integral, deben ser indemnizados aplicando para ello la presunción fijada por el Consejo de Estado, esto es, que tratándose de padres, hermanos, hijos y cónyuge, basta

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|--|--|----------------------------|----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 4 de 15 |

con acreditar el parentesco para que se presuma el perjuicio moral, las demás personas que se consideren afectadas deberán probar tal afectación sufrida por el evento dañoso.

En cuanto se refiere a la menor **MARIA GRISELDA CASTILLO PIZO** se solicita aplicar la regla de excepción al daño moral, lo anterior por cuanto el hecho dañoso le ocasionó una mayor aflicción y dolor, teniendo en cuenta que desde el año 2009 había quedado huérfana de madre y en consecuencia su única esperanza la tenía fincada en su padre, quien al fallecer en las circunstancias narradas en los hechos cuando se encontraba bajo especiales circunstancias de sujeción frente al Estado Colombiano, le ocasionaron un profundo padecimiento moral y un grave daño al proyecto de vida de la menor, esto porque a través de las pruebas que se solicitaran se demostrará como la magnitud del daño ocasionado a la menor, a tal punto que su depresión la llevó al desinterés por los juegos propios de su edad, el estudio e incluso a atentar contra su propia vida, todo ello a consecuencia de su corta edad y las consecuencias del hecho dañoso atribuible a la entidad demandada.

Así las cosas, por este concepto se reclaman las siguientes sumas de dinero, tasadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a los datos consignados en la tabla que se relaciona a continuación:

NUCLEO 1. FAMILIARES 1er. GRADO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS |
|------------------------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| VICTOR CASTILLO SALAZAR | C.C. No. 1.472.135 | Padre de la victima | Cien (100) SMLMV |
| ORFILIA CLAROS | C.C. No. 55.207.441 | Compañera victima | Cien (100)SMLMV |
| YENY PATRICIA CASTILLO | C.C. No. | Hija de la victima | Cien (100) SMLMV |
| MARIO TORRES CASTILLO | R.C. No. 1.143.882.038 | Nieto de la victima | Cincuenta (50) SMLMV |
| MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE | T.I. No. 1.081.401.727 | Hija de la victima | Trecientos (300) SMLMV |
| YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.002.937.896 | Hija de la victima | Cien (100) SMLMV |
| DEIVIN SMITH CASTILLO CASTILLO | R.C. No. 1.061.226.490 | Nieto de la victima | Cincuenta (50) SMLMV |

NUCLEO 2. RODOLFO CASTILLO HERMANO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS |
|-------------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| RODOLFO CASTILLO PIZO | C.C. No. 76.357.184 | Hermano de victima | Cincuenta (50) SMLMV |
| MARLI YINED ULTENGO SALAZAR | C.C. No. 1.002.937.651 | Cuñada – 2º civil | Quince (15) SMLMV |
| ELKIN FABIER QUINTERO ULTENGO | T.I. No. 1.059.764.912 | Tercero damnificado | Quince (15) SMLMV |
| JHONATAN FABIAN | T.I. No. | Sobrino de la | Treinta y cinco (35) |

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|---|--|----------------------------|----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 5 de 15 |

| | | | |
|-----------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------|
| CASTILLO ULTENGO | 1.061.537.409 | victima | SMLMV |
| ROBINSON DAMIAN CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.061.775.128 | Sobrino de la victima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| MARYORI ELIANA CASTILLO MELENDEZ | R.C. No. 1.059.363.427 | Familiar 4° de victima | Veinticinco (25) SMLMV |
| NORMA YULIETH CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.193.580.227 | Sobrino de la victima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| YENY CONSTANZA CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.019.129.701 | Sobrino de la victima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| DILAN ANDRES ARANGO CASTILLO | T.I. No. 1.031.836.822 | Familiar 4° de victima | Veinticinco (25) SMLMV |
| VICTOR RODOLFO CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.002.855.554 | Sobrino de la victima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| ESTEBAN CASTILLO CASTILLO | R.C. No. 1.059.364.470 | Familiar 4° de victima | Veinticinco (25) SMLMV |
| CLAUDIA PATRICIA CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.081.732.533 | Sobrino de la victima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| JHOJAN ANDRES MUÑOZ CASTILLO | R.C. No. 1.081.734.358 | Familiar 4° de victima | Veinticinco (25) SMLMV |
| YONATAN STIVEN MUÑOZ CASTILLO | R.C. No. 1.081.732.466 | Familiar 4° de victima | Veinticinco (25) SMLMV |
| YEIMY ALEJANDRA MUÑOZ CASTILLO | T.I. No. 1.081.731.422 | Familiar 4° de victima | Veinticinco (25) SMLMV |
| ANDREA ESTEFANY MELENDEZ ERAZO | C.C. No. 1.059.361.107 | Tercera afectada | Quince (15) SMLMV |

NUCLEO 3. HERMANO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS |
|---------------------------------|------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| BENJAMIN CASTILLO PIZO | C.C. No. 1.064.433.919 | Hermano de victima | Cincuenta (50) SMLMV |
| NORMA MARGOTH TUNUBALA MULCUE | C.C. No. 34.655.743 | Cuñada – Familiar 2° civil de victima | Quince (15) SMLMV |
| GAEL YAMID CASTILLO TUNUBALA | C.C. No. 1.064.442.533 | Sobrino de la victima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| ANGELY CAMILA CASTILLO TUNUBALA | R.C. No. 1.068.217.877 | Sobrino de la victima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| ASTRID XIMENA CASTILLO TUNUBALA | T.I. No. 1.062.329.821 | Sobrino de la victima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| EVELYN CASTILLO TUNUBALA | R.C. No. 1.068.218.196 | Sobrino de la victima | Treinta y cinco (35) SMLMV |

NUCLEO 4. HERMANO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS |
|---------------------------|-----------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| LUIS EDGAR CASTILLO PIZO | C.C. No. 4.691.576 | Hermano de victima | Cincuenta (50) SMLMV |

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|--|--|----------------------------|----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 6 de 15 |

| | | | |
|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|----------------------------|
| LUZ DARY TUNUBALA MULCUE | C.C. No. 25.683.336 | Cuñada – Familiar 2° civil de víctima | Quince (15) SMLMV |
| DERLY CLARIVETH CASTILLO TUNUBALA | T.I. No. 1.193.217.273 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| LISNEDY ALEXANDRA CASTILLO TUNUBALA | T.I. No. 1.064.430.359 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| JOSE HERNAN CASTILLO ULTENGO | C.C. No. | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |

NUCLEO 5. HERMANO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS |
|---------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| JESUS ELIAS CASTILLO PIZO | C.C. No. 1.061.221.572 | Hermano de víctima | Cincuenta (50) SMLMV |
| MERILA NARVAEZ NARVAEZ | C.C. No. 25.338.954 | Cuñada – 2° Civil de víctima | Quince (15) SMLMV |

b. PERJUICIOS MATERIALES (Daño emergente)

Por los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente ocasionado con la muerte de VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario San Isidro de Popayán (Cauca), se solicita la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000) que corresponde a los gastos fúnebres los cuales fueron asumidos por el hermano de la víctima señor RODOLFO CASTILLO PIZO. En este punto cabe indicar que las autoridades del INPEC incumplieron el deber legal que tienen de brindar el apoyo a los familiares para el traslado y gastos funerarios del interno, dejando completamente desamparados a los familiares de la víctima en un momento de tanto dolor y tan difícil para ellos como fue la muerte de su familiar.

c. PERJUICIOS MATERIALES (Lucro Cesante)

El señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario y carcelario de Popayán (Cauca), tenía una finca de su propiedad cultivada con café y cultivos de pan coger, al momento en que fue privado de su libertad dejó como administrador de dicho predio a su sobrino HERNAN CASTILLO ULTENGO, con los ingresos que le reportaba la finca le pagaba el trabajo a su sobrino y con el restante aportaba económicamente para la manutención de su compañera permanente **ORFILIA CLAROS** y sus hijas en especial las dos menores de edad **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE** identificada con T.I. No. 1.081.401.727 y **DANIELA CASTILLO CLAROS** con T.I. No. 1.029.886.383.

Para el reconocimiento del lucro cesante se debe tener en cuenta el valor del salario mínimo vigente a la fecha de la presentación de esta solicitud de conciliación por ser mayor al salario mínimo que se encontraba vigente para la fecha en que ocurrió la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, precisando además que la indemnización se debe cuantificar desde la fecha de la muerte hasta que sus hijas cumplan 25 años de edad, y para su compañera permanente desde que la menor DANIELA CLAROS CASTILLO cumpla 25 años de edad hasta la vida probable de la víctima principal.

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|--|--|----------------------------|----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 7 de 15 |

Entonces, el salario a tener en cuenta para la liquidación del perjuicio corresponde al mínimo vigente a la fecha de presentación de esta conciliación, por ser mayor al que se encontraba vigente en la fecha en que ocurrió la muerte del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, esto es, \$908.526,00, incrementado, según la pauta jurisprudencial en un 25% por concepto de prestaciones sociales (\$227.131,5), para un total de (\$1.135.657,5); deducido en un 25% que corresponde al porcentaje que utilizaba la víctima en sus gastos personales, obteniendo así el salario base de liquidación \$851.743,125(Ra).

El número de víctimas indirectas a indemnizar son; la compañera permanente **ORFILIA CLAROS** y sus hijas menores de edad **MARIA GRISELDA CASTILLO PIZO** y **DANIELA CASTILLO CLAROS**.

Con este fin, es preciso iniciar determinando la siguiente información:

| Víctima directa – VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO | |
|--|-------------------------|
| Fecha de los hechos | 20/ENERO/2020 |
| Fecha de nacimiento | 30/OCTUBRE/1970 |
| Edad de la víctima el día de los hechos | 49 AÑOS |
| Vida probable ² de la víctima directa | 30.8 x 12 = 369.6 MESES |

| Compañera permanente de la víctima directa – ORFILIA CLAROS | |
|--|------------------------------|
| Fecha de nacimiento | 22/MAYO/1975 |
| Edad de la compañera el día de los hechos | 44 AÑOS – 07 MESES - 28 DIAS |
| Vida probable de la compañera permanente de la víctima directa | 40.3 x 12 = 483.6 MESES |

| MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE - Hija menor de la víctima directa | |
|---|---------------|
| Fecha de nacimiento | 01/ENERO/2007 |
| Fecha en la que alcanzaría los 25 años de edad | 01/ENERO/2032 |

| DANIELA CASTILLO CLAROS - Hija menor de la víctima directa | |
|---|---------------|
| Fecha de nacimiento | 21/JUNIO/2011 |
| Fecha en la que alcanzaría los 25 años de edad | 21/JUNIO/2036 |

Lucro Cesante Consolidado

| ITEMS | FECHAS | TIEMPO | ACREEDORES |
|--|---------------------------------|---------------|---|
| PERIODO 1 Desde la fecha hechos – hasta la presentación de la conciliación | 20/ENE/2020 – 27/ABR/2021 | 15.23 meses | Orfilia Claros - Compañera María Griselda Castillo - Hija Daniela Castillo - Hija |
| TOTAL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO | | 15.23 meses | |

PERIODO 1 DE LIQUIDACION

² Resolución No. 0110 de 2014. Superintendencia Financiera de Colombia.

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|--|--|----------------------------|----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 8 de 15 |

Para la liquidación del lucro cesante consolidado se dará aplicación a la siguiente formula:

$$S = \frac{Ra (1 + i)^n - 1}{i}$$

Donde:

S = Es la suma resultante del período a indemnizar,

Ra = Es la renta o ingreso mensual,

i= Interés puro o técnico: 0.004867, y,

n= Número de meses que comprende el período indemnizable.

Reemplazando se tiene:

$$S = \frac{\$851.743,1 (1 + 0.004867)^{15.23} - 1}{0.004867} = \$ 13.431.039.56$$

| CONCLUSION PERIODO 1 | | |
|-------------------------------|---|-------------------------|
| PARENTESCO | | SUMA A RECONOCER |
| Orfilia Claros - Compañera | - | \$6.715.519,78 |
| María Castillo - Hija | | \$3.357.759,89 |
| Daniela Castillo - Hija | | \$3.357.759,89 |

Lucro cesante futuro

| ITEMS | FECHAS | TIEMPO | ACREEDORES |
|---|-----------------------------|---------------|---|
| PERIODO 2 Fecha de solicitud de conciliación hasta que MARIA GRISELDA cumpla 25 años de edad | 28/ABRIL/2021 – 01/ENE/2032 | 128.17 meses | -Orfilia Claros - Compañera -María Griselda Castillo – Hija -Daniela Castillo - Hija |
| PERIODO 3 Desde el día siguiente en que MARIA cumplió 25 años hasta la fecha en que DANIELA cumpla los 25 años. | 02/ENE/2032 – 21/JUN/2036 | 53.64 meses | -Orfilia Claros – Compañera -Daniela Castillo - Hija |
| PERIODO 4 Desde el día siguiente en que DANIELA cumplió 25 años de edad hasta la vida probable de la victima | 22/JUN/2036 – | 172.56 meses | -Orfilia Claros - Compañera |

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|---|--|----------------------------|----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 9 de 15 |

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO | 354.37 meses |
|-----------------------------------|--------------|

Aplicando la formula jurisprudencial que el consejo de estado ha establecido para determinar el lucro cesante no consolidado o futuro la indemnización seria la siguiente:

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

Donde,

S: suma buscada,

Ra: Renta actualizada a la fecha de presentación de la demanda + 25% (prestaciones) - 25% (gastos personales),

i: Tasa de interés puro o legal,

n: Numero de meses transcurridos entre la fecha de presentación de la conciliación y la expectativa de vida de la víctima directa, y,

1: Una constante.

Reemplazando se tiene:

PERIODO 2 DE LIQUIDACION

$$S = \$ 851.743,1 \times \frac{(1 + 0.004867)^{128.17} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{128.17}}$$

$$S = \$81.076.808,38$$

| CONCLUSION PERIODO 2 | | | |
|-----------------------------|--------|---|-------------------------|
| PARENTESCO | | | SUMA A RECONOCER |
| Orfilia | Claros | - | \$40.538.404,19 |
| Compañera | | | |
| María Castillo - Hija | | | \$20.269.202,095 |
| Daniela Castillo - Hija | | | \$20.269.202,095 |

PERIODO 3 DE LIQUIDACION

$$S = \$ 851.743,1 \times \frac{(1 + 0.004867)^{53.64} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{53.64}}$$

$$S = \$40.125.189,99$$

| CONCLUSION PERIODO 3 | | | |
|-----------------------------|--------|---|-------------------------|
| PARENTESCO | | | SUMA A RECONOCER |
| Orfilia | Claros | - | \$20.062.594,99 |
| Compañera | | | |
| Daniela Castillo - Hija | | | \$20.062.594,99 |

PERIODO 4 DE LIQUIDACION

$$S = \$ 851.743,1 \times \frac{(1 + 0.004867)^{172.56} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{172.56}}$$

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|---|--|----------------------------|-----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 10 de 15 |

S = \$99.287.314,46

| CONCLUSION PERIODO 4 | | |
|-----------------------------|---|-------------------------|
| PARENTESCO | | SUMA A RECONOCER |
| Orfilia Claros Compañera | - | \$99.287.314,46 |

| SUBTOTAL | | |
|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| NOMBRE | PERIODO DE LIQUIDACIÓN | VALORES |
| ORFILIA CLAROS | Periodo 1 | \$6.715.519,78 |
| | Periodo 2 | \$40.538.404,19 |
| | Periodo 3 | \$20.062.594,99 |
| | Periodo 4 | \$99.287.314,46 |
| TOTAL | | \$166.603.833,42 |
| NOMBRE | PERIODO DE LIQUIDACIÓN | VALORES |
| DANIELA CASTILLO CLAROS | Periodo 1 | \$3.357.759,89 |
| | Periodo 2 | \$20.269.202,095 |
| | Periodo 3 | \$20.062.594,99 |
| TOTAL | | \$43.689.556,97 |
| NOMBRE | PERIODO DE LIQUIDACIÓN | VALORES |
| MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE | Periodo 1 | \$3.357.759,89 |
| | Periodo 2 | \$20.269.202,095 |
| TOTAL | | \$23.626.961,89 |

| GRAN TOTAL | |
|--------------------------------|-------------------------|
| Nombre | Suma a reconocer |
| Orfilia Claros – Compañera | \$166.603.833,42 |
| Daniela Castillo Claros – Hija | \$43.689.556,97 |
| María Griselda Castillo - Hija | \$23.626.961,89 |
| Total | \$233.920.352,28 |

c. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA Y DAÑO A LA SALUD.

La muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO generó un profundo dolor y tristeza en la menor de edad **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE** quien al morir su padre quedó desamparada de sus dos ascendientes, pues su señora madre de nombre **MARIA ANGELMIRA GURRUTE GURRUTE** identificada con C.C. No. 55.131.362 había fallecido el día 25 de agosto de 2009 según consta en el certificado de defunción No. 5318917, por este motivo desde la fecha en que falleció su padre ha tenido problemas de comportamiento y de relaciones interpersonales lo cual puede ser certificado por el ICBF. En consecuencia, debido a la grave afectación a la salud física y emocional que sufrió la menor MARIA GRISELDA CASTILLO PIZO por la muerte de su padre, se solicita para la menor, el reconocimiento y pago de la suma equivalente a **DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|---|--|----------------------------|-----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 11 de 15 |

d. DAÑO A BIENES CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE RECONOCIDOS.

Por el daño y perjuicio ocasionado al bien Constitucional y Convencionalmente protegido como lo es derecho a la familia ocasionado a las menores **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE** y **DANIELA CASTILLO CLAROS**, hijas de la víctima directa **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, se reclama para las citadas menores **CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** para cada una.

De llegarse a un acuerdo conciliatorio las sumas que sean reconocidas serán objeto de intereses de acuerdo a la normativa que regula este asunto.

NACIÓN – RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, darán cumplimiento a la sentencia dentro de los treinta (30), días siguientes a su ejecutoria.

TERCERA: El eventual acuerdo conciliatorio al que se llegue por las declaraciones y condenas solicitadas en este documento obligará a las partes y prestará mérito ejecutivo.

HECHOS Y OMISIONES

PRIMERO: El señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO se encontraba privado de la libertad en el centro penitenciario de Popayán (Cauca), purgando una pena de 29 años de prisión impuesta por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Silvia (Cauca) como autor penalmente responsable del delito de homicidio.

SEGUNDO: Por cuenta de este proceso el señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO había permanecido en prisión en dos periodos así:

Primer periodo: Desde el día 31 de enero de 2013 hasta 21 de marzo de 2014 en el centro penitenciario de Silvia (Cauca) – Motivo: Libertad provisional.

Segundo periodo: Desde el 12 de julio de 2017 hasta el día 20 de enero de 2020. Motivo: Baja por muerte.

TERCERO: El día 20 de enero de 2020 el señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO fallece de manera violenta en las instalaciones del centro penitenciario y carcelario de Popayán (Cauca), lugar donde se encontraba descontando pena de prisión impuesta por autoridad judicial competente.

CUARTO: El señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, tenían conformada una Unión marital de hecho con la señora ORFILIA CLAROS identificada con C.C. No. 55.207.441 expedida en Acevedo (Huila).

QUINTO: El señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, se dedicaba a labores agrícolas, era propietario de una finca cafetera, ubicada en la vereda de Caña Dulce según consta en la Escritura Publica No. 599 de fecha 10 de Julio de 2010, otorgada en la Notaria Única de Piendamó (Cauca), Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), según consta en el certificado de tradición Matricula Inmobiliaria, 120-178464, terreno que fue dejado en administración de su hermano RODOLFO CASTILLO PIZO, y le generaba ganancias para responder por las obligaciones que por ley le correspondía como padre de familia y esposo, en especial con su compañera permanente ORFILIA CLAROS identificada con C.C. No. 55.207.441 expedida en Acevedo (Huila) y sus hijas menores MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE con T.I. No. 1.081.401.727 y DANIELA CASTILLO CLAROS con T.I. No. 1.029.886.383.

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|--|--|----------------------------|-----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 12 de 15 |

SEXTO: La hija menor del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, de nombre **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE** es huérfana de padre y madre, pues su señora madre **MARIA ANGELMIRA GURRUTE GURRUTE**, falleció el 25 de agosto de 2009, según consta en certificado de defunción No. 5318917, por tanto, su única esperanza la constituía el apoyo emocional y económico que le brindaba su señor padre **VICTOR MANUEL CASTILLO** quien al fallecer de manera violenta en el centro penitenciario de Popayán, le cercenó sus aspiraciones, truncando su proyecto de vida lo cual le generó problemas de tipo afectivo y emocional que afectaron su vida en relación.

SEPTIMO: La familia del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** constituida por su señor padre, sus hijos, nietos, sus hermanos, sobrinos, amigos y demás familiares estaba unida por el amor, la solidaridad y el afecto que es inherente al común de las relaciones familiares.

Adición a la solicitud de conciliación, de fecha 05 de mayo de 2021:

HECHOS Y OMISIONES: PRIMERO: En virtud de las normas penitenciarias y carcelarias) y los criterios fijados por la jurisprudencia de las altas cortes, las personas que se encuentran privadas de la libertad por orden de autoridad judicial competente, se encuentran en una relación de especial sujeción frente a las autoridades del INPEC y, por tanto, nace para la entidad la obligación de garantiza la dignidad humana, la seguridad personal y en especial el derecho a la vida y la integridad de los reclusos. **SEGUNDO:** El señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** se encontraba privado de la libertad en el centro penitenciario y carcelario de Popayán (Cauca), desde el 12 de julio de 2017, purgando una pena de 29 años de prisión impuesta por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Silvia (Cauca) como autor penalmente responsable del delito de homicidio por cuenta de este mismo proceso anteriormente había permanecido recluso en el centro carcelario de Silvia Cauca. **TERCERO:** El día 20 de enero de 2020 el señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** resultó muerto de manera violenta al interior del centro penitenciario y carcelario San isidro de Popayán Cauca, según el informe rendido por los funcionarios del INPEC los hechos sucedieron aproximadamente a las 21:45 horas, en la celda 16 del pabellón 7 de dicho centro penitenciario y son materia de investigación. **CUARTO:** El señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, tenía conformada una Unión marital de hecho con la señora **ORFILIA CLAROS** identificada con C.C. No. 55.207.441 expedida en Acevedo (Huila), y además tenía a cargo a dos hijas menores de edad de nombre **DANIELA CASTILLO CLAROS** y **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE**. **QUINTO:** El señor **VICTOR MANUEL CASTILLO** antes de ser privado de la libertad se dedicaba a labores agrícolas, era propietario de una finca cafetera, ubicada en la vereda de Caña Dulce según consta en la Escritura Publica No. 599 de fecha 10 de Julio de 2010, otorgada en la Notaria Única de Piendamó (Cauca). Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), certificado de tradición Matrícula inmobiliaria 120-178464, terreno que al ser privado de la libertad fue dejado en administración de su sobrino **JOSE HERNAN CASTILLO ULTENGO**, y le generaba ingresos para responder por las obligaciones que por ley le correspondía como padre de familia, en especial con su compañera permanente **ORFILIA CLAROS** identificada con C.C. No. 55.207.441 expedida en Acevedo (Huila) y sus hijas menores **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE** con No. 1.081.401.727 y **DANIELA CASTILLO CLAROS** con T.I No. 1.029.886.383. **SEXTO:** La hija menor del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, de nombre **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE** a de la muerte de su padre al interior del centro penitenciario de Popayán, quedo huérfana de padre y madre, teniendo en cuenta que su señora madre **MARIA ANGELMIRA GURRUTE GURRUTE** había fallecido el 25 de agosto de 2009. según consta en certificado de defunción No. 5318917, por tanto, su única esperanza la constituía el apoyo emocional y económico que le brindaba

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|--|--|----------------------------|-----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 13 de 15 |

su señor padre VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, y al fallecer su padre, le fue truncando su proyecto de vida lo cual le generó problemas de tipo afectivo y emocional que afectaron su vida en relación. **SEPTIMO:** La familia del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO constituida por su señor padre, sus hijos, nietos, sus hermanos, sobrinos, amigos y demás familiares estaba unida por el amor la solidaridad y el afecto que es inherente al común de las relaciones familiares y, por tanto, resultaron afectados con la muerte de su familiar y amigo.

CUANTIA

Estimo razonadamente la cuantía en la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA YDOS CENTAVOS M/CTE** (\$166.603.833,42) los cuales corresponden a la pretensión mayor reclamada por concepto de perjuicios morales.

Adición a la solicitud de conciliación extrajudicial de fecha 28 de junio de 2021:

Radicación: 038 del 27 de abril de 2021
 Asunto: **ADICION A SOLICITUD DE CONCILIACION**
 Convocante: VICTOR CASTILLO SALAZAR Y OTROS
 Convocado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Acorde con lo manifestado en la audiencia de conciliación celebrada el día de hoy 28 de junio de 2021, de manera atenta me permito realizar una ADICION al escrito de solicitud de conciliación radicada bajo el numero citado en la referencia.

En este sentido a la solicitud de conciliación se le adiciona dentro de los perjuicios morales solicitados por la muerte del recluso VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO en el NUCLEO 1. FAMILIARES 1er GRADO DE LA VICTIMA se solicita incluir a la menor DANIELA CASTILLO CLAROS identificada con T.I. No. 1.029.886.383, quien es hija de la víctima, y dentro de este trámite se encuentra representada legalmente por su madre la señora ORFILIA CLAROS, identificada con C.C. No. 55.207.441, debido que por error al momento de digitar la solicitud de conciliación se quedó sin relacionar el nombre de la menor y el monto económico solicitado por perjuicios morales.

En este sentido al capítulo II. DECLARACIONES Y CONDENAS en lo que tiene que ver al literal a) PERJUICIOS MORALES se solicita adicionar lo siguiente:

NUCLEO 1. FAMILIARES 1er. GRADO DE LA VÍCTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACIÓN | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS |
|--------------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------------|
| DANIELA CASTILLO CLAROS | T.I. 1.029.886.383 | HIJA DE LA VICTIMA | Cien (100) SMLMV |

Lo anterior por razones de celeridad y economía procesal para evitar una nueva convocatoria para surtir el trámite conciliatorio con el consecuente desgaste administrativo que esta situación generaría.

Se solicita respetuosamente al apoderado del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC- enviar la presente adición al comité de conciliación para que

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|---|--|----------------------------|-----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 14 de 15 |

sea anexada a la solicitud de conciliación que cursa en ese despacho y a la ficha que corresponde a este asunto.

Anexo: CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA ADICION A LA CONCILIACION con destino a la entidad convocada INPEC.

Atentamente,



YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO

C.C. No. 34.316.530 de Popayán

T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

Popayán, 28 de junio de 2021.

3.- El día de la audiencia celebrada el **11 de agosto de 2021**, de manera no presencial, teniendo en cuenta la situación de emergencia Sanitaria que actualmente atraviesa el país por causa del Coronavirus – COVID - 19 y la adopción de medidas adoptadas por la Procuraduría General de la Nación para hacer frente al virus, a través de la Directiva No. 09 del 16 de marzo de 2020, así mismo las instrucciones impartidas mediante Resolución No. 0127 de 2020 proferida por el Procurador General de la Nación, el Memorando Informativo No. 02 del 19 de marzo de 2020 emitido por el Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, la Resolución No. 0232 del 04 de junio de 2020, artículo segundo y párrafo, la Resolución No. 0312 de 29 de julio de 2020 “Por la cual se regula la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativo mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”, suscritas por el Procurador General de la Nación, la Resolución No. 0412 del 09 de octubre de 2020, “*Por la cual se suspende la atención presencial al público en lo concerniente a las solicitudes y celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso-administrativos de manera presencial*” proferida por la Viceprocuradora General de la Nación con funciones de Procuradora General de la Nación, y la Resolución No. 0462 del 30 de noviembre de 2020, “*Por la cual se suspende la atención presencial al público en lo concerniente a las solicitudes y celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo de manera presencial, y se imparten directrices sobre el trámite de conciliaciones no presenciales*”, proferida por el señor Procurador General de la Nación, la cual resuelve, entre otros aspectos, suspender a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, la atención presencial al público en lo concerniente a las solicitudes y celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, ratifica que para efectos de la radicación de solicitudes de conciliación en materia de lo contencioso administrativo, los interesados deberán seguir utilizando los correos electrónicos establecidos en la Resolución 143 de 31 de marzo de 2020 y el link que para tal fin se dispuso en la sede electrónica del portal web de la Procuraduría General de la Nación, reitera que las audiencias de conciliación extrajudicial

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 15 de 15 |

administrativas se realizarán únicamente de manera no presencial o virtual, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 127 y 312 de 16 de marzo y 29 de julio de 2020, la suscrita Procuradora Judicial, Agente del Ministerio Público, de acuerdo con lo expresado por el apoderado de la entidad convocada **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, el cual indica que según la certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en sesión ordinaria realizada de manera virtual el día 26 de julio de 2021 - Acta No. 27, estudió la conciliación prejudicial convocante VICTOR CASTILLO SALAZAR Y OTROS, decidiendo NO CONCILIAR por falta de demostración probatoria de los hechos teniendo en cuenta que no se permite determinar las circunstancias de modo y tiempo, en que ocurrieron los hechos; por otra parte en consideración a lo expresado por la apoderada de la **parte convocante** quien manifiesta que en vista de que no existe un ánimo conciliatorio por parte de la entidad convocada se declarare fracasada la audiencia y se expida el acta correspondiente, **declara fallida** la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud, en caso de haber sido aportados estos en medio físico, y el archivo del expediente. Se deja constancia de la participación de los apoderados de las partes Convocante y Convocada en la presente audiencia de conciliación extrajudicial no presencial, a través de la plataforma tecnológica Microsoft TEAMS.

4.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

5.- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación, en caso de haberse aportado los mismos en medio físico, previa coordinación con el apoderado (a) para la entrega de estos.

Dada en Popayán, Cauca, a los doce (12) días del mes de agosto del año 2021, remitiéndose la presente constancia a la parte convocante al correo electrónico yadyma0309@gmail.com quedando la misma a disposición de la parte convocante.



MARTHA LUCIA MEDINA PALOMINO
Procuradora 40 Judicial II para Asuntos Administrativos

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN CAUCA (O. de R.)

E.

S.

D.

| | |
|------------|---|
| Referencia | DEMANDA - MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA |
| Demandante | VICTOR CASTILLO SALAZAR Y OTROS |
| Demandado | NACION- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC- |

DIEGO ARMANDO DORADO GARCES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 76.334.292 expedida en Bolívar (Cauca), con domicilio en la ciudad de Popayán, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 324.115 del C.S. de la J. y **YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Popayán, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán (C), abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 235.996 del C.S. de la J., obrando como apoderados del señor **VICTOR CASTILLO SALAZAR**, identificado con cedula No. 1.472.135 expedida en Inzá (C), **ORFILIA CLAROS**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 55.207.441 expedida en Acevedo Huila, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija **DANIELA CASTILLO CLAROS** con T.I. No. 1.029.886.383; **YENY PATRICIA CASTILLO SANCHO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.061.223.800 expedida en Inzá (C) quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **MARIO TORRES CASTILLO** con R.C. No. 1.143.882.038 y de su hermana menor **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE** con T.I. No. 1.081.401.727 (huérfana de padre y madre); **YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.002.937.896 expedida en la Plata (H) quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **DEVIN SMITH CASTILLO CASTILLO** con R.C. No. 1.061.226.490; **RODOLFO CASTILLO PIZO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 76.357.184 expedida en Inzá (C) quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **JHONATAN FABIAN CASTILLO ULTENGO** con T.I. No. 1.061.537.409; **MARLY YINED ULTENGO SALAZAR**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.002.937.651 expedida en Inzá (C) quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **ELKIN FABIER QUINTERO ULTENGO** con T.I. No. 1.059.764.912; **ROBINSON DAMIAN CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.061.775.128 expedida en Popayán, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija **MARYORI ELIANA CASTILLO MELENDEZ** con R.C. No. 1.059.363.427; **NORMA YULIETH CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.193.580.227 expedida en Cali (V); **YENY CONSTANZA CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.019.129.701 expedida en Bogotá quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **DILAN ANDRES ARANGO CASTILLO** con T.I. No. 1.031.836.822; **VICTOR RODOLFO CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.002.855.554 expedida en Popayán (C) quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **ESTEBAN CASTILLO CASTILLO** con T.I. No. 1.059.364.470; **CLAUDIA PATRICIA CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.081.732.533 expedida en Saladoblanco (Huila), quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos **YEIMY ALEJANDRA MUÑOZ CASTILLO** con T.I. No. 1.081.731.422; **YONATAN STIVEN MUÑOZ CASTILLO** con R.C. No. 1.081.732.466 y **JHOJAN ANDRES MUÑOZ CASTILLO** con R.C. No. 1.081.734.358; **ANDREA ESTEFANY MELENDEZ ERAZO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.059.361.107 expedida en Balboa (C); **BENJAMIN CASTILLO PIZO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.064.433.919 expedida en Silvia (C), quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos **GAEL YAMID CASTILLO TUNUBALA** con R.C. No. 1.064.442.533; **ANGELY CAMILA CASTILLO TUNUBALA** con R.C. No. 1.068.217.877; **ASTRID XIMENA CASTILLO TUNUBALA** con T.I. No. 1.062.329.821 y **EVELYN CASTILLO TUNUBALA** con R.C. No. 1.068.218.196; **NORMA MARGOTH TUNUBALA MULCUE**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 34.655.743 expedida en Silvia (C); **LUIS EDGAR CASTILLO PIZO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 4.691.576 expedida en Inzá (C) quien actúa en nombre propio y en representación de su hija **LISNEDY ALEXANDRA CASTILLO TUNUBALA** con T.I. No. 1.064.430.359; **LUZ DARY TUNUBALA MULCUE**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 25.683.336 expedida en Silvia (C); **DERLY CLARIVETH CASTILLO TUNUBALA**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.193.217.273 expedida en Silvia (C); **JOSE HERNAN CASTILLO ULTENGO**, mayor de edad, identificado con 1.083.917.303 de Pitalito (H); **JESUS ELIAS CASTILLO PIZO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.061.221.572 expedida en Piendamó (C); **MERILA NARVAEZ NARVAEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 25.338.954 expedida en Cajibío (C); en virtud de los

poderes debidamente conferidos, en ejercicio de la acción que consagra el Artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente presento ante Usted demanda Contencioso Administrativa por el **MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA**, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC–, entidad de derecho público, representada legalmente por el Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY** en su condición de Director General del INPEC, o por quien lo represente o haga sus veces, Medio de Control encaminado al reconocimiento de la responsabilidad administrativa y patrimonial de la entidad demandada y el consecuente pago de la indemnización por los perjuicios materiales, morales daño a la salud y psicológicos causados a mis poderdantes por la muerte del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO** identificado con C.C. No. 76.356.973 ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán (Cauca), sitio donde se encontraba purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, injusto que ha generado perjuicios materiales y morales tanto al núcleo familiar como a los amigos del difunto, daño que es atribuible a la entidad convocada en razón a su posición de garante frente a la vida e integridad de las personas privadas de la libertad por orden judicial.

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

PARTE DEMANDANTE

NUCLEO FAMILIAR 1. - FAMILIARES PRIMER GRADO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | FOLIO |
|------------------------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------|
| VICTOR CASTILLO SALAZAR | C.C. No. 1.472.135 | Padre de la Víctima | Ver folio 37 |
| ORFILIA CLAROS | C.C. No. 55.207.441 | Compañera Víctima | Ver folio 38 y 166 |
| DANIELA CASTILLO CLAROS | T.I. No. 1.029.886.383 | Hija de la víctima | Ver folio 39 |
| YENY PATRICIA CASTILLO SANCHO | C.C. No. 1.061.223.800 | Hija de la víctima | Ver folio 40 |
| MARIO TORRES CASTILLO | R.C. No. 1.143.882.038 | Nieto de la víctima | Ver folio 41 |
| MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE | T.I. No. 1.081.401.727 | Hija de la víctima | Ver folio 42 |
| YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.002.937.896 | Hija de la víctima | Ver folio 43 |
| DEVIN SMITH CASTILLO CASTILLO | R.C. No. 1.061.226.490 | Nieto de la víctima | Ver folio 44 |

NUCLEO FAMILIAR 2. RODOLFO CASTILLO HERMANO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | FOLIO |
|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------------|
| RODOLFO CASTILLO PIZO | C.C. No. 76.357.184 | Hermano de víctima | Ver folio 45 |
| JHONATAN FABIAN CASTILLO ULTENGO | T.I. No. 1.061.537.409 | Sobrino de la víctima | Ver folio 46 |
| MARLI YINED ULTENGO SALAZAR | C.C. No. 1.002.937.651 | Cuñada – Tercera afectada | Ver folio 47 |
| ELKIN FABIER QUINTERO ULTENGO | T.I. No. 1.059.764.912 | Tercero damnificado | Ver folio 47 |
| ROBINSON DAMIAN CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.061.775.128 | Sobrino de la víctima | Ver folio 48 y 49 |
| MARYORI ELIANA CASTILLO MELENDEZ | R.C. No. 1.059.363.427 | Familiar de la víctima 4º grado | Ver folio 50 |
| NORMA YULIETH CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.193.580.227 | Sobrina de la víctima | Ver folio 51 |
| YENY CONSTANZA CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.019.129.701 | Sobrina de la víctima | Ver folio 52 |
| DILAN ANDRES ARANGO CASTILLO | T.I. No. 1.031.836.822 | Familiar de la víctima 4º grado | Ver folio 53 |
| VICTOR RODOLFO CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.002.855.554 | Sobrino de la víctima | Ver folio 54 |
| ESTEBAN CASTILLO CASTILLO | R.C. No. 1.059.364.470 | Familiar 4º de víctima | Ver folio 55 |
| CLAUDIA PATRICIA CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.081.732.533 | Sobrina de la víctima | Ver folio 56 |
| YEIMY ALEJANDRA MUÑOZ CASTILLO | T.I. No. 1.081.731.422 | Familiar de la víctima 4º grado | Ver folio 57 |
| YONATAN STIVEN MUÑOZ CASTILLO | R.C. No. 1.081.732.466 | Familiar de la víctima 4º grado | Ver folio 58 |
| JHOJAN ANDRES MUÑOZ CASTILLO | R.C. No. 1.081.734.358 | Familiar de la víctima 4º grado | Ver folio 59 |
| ANDREA ESTEFANY MELENDEZ ERAZO | C.C. No. 1.059.361.107 | Tercero Afectado | Ver folio 49 y 60 |

NUCLEO FAMILIAR 3. BENJAMIN CASTILLO HERMANO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | FOLIO |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------|
| BENJAMIN CASTILLO PIZO | C.C. No. 1.064.433.919 | Hermano de víctima | Ver folio 61 |
| NORMA MARGOTH TUNUBALA MULCUE | C.C. No. 34.655.743 | Cuñada – Tercera afectada | Ver folio 66 y ss. |
| Gael YAMID CASTILLO TUNUBALA | R.C. No. 1.064.442.533 | Sobrino de la víctima | Ver folio 62 |
| ANGELY CAMILA CASTILLO TUNUBALA | R.C. No. 1.068.217.877 | Sobrino de la víctima | Ver folio 63 |
| ASTRID XIMENA CASTILLO TUNUBALA | T.I. No. 1.062.329.821 | Sobrina de la víctima | Ver folio 64 |
| EVELYN CASTILLO TUNUBALA | R.C. No. 1.068.218.196 | Sobrina de la víctima | Ver folio 65 |

NUCLEO FAMILIAR 4. LUIS EDGAR CASTILLO HERMANO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | FOLIO |
|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------|
| LUIS EDGAR CASTILLO PIZO | C.C. No. 4.691.576 | Hermano de víctima | Ver folio 67 |
| LISNEDY ALEXANDRA CASTILLO TUNUBALA | T.I. No. 1.064.430.359 | Sobrina de la víctima | Ver folio 68 |
| LUZ DARY TUNUBALA MULCUE | C.C. No. 25.683.336 | Cuñada – Tercera afectada | Ver folio 69 y 99 |
| DERLY CLARIVETH CASTILLO TUNUBALA | C.C. No. 1.193.217.273 | Sobrina de la víctima | Ver folio 70 |
| JOSE HERNAN CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.083.917.303 | Sobrino de la víctima | Ver folio 71 |

NUCLEO FAMILIAR 5. JESUS ELIAS CASTILLO HERMANO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | FOLIO |
|---------------------------|------------------------|---------------------------|--------------|
| JESUS ELIAS CASTILLO PIZO | C.C. No. 1.061.221.572 | Hermano de víctima | Ver folio 72 |
| MERILA NARVAEZ NARVAEZ | C.C. No. 25.338.954 | Cuñada – Tercera afectada | Ver folio 73 |

APODERADOS PARTE DEMANDANTE

DIEGO ARMANDO DORADO GARCES, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.334.292 expedida en Bolívar (Cauca), T.P. No. 324.115 del C.S. de la J., celular 3137654485, correo electrónico diegodorado7@gmail.com , y;

YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO, identificada con C.C. No. 34.316.530 expedida en Popayán, T.P. No. 235.996 del C.S. de la J., celular 3006959302, correo electrónico yadyma0309@gmail.com

PARTE DEMANDADA

NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-, entidad de derecho público, representada legalmente por el Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY** en su condición de Director General del INPEC con domicilio en la Calle 26 No. 27-48 Bogotá, D.C. correo electrónico notificaciones@inpec.gov.co

II. DECLARACIONES Y CONDENAS

Pretende la parte actora que la jurisdicción Administrativa, previo el procedimiento ordinario, pronuncie en sentencia definitiva las siguientes o similares declaraciones:

PRIMERA: Se declare a la **NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-** administrativa y patrimonialmente responsable por la muerte del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, ocurrida el día 20 de enero de 2020, en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Popayán (Cauca), lugar en el que se encontraba privado de la libertad purgando una pena de prisión proferida por autoridad judicial competente.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración se solicita se CONDENE a la NACIÓN- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC- a indemnizar a las personas que actúan en calidad de demandantes, de la siguiente manera:

a). POR PERJUICIOS MORALES:

La muerte violenta del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, le generó aflicción, dolor, angustia y zozobra a sus familiares y amigos, y por tanto, en virtud del principio de reparación integral, estas personas deben ser indemnizadas por parte del Estado a través del INPEC, aplicando para ello la presunción fijada por el Consejo de Estado, esto es, que tratándose de padres, hermanos, hijos, nietos y cónyuge, basta con acreditar el parentesco para que se presuma el perjuicio moral, las demás personas que se consideren afectadas deberán probar tal afectación sufrida por el evento dañoso.

En cuanto se refiere a la menor **MARIA GRISELDA CASTILLO PIZO** se solicita aplicar la regla de excepción al daño moral, lo anterior por cuanto el hecho dañoso le ocasionó una mayor aflicción y dolor, teniendo en cuenta que desde el año 2009 había quedado huérfana de madre y en consecuencia su única esperanza la tenía fincada en su padre, quien fue asesinado al interior del centro penitenciario de San Isidro Popayán Cauca, sitio donde se encontraba privado de la libertad purgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, situación que le ocasionó un profundo padecimiento moral y un grave daño al proyecto de vida de la menor, pues la muerte de su padre le generó estados depresivos, desinteresándose por los juegos y actividades propias de su edad, desinterés por el estudio, incluso la llevo a ejecutar actuaciones suicidas, todo lo anterior como consecuencia del hecho dañoso (muerte de su padre) atribuible de manera objetiva a la entidad demandada.

Así las cosas, por este concepto se reclaman las siguientes sumas de dinero, tasadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a los datos consignados en la tabla que se relaciona a continuación:

NUCLEO FAMILIAR 1. FAMILIARES PRIMER GRADO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS |
|------------------------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| VICTOR CASTILLO SALAZAR | C.C. No. 1.472.135 | Padre de la víctima | Cien (100) SMLMV |
| ORFILIA CLAROS | C.C. No. 55.207.441 | Compañera víctima | Cien (100)SMLMV |
| DANIELA CASTILLO CLAROS | T.I. No. 1.029.886.383 | Hija de la víctima | Cien (100)SMLMV |
| YENY PATRICIA CASTILLO SANCHO | C.C. No. 1.061.223.800 | Hija de la víctima | Cien (100) SMLMV |
| MARIO TORRES CASTILLO | R.C. No. 1.143.882.038 | Nieto de la víctima | Cincuenta (50) SMLMV |
| MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE | T.I. No. 1.081.401.727 | Hija de la víctima | Trecientos (300) SMLMV |
| YESSICA ALEXANDRA CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.002.937.896 | Hija de la víctima | Cien (100) SMLMV |
| DEIVIN SMITH CASTILLO CASTILLO | R.C. No. 1.061.226.490 | Nieto de la víctima | Cincuenta (50) SMLMV |

NUCLEO FAMILIAR 2. RODOLFO CASTILLO HERMANO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS |
|-----------------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| RODOLFO CASTILLO PIZO | C.C. No. 76.357.184 | Hermano de víctima | Cincuenta (50) SMLMV |
| MARLI YINED ULTENGO SALAZAR | C.C. No. 1.002.937.651 | Cuñada-3ra Afectada | Quince (15) SMLMV |
| ELKIN FABIER QUINTERO ULTENGO | T.I. No. 1.059.764.912 | Tercero damnificado | Quince (15) SMLMV |
| JHONATAN FABIAN CASTILLO ULTENGO | T.I. No. 1.061.537.409 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| ROBINSON DAMIAN CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.061.775.128 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| MARYORI ELIANA CASTILLO MELENDEZ | R.C. No. 1.059.363.427 | Familiar 4º de víctima | Veinticinco (25) SMLMV |
| NORMA YULIETH CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.193.580.227 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| YENY CONSTANZA CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.019.129.701 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| DILAN ANDRES ARANGO CASTILLO | T.I. No. 1.031.836.822 | Familiar 4º de víctima | Veinticinco (25) SMLMV |
| VICTOR RODOLFO CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.002.855.554 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| ESTEBAN CASTILLO CASTILLO | R.C. No. 1.059.364.470 | Familiar 4º de víctima | Veinticinco (25) SMLMV |
| CLAUDIA PATRICIA CASTILLO ULTENGO | C.C. No. 1.081.732.533 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| YEIMY ALEJANDRA MUÑOZ CASTILLO | T.I. No. 1.081.731.422 | Familiar 4º de víctima | Veinticinco (25) SMLMV |
| YONATAN STIVEN MUÑOZ CASTILLO | R.C. No. 1.081.732.466 | Familiar 4º de víctima | Veinticinco (25) SMLMV |
| JHOJAN ANDRES MUÑOZ CASTILLO | R.C. No. 1.081.734.358 | Familiar 4º de víctima | Veinticinco (25) SMLMV |
| ANDREA ESTEFANY MELENDEZ ERAZO | C.C. No. 1.059.361.107 | Tercera afectada | Quince (15) SMLMV |

NUCLEO FAMILIAR 3. BENJAMIN CASTILLO HERMANO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS |
|---------------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| BENJAMIN CASTILLO PIZO | C.C. No. 1.064.433.919 | Hermano de víctima | Cincuenta (50) SMLMV |
| NORMA MARGOTH TUNUBALA MULCUE | C.C. No. 34.655.743 | Cuñada de víctima | Quince (15) SMLMV |
| GAEL YAMID CASTILLO TUNUBALA | C.C. No. 1.064.442.533 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| ANGELY CAMILA CASTILLO TUNUBALA | R.C. No. 1.068.217.877 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| ASTRID XIMENA CASTILLO TUNUBALA | T.I. No. 1.062.329.821 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| EVELYN CASTILLO TUNUBALA | R.C. No. 1.068.218.196 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |

NUCLEO FAMILIAR 4. LUIS EDGAR CASTILLO HERMANO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS |
|-------------------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| LUIS EDGAR CASTILLO PIZO | C.C. No. 4.691.576 | Hermano de víctima | Cincuenta (50) SMLMV |
| LUZ DARY TUNUBALA MULCUE | C.C. No. 25.683.336 | Cuñada de víctima | Quince (15) SMLMV |
| DERLY CLARIVETH CASTILLO TUNUBALA | T.I. No. 1.193.217.273 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| LISNEDY ALEXANDRA CASTILLO TUNUBALA | T.I. No. 1.064.430.359 | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |
| JOSE HERNAN CASTILLO ULTENGO | C.C. No. | Sobrino de la víctima | Treinta y cinco (35) SMLMV |

NUCLEO FAMILIAR 5. JESUS ELIAS CASTILLO HERMANO DE LA VICTIMA

| NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS |
|---------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| JESUS ELIAS CASTILLO PIZO | C.C. No. 1.061.221.572 | Hermano de víctima | Cincuenta (50) SMLMV |
| MERILA NARVAEZ NARVAEZ | C.C. No. 25.338.954 | Cuñada de víctima | Quince (15) SMLMV |

b. PERJUICIOS MATERIALES (Lucro Cesante)

El señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, quien falleció de manera violenta al interior del centro penitenciario y carcelario de Popayán (Cauca), tenía una finca de su propiedad cultivada con café y otros cultivos de pan coger, así como algunos animales domésticos como gallinas y ganado; al momento en que fue privado de su libertad dejó como administrador de dicho predio a su hermano **RODOLFO CASTILLO PIZO** y a su sobrino **HERNAN CASTILLO ULTENGO**, con los ingresos que le reportaba la finca le aportaba económicamente para la manutención de su compañera permanente **ORFILIA CLAROS** y sus hijas en especial las dos menores de edad **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE** identificada con T.I. No. 1.081.401.727 y **DANIELA CASTILLO CLAROS** con T.I. No. 1.029.886.383.

Entonces, en este caso, para el reconocimiento del lucro cesante se debe tener en cuenta el valor del salario mínimo vigente a la fecha de la presentación de esta demanda de reparación directa por ser mayor al salario mínimo que se encontraba vigente para la fecha en que ocurrió la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, precisando además que la indemnización se debe cuantificar desde la fecha de la muerte hasta que sus hijas cumplan 25 años de edad¹, y para su compañera permanente desde que la menor DANIELA CLAROS CASTILLO cumpla 25 años de edad hasta la vida probable de la víctima principal.

Entonces, el salario a tener en cuenta para la liquidación del perjuicio corresponde al mínimo vigente a la fecha de presentación de esta conciliación, por ser mayor al que se encontraba vigente en la fecha en que ocurrió la muerte del señor **VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO**, esto es, \$908.526,00, incrementado, según la pauta jurisprudencial en un 25% por concepto de prestaciones sociales (\$227.131,5), para un total de (\$1.135.657,5); deducido en un 25% que corresponde al porcentaje que utilizaba la víctima en sus gastos personales, obteniendo así el salario base de liquidación \$851.743,125(Ra).

El número de víctimas indirectas a indemnizar son; la compañera permanente **ORFILIA CLAROS** y sus hijas menores de edad **MARIA GRISELDA CASTILLO PIZO** y **DANIELA CASTILLO CLAROS**.

Para este fin, es preciso tener en cuenta lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Unificación Jurisprudencial, Expediente No. 2000-03838-01(19146) Sentencia de Unificación CE-SUJ-3-001 de 2015 de 22 de abril de 2015, C.P. Dr. Stella Conto Díaz del Castillo que unificó la jurisprudencia en el sentido de que en los procesos de reparación directa ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en los que se demanda la responsabilidad patrimonial del Estado por la pérdida de la vida de seres queridos, los perjuicios por lucro cesante ocasionados a las personas que percibían ayuda económica del fallecido, se reconocerán y liquidarán teniendo en cuenta la unidad familiar, esto es con acrecimiento, en los términos de esa decisión.

En este sentido, como primera medida precisaremos la siguiente información:

| Victima directa – VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO | |
|--|-------------------------|
| Fecha de los hechos | 20/ENERO/2020 |
| Fecha de nacimiento | 30/OCTUBRE/1970 |
| Edad de la víctima el día de los hechos | 49 AÑOS |
| Vida probable ² de la víctima directa | 30.8 x 12 = 369.6 MESES |

| Compañera permanente de la víctima directa – ORFILIA CLAROS | |
|--|------------------------------|
| Fecha de nacimiento | 22/MAYO/1975 |
| Edad de la compañera el día de los hechos | 44 AÑOS – 07 MESES - 28 DIAS |
| Vida probable de la compañera de la víctima | 40.3 x 12 = 483.6 MESES |

| MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE - Hija menor de la víctima directa | |
|---|---------------|
| Fecha de nacimiento | 01/ENERO/2007 |
| Fecha en la que alcanzaría los 25 años de edad | 01/ENERO/2032 |

| DANIELA CASTILLO CLAROS - Hija menor de la víctima directa | |
|---|---------------|
| Fecha de nacimiento | 21/JUNIO/2011 |
| Fecha en la que alcanzaría los 25 años de edad | 21/JUNIO/2036 |

¹ A los que se le restarán los meses indemnizados como periodo consolidado.

² Resolución No. 0110 de 2014. Superintendencia Financiera de Colombia.

Lucro Cesante Consolidado

| ITEMS | FECHAS | TIEMPO | ACREEDORES |
|---|---------------------------|-------------|--|
| PERIODO 1 Desde la fecha hechos – hasta la presentación de la demanda | 20/ENE/2020 – 26/AGO/2021 | 19.20 meses | Orfilia Claros - Compañera María Griselda Castillo - Hija Daniela Castillo - Hija |
| TOTAL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO | | 19.20 meses | |

PERIODO 1 DE LIQUIDACION

Para la liquidación del lucro cesante consolidado se dará aplicación a la siguiente formula:

$$S = \frac{Ra (1 + i)^n - 1}{i}$$

Donde:

S = Es la suma resultante del período a indemnizar,

Ra = Es la renta o ingreso mensual,

i= Interés puro o técnico: 0.004867, y,

n= Número de meses que comprende el período indemnizable.

Reemplazando se tiene:

$$S = \$851.743,1 \frac{(1 + 0.004867)^{19.20} - 1}{0.004867} = \$ 17.098.372,72$$

| CONCLUSION PERIODO 1 | |
|----------------------------|------------------|
| PARENTESCO | SUMA A RECONOCER |
| Orfilia Claros - Compañera | \$8.549.186,36 |
| María Castillo - Hija | \$4.274.593,18 |
| Daniela Castillo - Hija | \$4.274.593,18 |

Lucro cesante futuro

| ITEMS | FECHAS | TIEMPO | ACREEDORES |
|--|---------------------------|--------------|--|
| PERIODO 2 Fecha de presentación de la demanda hasta que MARIA GRISELDA cumpla 25 años de edad | 26/AGO/2021 – 01/ENE/2032 | 124.20 meses | - Orfilia Claros - Compañera - María Griselda Castillo – Hija - Daniela Castillo - Hija |
| PERIODO 3 Desde el día siguiente en que MARIA GRISELDA cumplió 25 años hasta la fecha en que DANIELA cumpla los 25 años. | 02/ENE/2032 – 21/JUN/2036 | 53.64 meses | - Orfilia Claros – Compañera - Daniela Castillo - Hija |
| PERIODO 4 Desde el día siguiente en que DANIELA cumplió 25 años de edad hasta la vida probable de la víctima | 22/JUN/2036 – | 172.56 meses | - Orfilia Claros - Compañera |
| TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO | | 350.40 meses | |

Aplicando la formula jurisprudencial que el consejo de estado ha establecido para determinar el lucro cesante no consolidado o futuro la indemnización sería la siguiente:

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i (1 + i)^n}$$

Donde,

S: suma buscada,

Ra: Renta actualizada a la fecha de presentación de la demanda + 25% (prestaciones) - 25% (gastos personales),

i: Tasa de interés puro o legal,

n: Numero de meses transcurridos entre la fecha de presentación de la conciliación y la expectativa de vida de la víctima directa, y,

1: Una constante.

Reemplazando se tiene:

PERIODO 2 DE LIQUIDACION

$$S = \$ 851.743,1 \times \frac{(1 + 0.004867)^{124.20} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{124.20}}$$

$$S = \mathbf{\$79.248.792,78}$$

| CONCLUSION PERIODO 2 | |
|----------------------------|------------------|
| PARENTESCO | SUMA A RECONOCER |
| Orfilia Claros - Compañera | \$39.624.396,39 |
| María Castillo - Hija | \$19.812.198,19 |
| Daniela Castillo - Hija | \$19.812.198,19 |

PERIODO 3 DE LIQUIDACION

$$S = \$ 851.743,1 \times \frac{(1 + 0.004867)^{53.64} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{53.64}}$$

$$S = \mathbf{\$40.125.189,99}$$

| CONCLUSION PERIDO 3 | |
|----------------------------|------------------|
| PARENTESCO | SUMA A RECONOCER |
| Orfilia Claros - Compañera | \$20.062.594,99 |
| Daniela Castillo - Hija | \$20.062.594,99 |

PERIODO 4 DE LIQUIDACION

$$S = \$ 851.743,1 \times \frac{(1 + 0.004867)^{172.56} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{172.56}}$$

$$S = \mathbf{\$99.287.314,46}$$

| CONCLUSION PERIDO 4 | |
|----------------------------|------------------|
| PARENTESCO | SUMA A RECONOCER |
| Orfilia Claros - Compañera | \$99.287.314,46 |

| SUBTOTAL | | |
|---------------------------------|------------------------|------------------|
| NOMBRE | PERIODO DE LIQUIDACIÓN | VALORES |
| ORFILIA CLAROS | Periodo 1 | \$8.549.186,36 |
| | Periodo 2 | \$39.624.396,39 |
| | Periodo 3 | \$20.062.594,99 |
| | Periodo 4 | \$99.287.314,46 |
| TOTAL | | \$167.523.492,14 |
| NOMBRE | PERIODO DE LIQUIDACIÓN | VALORES |
| DANIELA CASTILLO CLAROS | Periodo 1 | \$4.274.593,18 |
| | Periodo 2 | \$19.812.198,19 |
| | Periodo 3 | \$20.062.594,99 |
| TOTAL | | \$44.149.386,36 |
| NOMBRE | PERIODO DE LIQUIDACIÓN | VALORES |
| MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE | Periodo 1 | \$4.274.593,18 |
| | Periodo 2 | \$19.812.198,19 |
| TOTAL | | \$24.086.791,37 |

| GRAN TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO | |
|---------------------------------|------------------|
| Nombre | Suma a reconocer |
| Orfilia Claros – Compañera | \$167.523.492,14 |
| Daniela Castillo Claros – Hija | \$44.149.386,36 |
| María Griselda Castillo - Hija | \$24.086.791,37 |
| Total | \$235.759.669,87 |

c. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA Y DAÑO A LA SALUD.

La muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO ocurrida cuando estaba bajo la tutela y el cuidado del INPEC, generó un profundo dolor y tristeza en la menor de edad **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE** quien al morir su padre quedó en completo desamparo de sus dos ascendientes, pues su señora madre de nombre **MARIA ANGELMIRA GURRUTE GURRUTE** identificada con C.C. No. 55.131.362 había fallecido el día 25 de agosto de 2009 según consta en el certificado de defunción No. 5318917, por este motivo desde la fecha en que falleció su padre ha tenido problemas de comportamiento y de relaciones interpersonales lo cual puede ser certificado por el ICBF.

En consecuencia, debido a la grave afectación a la salud física y emocional que sufrió la menor MARIA GRISELDA CASTILLO PIZO por la muerte de su padre, se solicita para la menor, el reconocimiento y pago de la suma equivalente a **DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.

d. DAÑO A BIENES CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE RECONOCIDOS.

Por el daño y perjuicio ocasionado al bien Constitucional y Convencionalmente protegido como lo es derecho a la familia ocasionado a las menores **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE** y **DANIELA CASTILLO CLAROS**, hijas menores de edad de la víctima y a su compañera permanente ORFILIA CLAROS, se reclama para cada una de las citadas **CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.

TERCERA: TERCERA: La condena respectiva será actualizada de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, aplicando a la liquidación la variación promedio mensual del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia de los hechos o sea desde el día 20 de enero de 2020 hasta la ejecutoria del correspondiente fallo definitivo.

CUARTA. La parte demandada dará cumplimiento a la sentencia en los términos de los artículos 187, 189 y 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

III. HECHOS Y OMISIONES

PRIMERO: El señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO identificado con cedula de ciudadanía No. 76.356.973 expedida en Inzá (Cauca), ingresó al centro penitenciario y carcelario de Popayán Cauca el día 12 de julio de 2017, con el fin de purgar una condena de 29 años de prisión como autor penalmente responsable del delito de Homicidio proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Silvia (Cauca), pena que estaba siendo vigilada por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán Cauca bajo el radicado 16803-1. (**Ver folio 88, 90,91, 92, 93 de la demanda**)

SEGUNDO: Por cuenta del mismo proceso penal, el señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO había permanecido en prisión en dos periodos así:

Primer periodo: Desde el día 31 de enero de 2013 hasta 21 de marzo de 2014 en el centro penitenciario de Silvia (Cauca) – Motivo: Libertad provisional. (**Ver folio 98 de la demanda**)

Segundo periodo: Desde el 12 de julio de 2017 hasta el día 20 de enero de 2020. Motivo: Baja por muerte. (Ver **folio 90** de la demanda).

TERCERO: El señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO siempre demostró una buena disposición hacia el tratamiento penitenciario y en ese sentido, durante el tiempo que permaneció privado de la libertad purgando la pena de prisión que le fue impuesta, su conducta fue calificada por las Directivas del centro penitenciario y Carcelario de Popayán en el grado de buena y ejemplar sin que se evidencie que haya sido objeto de sanciones disciplinarias. (**Ver cartilla biográfica folios 92 y 93 de la demanda**)

CUARTO: La normatividad penitenciaria y carcelaria, la Constitución Política, los Tratados Internacionales ratificados por Colombia y el desarrollo jurisprudencial emitido por las altas cortes de nuestro país, señalan que el Estado Colombiano a través del INPEC asume una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, dadas las condiciones de especial sujeción en la que se encuentran frente a las autoridades penitenciarias y carcelarias.

QUINTO: Según lo informado por funcionarios del centro penitenciario de Popayán Cauca, se tiene que el día 20 de enero de 2020, siendo aproximadamente las 21:45, el funcionario de turno en el pabellón 7, escucho un llamado de los internos para que atendiera una situación que se encontraba ocurriendo al interior de una celda, textualmente el llamado que hacían los internos era “se muere”. (**Ver folio 106, 159, 160, 161 de la demanda**).

SEXTO: El funcionario de turno en ese pabellón manifiesta que ingreso hasta la reja, para percatarse de donde provenían los gritos teniendo en cuenta que son 84 celdas y que fue avisado de que el llamado provenía de la celda 16, pero que no fue posible atender de manera inmediata el llamado que le hacían los internos, porque el turno de vigilancia en ese pabellón lo estaba prestando el solo, por tanto, siguiendo los protocolos de seguridad antes de atender el llamado que hacían los internos, primero debía solicitar apoyo a otras unidades de guardia, una vez obtenido el apoyo acudió a la celda 16 y el privado de la libertad que compartía celda con el señor VICTOR MANUEL CASTILLO le manifestó que él lo había matado. (**Ver folios 159, 160 y 161 entrevista FPJ-14**)

SEPTIMO: Siendo aproximadamente las 21:56 horas del 20 de enero de 2020, hace presencia en el pabellón 7, celda 16, el medico de turno del establecimiento penitenciario ALEXANDER REALPE y la enfermera LIGNI GARZON ALEGRIA, quienes encuentran al privado de la libertad VICTOR MANUEL CASTILLO, tirado en el piso en posición de cubito supino, proceden a tomarle los signos vitales quedando consignado en la respectiva historia clínica lo siguiente “**se toman signos vitales sin encontrar pulso, presión arterial, no frecuencia respiratoria, con pupilas midriáticas, con frialdad en todo el cuerpo, con signos en cuello de estrangulamiento según lo observado; medico declara al paciente clínicamente muerto.....**” (**Ver folio 134 de la demanda**). El pabellón No. 7 y la celda No. 16 habían sido asignados al PL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO para su descanso por parte de la Junta de Asignación de Patios y Celdas del centro

penitenciario y carcelario de Popayán, según acta No. 003 del 08 de enero de 2020. (**Ver folio 92 de la demanda**).

OCTAVO: El día 21 de enero de 2020, El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Regional suroccidente, Seccional Cauca, rinde informe pericial de necropsia No. 2020010119001000037 practicado al cadáver del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO C.C. No. 76.356.973, **la conclusión de dicho dictamen es que la causa básica de la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO fue ASFIXIA MECANICA POR ESTRANGULAMIENTO y como manera de muerte VIOLENTA- HOMICIDIO.** (**Ver folio 153 a 157 de la demanda**).

NOVENO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, Oficina Popayán, emite Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 5253508 documento en el cual se inscribe la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO con cedula de ciudadanía No. 76.356.973, defunción ocurrida el día 20 de enero de 2020. (**Ver folio 75 de la demanda**)

DECIMO: El señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, tenían conformada una Unión marital de hecho con la señora ORFILIA CLAROS identificada con C.C. No. 55.207.441 expedida en Acevedo (Huila). (**Ver declaración extra proceso folio 166 de la demanda**, la cual se solicita sea valorada en conjunto con la prueba testimonial).

DECIMO PRIMERO: El señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, al momento de su fallecimiento contaba con 49 años de edad, era campesino y antes de ser privado de la libertad se dedicaba a labores agrícolas en la finca de su propiedad, ubicada en la vereda de Caña Dulce Municipio de Piendamó Cauca, según consta en la Escritura Publica No. 599 de fecha 10 de Julio de 2010, otorgada en la Notaría Única de Piendamó (Cauca) y Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), según consta en el certificado de tradición Matricula Inmobiliaria, 120-178464, terreno que, desde el momento en que fue privado de su libertad, fue dejado en administración de su hermano **RODOLFO CASTILLO PIZO** y su sobrino **HERNAN CASTILLO ULTENGO**, y de la venta de los productos agrícolas y animales domésticos cultivados en dicho terreno tales como café, yuca, plátano y animales como gallinas y ganado vacuno, era que obtenía los recursos económicos que le permitían responder por las obligaciones contraídas con el banco mundo mujer, la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia – ANUC – y las obligaciones que por ley le correspondía como padre de familia y esposo, en especial con su compañera permanente ORFILIA CLAROS identificada con C.C. No. 55.207.441 expedida en Acevedo (Huila) y sus hijas menores MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE con T.I. No. 1.081.401.727 y DANIELA CASTILLO CLAROS con T.I. No. 1.029.886.383. (**Al respecto ver escritura pública y certificado de tradición folios 162 a 165 y comprobantes de créditos bancarios folios 167 a 171 de la demanda**)

DECIMO SEGUNDO: El señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, q.e.p.d. era el padre de la menor **MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE** menor que desde el día 25 de agosto de 2009 había quedado huérfana de madre teniendo en cuenta que su progenitora **MARIA ANGELMIRA GURRUTE GURRUTE**, con cedula de ciudadanía No. 55.131.362 falleció en esa fecha, según consta en certificado de defunción No. 5318917, por tanto, la única esperanza de la menor la constituía el apoyo emocional y económico que le brindaba su señor padre VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, por tanto, al presentarse la muerte de su padre quedó completamente desamparada de sus padres, haciéndola más vulnerable e intensificando de manera significativa el daño, siendo que actualmente se encuentra en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos adelantado por la Comisaria de Familia de Piendamó Cauca. (**Ver registro civil de nacimiento de la menor folio 42, registro civil defunción de sus padres folios 75 y 76 y constancia expedida por la Comisaría de Familia de Piendamó Cauca folio 174**).

DECIMO TERCERO: La familia del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO constituida por su señor padre, sus hijos, nietos, sus hermanos, sobrinos y amigos estaba unida por el amor, la solidaridad y el afecto que es inherente al común de las relaciones familiares. (**Al respecto téngase como prueba los registros civiles de nacimiento aportados que comprueban parentesco folios 37 a 73 de la demanda** apreciados y valorados en conjunto con las pruebas testimoniales).

DECIMO CUARTO: Las personas afectadas que integran la parte demandante han conferido poder a los suscritos profesionales del derecho con el fin de actuar en el presente proceso. **(Folios 1 a 36 de la demanda).**

DECIMO QUINTO: El día 11 de agosto de 2021, la Procuraduría 40 Judicial II Administrativa de Popayán, celebró audiencia de conciliación virtual, con la asistencia de la apoderada de la parte convocante y el apoderado del INPEC como representante de la parte convocada, la cual fue declarada fracasada al no existir animo conciliatorio por parte de las entidad demandada. **(Folios 178 a 192 de la demanda).**

IV. DISPOSICIONES VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACION

El artículo 90 Constitucional permite comprometer la responsabilidad administrativa y patrimonial del estado cuando las autoridades públicas bien sean por acción u omisión generen daños antijurídicos, que la víctima principal o los afectados indirectos no tengan el deber jurídico de soportar.

En este sentido se debe indicar que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC– es una es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que se organiza conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 2160 de 1992.

Al INPEC, entre otras, le ha sido encomendada la función de Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión para garantizar su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial, teniendo como marco la promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos³.

En este sentido, cuando una persona es puesta bajo la custodia y tutela del INPEC para el cumplimiento de una pena de prisión proferida por autoridad judicial competente, la entidad asume una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, dadas las condiciones de especial sujeción en la que se encuentran frente a las autoridades penitenciarias y carcelarias.

Respecto a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad el Tribunal Constitucional ha manifestado:

"La Corte ha clasificado los derechos fundamentales de los internos en tres categorías: i) aquellos que pueden ser suspendidos, como consecuencia de la pena impuesta (como la libertad física y la libre locomoción); ii) aquellos que son restringidos debido al vínculo de sujeción del recluso para con el Estado (como derechos al trabajo, a la educación, a la familia, a la intimidad personal); y iii) derechos que se mantienen incólumes o intactos, que no pueden limitarse ni suspenderse a pesar de que el titular se encuentre sometido al encierro, dado a que son inherentes a la naturaleza humana, tales como la vida e integridad personal, la dignidad, la igualdad, la salud y el derecho de petición, entre otros."

Ahora, sobre los eventos en que se produce la muerte de un recluso al interior de un centro carcelario, la jurisprudencia del máximo tribunal de lo contencioso administrativo ha sido reiterativa en establecer que la responsabilidad del estado debe estudiarse bajo el régimen objetivo, esto por cuanto el privado de la libertad permanece contra su voluntad cumpliendo una pena impuesta por autoridad competente, y por tanto se encuentra en una relación de especial sujeción con las autoridades penitenciarias, entonces, algunos derechos como se dijo anteriormente sufren limitaciones importantes y es por este motivo que el INPEC dada la situación de indefensión en la que se encuentran las personas privadas de la libertad, tiene la obligación constitucional y legal de protegerlo frente a posibles agresiones que atenten contra su vida e integridad personal, ello por cuanto los privados de la libertad no están facultados para participar y tomar parte en las decisiones que tomen las autoridades frente a su estadía en el centro penitenciario, es decir, no pueden elegir según su libre arbitrio el pabellón ni la

³ Numeral 6, artículo 2, Decreto 4151 de 2011

celda donde pagaran su condena pues esta es una función que le asiste de manera exclusiva a las autoridades penitenciarias.

Pese a lo anterior, resulta de importancia señalar que el Consejo de Estado a través de su jurisprudencia también ha sido enfático en señalar que si dentro del proceso se advierte que la muerte de una persona privada de la libertad obedece a una falla del servicio atribuible a entidad demandada, en estos casos debe privilegiarse este título de imputación (Falla del servicio), teniendo en cuenta que bajo este régimen subjetivo de imputación el Juez de lo Contencioso Administrativo queda habilitado para emitir las ordenes que correspondan y realizar las orientaciones que considere pertinentes a la entidad frente a la prestación del servicio con miras a corregir y superar las irregularidades en la prestación del servicio para evitar que se sigan presentando hechos que comprometan los derechos de las personas privadas de la libertad.

Efectuadas las anteriores precisiones, en el caso concreto tenemos que se encuentra acreditado el daño consistente en la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO en hechos ocurridos al interior del centro penitenciario y carcelario de Popayán (Cauca), lugar donde se encontraba purgando una pena de prisión proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Silvia Cauca y la cual estaba siendo vigilada por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán Cauca, hecho luctuoso que es antijurídico teniendo en cuenta que el privado de la libertad no estaba obligado legalmente a soportar dicho daño y en ese sentido su muerte generó daños a quienes hoy acuden a la Jurisdicción Contencioso Administrativa solicitando la respectiva indemnización.

Y también resulta palmario que este daño es atribuible al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC por cuanto a la luz de la normatividad es la Institución pública garante de la ejecución de las penas ejerciendo la vigilancia de las personas privadas de la libertad en el marco del respeto por los derechos humanos en especial la dignidad y la vida, entonces, teniendo en cuenta que el señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO se encontraba privado de la libertad en cumplimiento a una orden proferida por una autoridad del Estado, resulta evidente que por este motivo se encontraba bajo condiciones especiales de sujeción frente a las autoridades del INPEC entidad que como se dijo, ostentaba una posición de garante frente al derecho a la dignidad y la vida del recluso, derechos de carácter fundamental que se encuentran desarrollados en Normas e Instrumentos Internacionales como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU; y además la protección que para estos derechos ofrece nuestra legislación comenzando por la Constitución Política de Colombia⁴, artículos 1, 2, 5, 11, 42, 44, Ley 65 de 1.993, Ley 1709 de 2014 y las normas y decretos que complementen y desarrollen este marco normativo, agregando además que podríamos estar ante una falla en la prestación del servicio de vigilancia a cargo del INPEC, pues de la entrevista rendida por el funcionario de turno se puede evidenciar la escases de personal uniformado, pues como bien lo manifestó el funcionario no pudo reaccionar inmediatamente porque se encontraba prestando el turno de vigilancia solo y a cargo de 84 celdas, de existir un apoyo oportuno seguramente se hubiera evitado el resultado fatal para el señor VICTOR MANUEL CASTILLO, anotando además que ante la negativa del centro penitenciario de Popayán Cauca, de proporcionar copia del libro de servicio de pabellón es imposible verificar otro tipo de irregularidades que se hayan presentado el día 20 de enero de 2020, en la prestación del servicio de vigilancia, de la entrevista rendida por el funcionario del INPEC solo se puede extraer irregularidades referentes a la falta o escases de personal de guardia, y también, problemas con el fluido eléctrico, que son situaciones predecibles y para ello el INPEC debe adecuar la planta de personal uniformado acorde con las necesidades existentes y de otro lado contar con una planta eléctrica con un sistema de encendido automático que permita contar con fluido eléctrico de manera permanente, evitando que este tipo de situaciones puedan ser utilizadas por los reclusos para cometer actos contrarios a la normatividad penal y penitenciaria.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que la muerte de un ser querido genera daños en las personas que integran el núcleo familiar de la víctima, sus familiares cercanos y amistades, en el caso del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO q.e.p.d. se tiene que era

⁴ Artículo 11 C.N. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

una persona con unos vínculos familiares sólidos y bien conformados, siendo una familia caracterizada por los lazos de amor, la solidaridad y la ayuda mutua, y por tanto, su muerte constituye un daño que ellos en su condición de familiares y amigos no estaban en la obligación legal de soportar, dado a que si bien su familiar había sido privado de la libertad por orden de una autoridad del Estado, era un deber y una obligación del estado a través del INPEC garantizarle al señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO el derecho a la integridad personal y la vida en condiciones de dignidad, esto con el fin de que una vez cumplida la pena velar por su reintegro a la sociedad en condiciones similares a las verificadas al momento de su ingreso al centro penitenciario, es decir, el INPEC tenía el deber y la obligación Constitucional y Legal de proteger la integridad y la vida del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO frente a posibles agresiones por parte de funcionarios de la entidad, o de terceros sean estos reclusos o particulares; por lo tanto, la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, sin duda compromete la responsabilidad del INEPC, en cuanto no garantizó dicho contenido obligacional.

Ahora, dada la convivencia y el amor que el señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO prodigaba a su núcleo familiar conformado con la señora ORFILIA CLAROS y del cual también hacían parte las menores DANIELA CASTILLO CLAROS y MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE, tenemos que la intensidad del daño en estas personas fue muchísimo más grave y considerable, pues perdieron el soporte de la familia de quien derivaban sus ingresos económicos para poder subsistir; como así lo había venido haciendo hasta el día de su muerte, pues aun estando privado de la libertad el señor respondía por su hogar a través de los ingresos que le reportaba la finca de su propiedad que con ese propósito había comprado; entonces, ante esta irreparable pérdida, su familia quedo desamparada en especial la menor MARIA GRISELDA CASTILLO quien hasta el momento de registrarse la muerte de su padre era huérfana de madre, entonces, a partir de la fecha en que se registró la muerte violenta por homicidio del VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, ocurrida cuando se encontraba bajo la custodia y la tutela del INPEC, la menor MARIA GRISELDA CASTILLO quedó en completa ausencia de sus progenitores, siendo evidente que se les vulneraron los derechos constitucional y convencionalmente protegido como es el derecho a tener una familia consagrado en el artículos 42 y 44 de la Constitución Política y en ese sentido deberán también ser indemnizadas.

En efecto, es deber del Estado Colombiano, brindar protección a los derechos de los niños que resulten conculcados por una autoridad pública y en consecuencia ordenar una reparación integral, conforme lo dicta el Instrumento Internacional contenido en la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la cual en sus artículos 3 y 12, prescribe que los tribunales "en todas las medidas concernientes" atenderán "el interés superior del niño", así como también que se le dará la "oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante".

De lo anterior se sigue que la indemnización de los perjuicios irrogados a un menor de edad con ocasión de la acción u omisión de una autoridad pública, debe hacerse de manera integral, en virtud del principio de prevalencia de los derechos de los niños y del amparo que debe prodigarles el Estado.

V. CUANTIA

Estimo razonadamente la cuantía en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE** (\$167.523.492,14) los cuales corresponden a la pretensión mayor reclamada por concepto de perjuicios morales.

VI. COMPETENCIA

Es competencia de los Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán, por la naturaleza de la acción, por razón del territorio donde sucedieron los hechos y por el domicilio del demandado.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 140, 161, 162, 163, 164 y 166 del C.P.A.C.A, y artículos relacionados del Código General del Proceso.

Artículos 1, 2, 5, 11, 42, 44 y 90 de la Constitución Política de Colombia.

Decreto 806 de 2020.

Ley 65 de 1993, Ley 1709 de 2014, Decreto 4151 de 2011.

Instrumentos Internacionales: Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU.

Como fundamento jurisprudencial me apoyo en lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejo de Estado, Sección Tercera, Sala Plena, Expediente No. 26251 de 28 de agosto de 2014, C.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Unificación jurisprudencial. Parámetros para la reparación del perjuicio moral en caso de muerte.

Además lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Unificación Jurisprudencial, Expediente No. 2000-03838-01(19146) Sentencia de Unificación CE-SUJ-3-001 de 2015 de 22 de abril de 2015, C.P. Dr. Stella Conto Díaz del Castillo, que unificó la jurisprudencia en el sentido de que en los procesos de reparación directa ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en los que se demanda la responsabilidad patrimonial del Estado por la pérdida de la vida de seres queridos, los perjuicios por lucro cesante ocasionados a las personas que percibían ayuda económica del fallecido, se reconocerán y liquidarán teniendo en cuenta la unidad familiar, esto es con acrecimiento, en los términos de esta decisión.

VIII. PRUEBAS

Para probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico de indemnización y reparación por los daños ocasionados a raíz de la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, respetuosamente solicito al despacho tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- 1.- Poderes conferidos para actuar en el presente proceso, algunos con nota de presentación personal, otros conferidos mediante mensaje de datos a las cuentas de correo electrónico de los abogados que aparecen inscritas en el Registro Nacional de Abogados diegodorado7@gmail.com y yadyma0309@gmail.com, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, los cuales declaramos haberlos recibido y se presumen auténticos, por lo que no requieren reconocimiento por ninguna autoridad (Art. 244 CGP), representación que aceptamos para los fines legales. **(Ver folios 1 a 36).**
- 2.- Copia cedula de ciudadanía del Padre de la víctima **(Ver folio 37).**
- 3.- Copia cedula de ciudadanía de ORFILIA CLAROS compañera permanente de la víctima **(Ver folio 38).**
- 4.- Registros civiles de nacimiento de los demandantes para comprobar parentesco y cedulas de ciudadanía de las señoras ANDREA ESTEFANY MELENDEZ ERAZO, NORMA MARGOTH TUNUBALA MULCUE, LUZ DARY TUNUBALA MULCUE Y MERILA NARVAEZ NARVAEZ **(folio 38 a 73).**
- 5.- Registro Civil de nacimiento del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO q.e.p.d. **(Ver folio 74).**
- 6.- Registro Civil de defunción del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO con indicativo serial No. 5253508 **(Ver folio 75).**
- 7.- Registro Civil de defunción de la señora MARIA ANGELMIRA GURRUTE GURRUTE q.e.p.d., con indicativo serial No. 5318917. **(Ver folio 76)**
- 8.- Derecho de Petición Elevado al centro penitenciario de Popayán **(Ver folio 77 a 80)**

9.- Respuesta incompleta a derecho de petición emitida por parte del centro penitenciario de Popayán constante de: Oficio CVIG-39 de fecha 09/02/2021, oficio VISITOR-027 de fecha 10/02/2021 con reporte de ingreso y salida de visitantes, oficio JP-004 del 10/02/2021 con ubicación histórica del interno, oficio DAC2021-005 del 11/02/2021, oficio AJUR sin número del 11/02/2021 mediante el cual se certifica fecha de ingreso, situación jurídica y fecha y motivo de la baja del PL. VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, copia cartilla biográfica del interno CASTILLO PIZO en 03 folios, oficio sin fecha signado por el señor EULER O. VILLACREZ YEPEZ responsable de la oficina de investigación a internos. **(Ver folios 81 a 94)**

10.- Derecho de Petición elevado al centro penitenciario de Silvia Cauca. **(Ver folio 95 al 97).**

11.- Respuesta a derecho de petición por parte del centro penitenciario de Silvia (la cual consta de certificación de fecha 09 de marzo de 2021 y listado de visitantes del PPL VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO. **(Ver folio 98 a 99).**

12.- Derecho de petición elevado a la Fiscalía General de la Nación **(Ver folios 100 a 102).**

13.- Respuesta Derecho de Petición de la Fiscalía consta de Reporte de iniciación FPJ -1 Noticia criminal 19001630023520208001900 , actuación primer responsable FPJ-04, acta derechos del capturado, formato de escrito de acusación, informe ejecutivo FPJ-3, acta de inspección técnica al cadáver FPJ-10, copia historia clínica del privado de la libertad correspondiente al 20 de enero de 2020, detalle situación jurídica y tarjeta decadaactilar del señor VICTOR CASTILLO PIZO, informe de investigador de campo FPJ-11, álbum fotográfico, Informe pericial de necropsia No. 2020010119001000037 rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Popayán, Entrevista FPJ-14 que rinde el Dragoneante del INPEC ALEXANDER HERNANDEZ MENESES. **(Ver folios 103 a 161).**

14.- Copia Escritura Publica No. 599 de fecha 10/07/2010 Notaria Única de Piendamó(C). **(Ver folios 162 a 163)**

15.- Certificado de Tradición, matricula inmobiliaria No. 120-178464. **(Ver folios 164 a 165).**

16.- Declaración extra proceso rendida por la señora ORFILIA CLAROS para comprobar Unión Marital de Hecho. **(Ver folio 166)**

17.- Calendario de Pagos Crédito CREDIAGROPECUARIO adquirido por el señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO con el BANCO MUNDO MUJER el día 12/11/2016 y recibos de pago, correspondientes a los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre de 2017 realizados por el señor RODOLFO CASTILLO PIZO. **(Ver folio 167 a 169).**

18.- Información obligación crediticia No. 725069220221567 por valor de \$1.600.000 pesos, desembolsada al señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO el día 17 de abril de 2017 y tabla de amortización del crédito, documentos expedidos por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **(Ver folios 170 a 171).**

19.- Derecho de petición elevado a la Comisaria de Familia de Piendamó Cauca, del 20/08/2021. **(Ver folios 172 a 173).**

20.- Constancia de fecha 20 de agosto de 2021 expedida por la Comisaria de Familia de Piendamó Cauca. **(Ver folio 174).**

21.- Derecho de petición elevado ante la Dirección del centro penitenciario de Popayán, de fecha 19 de febrero de 2021 , insistiendo en la respuesta completa a anterior derecho de petición. **(Ver folio 175 a 177)**

22.- Constancia de Conciliación Extrajudicial No. 063 de 2021, expedida por la Procuraduría 40 Judicial II para Asuntos Administrativos de Popayán, calendada 11 de Agosto de 2021. **(Ver folios 178 a 192)**

DOCUMENTALES OFICIADAS

1.- Respetuosamente solicito al señor Juez se sirva oficiar al **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**, para que con destino a este proceso y con el fin de que sirva como prueba se sirva remitir copia del proceso penal adelantado por la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, radicado bajo el número **19001630023520208001900** N.I. 38058.

2.- Respetuosamente solicito a(l) (la) señor(a) Juez se sirva oficiar a la DIRECCION DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE POPAYAN CAUCA, para que con la contestación de la presente demanda y con destino a este proceso se sirva remitir la información que a continuación se relaciona (Lo anterior por cuanto pese a haber solicitado dicha información, el centro penitenciario se ha negado a emitir respuesta de fondo sobre el particular **(Ver folio 175 a 177 de la demanda)**

- a-. Copia del examen médico de ingreso a la Institución Penitenciaria practicado al señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO el día 12 de julio de 2017.
- b-. Copia autentica de los folios de la minuta de guardia interna y externa, libro de pabellón y demás libros que se manejen en el centro penitenciario correspondiente a las anotaciones realizadas desde las 18:00 horas hasta las 24:00 horas del día 20 de enero de 2020, fecha en que se registró la novedad de la muerte del señor privado de la libertad VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO.
- c-. Copia del informe rendido ante el Director o Comandante de Vigilancia por parte del funcionario de servicio de vigilancia en el pabellón 7, con relación a la novedad de la muerte del recluso VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO ocurrida el día 20 de enero de 2020, siendo aproximadamente según los reportes entre las 21:45 horas y las 21:56 horas.
- d-. Copia autentica del informe presentado por el Comandante de vigilancia del centro penitenciario de Popayán ante el Director de dicha Institución y así mismo copia del informe rendido por el Director ante su superior jerárquico es decir la Dirección Regional Occidente del INPEC.
- e-. Copia del acto administrativo proferido por la Dirección del centro penitenciario mediante el cual se ordena la baja del privado de la libertad por motivo de muerte.
- f-. Informe si el centro penitenciario y carcelario ha iniciado investigaciones penales o disciplinarias por la muerte del señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO ocurrida al interior del establecimiento.

3.- Igualmente, a efectos de probar la mayor intensidad en la afectación de la salud física y emocional de la menor **MARIA GRISELDA CASTILLO ULTENGO** con T.I. No. 1.081.401.727 por causa de la muerte de su padre VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO, se solicita respetuosamente al señor Juez, se sirva oficiar al ICBF – COMISARIA DE FAMILIA DE PIENDAMO CAUCA para que remita con destino al proceso copia de la Historia Clínica de la menor MARIA GRISELDA CASTILLO GURRUTE generada a partir del día 20 de enero de 2020, fecha en la que ocurrió la muerte de su padre. Lo anterior debido a que la menor en la actualidad se encuentra en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos y fue ubicada en un hogar sustituto. **(Ver Folio 174 de la demanda)**

TESTIMONIALES

A efectos de probar la relación familiar y de amistad que unía al señor VICTOR MANUEL CASTILLO PIZO con los demandantes, además la unión marital de hecho conformada entre la víctima y la señora ORFILIA CLAROS, la dependencia económica de la familia del difunto, el aporte económico que la víctima prodigaba a sus hijos y compañera permanente y la relaciones de unión marital de hecho existente entre algunos demandantes se solicitara se decrete y se tenga como prueba los testimonios de las siguientes personas:

-. **ALBERT JENOEL MUELAS BETANCURT**, identificado con C.C. No. 10.750.672 expedida en Piendamó, residente en la vereda Caña Dulce del Municipio de Piendamó (Cauca), celular: 3154528433, manifiesta no contar con correo electrónico.

-. **RODOLFO CASTILLO PIZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.357.184 expedida en Inzá (Cauca), residente en vereda Caña Dulce del Municipio de Piendamó (Cauca), celular 3122126976, manifiesta no contar con dirección de correo electrónico.

-. **SILVIO MUELAS**, identificado con C.C. No. 4.742.388 expedida en Piendamó (Cauca), residente en la vereda Caña Dulce del Municipio de Piendamó (Cauca), celular 3146128835, manifiesta no tener disponible una cuenta de correo electrónico.

-. **JOSE LIBARDO ULTENGO SALAZAR**, identificado con C.C. No. 76.273.045 expedida en Inzá (Cauca), residente en la vereda San Rafael del Municipio de Inzá, vereda San Rafael del Municipio de Inzá Cauca, manifiesta no contar con una cuenta de correo electrónico ni teléfono, puede ser contactado a través de los suscritos apoderados.

-. **JOSE HERNAN CASTILLO ULTENGO**, identificado con C.C. No. 1.083.917.303 expedida en Pitalito Huila, residente en la vereda Caña Dulce del Municipio de Piendamó (Cauca), celular 3132199300.

IX. ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

X. NOTIFICACIONES

*La Entidad demandada **NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-** en la calle 26 No. 27-48/49 Bogotá, D.C. PBX (57+1) 2347474, correo electrónico notificaciones@inpec.gov.co o a través del centro penitenciario de Popayán en el Km 3 vía Las Guacas correo electrónico juridica.epcamspopayan@inpec.gov.co ; direccion.epcpopayan@inpec.gov.co .

* Los APODERADOS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS, en la calle 3 No. 5-56, oficina 305 de la ciudad de Popayán Cauca, teléfono 3137654485, correo electrónico diegodorado7@gmail.com

YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO, en la Calle 3 No. 5-56, Oficina 305 Edificio Colonial de la ciudad de Popayán (Cauca), teléfono 3006959302, correo electrónico yadyma0309@gmail.com

*Los **DEMANDANTES**, como quiera que algunas personas que integran la parte demandante manifestaron no contar con dirección electrónica para recibir notificaciones y también informan que en la región donde residen hay mala señal de telefonía celular, autorizan de manera expresa ser contactados a través de los suscritos apoderados, o también autorizan ser notificados a los números de celular de sus familiares 3122126976 – 3134332500; como también por comunicación enviada a los correos electrónicos de sus familiares castillopizoluisedgar@hotmail.com : robinsoncastilliultengo@gmail.com

Atentamente,

DIEGO ARMANDO DORADO GARCÉS
C.C. No. 76.334.292 de Bolívar (Cauca)
T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO
C.C. No. 34.316.530 de Popayán
T.P. No. 235.996 del C.S. de la J.

26/8/2021

Gmail - ENVIO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS - REDI - VICTOR CASTILLO SALAZAR Y OTROS VS. INPEC



DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

ENVIO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS - REDI - VICTOR CASTILLO SALAZAR Y OTROS VS. INPEC

DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

26 de agosto de 2021, 14:38

Para: notificaciones@inpec.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Cordial saludo,

Conforme lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en archivo pdf. adjunto constante de **209 folios** me permito enviar copia de la demanda por el medio de control REPARACIÓN DIRECTA presentada por VÍCTOR CASTILLO SALAZAR Y OTROS en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-.

Anexo lo enunciado,

Atentamente,

Apoderados parte demandante.

 REDI - VICTOR CASTILLO SALAZAR Y OTROS VS. IN...

YADY MABEL ÑAÑEZ VELASCO
C.C. No. 34.316.530 de Popayán
T.P. No. 235.996 del C.S. de la J.

--
DIEGO ARMANDO DORADO GARCES
C.C. No. 76.334.292 de Bolívar (Cauca)
T.P. No. 324.115 del C.S. de la J.

26/8/2021

Gmail - Respuesta automática: ENVIO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS - REDI - VICTOR CASTILLO SALAZAR Y OTROS V...



DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

Respuesta automática: ENVIO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS - REDI - VICTOR CASTILLO SALAZAR Y OTROS VS. INPEC

Procesos Nacionales <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>
Para: DIEGO ARMANDO DORADO GARCES <diegodorado7@gmail.com>

26

Bogotá D. C.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado acredita por este medio la recepción de su correo enviado a la cuenta procesosnacionales@defensajuridica.gov.co. Se advierte que el contenido en el mismo será verificado por el área encargada.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

t: +57 (1) 2 55 89 55

t: +57 (1) 2 55 89 33

D: Cr 7 # 75 - 66 Bogotá - Colombia

www.defensajuridica.gov.co

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que informe inmediatamente al remitente y destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential, and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately inform the sender and destroy any hard copies of it and notify the sender.